Enlace Parlamentario

DIPUTADAS Y DIPUTADOS morena LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO
CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

Año 2	Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 28 de julio de 2020	No. 108

Índice

Iniciativas

Del diputado Luis Javier Alegre Salazar y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado **4**

Del diputado Luis Javier Alegre y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 2°. -A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado **10**

De la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal **19**

De la diputada Idalia Reyes Miguel con proyecto de decreto que adiciona una fracción III al artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud **34**

De la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios **45**

Del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **59**

De la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **62**

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **73**

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor **86**

De la diputada Lorena Jiménez Andrade con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 149 de la Ley General de Educación **90**

De la diputada Lorena Jiménez Andrade con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales **92**

De la diputada Lorena Jiménez Andrade con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 10 y 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores **96**

De la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz con proyecto de decreto por el que se declara el 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México **99**

Proposiciones

Del diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SFP y la ASF a investigar las irregularidades en la construcción y equipamiento del Centro Oncológico "Lic. Salvador Chavarría Delgado" **101**

Del diputado Jesús Salvador Minor Mora con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a funcionario e invitar al Gobernador del Estado de Baja California y a la Presidenta Municipal de Mexicali a reunirse para reactivar la actividad económica de la región **103**

Del diputado Jesús Salvador Minor Mora con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a los funcionarios de la SCT para atender las necesidades de mantenimiento y conservación de carreteras laterales del Valle de Mexicali **105**

Del diputado Jesús Salvador Minor Mora con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la SSa, el IMSS, el ISSSTE y el Insabi para abastecer de medicamentos y equipo médico a hospitales del sistema de salud pública federal y local, en particular de Baja California **107**

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Michoacán a informar sobre el destino y gasto de las recientes transferencias de recursos federales a dicha entidad **109**

Del diputado Jesús Salvador Minor Mora con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Conagua a realizar un análisis técnico detallado y confiable del origen de los volúmenes de agua que extrae la CFE en los campos geotérmicos del Valle de Mexicali **114**

De la diputada Zaira Ochoa Valdivia con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a verificar el cumplimiento de los "Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS- CoV2 en México)" para la destrucción de féretros utilizados **115**

De la diputada Erika Mariana Rosas Uribe con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a contemplar esquemas de apoyo y créditos para la adquisición de tecnologías de la información y servicios de conexión de Internet para estudiantes de los niveles básico hasta medio superior **118**

Del diputado David Bautista Rivera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a verificar que todas las entidades federativas lleven a cabo la NOM-172-SEMARNAT-2019, para atender las posibles afectaciones a la salud por contaminantes en el aire durante la nueva normalidad **121**

Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 32 estados, a sus congresos locales y a los 2442 municipios del país a rendir un minuto de silencio en reconocimiento a las personas y familiares de los fallecidos por el Covid-19 **125**

Del diputado Irineo Molina Espinoza con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo federal y al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca a aplicar una campaña en la región de la Cuenca del Papaloapan para realizar un mayor número de pruebas de detección del COVID-19 **129**

De diputadas y diputados con punto de acuerdo por el que se exhorta al Comité Técnico del Fondo de Servicio Universal Eléctrico a direccionar los recursos necesarios para proporcionar el suministro básico de energía eléctrica a usuarios finales en condiciones de marginación en el estado de Chiapas **138**

De la diputada Sandra Paola González Castañeda con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a solicitar al INAH conceda el comodato para la protección, salvaguarda, rehabilitación y desarrollo del patrimonio histórico ferroviario **141**

Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a celebrar una sesión solemne en conmemoración del 196 aniversario de la Federación de Chiapas al Estado mexicano, el próximo 14 de septiembre de 2020 **144**

Del diputado Francisco Javier Borrego Adame con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y al IFT considerar proporcionar en espacios públicos de las poblaciones marginadas el uso de Internet gratuito **146**

De la diputada María Teresa López Pérez con punto de acuerdo por el que se propone a la Brigada Médica Internacional Henry Reeve como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz 2020 **148**

De la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos del Estado de México y de la Ciudad de México a instalar la Comisión Bilateral de Límites **151**

De la diputada Rosa María Bayardo Cabrera con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Semarnat, de la Conanp y al de la Dirección del Parque Nacional Cumbres de Monterrey a expedir el programa de manejo de dicha área natural protegida **154**

De la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que rinda un informe de las irregularidades durante la construcción del Hospital General de Cuautepec **156**

De diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y de la Comisión de Pueblos Indígenas con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob a hacer llegar al presidente Andrés Manuel López Obrador, la petición de que nombre como titular del Conapred a una mujer indígena 161

Del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados a emitir dictamen a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación **165**

De la diputada Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Judicial de la Federación para que considere el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, Sector Eléctrico Nacional en sus resoluciones de amparos y controversias constitucionales **166**

Del diputado Gustavo Callejas Romero con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a agilizar el proceso de reapertura de la Normal Rural "Luis Villareal" del Mexe en su modalidad de normal rural con sistema de internado **170**

De la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la SHCP, para que rinda un informe sobre el origen y destino de las reducciones y reasignaciones realizadas en su totalidad en el presupuesto 2020 **174**

Del diputado Ulises García Soto con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CFE y a su titular a normalizar el suministro de energía eléctrica en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua **176**

INICIATIVAS

DEL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales, Luis Javier Alegre Salazar, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Martha Robles Ortiz, Carmen Patricia Palma Olvera y Sergio Pérez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Margarita Flores Sánchez y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI); Lilia Villafuerte Zavala del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Clementina Martha Dekker Gómez y Francisco Favela Peñuñuri del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT); Martha Angélica Zamudio Macías y Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC); Claudia Reyes Montiel del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD); Adriana Paulina Teissier Zavala del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (PES); Sergio Fernando Ascencio Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXIV Legislatura la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2º.-A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la actualidad el mundo está viviendo una de las peores crisis sanitarias y económicas de las que se tenga memoria en los últimos 100 años. El virus conocido como SARS-CoV2, que provoca la enfermedad de COVID-19, con alto nivel de propagación, inició a finales de diciembre de 2019, en Hubei, provincia de la ciudad Wuhan en China.

En menos de tres meses del presente año el virus se propagó de manera exponencial, afectando seriamente a países europeos, asiáticos y hoy continúa en Norteamérica, América Latina y África.

A la fecha (12 de julio del 2020), esta enfermedad del COVID-19 ha causado la infección de más de 12 millones 945 mil de personas y la muerte a más de 571 mil 444 en el mundo.

Esta tragedia que estamos viviendo empieza ya a ver una luz al final del túnel en algunas regiones de Europa, pero sobre todo en Asia.

Sin embargo, lo que no se alcanza a ver todavía es cuál será el efecto económico y financiero, junto con el desplome de los precios internacionales del petróleo, y social, toda vez que el paro de actividades está haciendo estragos en todas las naciones. El paraíso de la globalización, por lo que se observa, entrará a una reflexión y revisión profunda.

La situación en México es también preocupante y dramática, tanto por la enfermedad que se encuentra en la fase más crítica -con 299 mil 750 infectados y 35 mil decesos, con una tasa de letalidad de 11.7%, (4.9% a nivel mundial)-, y por el destrozo económico que todavía no se alcanza a ver su dimensión, en especial del sector turístico, como lo veremos más adelante.

Para ilustrar de qué tamaño es el monstruo de la crisis a la que nos estamos enfrentando veamos algunos indicadores.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima una contracción de -3.0% del Producto Interno Bruto (PIB) del planeta para el 2020. La

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estima la contracción del PIB mundial en -8.0%, solo para los primeros cuatro meses de este año.[1]

Solo para dimensionarla, en la crisis económica del 2008-2009 el PIB mundial creció en solo 0.5%. La que hoy vivimos no tiene precedente en casi un siglo.

En el mismo sentido, de acuerdo al FMI, podemos observar el desplome de las economías de Europa y de América Latina, por ejemplo, en la zona euro se estima la contracción del PIB para el 2020 en -7.5%, entre ellas España con -8.0%, Italia con -9.0%, Alemania con -7.0%, y Francia con -7.2%.

En otras economías como en la de Estados Unidos su PIB se contraerá en -5.9 (la información más reciente señala que durante el primer trimestre la economía de Estados Unidos se contrajo en -4.8%, por lo que se prevé que en el segundo trimestre será mucho más pronunciada). La de Canadá, en -6.2%, Reino Unido, en -6.5%. Menciono estos tres países porque nuestro turismo internacional, en más de un 70%, depende de estos países, en especial el que año con año tiene como destino Cancún, Playa del Carmen, Cozumel, Puerto Vallarta, Los Cabos, entre otros.

Para América Latina y el Caribe la situación de crisis económica también es, y será, trágica en este año. Se estima la contracción de la región en -5.2% en este 2020.

En América del Sur será de -5.1%; en el Caribe, las economías que dependen del turismo, en la que geopolíticamente se ubica la Península de Yucatán, el desplome será de -7.5%.

Como se sabe, el turismo que participó hasta 2019 con el 10.4% del PIB mundial, con casi 320 millones de empleos directos, hoy se está cayendo a pedazos. La industria aeronáutica está paralizada, los cruceros de igual manera, los restaurantes sin comensales, la industria hotelera con sus casi 17 millones de cuartos en el mundo prácticamente vacíos.

Por ejemplo, de acuerdo con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés), se estima que la industria de pasajeros aéreos perderá $312 mil millones de dólares (mmd), 58% de los ingresos, lo que significa la cancelación de 3.8 millones de vuelos a junio de este año.

En nuestro país el transporte aéreo genera 1.4 millones de empleos y su contribución al PIB es de 37.4 mmd, en entrada de divisas que equivale al 3.5%.

En México el 90% de los visitantes extranjeros son aéreos y generaron en el 2019, 19.8 mmd, el 53% de toda la actividad del transporte aéreo y el 80% de los ingresos en divisas que generó el turismo el año pasado.

Cabe mencionar que la declaratoria oficial de la pandemia en el mundo obligó al cierre de fronteras, con la consecuente disminución del tráfico aéreo: en Europa fue del 46%, en América Latina del 41%, en la Región Asia–Pacífico del 37%, en Medio Oriente del 36% y en Norteamérica del 27%.

Mientras que, para México, el 85% de las operaciones aéreas están suspendidas.[2]

El desempleo es otro de los problemas graves que nos toca vivir. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que 1,200 millones de personas quedarán sin empleo o tendrán reducción de su salario.

Según el Consejo Mundial de Viajes de Turismo (WTTC, por sus siglas en inglés), se estima una pérdida de empleos turísticos de 100 millones, equivalentes a más del 43% de los empleos

[1] Eluniversal.com.mx, 30 abril del 2020.

[2] Periódico El Economista, 13 de abril de 2020. Alberto Aguirre.

directos que genera el turismo mundial. A la fecha ya se han perdido 25 millones.[3]

En México, estimaciones del FMI y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) ubican la caída del PIB en -6.6%, el Banco Mundial calculan en -6%, el BID en -5.3%, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de los precriterios de política económica para 2021, lo ubica en un rango de -3.9%, no obstante, ya hay algunas firmas que ubican la caída en 2020 en dos dígitos, por ejemplo, Citibanamex lo estima en 10%, BBVA en 12% y Mapfre en 12.5%.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), durante el primer trimestre del 2020 (enero-marzo), el PIB se contrajo en -1.6%, en su comparación anual, en cifras desestacionalizadas, en -2.4%, esto es, todavía sin los efectos de la enfermedad del COVID-19.

Como sea, el turismo es uno de los sectores que más lo están resintiendo.

Estimaciones más recientes del Centro de Investigación de la Competitividad Turística de la Universidad Anáhuac (Cicotur), señala que se dejarán de percibir ingresos del consumo entre marzo, abril y mayo por alrededor de 500 mil millones de pesos.[4] Solo para ponerlo en perspectiva, esa cantidad es ligeramente menor a todo lo que generó el turismo en divisas en el 2019.

Cálculos como los que señala el Financiero-Blomberg, a través de su director editorial en temas económicos Enrique Quintana, se asegura que, de acuerdo con sus proyecciones, hay sectores en esta coyuntura de emergencia sanitaria donde algunos tendrán impacto positivo como el electrónico, mensajería, telecomunicaciones, farmacéutico e higiénico; otros con menor impacto negativo ubica a los autoservicios, textil, confección, financiero; impacto negativo señala a sectores como tiendas departamentales, construcción/inmobiliario, automotriz; **impacto muy negativo**, aviación, hotelería y servicios complementarios, entretenimiento en estudios y foros, petróleo y combustibles[5].

Como se observa, el panorama para el turismo que tenemos enfrente es desolador y en zonas y estados como Quintana Roo, que en una alta proporción su actividad económica depende del turismo, la situación es más dramática todavía.

Otro sector del turismo, los cruceros, que para municipios como Cozumel que recibe el 46% de los cruceros que llegan a México, y es el principal sostén de su economía; Mahahual el 22%; en Los Cabos Baja California Sur el 10%, y el 2.6% en Ensenada Baja California, de acuerdo con la Secretaría de Turismo (Sectur).

Una mala noticia es que el 29 de abril pasado, la compañía MSC Cruises[6] anunció que se ampliaría la detención de todas sus nuevas salidas de cruceros hasta el 10 de julio.

Es una pésima noticia para puertos como Cozumel, Mahahual, Puerto Vallarta, Los Cabos, Ensenada, entre otros, que en una alta proporción depende su actividad económica del arribo de estos turistas de cruceros.

Cabe mencionar que no se dejan de hacer esfuerzos para que los cruceros puedan atracar en estos y otros puertos, con su tripulación, contando con las medidas de seguridad sanitaria e higiénica necesarias.

Esto permitiría reactivar la economía de estas regiones por la demanda de bienes básicos y otros insumos necesarios para la tripulación.

[3] Luis Miguel González. periódico El Economistas 27 de abril de 2020.
[4] Comunicado de prensa del Senado de la Republica. 22 de abril de 2020.
[5] El Financiero 23 de abril de 2020. Ef meet point virtual.
[6] www.croiceindustrynews.com, abril 29 de 2020.

Otro de los sectores del turismo seriamente afectados es el gastronómico o restaurantero, de los que dependen de esta actividad un millón 700 mil familias, entre propietarios, personal de servicio (cocina, meseros), proveedores, etc.

Según la Sectur en el país hay casi 200 mil empresas de alimentos, las cuales generan 2.14 millones de empleos y participan con el 1.3% del PIB, representando el 15.2% del PIB turístico, solo superado por el transporte de pasajeros con 18.8% y alojamiento (hoteles) con 28.1%.

De acuerdo con el Inegi, el total de empresas en el país es de cuatro millones 774 mil que generan un total 26 millones 560 mil empleos. De estas empresas, cuatro millones 535 mil son microempresas, que tienen de entre cero y 10 empleados, y generan poco más de 10 millones de empleos.

El 95% de las empresas mexicanas son microempresas, y absorben casi el 38% de los empleos formales.

Siguen las pequeñas, que suman poco más de 188 mil 300, que tienen entre 11 y 50 empleos y representan el 3.9% del total de empresas, y generan alrededor de 3.9 millones de empleos que representan el 14.7% del total de todos los empleos formales.

Esto quiere decir que las micro y pequeñas empresas representan el 98.9% del total de las empresas en México y generan el 52.3% de los empleos.

Entre las medianas, que suman poco más de 39 mil 600, y tienen entre 52 y 250 empleos y generan poco más de cuatro millones 210 mil empleos, y las grandes, que suman 10 mil 800, el número de empleo se ubica en el rango de 251 o más personas, que generan casi ocho millones 400 mil empleos, por lo que ambas representan el 1.1%, de los empleos formales.

Cuatro de cada 10 empleos formales en México son generados en las microempresas, con las pequeñas, cinco de cada 10, por eso es tan importante apoyar estas empresas.

En el turismo, que genera 4.4 millones de empleos, por lo menos cuatro de cada 10 de estos se ubican en las 450 mil microempresas que estima Cicotur,[7] que hay en el turismo.

Si la industria gastronómica en México cuenta con casi 200 mil establecimientos, haciendo una simple proyección, podríamos estimar que 190 mil son microempresas, que no supera 10 empleos cada una. En ellas se ubican las fondas, taquerías, restaurantes, entre otros.

En otras palabras, de los 2.14 millones de empleos de esta industria, más de 814 mil corresponden a las consideradas microempresas. El resto, 128, son las pequeñas, medianas y grandes empresas restauranteras, que generan más de un millón 327 empleos.

Si bien las más vulnerables son las microempresas, durante esta pandemia del COVID-19, de las cuales se debe tener prioridad en su atención, toda la industria restaurantera necesita de apoyo y es necesario echar andar la imaginación para hacerlo, asumiendo la responsabilidad que le corresponde a cada quien.

El turismo es uno de los sectores más afectados por su alta transversalidad. Los alimentos, incluidas las agroindustrias, tienen que ver con una integración vertical donde el sector primario, en especial el sector agropecuario y pesquero juegan un papel fundamental.

El restaurantero es un sector de convivencia, es el encuentro de todos. Es el ambiente de la armonía y trato con el otro. Es degustación y arte gastronómico que invariablemente se disfruta siempre. También es inspiración al arte, incluida la literatura.

[7] Centro de Investigación y Competitividad Turística. Documento 10. Estimación del Impacto a la actividad Turística en México por el Covid-19 en el mes de abril de 2020.

México es rico en gastronomía, es un mosaico de degustación milenaria, con platillos distintivos en cada región, estado o localidad que se visite.

Esta industria está seriamente golpeada en esta crisis. Sus ventas se han caído entre un 80 y 90%. Muchos establecimientos se han tenido que reconvertir. Antes de la pandemia el 10% ofrecían comida para llevar, hoy es el 35%[8].

Es una industria en la que los más de 24 mil establecimientos de hoteles con los que cuenta nuestro país, en su mayoría tienen un establecimiento de consumo de alimentos. En las zonas turísticas de nuestro país los pueblos mágicos y otros polos de desarrollo turístico, la gastronomía, junto con sus establecimientos, son características que los hacen ricos y variados en este mosaico de degustaciones y disfrute.

Esta industria es fundamental para el turismo y para la economía del país, por su alta transversalidad, y por los empleos que genera, en los que el 58% son mujeres, muchas de ellas jefas de familia.

La recuperación económica será larga y prolongada, y necesitará de incentivos que le puedan proporcionar liquidez, por ello, se propone un mecanismo, reformando la Ley del Impuesto al Valor Agregado, incorporándolos en la tasa 0% en el consumo de alimentos.

Hay opiniones de expertos en turismo y gastronomía que señalan que los restaurantes pueden ser un sector fundamental en la recuperación del turismo, sobre todo, el nacional que representa el 82.7% del consumo turístico en el país.

El turismo internacional, como se percibe, tardará un poco más en que lo recuperemos ya que dependen de que se reestablezcan las rutas aéreas provenientes principalmente de los países emisores de turistas. El turismo nacional se nos presenta como una oportunidad real.

Dado este choque de oferta y demanda turística, los turistas no dispondrán de recursos económicos inmediatos y suficientes, tampoco de una amplia disponibilidad de viajes internacionales, además del temor que prevalecerá, cuando menos en algún tiempo, de poderse contagiar del virus.

De esta manera, cobra sentido pensar que, dadas estas condiciones, la actividad turística apuntará a la reactivación del turismo local, seguido del regional y estatal.

El licenciado Miguel Torruco, secretario de Turismo, ha señalado que "activar el turismo interno es fundamental para iniciar la reconstrucción de la economía. Los destinos deben estar preparados para generar confianza, cumpliendo estándares de higiene y calidad, ofrecer promociones especiales y productos turísticos adecuados a la nueva realidad"[9].

En esto coinciden, por ejemplo, Luis Fernando Lozano, en un artículo de la revista Forbes del 15 de abril pasado, en el que señala que los primeros viajes de turistas, tras la contingencia sanitaria, apuntarán a zonas cercanas y buscarán opciones que reduzcan un posible contagio.

> "Una vez que termine la contingencia sanitaria, cuando el riesgo por la infección sea menor y la gente pueda salir a la calle con las precauciones suficientes para prevenir contagios sin necesidad de protección excesiva. Para ese momento, el turismo tendrá que llegar con una propuesta diferente, tanto por el impacto de la crisis económica derivada de la enfermedad, como por las condiciones económica potenciales de los turistas".[10]

Con este escenario, las condiciones se inclinarán, como dice el licenciado Torruco, en un primer momento al turismo local, promoviendo el turismo en las zonas rurales. En ello los pueblos mágicos

[8] Diario Mural. 20 de abril de 2020.
[9] Tweet, Torruco, secretario de Turismo. 2 de mayo 2020.
[10] Turismo del Futuro Será Diferente tras la Crisis del Covid 19. Luis Fernando Lozano. Forbes.com.mx, 15 de abril de 2020.

y los lugares aledaños a los mismos se presentan como opción viable.

Los bonos y pasaportes turísticos, las rutas mágicas cortas, con recorridos cortos, que permitan visitar otras localidades o municipios. Esta es una veta que no se debe descuidar.

Las rutas gastronómicas son quizá de los más importantes atractivos, y por la derrama económica que significa para las microempresas restauranteras (formales e informales).

Otros más prácticos ya están pensando en ofrecer paquetes turísticos atractivos para que las empresas puedan contar con liquidez y poder superar esta crisis. Ya hay paquetes que se ofrecen con descuentos de hasta de un 50%, que incluyen el viaje aéreo, hospedaje y alimentos en Florencia y Sicilia en Italia.

El turismo, para su reactivación, necesitará de liquidez, pagos por adelantado con descuentos atractivos para los turistas pueden ser un gran aliciente, incluido el sector restaurantero.

Otras ilustrativas y solidarias se refieren, por ejemplo, en un restaurante que se acostumbra a visitar, apoyar con el monto que tradicionalmente se consume, sin olvidar la propina. Es como una especie de vale a futuro.

Son solo algunas ideas. Lo cierto es que ya se empieza a reactivar la promoción del turismo. Sectur, VisitMexico, el Consejo de Diplomacia Turística (CDT), el Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET) y la Asociación de Secretarios de Turismo (Asetur), ya están haciendo esfuerzos de coordinación para promocionar el turismo, mostrando las bondades y potencialidades del turismo en nuestro país.

Esta iniciativa se suma en ese esfuerzo de encontrar mecanismos que puedan coadyuvar a dinamizar nuevamente nuestro sector. Es todo un reto porque las cosas ya no serán igual.

Si embargo, tenemos que hacer lo que nos corresponde. Esta crisis económica debemos superarla entre todos, ya que la crisis social que se avecina puede ser mayor. Solo recordemos lo que decía Séneca "¿Qué hace un pueblo antes de morirse de hambre?" Conviene no olvidarlo.

Estados Unidos de América, la economía más poderosa del planeta, ya cuenta con más de 40 millones de desempleados, mientras que para México se estima que diariamente se pierden 25 mil empleos, tan solo del 13 de marzo al 30 de junio se perdieron un millón 114 mil empleos.

Si a lo anterior agregamos que las remesas que nuestros paisanos envían del exterior, y que en su gran mayoría tienen como destino las zonas rurales de nuestro país (muchas de ellas las más pobres), que en el 2019 superaron los 33 mmd, cantidad superior al apoyo del Banco de México está inyectando a la banca mexicana para apoyar préstamos a las empresas, y que asciende a 750 mil millones de pesos, podemos entender el tamaño del problema, pese a que al mes de mayo de este año, por fortuna, el envío de remesas ha crecido.

Estas son algunas de las razones del por qué propongo esta iniciativa. Una externalidad positiva que se deriva de este proyecto es que, de ser aprobada, muchos establecimientos que actualmente se encuentran en la informalidad, posiblemente este incentivo los haga pasarse a la formalidad.

Una reflexión final.

Esta pandemia nos ha mostrado lo frágil que somos ante la naturaleza. Esta es una llamada de atención para que convivamos con el planeta, lo cuidemos, de no hacerlo será demasiado tarde.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es una hoja de ruta, que siempre debemos tener presente, es por el bien todos, por el bien de la humanidad, y de toda la flora y la fauna que habitamos el planeta tierra.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2º.-A.- DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Único. Se reforma el último párrafo de la fracción I, del artículo 2º.-A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2º.-A.- El Impuesto se calculará aplicando la tasa 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I…
a) al i) …

Se aplicará la tasa 0%, a la que se refiere este artículo, a la enajenación de alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entregarlos a domicilio. El consumo de bebidas alcohólicas y alimentos considerados como suntuarios, la tasa que se aplicará será del 16%.

II…
a) al h) …

III…
IV…

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Luis Javier Alegre Salazar

morena

DEL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 2°.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Quienes suscriben, diputados y diputadas federales, Luis Javier Alegre Salazar, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Martha Robles Ortiz, Carmen Patricia Palma Olvera, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Margarita Flores Sánchez y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI); Lilia Villafuerte Zavala del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Clementina Martha Dekker Gómez y Francisco Favela Peñuñuri del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT); Martha Angélica Zamudio Macías y Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC); Claudia Reyes Montiel del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD); Adriana Paulina Teissier Zavala del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (PES); Sergio Fernando Ascencio Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la última década el turismo se ha venido consolidando como una de las actividades prioritarias a nivel mundial, por el gran potencial que representa en el desarrollo de las economías de las naciones, la importancia que tiene en la generación de empleos y la participación en los grandes temas mundiales, sintetizados en los 17 objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de la

Agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), en el 2018 los ingresos generados por el turismo internacional ascendieron a 1.7 billones de dólares (un billón 448 mil millones de dólares por concepto de turismo internacional y 256 mil millones de dólares en servicio de transporte internacional), en un mercado que comprende mil 400 millones personas que viajan en el mundo.

Estas cantidades en el orbe se distribuyen de la siguiente manera:

Turismo internacional (2018)

Regiones	Visitantes Internacionales (Millones de personas)	Participación %	Ingresos por turismo internacional miles de millones de dólares)	Participación %
Europa	713	50.8	571.0	33.5
Asia y el Pacífico	345	24.6	433.0	25.4
Américas	217	15.5	333.0	19.5
África	67	4.8	38	2.2
Oriente Medio	60	4.3	73	4.2
Subtotal	1,402	100.0	1.448.0	84.8
Transporte internacional de pasajeros			256.0	15.2
Total	1,402.0	100.0	1,704.	100.0

Fuente. OMT. Turismo internacional aumenta cifras de confianza. http://www2.unwto.org/es/press-release/2019-05-21

Top 10 mercados emisores en el mundo 2019 (miles de millones de dólares)		
Lugar	**País**	**Egresos**
1	China	266.8
2	Estados Unidos	152.3
3	Alemania	97.4
4	Reino Unido	70.0
5	Francia	52.9
6	Australia	38.8
7	Canadá	36.3
8	Rusia	35.2
9	Italia	32.2
10	Corea del Sur	32.0
Fuente: Centro de Investigaciones y Competitividad Turística, Anáhuac (Cictur). El turismo vía aérea.		

Por país los 10 principales mercados emisores por gasto son: China con 277.3 miles de millones de dólares (mmd), seguido de Estados Unidos de América con 144.2 mmd, Alemania 94.2 mmd, Reino Unido 75.8 mmd, Francia, 47.9 mmd, Australia 36.8 mmd, Rusia 34.5 mmd, Canadá 33.3 mmd, Republica de Korea 32 mmd, Italia 30.1 mmd.

Es importante resaltar a China, un mercado que, de los 10 países mencionados en su gasto, este país oriental representa el 34.4%, o Francia, Australia, Rusia, Canadá Korea e Italia juntos, casi dos veces Estados Unidos, o Estados Unidos, Reino Unido y Francia Juntos. De ese tamaño es el mercado de China para el turismo.

Esto se señala porque México no ha sabido aprovechar este mercado para el turismo y para otros sectores, de tal suerte que resulta fundamental ver hacia una agenda estratégica entre México y China, (Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (Comexi), Agendasia y Centro de Estudios China – México UNAM).

Top mercados emisores aéreos para México 2019 (Turistas)			
Lugar	**País**	**Turistas**	**Presencia**
1	Estados Unidos	10,769,140	58.3%
2	Canadá	2,295,794	12.4%
3	Reino Unido	549,493	3%
4	Colombia	536,158	2.9%
5	Brasil	357,875	1.9%
6	Argentina	349,279	1.9%
7	España	296,066	1.6%
8	Perú	266,670	1.4%
9	Francia	260,314	1.4%
10	Alemania	259,865	1.4%
11	Chile	195,953	1.1%
12	Costa Rica	171,316	0.9%
13	Ecuador	165,515	0.9%
14	Cuba	149,036	0.8%
15	Guatemala	144,487	0.8%
16	Japón	117,990	0.6%
17	Italia	117,029	0.6%
18	**China**	**105,835**	**0.6%**
19	Corea del Sur	86,169	0.5%
20	Países Bajos	81,245	0.4%
	Otros	1,193,259	6.5%
Fuente: Centro de Investigaciones y Competitividad Turística Anáhuac (Cictur). El turismo vía aérea.			

El periódico Reforma publicó una nota en la que señala que, de los 124 millones de chinos que viajan por el mundo cada año, México capta solo 168 mil. Según la nota los chinos descartan a México por la inseguridad, las dificultades para tramitar visa y por falta de promoción (¿qué hacía la oficina de oriente del Consejo de Promoción Turística de México?). Según el investigador del Colegio de México (Colmex), Romer Cornejo, México se ha concentrado en promover destinos de playa que a la mayoría de los chinos no les resulta atractivo. Sobre China le falta todo por

hacer a México.[1] Es una agenda pendiente que urge atender.

Según la OMT la actividad turística en el mundo participa con el 10.4% del PIB del orbe. En perspectiva, el PIB del planeta suma poco más de 87.3 billones de dólares (según el FMI). El PIB turístico equivale a 9.1 billones de dólares, casi dos veces todo el PIB de Japón o el PIB de Francia y Alemania juntas, o si se quiere ocho veces nuestro PIB.

También representa poco más de 320 millones de empleos directos, más los indirectos. Podemos decir que casi 800 millones de trabajadores dependen de esta noble actividad, que es el turismo.

Como lo señalamos, el mercado mundial del turismo es de poco más de mil 400 millones de personas. Esta población representa algo así como el 20% de la población mundial. Esto quiere decir que, de los casi siete mil 500 millones de habitantes del orbe, el 20% tienen oportunidades de viajar por el mundo. Estos mil 400 generan ingresos (2018) de un billón 700 mil millones de dólares. Esta cantidad representa el 18.6% del PIB turístico mundial. El otro 81.4% lo genera -en promedio- el turismo doméstico de cada país, como también lo es en el nuestro.

Un indicador más, de los siete mil 500 millones de personas que viven en el mundo, más de 45% sobreviven con menos de cinco dólares al día (equivalente a poco menos de 100 pesos mexicanos). Si mil 400 millones son viajeros internacionales y tres mil 400 millones viven con menos de cinco dólares diarios[2], estos dos extremos suman cuatro mil 800 millones de personas, el 64% de la población mundial. Lo que quiere decir que, en el 36% de la población mundial recae, en promedio, el 81.4% del turismo doméstico de cada país.

Esto es importante señalarlo porque el turismo doméstico de cada país, como el nuestro, lo soportan medianas y pequeños empresas turísticas, generadoras de empleos que brindan sus servicios a no más de dos deciles de nuestra población (IX y X), que son los de mayores ingresos.[3]

Así como el turismo doméstico es importante también lo es el turismo internacional. Cabe mencionar que el turismo internacional generó en el 2019, 24.6 mil 510 miles de millones de dólares (mmd), y su balanza es superavitaria en más de 14.7 mmd ¿Por qué es importante? Porque en términos de balanza comercial de mercancías, cuyo déficit (2018) es de más de 13 mil millones de dólares, y la cuenta corriente de la balanza de pagos superó los 21 mil millones de dólares, el alto superávit del turismo da mucha tranquilidad a la estabilidad financiera de nuestro país.

En este sentido hay dos segmentos de la actividad turística que se caracterizan por su amplio dinamismo y crecimiento en México. El turismo en salud (en especial el médico), y el turismo de reuniones.

En el X Congreso de Turismo Médico realizado en Cozumel, Quintana Roo, el mes de mayo del 2019, el secretario de Turismo, Miguel Torruco, dijo al inaugurarlo que, de acuerdo con datos de Patients Beyond Borders, entre un millón 400 mil y tres millones de turistas extranjeros se atienden cada año en nuestro país, incluyendo a los migrantes mexicanos que regresan a nuestro país para someterse a diversos tratamientos. Actualmente ocupamos el segundo lugar en turismo médico a nivel mundial, solo superado por Tailandia, así como el primer sitio global en turismo dental, dijo el titular de Secretaría de Turismo (Sectur).

Señaló también que otra de las especialidades que ha mostrado un notable auge es la de cirugía

[1] https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/dejan-ir-turismo-chino/ar1701978?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78--

[2] Arnold Kraus. Humillación. Diario El Universal 16 de junio 2019.

[3] Turismo y Desarrollo Social: Nuevas Razones de Estado Para Una Política Turística. CIDE, UNAM, COLMEX. Coord. Francisco Madrid Flores y José Ignacio Casar. Pag.

plástica, ya que México se ubica entre los cinco países del mundo con mayor demanda en este tipo de atención médica, con amplias posibilidades de convertirse en la primera potencia, según la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética.

Cada año miles de personas salen de Estados Unidos, Canadá y países de Europa en busca de tratamientos médicos especializados, cuyos costos suelen ser muy altos en sus países de origen.

México, en los últimos dos lustros, se ha colocado como uno de los países preferidos por las personas que demandan este segmento del turismo. Su crecimiento es y sigue siendo muy importante. Esto se ha logrado gracias a que nuestro país cuenta con una larga tradición en la formación de profesionales de la medicina y de instituciones de salud.

Sin embargo, en esta época de transición epidemiológica con enfermedades crónicas degenerativas como la diabetes, cardiovasculares, hipertensión, trasplantes, cáncer, traumatologías, entre otras, los tratamientos cada vez son más frecuentes y costosos.

Otros tratamientos, como odontológicos, oftalmológicos, ortopédicos, cosméticos también muestran su tendencia al alza. El reto es como hacer frente a toda esta demanda, con la oferta que actualmente tenemos en México. Las proyecciones más recientes indican que en el corto plazo el turismo médico representará entre 3% y 4% de la población mundial que realizará viajes internacionales para recibir tratamientos relacionados con la salud.[4]

Si la población mundial se estima en poco más siete mil 500 millones de personas, casi 225 millones demandarán este tipo de servicios, lo que significa que estas personas formarán parte de los más mil 400 millones de turistas internacionales, es decir, el 16%.

Adicionalmente, se estima que en los próximos cinco años el 13% de los viajes internacionales los realizarán adultos mayores.

Es importante también señalar que en Estados Unidos existen casi 12 millones de compatriotas y alrededor de 30 millones de norteamericanos que no cuenta con seguro médico. Se estima que en Estados Unidos viven 78 millones integrantes de la generación denominada **baby boomers** (nacidos después de la Segunda Guerra Mundial y hasta los años sesenta) y unos 142 millones más en Canadá, para un total estimado de 220 millones de estas personas tan sólo en Norteamérica.[5]

Si toda oferta crea su propia demanda, entonces el turismo médico en México tiene que evolucionar su oferta actual e irla adecuando de acuerdo con lo que el mercado demanda.

Actualmente, de acuerdo con un estudio de Deloitte y datos de ProMéxico, México cuenta con 282 instituciones certificadas por el Consejo de Salubridad General y 15 clústeres de salud en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Yucatán, Quintana Roo, Puebla, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco y Baja California Sur. Parece insuficiente esta oferta en el mediano plazo, dada la demanda que seguirá creciendo.

Es cierto que el principal destino para el turismo médico a nivel mundial es Estados Unidos, sin embargo, suelen ser las élites de los países del mundo las que tienen acceso a esos tratamientos debido a sus altos costos.

En este momento la tendencia crece en sentido contrario, con un número cada vez mayor de norteamericanos que buscan alternativas económicas y de calidad fuera de sus fronteras.[6]

[4] Turismo Médico y de Bienestar. Ostelea School of Tourims & Hospitality.
[5] Arceo Real Carlos. México: Primer Destino para el Turismo Médico, Realidad y Prospectiva. Diagnóstico y Perspectivas de Desarrollo Global. p.80
[6] Arceo Real Carlos. Op. Cit. p. 20

México es esa opción. El costo de los tratamientos médicos se ubica en promedio entre 40 y 65% más bajos que en Estados Unidos.

En un trabajo de Hugo Salvatierra Arreguín, "Turismo médico: un mercado en sala de espera", publicado por la revista Forbes en junio de 2016, hace un análisis del ahorro de un estadounidense de venir a México a realizarse algunos tratamientos médicos.

Tratamientos médicos

Tratamiento	Costo en dls EUA	Costo en México	Ahorro %
Angioplastia	57,000	12,500	78
Bypass cardiaco	144,000	27,000	81
Cirugía columna	100,000	12,000	88
Remplazo de válvula cardiaca	170,000	18,000	89
Resurfacing de cadera	50,000	15,000	70
Cirugía de columna	100,1000	12,000	88
Remplazo de rodilla	50,000	15,000	70
Remplazo de cadera	50,000	13,000	74
Histerectomía	N/A	3,950	
Operación con láser de ambos ojos.	9,750	4,025	59
Liposucción	9,000	2,800	69
Abdominoplastía	9,750	4,025	59
Bypass gástrico	32,972	10,950	67
Manga gástrica	28,700	9,995	65
Implante de busto	10,000	3,500	65
Levantamiento facial	15,000	4,900	67[7]

Además, México cuenta con profesionales de la medicina de primer orden y núcleos hospitalarios de excelencia, incluso un gran número de pacientes nacionales y extranjeros cada año reciben tratamientos que prolongan y mejoran su calidad de vida.

El mercado mundial del turismo médico -con datos de Deloitte- se estima en 158 mil millones de dólares. Norteamérica (Canadá, Estados Unidos y México) es de casi 54 mil millones (34% del total). El turismo médico en México asciende a poco más de 14 mil millones de dólares, de los cuales 6.9 millones corresponden al turismo médico doméstico y 7.2 mil millones representa el turismo médico internacional.

Lo anterior es importante porque pareciera que el turismo médico solo se refiere a los ingresos que se generan del turismo exterior. También el doméstico juega un papel fundamental en este segmento de la actividad turística que también hay que destacar y considerar.

No obstante, es importante subrayar el repunte que ha tenido el turismo médico en nuestro país a nivel internacional. De acuerdo con Ostelea, en el 2008 el turismo en salud sumaba dos mil 894 mmd, de

[7] ProMéxico, con datos de Medical Tourism Asociation. Revista Forbes, 8 de junio de 2016.

los cuales el turismo médico representaba el 61.7%, y el de bienestar el 38.3%. Diez años después, la proporción es turismo médico 73.5%, y el turismo de bienestar 26.5%. En diez años el turismo médico internacional creció en 120%, mientras el de bienestar lo hizo en 28.6%.

Como se puede observar, el turismo médico se ha convertido en un segmento de la actividad turística muy importante y que se debe apoyar. Los Poderes de la Unión, entre los que se incluye la Cámara de Diputados, tenemos dentro de nuestra agenda algunas acciones como:

a) La promoción de reconocimiento internacional de certificaciones de calidad de establecimientos hospitalarios, expedidas por las instituciones mexicanas como el del Consejo de Salubridad General.

b) Impulsar acuerdos con aseguradoras internacionales que amplíen sus coberturas de gastos a los potenciales turistas de turismo médico que arriben a nuestro país.

Y, por supuesto, esta iniciativa, cuya propuesta es que todos los tratamientos de turismo médico (sean turistas/pacientes internacionales y/o nacionales), que tengan que ver con tratamientos de alta especialidad médica, sobre todo en cardicirugía, oncología, gastrocirugía, biología de la reproducción, traumatología, ginecología, odontología, oftalmología, cirugía plástica, gozará del estímulo fiscal de la tasa cero del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este estímulo lo que pretende es que la carga fiscal a estas empresas (clústeres u hospitales certificados) sea menor y esos recursos posibiliten destinarse a ampliar la infraestructura y servicios para este segmento del turismo, ampliando su oferta, así como generar más empleos y también estén en posibilidades de coadyuvar en los servicios que presta el Estado, como es el de la salud en algunas regiones del país e infraestructura básica, entre otros.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dio a conocer el Índice de Desarrollo Humano Municipal (IDHM), dentro de los 121 pueblos mágicos con los que cuenta nuestro país, 51 de ellos tienen un IDH (salud, ingreso y educación) medio.

Algunos de ellos se encuentran en entidades donde el turismo médico se desarrolla de manera importante, por ejemplo, Batopilas y Creel en Chihuahua; Dolores Hidalgo, Salvatierra en Guanajuato; Mazamitla en Jalisco; Chignahuapan en Puebla; Bacalar en Quintana Roo; y Álamos en Sonora; solo por mencionar algunos.

Lo menciono porque también el desarrollo tiene que ver con una menor desigualdad y un mayor y mejor acceso a servicios básicos. En ello también nuestros empresarios juegan un papel muy importante.

Segmento de turismo de reuniones

Otro segmento importante de la actividad turística es el que se denomina turismo de reuniones y/o negocios. El turismo de negocios va encaminado a la línea del turismo de eventos, ya que lleva a cabo la organización de congresos y convenciones. Esta tipología de turismo, también es conocida como MICE (por sus siglas en inglés, Meeting, Incentives, Congresses y Exhibitions).

En la conferencia de Iguazú (2005) la Organización Mundial de Turismo (OMT) lo definió como: "Aquel que abarca las actividades basadas en la organización, promoción, venta y distribución de reuniones y eventos; productos y servicios que incluyen reuniones gubernamentales, de empresas y de asociaciones; viajes de incentivos de empresas y de asociaciones; viajes de incentivos de empresas, seminarios, congresos, conferencias, convenciones, exposiciones y ferias"[8].

La industria de reuniones, dice el secretario de Turismo, Miguel Torruco, "tiene una especial

[8] Perlaza Opera, C., Correa Cortés, J, S y Tamayo Galeano C. (2015). Turismo de Reuniones y Eventos. Revista interacción: eventos, turismo, gastronomía y moda, vol. 3. Pág. 38-53.

relevancia para México. Se estima una derrama anual de alrededor de 25 mil millones de dólares, que equivale a casi dos puntos porcentuales del PIB total.

Se estima que el turismo de reuniones genera más de un millón de empleos y ocupa 29 millones de cuartos-noche al año, cifra que representa el 21% de los cuartos-noche ocupados en la República mexicana".

También señaló la importancia de esta industria, ya que del total de los alimentos y bebidas que consumen los turistas en México, la cuarta parte corresponde a este segmento de la actividad turística.

El participante nacional e internacional de congresos, convenciones, viajes de incentivo y exposiciones viaja con un mayor presupuesto y gasta 53% más que cualquier otro turista. Muy importante es que con esta industria se ayuda también a mejorar la calidad de vida de las comunidades locales, incorporando programas de responsabilidad social, detonando inversiones y contribuyendo a mejorar la reputación de los destinos.

De acuerdo con la International Congress and Convention Association (ICCA), se cuentan más doce mil 900 eventos en el mundo en constante crecimiento. En América, Estados Unidos es el líder con 947 eventos, Canadá con 315; Brasil con 233; Argentina con 232 y México 172.

Cabe mencionar que este segmento de turismo ya cuenta con un acuerdo de estímulo fiscal de tasa cero de IVA, pero solo para este tipo de eventos de origen extranjero.

En el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de diciembre de 2013, en el Capítulo 2, Del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 2.3., se refiere a otorgamiento de estímulo fiscal a:

I). Empresas hoteleras que presten servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en todo el territorio nacional.

II).- Personas que otorguen el uso temporal de los centros de los centros de convenciones y de exposiciones, así como los servicios complementarios que se proporcionen dentro de las instalaciones de dichos lugares para realizar convenciones, congresos, exposiciones, o ferias, a los organizadores de eventos que sean residentes en el extranjero.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del Impuesto al Valor Agregado que deba pagarse por la prestación de los servicios, o el otorgamiento del uso temporal antes mencionado, y será acreditable contra el Impuesto al Valor Agregado que deba pagarse por las citadas actividades.

Uno se pregunta por qué esta prerrogativa es solo para empresas hoteleras que presten servicios de hotelería y conexos **a turistas extranjeros,** o personas que otorguen el uso temporal de los centros de los centros de convenciones y de exposiciones, así como los servicios complementarios que se proporcionen dentro de las instalaciones de dichos lugares para realizar convenciones, congresos, exposiciones, o ferias, a **los organizadores de eventos que sean residentes en el extranjero.**

Esto realmente es discriminatorio para empresarios nacionales que quieran hacer sus eventos de reuniones domésticas con residentes nacionales. Esta es una de las razones del por qué las **reuniones de incentivos** quedaron fuera de estas prerrogativas.

Me imagino un evento, por ejemplo, para personal de TV Azteca, Televisa o Telcel, y porque son empresas nacionales, de trabajadores nacionales que residen en el país, o una reunión de negocios, o conferencias, tianguis o ferias que estas u otras empresas nacionales demandan hacer, simplemente por no ser extranjeros no tienen esa prerrogativa.

Entiendo las razones de las divisas, su importancia en la estabilidad financiera, pero el peso también ha sido una divisa fuerte en el mundo. De tal suerte que el turismo es tan noble que genera divisas y es altamente superavitario, lo mismo el turismo doméstico.

Como dice el licenciado Miguel Torruco "El participante nacional e internacional en congresos, convenciones, viajes de incentivo y exposiciones viaja con un mayor presupuesto y gasta 53% más que cualquier otro turista". No hace la distinción entre nacionales e internacionales. Tampoco entiendo la lógica y la razón de que así haya planteado.

Esta iniciativa lo que pretende es que este acuerdo del Ejecutivo se convierta en Ley, con las mismas prerrogativas del Impuesto al Valor Agregado, incorporando al segmento de turismo de reuniones a las empresas o residentes nacionales, incluidas las reuniones de incentivos.

Si como está ahora la legislación, para efectos de estímulo fiscal, con la acreditación del 100% del IVA en el turismo de reuniones, por casi dos puntos porcentuales del PIB, con esta reforma dará un plus a este importante segmento con los nacionales y las reuniones de incentivos, ahora plasmado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de aprobarse esta propuesta.

Esto motivará y alentará a los empresarios turísticos que prestan estos servicios, generarán nuevas inversiones, más empleos y coadyuvarán a que el sector turismo se siga consolidando.

Por otra parte, dada la actual situación crítica que vive el turismo a nivel mundial a consecuencia de la pandemia de COVID-19, el turismo de reuniones será de los más afectados porque la distancia entre una persona (metro y medio en promedio), formará parte de los protocolos de seguridad sanitaria, tanto a nivel nacional como internacional.

Hoy, esta iniciativa cobra mayor importancia porque garantiza dar un incentivo fiscal a este segmento del turismo de reuniones, que le permita contar con liquidez e irse adecuando a la nueva normalidad del país donde es muy posible que la recuperación no sea de corto plazo.

En cuanto al turismo médico, es un segmento que también enfrenta una situación crítica con un choque de demanda muy fuerte por la caída de los ingresos de su principal mercado, como es el de Estados Unidos de América, Canadá y otros países europeos, lo mismo en nuestro país, que solo al mes de abril más de 12 millones de personas están desempleadas o han perdido gran parte de su ingreso, de acuerdo con el Inegi.

Este incentivo también permitirá que este segmento de turismo médico cuente con liquidez por esta vía, y alivie en alguna medida la crisis que este segmento está padeciendo.

Además, ha sido un segmento solidario con el sector salud de nuestro país, con esta pandemia de COVID-19, toda vez que la Asociación Nacional de Hospitales Privados y el Consorcio Mexicano de Hospitales, suscribieron un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud poniendo a su disposición del gobierno federal la mitad de las camas de los 146 hospitales, que son parte de estas agrupaciones, para brindar servicios de segundo nivel a pacientes de instituciones públicas.

Este gesto de solidaridad es invaluable, toda vez que atenciones como partos, cesáreas, enfermedades del apéndice, hernias complicadas y úlceras gástricas, entre otros padecimientos no graves, han tenido asegurada su atención. En tiempos donde el COVID-19 necesita de toda la atención del sector salud esta solidaridad es de una dimensión altamente humana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V, Y LOS INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 2.-A, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CON DOS INCISOS A) TURISMO MÉDICO, Y B) DE REUNIONES

Único.- Se adicionan la fracción V y los incisos a) y b) al artículo 2.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Articulo 2.-A…

I…IV

V.- Turismo médico.

a).- Todos los tratamientos médicos de turistas/pacientes internacionales y/o nacionales que soliciten ser atendidos por hospitales privados de alta especialidad certificados por el Consejo de Salubridad General, a través del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en cirugías y enfermedades relacionadas con padecimientos de cardiología, oncología, gastronomía, traumatología, ginecología y biología de la reproducción, odontología, oftalmología, cirugía plástica, entre otros.

b).- Turismo de reuniones y/o negocios.

Los congresos, convenciones, seminarios, exposiciones, exhibiciones, ferias, tianguis turísticos, reuniones de negocios, de incentivos, de turistas nacionales y extranjeros.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Queda sin efecto el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre del 2013, y todo lo que se oponga al presente decreto.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Luis Javier Alegre Salazar

morena

DE LA DIPUTADA ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

La que suscribe, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXI y XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de registro público federal de agresores sexuales, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a todas las personas la garantía del pleno goce de los derechos humanos que en ella se consagran y, a su vez, establece la obligación que tienen todas las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es por ello, que se requiere de la implementación de mecanismos

legales que, a su vez, prevengan, investiguen, sancionen y reparen cualquier violación a estos derechos.

Es deber, entonces, del Poder Legislativo analizar, revisar y estudiar arduamente cada asunto y/o problemática, que tenga verificativo en la sociedad, para lograr que se materialice en la creación y/o perfeccionamiento de normas jurídicas que brinden protección y pleno desarrollo a los ciudadanos, así como el establecimiento de las sanciones que se impondrán a quiénes ejecuten conductas ilícitas vulnerando la esfera personal y jurídica de terceros, además, estas normas deberán adaptarse a la realidad que se presenta momento a momento, como consecuencia de la interacción que se lleva a cabo entre los integrantes de la sociedad, así como del avance tecnológico e informático que se vive en el mundo.

En la amplia gama de los derechos humanos a los que hace referencia el artículo referido se encuentra el consagrado en el artículo 6° constitucional, a través del cual estipula que el Estado garantizará el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna. Asimismo, estipula que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en algún orden jurídico de gobierno, es pública y solamente podrá reservarse temporalmente cuando existan razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes correspondientes.

Entonces, tenemos que el "derecho a la información es una prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada y/o en poder de los entes públicos"[1].

El artículo 8° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[2] estipula:

> **"Artículo 8.** Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:
>
> I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
> II. Eficacia: Obligación de los Organismos garantes para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
> III. Imparcialidad: Cualidad que deben tener los Organismos garantes respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
> IV. Independencia: Cualidad que deben tener los Organismos garantes para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
> V. Legalidad: Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
> VI. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
> VII. Objetividad: Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
> VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y

[1] Página consultada 18 junio 2020: http://www.infodf.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/preguntas-frecuentes.html

[2] Página consultada 18 junio 2020: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf

> metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y
> IX. Transparencia: Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen."

Las autoridades deben de regirse bajo el principio de máxima publicidad, sin embargo, tenemos que el derecho admite entre algunas de sus restricciones la relacionada con la materia penal, principalmente en lo concerniente a los principios de presunción de inocencia, juicio previo y debido proceso.

Respecto a la presunción de inocencia, claramente sabemos que toda persona deberá de ser tratada como inocente desde la detención, durante la investigación, el procedimiento penal y hasta en tanto no se tenga la sentencia ejecutoriada que la condene, principio contemplado en el artículo 20, apartado B, fracción I, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3]:

> **Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.
>
> **A** …
>
> **B.** De los derechos de toda persona imputada:
>
> **I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

Y el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales[4], establece:

> Artículo 13. Principio de presunción de inocencia
>
> Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional, en los términos señalados en este Código.

Ante esta posible contraposición de derechos que pueda surgir en casos determinados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala, ha emitido el siguiente criterio[5]:

> Época: Décima Época
> Registro: 2019997
> Instancia: Segunda Sala
> Tipo de Tesis: Aislada
> Fuente: Semanario Judicial de la Federación
> Publicación: viernes 07 de junio de 2019 10:13 h
> Materia(s): (Constitucional)
> Tesis: 2a. XXXVI/2019 (10a.)
>
> DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU PREVALENCIA CUANDO ENTRA EN CONFLICTO CON EL DERECHO A LA PRIVACIDAD.
>
> El artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado debe actuar con base en el principio de máxima publicidad de la información en posesión de cualquier autoridad; sin embargo, este derecho a la información no es absoluto, pues también se debe proteger y garantizar el derecho a la privacidad de cualquier persona de acuerdo con la fracción II de esos mismos apartado y precepto, en relación con el artículo 16 constitucional. **No obstante, lo anterior, cuando estos dos derechos entran en conflicto, para determinar cuál de ellos prevalece, la autoridad deberá considerar las actividades o actuaciones que los sujetos involucrados en esa contraposición realizan, así como la relevancia pública o de interés general que la información en cuestión tenga**

[3] Página consultada 24 junio 2020: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf
[4] Página consultada 24 junio 2020: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf
[5] Página consultada 18 junio 2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2019-06/TesisSegundaSaladel17demayal14dejunde2019_.pdf

> **para la sociedad.** Al respecto, es importante precisar que el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales se aplica tanto en el mundo real como en el digital, sin que se manifieste un cambio en la naturaleza o una disminución de estos derechos. Por tal motivo, su interpretación y los parámetros de protección rigen de igual forma sin importar dónde se ejerzan.
>
> Segunda Sala Amparo en revisión 1005/2018. Miguel Ángel León Carmona. 20 de marzo de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek; votó con reservas José Fernando Franco González Salas; Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto concurrente. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Juvenal Carbajal Díaz.
>
> Esta tesis se publicó el viernes 7 de junio de 2019 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo tanto, la autoridad deberá considerar las actividades o actuaciones que los sujetos involucrados en esa contraposición realizan, así como la relevancia pública o de interés general que la información en cuestión tenga para la sociedad, para determinar si hay vulneración de alguno de los derechos, y de esta forma determinar la prevalencia entre éstos.

El análisis realizado en los párrafos que anteceden resulta necesario para sentar las bases de la presente iniciativa, ya que la misma implica publicidad de información, a través de un registro público federal, relacionada con personas que sean juzgadas por delitos que tengan una connotación de carácter sexual.

Lo anterior, ya que a pesar de que el gobierno que se encuentra al frente del país, si bien tiene firmes compromisos en el combate a la violencia que se vive, los mecanismos con los que contamos aún resultan insuficientes en esta lucha, pues el incremento que hay de la inseguridad pública día con día es cada vez más preocupante.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe 2019)[6] informa que durante 2018 en el 33.9% de los hogares del país, al menos uno fue víctima del delito. Estima que 2.4 millones de personas mayores de 18 años fueron víctimas, concentrándose el más del 38% en los Estados de Baja California, Estado de México y Ciudad de México.

En el tema que nos ocupa, la encuesta refleja que la incidencia delictiva es mayor en los hombres para la mayoría de los delitos, sin embargo, en los delitos sexuales las mujeres se ven más vulneradas al contabilizarse 11 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito cometido a hombres.

A continuación, se muestra información sobre la violencia contra las mujeres la cual es proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al mes de abril de 2020, de donde se desprende el porcentaje de delitos conforme al bien jurídico afectado, de un total de 613,651registrados hasta ese periodo:

[6] Página consultada 18 junio 2020: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/

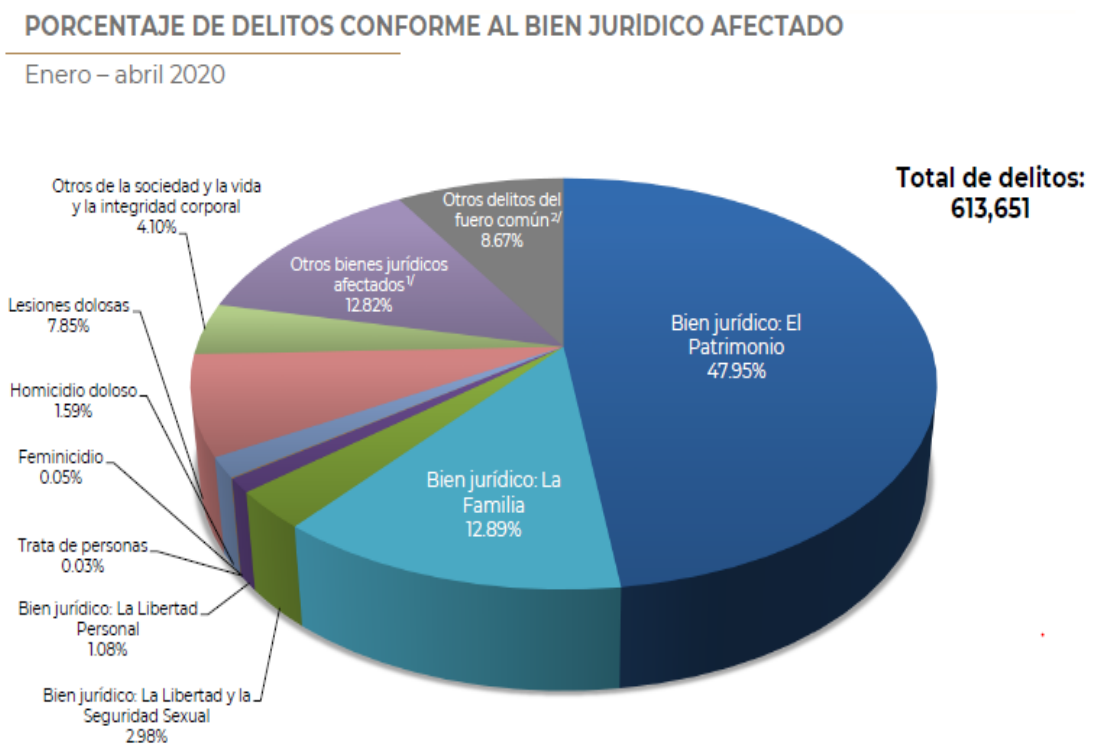

Fuente: https://drive.google.com/file/d/1yVfgnItDgQC88zr2fnHW4lE8MwmzuPi0/view

Desagregando la información que proporciona el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de avocarme a presentar datos de delitos con una connotación sexual, ya que estos son materia de la presente iniciativa, se desprende que:

A nivel Nacional el delito de feminicidio representa el 0.05% de la incidencia delictiva total del periodo comprendido enero-abril 2020, donde la Ciudad de México y Veracruz tienen el primero y segundo lugar con mayor incidencia:

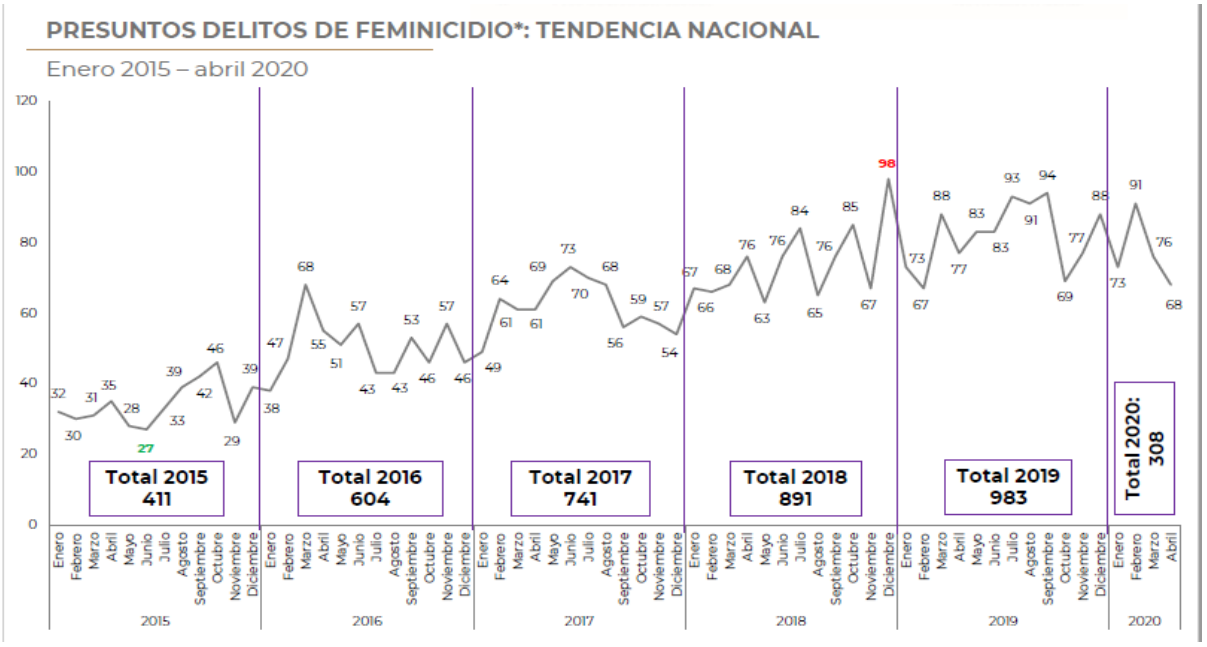

Fuente: https://drive.google.com/file/d/1yvfgnitdgqc88zr2fnhw4le8mwmzupi0/view

En el caso del delito de violación, haciendo un comparativo de la incidencia delictiva de enero-abril 2019, con enero- abril 2020, representa un aumento del 3.4%.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh 2016), del estudio realizado a 142,363 viviendas, cuya población objetivo se centró en mujeres de 15 años y más, se tuvo como resultado que el 66.1% de este sector han sufrido al menos un incidente de violencia, concentrándose en Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Aguascalientes. La violencia sexual representa un 41.3%.

En el ámbito escolar la violencia sexual que se reportó a lo largo de la vida de estudiante representa un 10.9 %, ámbito laboral 11.2%, en la comunidad 34.3% y en el ámbito familiar el 1.1 %.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia define a la violencia sexual como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

La ONU México[7] refiere que la violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones consideradas más graves de los derechos humanos, y que lamentablemente es la que se encuentra extendida, arraigada y tolerada en todo el mundo.

Respecto de la violencia sexual establece que es una de las formas de violencia más extrema que sufren las mujeres y las niñas, definiéndola como cualquier acto sexual cometido en contra de la voluntad de otra persona, ya sea porque la víctima no otorga el consentimiento o porque el consentimiento no puede ser otorgado por razones de edad, por alguna discapacidad o por algún estado de inconsciencia.

Todas las mujeres y niñas se encuentran expuestas a ser víctimas de éste tipo de violencia, sin embargo, su vulnerabilidad se incrementa al unirse a esta condición la pobreza, pertenencia a alguna etnia, discapacidad, estatus migratorio, entre otros.

Cada día son más constantes las denuncias por la comisión de delitos de connotación sexual, en los cuales se incluyen figuras como la violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, entre otros, conductas que, además, van acompañadas de agresiones físicas y, en la mayoría de los casos, son cometidos en contra menores de edad, adolescentes y mujeres, sin distinción de clase social o sexo, pero todos son en contra de grupos vulnerables.

Algo aún más sorprendente resulta que, en la mayoría de las ocasiones, se constata que los agresores son familiares de las víctimas o que mantenían una relación afectiva, de cuidado o amistad con ellos. Desafortunadamente, muchas de las agresiones en contra de las niñas, niños y adolescentes no son denunciadas, por temor, vergüenza, desconocimiento de las acciones legales que pueden ejercitar o bien porque se tiene la idea de que no pasa nada.

Entonces, es importante resaltar que aquellos casos en que las víctimas del delito se atrevieron a interponer una denuncia y a seguir todo un largo proceso judicial en contra de sus agresores sexuales, vean que el esfuerzo ha valido la pena, y que se vea materializado con la imposición de las sanciones jurídicas acordes con el daño ocasionado, siendo estas penas privativas de la libertad y resarcimiento de los daños ocasionados.

Como medida adicional, dar publicidad de los agresores sexuales ayudará a la prevención de futuros delitos, pues al tener conocimiento de la existencia de un registro público federal de agresores sexuales generará disuasión en los infractores de la ley, pues ya tendrán antecedentes de que en caso de ser juzgados por la comisión de

[7] Página consultada 23 junio 2020: https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2019/ONUMexico_llamado_eliminar_violencia_mujeres_ninas.html#:~:text=La%20violencia%20sexual%20es%20una,por%20razones%20de%20edad%2C%20por

alguno de los delitos que se contemplan en dicho registro serán inscritos en el mismo, lo que ocasionará mayores repercusiones jurídicas pues será de consulta pública y dará pie al cierre de oportunidades para cuando salga de prisión, ya que, además de encontrarse "fichado" por la autoridad judicial, tendrá esta agravante más que atiende a la conducta de agresión sexual cometida.

Se contribuye con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), ya que una de las brechas que ha identificado, en la realización de los derechos en protección infantil, se encuentra la violencia, reportando que en 2018 se presentaron 1,488 casos de egresos hospitalarios por lesiones de niños y niñas menores de seis años, por alguno de los siguientes tipos de violencia: abandono y negligencia (11%), económica (1%), física (45%), psicológica (18%) y sexual (25%). (Secretaría de Salud, cubos dinámicos, subsistema de lesiones).

Por lo antes referido, resulta necesario implementar mecanismos que contribuyan a garantizar la seguridad pública de la población, haciéndolos más conscientes de todas las repercusiones jurídicas que implican la comisión de conductas ilícitas, ya que la constante es que en la mayoría de las ocasiones el delito queda impune, particularmente porque éstos son de realización oculta.

Con la presente iniciativa se sentarán las bases para la planeación, creación, implementación, desarrollo, administración, monitoreo, actualización, supervisión y evaluación de un registro público federal de agresores sexuales, cuya retroalimentación se obtendrá de la coordinación que establezca con todas las autoridades correspondientes en materia de seguridad pública.

El registro público federal de agresores sexuales será un instrumento jurídico y administrativo más, a través del cual se pueda identificar a los agresores sexuales desde etapas primarias, que ayudará en la prevención de que se sigan cometiendo delitos en agravio, sobre todo, de grupos vulnerables (menores, incapaces, mujeres), ya que una vez identificados se evitará colocarlos en sitios o áreas determinadas, en donde puedan llevar a cabo alguna de estas conductas (por ejemplo, el que un empleador considere contratar los servicios del agresor sexual cuando se tiene contacto con niñas y niños).

Será un sistema digital constituido en un registro que compilará información de las personas que tengan un procedimiento penal por la probable responsabilidad de un delito de naturaleza o con connotación sexual, información que será de acceso libre y gratuito al público, lo que permitirá:

1.- Identificar a los agresores sexuales para que la sociedad pueda tomar medidas precautorias en caso de que el agresor sexual cumpla su condena y se incorpore a la sociedad, es decir, será una medida que ayudará a la prevención.
2.- Asimismo, se pretende disuadir la comisión de estos tipos de delitos, ya que existirá un antecedente de las consecuencias jurídicas que conllevará la comisión de delitos de este tipo, por lo que los futuros criminales deberán considerarlo
3.- Finalmente, también podrá ser una herramienta de investigación más en los diversos procesos que sigan las demás autoridades judiciales o policiales, civiles, familiares, etcétera.

Se busca contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como erradicar la violencia en contra de dichos sectores que considero requieren atención prioritaria.

Ámbito internacional

Para fortalecer más los argumentos que plantean la necesidad de la implementación de un registro público federal de agresores sexuales, en el ámbito de derecho comparado, y como se desprende del artículo "Características sobre las bases de datos de condenados por delitos sexuales en derecho comparado, emitido por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/ BCN en julio de

2018"[8], existe información de la que se desprende que, en países como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y España, ya cuentan desde hace tiempo con registros de personas condenadas por delitos sexuales, es decir, ya previeron antes que nosotros la importancia que tiene una herramienta así.

En estos casos el fin principal que se persigue es que la información que concentren se encuentre disponible para efectos de contratación laboral donde se tenga contacto con niños.

A continuación, describiré algunas de las características que se contemplan en dichos registros:

Estados Unidos

El National Sex Offender Public Website diseñado para permitir a las autoridades del gobierno realizar un seguimiento de la residencia y actividades de los delincuentes sexuales, incluyendo aquellos que hayan cumplido con su condena.

Clasifica a los agresores sexuales en tres niveles, y parte de la información que contiene es: nombre, número de seguro social, número de placa y descripción de vehículos de su propiedad, descripción física y fotografía, huellas dactilares, huellas palmares, muestra de ADN, texto de la ley bajo la cual fue condenado y antecedentes penales.

Respecto a los plazos del registro puede ser de por vida, 25 años por lo menos desde la condena, o un plazo entre 10 y 15 años desde su liberación en prisión.

La información está disponible al público libremente y es posible localizar al delincuente en un área geográfica del país.

Canadá

Crea el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales (National Sex Offender Registry, NSOR) destinado a mejorar la seguridad pública al ayudar a la policía a identificar a los posibles sospechosos que pudieren encontrarse cerca del lugar del delito.

En este país no hay clasificación de los agresores sexuales, y respecto a la información que se proporciona tenemos: nombre, fecha de nacimiento y sexo, dirección de residencia principal y accesorias, dirección de lugar de trabajo y/o de la institución educativa en que se encuentre inscrito, números telefónicos, datos de altura, peso y alguna seña en particular, y delitos sexuales por los que ha sido condenado.

Los plazos de registro son 10, años, 20 años y de por vida.

El acceso solamente lo tienen la policía canadiense acreditada, no se encuentra a disposición del público.

Reino Unido

El Registro de Delincuentes Violentos y Sexuales (Violent and Sex Offender Register, ViSOR), comprende una base de datos de archivos de delincuentes, a los que se obliga a registrarse con la policía bajo la Ley de Delitos Sexuales de 2003 (Sexual Offences Act 2003). Los ofensores deben de registrarse con la policía personalmente, dentro de las 72 horas de haber sido condenados o liberados bajo fianza.

De la misma forma que Estados Unidos, clasifica a los agresores sexuales en tres niveles y parte de la información que contempla es: nombre, fecha de nacimiento, domicilio particular, número de seguridad social, fotografía, *modus operandi*.

[8] Página consultada 23 junio 2020: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25638/1/BCN_GF_CW_Registro_Agresores_Sexuales_FINAL.pdf

Los plazos del registro son acordes a la gravedad del delito cometido, pudiendo ser: plazo indefinido, 10, 7 y 2 años, o bien por el tiempo que dure la libertad condicional.

Solamente pueden acceder miembros de la policía y algunos funcionarios del servicio de libertad condicional.

España

El Registro Central de Delincuentes Sexuales no contempla una clasificación especial de ofensores sexuales y parte de la información que concentra: nombre, si se encuentra sometido a medidas cautelares, alias, sexo, fecha de nacimiento, nombre de los padres, país de nacimiento, nacionalidad, y en algunos casos ADN.

El registro no se encuentra a disposición del público, solamente puede ser consultado por jueces y tribunales de cualquier orden jurisdiccional; el Ministerio Fiscal y la Policía Judicial, así como entidades públicas de protección de menores.

Asimismo, se contempla una segunda base de datos que dé cuenta de las personas que han tenido acceso al registro, como una medida de supervisión para evitar que se haga mal uso de la información.

Ámbito local

El 20 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, mediante el cual se crea y establecen las bases y lineamientos del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, así como los delitos que serán tomados en cuenta en la inscripción del mismo.

El asentamiento de la violencia sexual en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres, principalmente, es un asunto con gran impacto en la sociedad de todo el país y no de ciertos estados o regiones, razón por la cual el Estado debe tener atención permanente, ya que, si bien se están realizando acciones que buscan prevenir y erradicar esta situación, aún no resulta suficiente, requiriendo además que este actuar se realice de manera conjunta a nivel nacional para lograr resultados efectivos.

Luego entonces, la inclusión del registro público federal de agresores sexuales en el Código Federal Penal, pretende sentar las bases de una herramienta que será de gran utilidad en la prevención de la comisión de delitos, mediante la construcción de una base de datos que contendrá información de todas aquellas personas que hayan sido señaladas como responsables en la comisión de un delito con connotación sexual, que estará disponible para consulta pública con las restricciones que fijen las disposiciones normativas en la materia de protección de datos personales y que sean aplicables, sirviendo también como un material de consulta para todas aquellas personas físicas o morales que quieran contratar personal teniendo la certeza de que no existen antecedentes que pongan en peligro los intereses de la misma.

La existencia de un registro público federal de agresores sexuales permitirá que la sociedad, instituciones y autoridades, que tengan bajo su cuidado a menores de edad, cuenten con una herramienta para verificar que el personal que está atendiendo a las niñas, niños y adolescentes no ha sido sentenciado por la comisión de algún delito con connotación sexual y, de esta forma, velar por su integridad y seguridad.

Las agresiones en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres son alarmantes, y más a sabiendas que en la mayoría de los casos quienes realizan las conductas son personas cercanas, y que ocurren en los mismos hogares y/o en las escuelas, por lo que resulta de suma importancia una herramienta que permita conocer si una persona tiene antecedentes de agresión sexual.

Se conciliará la protección de los derechos fundamentales referidos en el texto de la presente iniciativa para evitar su colisión, es decir, se equilibre la publicidad de la información que se proporcione de los agresores sexuales, con lo que se pretende prevenir, la generación de más violencia y, por el otro, la necesaria protección de datos personales de los agresores sexuales.

La presente iniciativa tiene como objetivo que se realice el registro de las personas agresoras sexuales, de tal forma que, cuando se realicen labores permanentes o personales principalmente con menores, la parte interesada requiera la constancia de no antecedentes de agresión sexual, en aras de reducir el riesgo latente que podrían correr las personas o los menores que se encuentren en el entorno.

Si bien es cierto que la reinserción es uno de los principios fundamentales del sistema penal, también es que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, consagra el principio del derecho superior de la niñez, por lo que, en aquellos casos en que esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes, se tomará la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral. Por todo lo expuesto, es que se justifica la medida planteada para que la inscripción en el registro público federal de agresores sexuales se encuentre vigente, aun cuando el sentenciado haya cumplido su condena, pues desgraciadamente en muchos de los casos hay reincidencia.

Por las razones expuestas, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las siguientes disposiciones al Código Penal Federal, en materia de registro público federal de agresores sexuales:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Capítulo I **Penas y Medidas de Seguridad**	**Capítulo I** **Penas y Medidas de Seguridad**
Artículo 24.- Las penas y medidas de seguridad son: **1. a la 18. …** **19.** La colocación de dispositivos de localización y vigilancia. Y las demás que fijen las leyes.	**Artículo 24**.- Las penas y medidas de seguridad son: **1. a la 18. …** **19.** La colocación de dispositivos de localización y vigilancia. **20. Inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, en los términos señalados en este Código.** Y las demás que fijen las leyes.
Artículo 30. La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos: **I. …** **II.** La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del	**Artículo 30.** La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos: **I. …** **II.** La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del

delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima; ... **VII. …** Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social.	delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima. **En este caso, la reparación del daño no impide la inscripción del sentenciado en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, cuando sea procedente y se realizará en los términos de este código y demás normatividad aplicable;** … **VII. …** Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social.
Capítulo XI **Vigilancia de la Autoridad** **Artículo 50 Bis**. - Cuando la sentencia determine restricción de libertad o derechos, o suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, el juez dispondrá la vigilancia de la autoridad sobre el sentenciado, que tendrá la misma duración que la correspondiente a la sanción impuesta. La vigilancia consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para la reinserción social.	**Capítulo XI** **Vigilancia de la Autoridad** **Artículo 50 Bis**. - Cuando la sentencia determine restricción de libertad o derechos, o **inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales,** o suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, el juez dispondrá la vigilancia de la autoridad sobre el sentenciado, que tendrá la misma duración que la correspondiente a la sanción impuesta. La vigilancia consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para la reinserción social.
SIN CORRELATIVO	**Capítulo XII** **Registro Público Federal de Agresores Sexuales** **Artículo 50 Ter. - El juez ordenará la inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, a partir de que cause ejecutoria la sentencia dictada en el juicio correspondiente, cuando se trate de la comisión de los delitos previstos en este Código en los artículos 199 Septies, 200, 201, 202, 203, 203 Bis, 204, 205 Bis, 206, 206 Bis, 209 Bis, 259 Bis, 260, 261, 262, 265, 266, 266 Bis y 325.** **La inscripción en el Registro tendrá una duración mínima de diez y máxima de 30**

SIN CORRELATIVO	**años, a partir de que se realice la inscripción.** **Asimismo, la inscripción en el Registro se mantendrá durante todo el tiempo que se lleve el cumplimiento de la pena de prisión impuesta, aun en aquellos casos en los que la pena de prisión impuesta pueda ser sustituida o suspendida en términos de legales.** **Aún y cuando el sentenciado obtenga su libertad, la inscripción se mantendrá vigente por el tiempo que haya sido señalado por el juez.** **Artículo 50 Quáter. - La inscripción en el Registro por los sentenciados que hayan cometido los delitos en referencia, se realizará sin importar el sexo de la víctima o víctimas del delito, inclusive si se trata de un menor de edad.**	culpabilidad del agente, teniendo en cuenta: **I. a la IV. …** **V.-** La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres; **…**	culpabilidad del agente, teniendo en cuenta: **I. a la IV. …** **V.-** La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, **la misoginia, si se trata de un acto de violencia sexual,** así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres; …
		Capítulo VI **Substitución y conmutación de sanciones**	**Capítulo VI** **Substitución y conmutación de sanciones**
Artículo 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de	**Artículo 52.-** El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de	**Artículo 70**.- La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 en los términos siguientes: **I. a la II. …** **III.-** Por multa, si la prisión no excede de dos años.	**Artículo 70**.- La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 en los términos siguientes: **I. a la II. …** **III.-** Por multa, si la prisión no excede de dos años. **En caso de delitos relacionados con violencia sexual, o en los que se haya ordenado como sanción y/o medida de seguridad la inscripción del**

La sustitución no podrá aplicarse a quien anteriormente hubiere sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio. Tampoco se aplicará a quien sea condenado por algún delito de los señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código.	**sentenciado en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, dicho registro no podrá ser sustituido, por lo que deberá continuar en términos del artículo 50 Ter y 50 Quáter de este Código.** La sustitución no podrá aplicarse a quien anteriormente hubiere sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio. Tampoco se aplicará a quien sea condenado por algún delito de los señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código.
SIN CORRELATIVO	**Artículo 118 Ter. - La extinción que se produzca en cualquiera de los supuestos previstos en el Título Quinto denominado De las Causas de Extinción de la Acción Penal, no contemplará la inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, salvo disposición legal expresa o cuando la potestad para ejecutar dicha sanción se extinga por alguna otra causa.**
	Artículos Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la federación. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. **Tercero.** Se otorga el término de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para que se expida la Ley o decreto que contenga las normas relativas a la regulación del Registro Público Federal de Agresores Sexuales, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 20 AL ARTÍCULO 24, SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30, SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 BIS, SE ADICIONA UN CAPÍTULO XII, DENOMINADO REGISTRO PÚBLICO FEDERAL DE AGRESORES SEXUALES, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 TER Y 50 QUATER, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 52, SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 118 TER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO FEDERAL DE AGRESORES SEXUALES

Único. - Se adiciona el numeral 20 al artículo 24, se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 30, se reforma el artículo 50 Bis, se adiciona un

capítulo XII, denominado Registro Público Federal de Agresores Sexuales, se adicionan los artículos 50 Ter y 50 Quáter, se reforma la fracción V del artículo 52, se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 70 y se adiciona el artículo 118 Ter, todos del Código Penal Federal, en materia de Registro Público Federal de Agresores Sexuales, para quedar como sigue:

Capítulo I
Penas y Medidas de Seguridad

Artículo 24.- Las penas y medidas de seguridad son:

1. a la 18. …

19. La colocación de dispositivos de localización y vigilancia.

20. Inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, en los términos señalados en este Código.

Y las demás que fijen las leyes.

Artículo 30. La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos:

I. …

II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima.

En este caso, la reparación del daño no impide la inscripción del sentenciado en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, cuando sea procedente y se realizará en los términos de Este código y demás normatividad aplicable;

…

VII. …

Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social.

Capítulo XI
Vigilancia de la Autoridad

Artículo 50 Bis. - Cuando la sentencia determine restricción de libertad o derechos, **inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales,** o suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, el juez dispondrá la vigilancia de la autoridad sobre el sentenciado, que tendrá la misma duración que la correspondiente a la sanción impuesta.

La vigilancia consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para la reinserción social.

Capítulo XII
Registro Público Federal de Agresores Sexuales

Artículo 50 Ter. - El juez ordenará la inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, a partir de que cause ejecutoria la sentencia dictada en el juicio correspondiente, cuando se trate de la comisión de los delitos previstos en este Código en los artículos 199 Septies, 200, 201, 202, 203, 203 Bis, 204, 205 Bis, 206, 206 Bis, 209 Bis, 259 Bis, 260, 261, 262, 265, 266, 266 Bis y 325.

La inscripción en el Registro tendrá una duración mínima de diez y máxima de 30 años, a partir de que se realice la inscripción.

Asimismo, la inscripción en el Registro se mantendrá durante todo el tiempo que se lleve el cumplimiento de la pena de prisión impuesta, aun en aquellos casos en los que la pena de prisión impuesta pueda ser sea sustituida o suspendida en términos de legales.

Aún y cuando el sentenciado obtenga su libertad, la inscripción se mantendrá vigente por el tiempo que haya sido señalado por el Juez.

Artículo 50 Quáter. - La inscripción en el Registro por los sentenciados que hayan cometido los delitos en referencia, se realizará sin importar el sexo de la víctima o víctimas del delito, inclusive si se trata de un menor de edad.

Artículo 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

I. a la IV. …

V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, **la misoginia, si se trata de un acto de violencia sexual,** así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres; …

Capítulo VI
Substitución y Conmutación de Sanciones

Artículo 70.- La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 en los términos siguientes:

I. a la II. …

III.- Por multa, si la prisión no excede de dos años.

En caso de delitos relacionados con violencia sexual, o en los que se haya ordenado como sanción y/o medida de seguridad la inscripción del sentenciado en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, dicho registro no podrá ser sustituido, por lo que deberá continuar en términos del artículo 50 Ter y 50 Quáter de este Código.

La sustitución no podrá aplicarse a quien anteriormente hubiere sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio. Tampoco se aplicará a quien sea condenado por algún delito de los señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código.

Artículo 118 Ter. - La extinción que se produzca en cualquiera de los supuestos previstos en el Título Quinto denominado De las Causas de Extinción de la Acción Penal, no contemplará la inscripción en el Registro Público Federal de Agresores Sexuales, salvo disposición legal expresa o cuando la potestad para ejecutar dicha sanción se extinga por alguna otra causa.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Se otorga el término de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que se expida la ley o decreto que contenga las normas relativas a la regulación del Registro Público Federal de Agresores Sexuales, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez

morena

De la diputada Idalia Reyes Miguel con proyecto de decreto que adiciona una fracción III al artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud

La que suscribe, diputada Idalia Reyes Miguel, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, del artículo 6, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, respecto al derecho de los diputados para iniciar leyes o decretos, asimismo, con fundamento en los artículos 76, 77 y 78 del citado reglamento, que establecen las disposiciones y requisitos para la presentación de iniciativas, y en el numeral 1, del artículo 102, del reglamento mencionado, que norma el procedimiento al que está sujeta la presentación de las mismas, presento ante esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción III, al artículo 192 Quáter, de la Ley General de Salud, con la finalidad de establecer una red de centros para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria al interior de los centros penitenciarios federales, estatales y municipales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La evolución del consumo de drogas en México y sus consecuencias

El consumo de drogas se ha convertido en uno de los mayores flagelos de la sociedad mexicana. En los últimos años se ha experimentado un incremento considerable en el número de consumidores, al mismo tiempo que la edad de consumo se ha reducido. De acuerdo con la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones, en México hay 2.2 millones de consumidores de sustancias adictivas, de los cuales 230 mil son niños, niñas y adolescentes. En el caso de las drogas ilegales, el consumo entre menores aumentó 300% en el periodo 2002-2017, y la edad de inicio disminuyó a diez años. Entre las mujeres el consumo de este tipo de sustancias aumentó 128.5%, y entre la población en general el consumo casi se triplicó, aumentando 141% durante el periodo mencionado. Tres fenómenos son especialmente graves en relación con el consumo de drogas en México: la disminución en la edad de inicio, el incremento del consumo entre adolescentes y una importante incursión de las mujeres, sobre todo las jóvenes, en los contextos del uso de drogas.

Según datos para el año 2016 citados por el Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su Atención Integral (2019), el 10.3% de la población mexicana manifestó haber consumido cualquier droga alguna vez en la vida (hombres, 16.2% y mujeres, 4.8%). En el caso de las drogas ilegales la prevalencia es de 9.9%, siendo la mariguana la de mayor prevalencia con 8.6% seguida de la cocaína con 3.5%.

Esto representa un aumento significativo en el consumo de cualquier droga alguna vez en la vida con respecto de la registrada en la Encuesta Nacional de Adicciones del año 2011: en cinco años se ha registrado un incremento significativo en el consumo, tanto para hombres como para mujeres. El indicador aumentó de 7.8% al 10.3 mencionado, en el caso de los hombres pasó de 13 a 16.2 y en las mujeres de 3% a 4.8%. Por rango de edad, la mayor prevalencia en la actualidad se localiza entre las personas de 18 a 34 años, con 15%, frente a 6.4 en el rango de 12 a 17 años y 7.5 en el rango de 35 a 65 años. En el caso de los hombres, la prevalencia entre los 18 y 34 años alcanza el 22.8%.

El incremento ha ocurrido, sobre todo, en el consumo de drogas ilegales. El porcentaje de mexicanos que ha consumido este tipo de drogas alguna vez en su vida prácticamente se duplicó pasando de 4.6% en 2002 a 9.9% en 2016, siendo este incremento significativo tanto para hombres como para las mujeres.

En números absolutos, quienes han consumidos cualquier tipo de drogas alguna vez en su vida pasaron de un millón 452 mil 782 personas en 2011, a dos millones 509 mil 088 personas en

2016. De esta última cifra, un millón 914 mil 168 son hombres y 594 mil 920 son mujeres.

Por otra parte, 2.9% (hombres, 4.6% y mujeres, 1.3%) manifestaron haber consumido cualquier tipo de drogas en el último año. La mayor prevalencia ocurre entre hombres de 18 a 34 años de edad, con 8.2%, mientras en las mujeres se da entre los 12 y 17 años de edad con 2.7%. Los incrementos significativos se dieron en la población joven, tanto en hombres como en mujeres.

Para el consumo de cualquier droga en el último mes, la prevalencia en el total de la población fue de 1.5% (1.3 millones), de los cuales el 2.7% (1.1 millones) son hombres y 0.5% (201 mil) son mujeres. Los mexicanos que declararon haber consumido cualquier tipo de droga en el último mes pasaron de 761 mil 638 en 2011 a 1 millón 317 mil 310 en 2016. La mayor prevalencia se da en los hombres de 18 a 34 años de edad con 4.8%. Este dato es un acercamiento más fino sobre el número de consumidores de drogas en México. Las cifras indican que el 0.6% de la población (1.1% de los hombres y 0.2% de las mujeres) ha desarrollado dependencia a cualquier droga, lo que representa a 546 mil personas aproximadamente (445 mil hombres y 99 mil mujeres).

La droga ilegal de mayor consumo es la mariguana: 8.6% de los mexicanos la ha probado alguna vez en su vida y 2.1% lo hicieron en el último año. Después está la cocaína: 3.5% la ha consumido alguna vez en la vida y 0.8% en el último año. En el caso de heroína, la prevalencia en el consumo alguna vez en la vida fue de 0.2%; en anfetaminas de 0.9% y en drogas de uso médico fuera de prescripción de 1.3%.

El consumo de la droga ilegal más popular, la mariguana, se ha incrementado en términos porcentuales y absolutos en los últimos años: las personas de 12 a 65 años que la consumieron alguna vez en la vida pasó de 3.5% en el año 2002 (2 millones 430 mil 285) a 4.2% en 2008 (tres millones 146 mil 796), a 6.0% en 2011, y a 8.6% en 2016 (7 millones 374 mil 195). La misma tendencia de crecimiento ha experimentado la prevalencia entre las personas que manifestaron consumir mariguana el último año hasta alcanzar 2.1%, equivalente a 1.8 millones de personas en 2016.

La mariguana es la droga ilegal más consumida también entre los estudiantes: el 2.3% (106 mil) de los estudiantes de quinto y sexto de primaria, y el 10.6% (1.1 millones) de los estudiantes de secundaria y bachillerato la han probado alguna vez.

La segunda droga ilegal más consumida en México es la cocaína. Su consumo alguna vez en la vida en la población general se incrementó en poco más de dos puntos porcentuales desde el año 2002, al pasar de 1.2% (857 mil 766) en 2002 a 3.5% (tres millones cinco mil 431 personas) en 2016. Por el contrario, el consumo de heroína ha permanecido estable desde 2008, con prevalencias de uso alguna vez de 0.1% (106 mil) en 2008 a 0.2% en 2016, lo que equivale a 145 mil personas, de las cuales más de 140 mil son hombres. La misma estabilidad muestra el consumo de estimulantes tipo anfetaminas y el consumo de drogas médicas fuera de prescripción.

Por otra parte, la edad de inicio en el consumo de drogas se ha reducido de 20.6 años en 2002 a 17.8 años en 2016, un comportamiento que se ha observado en ambos sexos; en hombres pasó de 19.8 años en 2002 a 17.7 años en 2016 y en las mujeres de 23.6 años a 18.2 años.

En cuanto a las consecuencias, de 2010 a 2017 murieron 22 mil 857 personas en el país por trastorno mentales y del comportamiento debido al uso de distintas drogas, sobre todo de alcohol (21 mil 920), seguido por sustancias como inhalables (115), opiáceos (54), cocaína (39) y otro tipo de estimulantes (24). Las drogas que reportaron un mínimo de muertes relacionadas con su consumo fueron los cannabinoides (seis), alucinógenos (tres) y los sedantes e hipnóticos (dos). No obstante, ocurrieron 514 muertes por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas y de otras sustancias psicoactivas. Tomando el año 2017 como muestra,

las muertes se concentraron en el rango de edad de 30 a 49 años, seguido por el rango de 20 a 29 años.

Las urgencias médicas por trastornos mentales del comportamiento ocasionados por el uso de drogas durante 2018 fueron 29 mil 644 en el caso del alcohol, 6 mil 011 para múltiples drogas y 2 mil 040 casos por cocaína. Esta última es la droga ilícita que genera la mayor cantidad de solicitudes de atención médica de emergencia, seguida de los inhalables (mil 806 casos), mariguana (mil 274), otros estimulantes (965) y sedantes e hipnóticos (661).

En relación con la incidencia delictiva relacionada con las drogas, de 2012 a 2017, el delito de narcomenudeo, considerado en la Ley General de Salud, tiene una tendencia a la baja. En total, durante ese periodo se registraron 32 mil 388 delitos de ese tipo más cuatro mil 706 de otros previstos en la misma ley. Y por delitos contra la salud previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se reportaron 246 casos en el mismo periodo, además de seis mil 540 de otros previstos en la misma norma, aunque ambos mantuvieron también una tendencia decreciente a lo largo de esos años. No obstante, el narcomenudeo es el segundo delito del fuero común más cometido, con 5.6% del total. En el fuero federal, los delitos contra la salud también se posicionaron en segundo lugar constituyendo 24.8% del total, seguido de narcomenudeo con 14.1%. Finalmente, el 14.3% de los recluidos en los centros penitenciarios y en los centros de detención para adolescentes lo fueron por el delito de narcomenudeo.

En consecuencia, de acuerdo con los datos presentados en esta exposición de motivos:

1. En los últimos años hay un incremento sostenido en el consumo de drogas en México.
2. Este fenómeno se concentra en la población de 12 a 17 años y de 18 a 34 años.
3. Por sexo, la prevalencia es menor en las mujeres, pero en ellas se tienen los mayores incrementos proporcionales.
4. La edad de inicio en el consumo se ha reducido significativamente en los años más recientes.
5. La droga ilegal más utilizada es la mariguana, percibida como de bajo riesgo por los consumidores. Le sigue la cocaína.
6. Las muertes, los problemas del comportamiento y la incidencia delictiva relacionadas con el consumo de drogas afectan a miles de mexicanos.

La política de prevención y atención contra las adicciones

La política en materia de drogas del Estado mexicano tiene un enfoque de salud pública orientado a diseñar e implementar acciones de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación, basadas en evidencia científica. Asimismo, está dirigida a la prevención y reducción del daño social asociado al fenómeno de las drogas. Finalmente, impulsa la contención y disuasión de la producción, tránsito y distribución de drogas. A partir de estos tres principios rectores se busca: reducir la demanda de drogas; controlar y reducir la oferta; prevenir la violencia y la delincuencia relacionada con las drogas; establecer un sistema de procuración e impartición y administración de justicia en la materia; generar investigación, evaluación y capacitación; y cooperar internacionalmente en la reducción del problema.

Específicamente, para enfrentar el reto que significa el aumento en el consumo de drogas en México, el gobierno de la república ha implementado la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones, una serie de medidas permanentes, con enfoque de género y derechos humanos. La estrategia se basa en dos principios: 1) no criminalización de los consumidores y respeto a sus derechos humanos; 2) canalización a centros especializados para su tratamiento y atención a quienes así lo requieran. Además de los pilares de educación y comunicación, la estrategia se apoya en el pilar de la salud, específicamente mediante la creación de una red de atención para el tratamiento y rehabilitación de personas con dependencia a las adicciones y a través del

reforzamiento de la infraestructura pública destinada a este fin (Centros de Atención Primaria en Adiciones, Juvenimss y Centros de Atención Rural para Adolescentes).

En lo que respecta al esfuerzo financiero dedicado a la atención del consumo de drogas, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, en 2018 se destinaron mil 801.10 millones de pesos, considerando los recursos de los Centros de Integración Juvenil (709.51 millones), la Comisión Nacional contra las Adicciones (719.29 millones) y el Instituto Nacional de Psiquiatría (372.30 millones). Esto recursos financieros provienen de diferentes partidas, sobre todo, del programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones" que en 2018 contó con mil 309 millones de pesos. En 2019 el presupuesto destinado a los Centros de Integración Juvenil fue de 744.70 millones, a la Comisión Nacional contra las Adicciones se canalizaron 705.83 millones, y el Instituto Nacional de Psiquiatría contó con 379.25 millones. Para 2020 se programaron los siguientes presupuestos: Centros de Integración Juvenil, 799.26 millones (+3.6% con respecto de 2019), Comisión Nacional contra las Adicciones, 680.22 millones (-7.0%), Instituto Nacional de Psiquiatría, 392.72 millones (0.0%). Por su parte, el programa referido tuvo un presupuesto de mil 356 millones en 2019 y mil 387 millones en 2020.

PRESUPUESTO PARA EL COMBATE A LAS ADICCIONES, 2018-2020 (Millones de pesos)

	2018	**2019**	**2020**
Centros de Integración Juvenil	709.51	744.70	799.26
Comisión Nacional contra las Adicciones	719.29	705.83	680.22
Instituto Nacional de Psiquiatría	372.30	379.25	392.72
TOTAL	1,801.1	1,829.78	1,872.2
Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones"	1,309	1,356	1,387

Además de las labores de investigación y prevención, estas instituciones son las encargadas del tratamiento y rehabilitación, que se realizan a través de dos modalidades principales: ambulatoria y residencial.

En el caso de la modalidad ambulatoria, el país dispone de 341 unidades de los Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA) y 106 unidades de consulta externa de los Centros de Integración Juvenil (CIJ). A esta red de unidades ambulatorias para el tratamiento de las adicciones conformada por 447 unidades de atención se le suman más de 14 mil 500 grupos de ayuda mutua creados por personas en recuperación, quienes transmiten su experiencia de vida apegados al programa de los 12 pasos de Alcohólicos Anónimos (AA), las 12 tradiciones y los tres legados (unidad, servicio y recuperación) a los cuales añaden temas como la revisión de los defectos de carácter y análisis de literatura propia de AA y de superación personal. En los CAPA en 2018 se brindaron 145,090 sesiones de tratamiento y se atendieron a 34 mil 152 usuarios de drogas y a 111 mil 485 adolescentes en riesgo (algunos son consumidores de drogas y otros se encuentran en riesgo de iniciar su consumo); mientras que en los CIJ en el mismo año se atendió a 93 mil 151 pacientes y familiares en servicios médicos, psicoterapéuticos, de rehabilitación y reinserción social.

Por otra parte, la modalidad residencial se integra por 11 unidades de hospitalización de los CIJ, 44 unidades residenciales públicas y dos mil 108 establecimientos residenciales privados de atención a las adicciones, de las cuales mil 45 centros se encuentran registrados y 348 reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic). Estas unidades se dividen en servicios profesionales (clínicas y hospitales) y servicios de ayuda mutua (manejados por consumidores en recuperación). Igualmente, pueden ser unidades residenciales de organizaciones gubernamentales o no

gubernamentales (tanto privadas como dirigidas por organizaciones de la sociedad civil). Las 11 unidades de hospitalización de los Centros de Integración Juvenil que en 2018 atendieron a mil 820 pacientes por consumo crónico y consecuencias físicas, emocionales y sociales graves relacionadas con su consumo de drogas. De estos, 87% fueron hombres y 13% fueron mujeres. Además, en estas unidades se dio atención a tres mil 669 familiares de los pacientes. Por su parte, los servicios residenciales no gubernamentales tienen una capacidad instalada de 68 mil 059 camas y el índice de ocupación es de tres pacientes por cama, por lo que atienden a un aproximado de 204 mil 177 usuarios al año.

Al analizar la información epidemiológica y las características de las personas atendidas por la red de atención al consumo de drogas, se tiene que en los CAPA se admitieron en tratamiento, principalmente a personas por consumo de alcohol (15 mil 971), mariguana (13 mil 994), anfetaminas y metanfetaminas (seis mil 533), tabaco (cuatro mil 920), cocaína (dos mil 288) e inhalables (mil 266). En menor medida asistieron personas por consumo de fármacos (341), heroína, opiáceos y opioides (166), y alucinógenos (60). Esto significa que por consumo de drogas ilegales fueron atendidos 24 mil 648 personas, la mayor parte consumidores de mariguana.

La mayoría de las personas que asiste a tratamiento lo hace de forma voluntaria (61.4%), acuciada por los problemas familiares y laborales que el consumo de droga genera en sus vidas; mientras que el 26.8% fueron llevados por familiares o amigos. Respecto de las drogas de inicio de las personas que acudieron buscando ayuda, en poco más de la mitad de los casos se trata de alcohol y tabaco; después siguen las drogas ilegales como la mariguana (17.2%), los estimulantes de tipo anfetamínico (6.2%), los inhalables (3.6%) y la cocaína (3.2%). En cuanto a la droga que causa más problemas -sea en el área de la salud, familiar, legal o laboral- y que además es el motivo principal de la demanda de servicio, la principal fueron los estimulantes de tipo anfetamínico (33.5%), seguidos del alcohol (27.4%), la cocaína (10.4%) y la mariguana (10.2%).

De acuerdo con el Observatorio Mexicano de Drogas, durante el año 2018 se brindó tratamiento a 144 mil 931 personas por consumo de distintas drogas, tanto en modalidad ambulatoria como internamiento. En orden de mayor a menor demanda de atención, se encuentra el alcohol (41 mil 297), los estimulantes de tipo anfetamínico (35 mil 139), la mariguana (29 mil 594), la cocaína (12 mil 73), el tabaco (9 mil 517) y los alucinógenos (6 mil 598).

Se calcula que 8% de los consumidores de drogas en el último año ha acudido a tratamiento. En el caso de los hombres es 9.3% y en las mujeres solo 3.9%. De los que reportaron dependencia el porcentaje es de 20.4. De estos, más de la mitad de los hombres acude a tratamiento residencial o consulta externa (54.2%), seguido de estancia en un anexo (53%) y tratamiento por desintoxicación (51.1%). En el caso de las mujeres los porcentajes son más bajos: 31.5% asistió a tratamiento por desintoxicación y 22.9 efectuó una estancia en un anexo y un tratamiento residencial o consulta externa. Tanto en el caso de los consumidores de drogas en el último año como en el de aquellos que presentaron dependencia, sólo una cuarta parte completaron su tratamiento. En ese caso, las opciones más recurrentes son psicólogos, grupos de autoayuda y médicos familiares o generales.

Como se puede observar, un porcentaje muy bajo de los consumidores del último año y de los que presentaron dependencia han acudido a tratamiento. Además, solo una porción de éstos lo completaron.

Tomando en cuenta el estado que guarda la política pública en materia de prevención y atención contra las adicciones es recomendable:

1. Fortalecer el papel del Estado en la materia mediante el aumento de los recursos financieros destinados a las instituciones y programas dedicados a la prevención y tratamiento de las adicciones, así como de su

infraestructura física, de recursos humanos y capacidades técnicas.
2. Además de los esfuerzos dirigidos a controlar y reducir la oferta de drogas debe fortalecerse el enfoque dirigido a la reducción de daños y riesgos como parte de una política de atención más integral y flexible. Igualmente, la atención y rehabilitación deberán fundarse en un enfoque de derechos humanos de los consumidores y no sólo de salud pública.
3. La red nacional de tratamiento de adicciones necesita una mayor coordinación y deben fortalecerse algunas tareas de supervisión y registro. Debería contar con un sistema de información único de las acciones que se realizan con las personas que solicitan atención en las diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Específicamente, es deseable contar con un sistema único de expedientes que facilite el seguimiento de una atención más personalizada a cada paciente y tener mayores posibilidades de evaluar la efectividad del tratamiento otorgado.

El marco jurídico en materia de prevención y atención

La prevención y tratamiento de las adicciones forma parte del derecho al disfrute de la salud física y mental, que obliga a los estados a tomar medidas para garantizar este derecho y a crear las condiciones para asegurar a toda la población la asistencia y los servicios médicos en caso de enfermedad, todo lo cual está contenido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El artículo 4° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece este mismo derecho cuando indica que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", por lo que "la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y entidades federativas en materia de salubridad general".

La Ley General de Salud es el instrumento jurídico reglamentario del artículo 4° constitucional. En su artículo 1° establece "el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Además, "establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general".

En materia de adicciones, la Ley General de Salud contempla el programa contra las adicciones, el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, la farmacodependencia, el control sanitario de productos y servicios y de la importación y exportación de bebidas alcohólicas.

En su artículo 3°, fracción XXI, la misma Ley establece como materia de salubridad general "la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia". En relación con la distribución de las competencias, el artículo 13 C, establece que "corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud". Asimismo, el artículo 17, fracción I, indica que corresponde al Consejo de Salubridad General "dictar medidas contra el alcoholismo, venta y producción de substancias tóxicas".

De manera más específica y detallada, el Título Décimo Primero de la mencionada Ley General de Salud establece las disposiciones legales en relación con los programas contra las adicciones. Mediante el artículo 184 Bis se crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones que "tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones".

El Capítulo IV, del citado Título Décimo Primero, está dedicado al programa contra la farmacodependencia. El artículo 191 establece la coordinación entre la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General para la ejecución de dicho programa y se enumeran sus tareas: prevención, tratamiento, rehabilitación, educación sobre los efectos del uso de drogas y sus

consecuencias sociales y educación a la familia y a la comunidad para el reconocimiento de la farmacodependencia y la adopción de medidas oportunas. El artículo 192 indica que corresponde a la Secretaría de Salud la elaboración del programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, que se ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, y que será "de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia".

En ese tenor, en el mismo artículo 192 se menciona que los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de "proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos". Por su parte, el artículo 192 Ter, señala que se "fortalecerá la responsabilidad del Estado" en las tareas que se desarrollen en torno del mencionado programa nacional, indicando que se debe ofrecer a la población tanto los servicios de prevención y promoción de una vida saludable como "el tratamiento ambulatorio de calidad de la farmacodependencia".

El artículo 192 Quáter se refiere más específicamente al tratamiento de la farmacodependencia señalando que "las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente". Asimismo, este artículo indica la necesidad de "crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia" y "celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen".

Finalmente, el artículo 192 Sextus establece que el proceso de superación de la farmacodependencia debe fomentar la participación comunitaria y familiar, fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, reconocer a las comunidades terapéuticas para la rehabilitación, y reconocer la importancia de los diversos grupos de ayuda mutua que ofrecen servicios gratuitos de apoyo.

Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones tiene por objeto "establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones". Es de observancia obligatoria "en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones". En su apartado 5.2 señala los requerimientos con que deben contar los establecimientos especializados en adicciones que brinden atención residencial en términos de su organización interna, infraestructura, personal y programa de atención.

La norma también establece que el ingreso a los establecimientos especializados en adicciones podrá ser voluntario, involuntario y obligatorio, mientras que en los grupos de ayuda mutua será voluntario. Igualmente, se indican los procedimientos necesarios para cada tipo de ingreso y los motivos para el egreso. En el apartado 8 se reglamenta que, "cuando los recursos del establecimiento no permitan la

atención del problema del usuario, se deberá remitir a otro establecimiento en el que se asegure su atención". En el apartado 9 se define el tratamiento como "el conjunto de estrategias, programas y acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia". También se detallan las modalidades de tratamiento (no residencial y residencial) y los requisitos que deberán cubrirse en cada caso.

Adicionalmente, la norma mencionada establece las directrices para la prevención y reducción de daños, investigación, seguimiento, evaluación, capacitación y enseñanza en materia de adicciones.

En los últimos años el marco jurídico mexicano, en materia de drogas, ha incorporado el enfoque de salud pública dirigido a la prevención y reducción del daño asociado al consumo de drogas mediante el tratamiento científico de las adicciones. En ese sentido, se ha buscado fortalecer la responsabilidad del Estado en el tratamiento de las adicciones, así como incrementar su capacidad de supervisión, regulación y coordinación con respecto de los actores privados y sociales que participan en esta área de la salud.

Al lado de este enfoque de salud pública, se ha buscado incorporar un enfoque de derechos humanos para evitar los procedimientos que atentan contra la dignidad o la integridad física y mental de los consumidores de drogas, específicamente en el caso de los que han recurrido a un tratamiento ambulatorio o residencial. En este sentido, el usuario debe tener derecho a un trato profesional y digno, a instalaciones y procedimientos adecuados y a mantenerse informado -por sí mismo o mediante sus familiares- acerca de su tratamiento. La idea es reducir la criminalización de los consumidores de drogas y de quienes manifiestan dependencia hacia alguna sustancia, con la finalidad de reincorporarlos a la sociedad.

Al respecto, la experiencia internacional sugiere que el tratamiento para la dependencia de drogas ha demostrado ser eficaz para enfrentar el problema de las drogas, reducir los daños relacionados con estas sustancias y minimizar los costes sociales y la delincuencia. Desde el punto de vista del gasto público, "existe un claro argumento para abogar por la ampliación de las inversiones en los tratamientos de la dependencia de drogas; una pequeña inversión en tratamiento puede desembocar en importantes ahorros de costes en términos sanitarios, sociales y de delincuencia".

Por tanto, es posible afirmar que "cada vez son más los gobiernos que reconocen que ofrecer tratamiento a las personas dependientes de drogas representa una estrategia más eficaz que imponer duros castigos". Asimismo, "estudios realizados en una variedad de entornos sociales, económicos y culturales han confirmado que muchos problemas sanitarios y sociales relacionados con las drogas se podrían abordar de forma costo-efectiva mediante la prestación generalizada de tratamientos para la dependencia de las drogas basados en la evidencia". Igualmente, las investigaciones realizadas, la experiencia recogida y los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes indican que no se deberían aplicar "regímenes de tratamiento que se basan en la coerción, ya sea para forzar a las personas a aceptar el tratamiento o para obligarlas a cumplirlo cuando ya están en el programa", ya que en muchas ocasiones incluyen malos tratos, denegación de la atención médica y del tratamiento, y trabajos forzados.

Por tanto, "los enfoques de tratamiento deben respetar los derechos humanos y el principio fundamental de la elección personal a la hora de ingresar o no en un programa de tratamiento, así como de cumplir o continuar con éste". Esto no solo por la obligación de respetar las garantías individuales de los sujetos a tratamiento, sino también porque la eficacia del programa es mayor

si los sistemas están organizados "de manera que animen a las personas a aceptar el tratamiento, y que tracen reglas y expectativas para el cumplimiento del programa, pero sin incurrir en la coerción abierta o encubierta". Los sistemas de tratamiento serán ineficaces si no respetan los principios de la libre determinación y la motivación. La eficacia de un sistema de tratamiento también dependerá del mecanismo de identificación de las personas con problemas de adicciones, así como del mecanismo que controle su avance.

Las adicciones en los centros de reclusión en México

Al interior de la población recluida en los centros penitenciarios existentes en el país, el problema de las adicciones es más grave. De acuerdo con el documento "Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión", elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2018, más del 50% de la población recluida presenta problemas de adicción. En el caso de los hombres se trata del 94%, mientras en las mujeres es de 6%. La mayoría tiene entre 26 y 45 años, sus delitos, principalmente, son homicidio, robo agravado con violencia, secuestro o delitos contra la salud. Las sustancias más utilizadas en prisión son mariguana, cocaína, solventes, metanfetaminas, cristal y heroína. Una parte considerable las consumía habitualmente antes de ingresar, por ejemplo, en el caso de la mariguana el 76.1% respondió que la consumía a diario, mientras para la cocaína el porcentaje es de 44.4%, y tratándose de metanfetaminas el consumo consuetudinario fue de 59.6%. Asimismo, un alto porcentaje (56.6%) de los recluidos en los centros penitenciarios del país afirmó haber consumido alguna sustancia en las seis horas anteriores a la comisión del delito por el que se le procesó: se trata, mayoritariamente, de tabaco y alcohol, aunque 34.9% consumió drogas ilegales como cocaína, mariguana y metanfetaminas.

En el caso específico de la población que se encuentra en los 55 Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales, la Encuesta Nacional de Consumo, Uso y Abuso de Sustancias Psicoactivas en los Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes indica que de los tres mil 180 adolescentes entrevistados solo 81 de ellos (0.6%) no habían tenido contacto con sustancias psicoactivas, mientras el 98% había consumido drogas, incluido alcohol y tabaco, previo a su ingreso al centro de tratamiento y 40% habían cometido el delito por el cual fueron internados, bajo los efectos del alcohol y/o alguna otra droga. La mitad de estos adolescentes inició su consumo de sustancias adictivas cuando tenía 13 años o menos y sus principales drogas de inicios fueron la mariguana, el alcohol, el tabaco y los solventes inhalables. Las de mayor consumo entre los adolescentes recluidos fueron, en orden de importancia, el alcohol, seguido por la mariguana, el tabaco, la cocaína y los solventes inhalables.

De los adolescentes que cometieron algún delito bajo los efectos de alguna droga, se identificó que el alcohol (47.7%) fue la sustancia más utilizada bajo esta situación, seguida por los inhalables (24.6%) y la mariguana. Igualmente, en el 5% de los casos se indicó que cometieron el delito para conseguir alguna sustancia psicoactiva.

Como podemos observar, una porción importante de la población recluida era consumidora de sustancias adictivas antes de ingresar a los centros de detención. Otro porcentaje menor se hizo consumidora al interior. El encierro genera mayor vulnerabilidad de los individuos hacia las adicciones, aumentando la disposición de quienes ya eran consumidores y propiciando el inicio en el consumo de quienes no lo eran. Esto porque el encierro genera un ambiente propicio porque los internos buscan olvidar los rigores y las dificultades de la prisión o se refugian en las sustancias adictivas ante la frustración, el desánimo, la falta de interés y la pasividad, que son conductas frecuentes entre este tipo de población.

De forma más aguda que en la sociedad en general, el uso y abuso de sustancias adictivas genera problemas de diversa índole al interior de los centros de internamiento penitenciario. En primer

lugar, es un problema de salud por las afectaciones directas sobre el organismo de los consumidores, pero también representa un peligro porque multiplica los riesgos sanitarios asociados con enfermedades infecto-contagiosas como el VIH o las diversas formas de hepatitis, cuyas consecuencias son más graves bajo las condiciones de encierro.

Igualmente, muchos incidentes en prisión están relacionados con el uso de drogas, por ejemplo, automutilación, suicidio, homicidio, riñas, motines, entre otros. La farmacodependencia es así un factor importante en la desestabilización personal y de las instituciones porque altera radicalmente las condiciones de vida de un establecimiento penitenciario y porque afecta o pone en peligro a personas y bienes.

Dada estas consecuencias, es especialmente negativa la escasa información que se tiene respecto del consumo de sustancias adictivas al interior de las prisiones mexicanas. Por ejemplo, es una carencia grave el hecho de que en la mayoría de los casos no se les aplica un examen exhaustivo a los internos para identificar a los consumidores y los tratamientos específicos que se requieren. Eso significa que en muchos centros de detención no hay registros actualizados de la población farmacodependiente, de tal manera que el fenómeno es incierto. Al respecto, se sabe que en 18.46% de los centros en el país no hay registro de los presos con adicciones. En consecuencia, una tarea indispensable es contar con datos del expediente médico de cada persona privada de su libertad con el fin de identificar correctamente la prevalencia de adicciones y su adecuado tratamiento.

De la misma forma, a pesar de los esfuerzos institucionales desarrollados en torno de la problemática, la evidencia empírica indica que existe un alto número de internos que padecen adicciones y que no tienen acceso a un tratamiento. El Diagnóstico Nacional sobre los Servicios Penitenciarios (DNSP) realizado en 2016, indica que en 30% de los centros estatales de detención no existe algún programa para la prevención de adicciones y en el 40% se carece de un programa para la desintoxicación voluntaria. En el caso de los centros federales, de un total de 20 en funcionamiento, en 12 falta un programa para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria. Igualmente, en los centros municipales no se cuenta con ningún programa de este tipo.

En términos de la población, la información disponible indica que del total de la población femenina recluida en las prisiones mexicanas y que fue identificada como farmacodependiente, el 30.9% no ha recibido ningún tipo de tratamiento de rehabilitación. En el caso de los hombres se trata del 21.2%.

En lo que respecta a los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos observó la ausencia de programas contra las adicciones y para el tratamiento de desintoxicación en 25 de los 56 existentes.

Esta ausencia de programas adecuados vulnera el derecho a la protección de la salud y dificulta la reintegración social y familiar de los internos, previstos en los artículos 4°, párrafos cuarto y noveno, y 18, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo mismo que el resto de las disposiciones legales referidas en el apartado anterior. Igualmente, incumple las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), especialmente la número 24 que indica la responsabilidad del Estado en la prestación de servicios médicos a los reclusos, mismos que se brindarán “en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia”.

Además, la carencia de programas de prevención y tratamiento de las adicciones en los centros penitenciarios desestima la oportunidad de encauzar por un camino saludable a los internos ayudándolos a lograr una rehabilitación y una reinserción adecuada. Esto porque se desaprovechan algunas ventajas terapéuticas

como la contención en el propio centro, el aislamiento del medio habitual y del entorno personal, el alejamiento de posibles hábitos patológicos, el establecimiento de límites, la organización de rutinas diarias, la estabilización de hábitos sanos, el compromiso con responsabilidades, un programa adecuado y el apoyo institucional y de profesionales, factores todos que pueden ayudar a las personas a logar un progreso en la lucha contra las adicciones. Así, la estancia en prisión puede ser la única oportunidad en su vida para recibir un tratamiento, y atender los problemas físicos y psicológicos generados tras el consumo de drogas.

En resumen, el incremento en la cobertura de los programas de prevención y tratamiento de las adicciones y de desintoxicación voluntaria al interior de los centros de reclusión contribuye al abatimiento de algunos de los problemas más comunes en las prisiones, como la violencia y la diseminación de enfermedades infecto-contagiosas. Asimismo, suma puntos en el proceso de readaptación y reinserción social de los internos, además de garantizar el acceso a la salud al que tienen derecho de acuerdo con las normas nacionales y las recomendaciones internacionales. Finalmente, aprovecha eficazmente las condiciones generadas por el internamiento para atender los problemas de salud física y mental generados por el consumo de sustancias adictivas.

Por todo lo anterior, es indispensable reconocer la obligación del Estado mexicano de atender y tratar a los internos de los centros de reclusión que manifiestan algún tipo de adicción, tal como está consignado en diversas normas nacionales e instrumentos internacionales. Al respecto, es necesario:

1. Crear un sistema de registro actualizado de la población farmacodependiente al interior de los centros de detención y de sus necesidades de tratamiento y desintoxicación.
2. Garantizar la cobertura universal en cuanto a programas de prevención, tratamiento de adicciones y desintoxicación voluntaria al interior de los centros de detención federales, estatales y municipales, con especial atención en el caso de los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que Infringen las Leyes Penales.

Propuesta

Por todo lo anterior, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, y en los artículos 6, 76, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, pongo a consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 192 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA RED DE CENTROS PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y DE DESINTOXICACIÓN VOLUNTARIA AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

Único. Se reforma el artículo 192 Quáter de la Ley General de Salud, como a continuación se detalla:

Artículo 192 Quáter. -

…

I. …

II. …

III. Garantizar la cobertura universal en cuanto a programas de prevención, tratamiento de adicciones y desintoxicación voluntaria al interior de los centros de detención federales, estatales y municipales, con especial atención en el caso de los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales. Asimismo, crear un sistema de registro actualizado de la población farmacodependiente y de sus necesidades de tratamiento y desintoxicación, al interior de los centros de detención.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Idalia Reyes Miguel

morena

DE LA DIPUTADA ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La que suscribe, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Morena, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, propongo a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los numerales 1, 2 y 3, del inciso a), el párrafo primero del inciso c), el párrafo segundo del inciso g), y el párrafo primero del inciso j), de la fracción I, del artículo 2°, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I) Antecedentes

Durante el discurso inaugural sobre "Obesidad y diabetes, una plaga lenta pero devastadora"[1] expuesto por la directora general en la 47ª reunión de la Academia Nacional de Medicina, la doctora Margaret Chan, directora general de la Organización Mundial de la Salud, señaló, entre otros puntos, que:

> *"Existen en el mundo unos 800 millones de personas que padecen hambre crónica, pero al mismo tiempo hay países en los que más del 70% de la población adulta está aquejada de obesidad o sobrepeso.*
>
> *Hasta finales del siglo XX, los problemas alimentarios de los países en desarrollo tenían que ver eminentemente con las consecuencias de la desnutrición en la salud, en especial el retraso de crecimiento en los niños y la anemia en las mujeres en edad de procrear.*
>
> *Pero todo eso ha cambiado por completo.* ***En tan solo unas décadas, el mundo ha pasado de un perfil nutricional en el que la prevalencia de la insuficiencia ponderal superaba en más del doble a la de la obesidad, a la situación actual, en la que hay en el mundo más personas obesas que personas con insuficiencia ponderal.***
>
La obesidad y el sobrepeso, *antes considerados característicos de las sociedades opulentas, están aumentando ahora en los países de ingresos bajos y medianos, sobre todo en las zonas urbanas, donde ese incremento es especialmente acusado.*
>
Según estimaciones de la OMS, desde 1980 la prevalencia mundial de la obesidad ha aumentado en más del doble, registrando incrementos importantes en todas las regiones. En el África subsahariana, el número de niños con sobrepeso aumentó entre 1990 y 2012 de 4 millones a 10 millones.

[1] Organización Mundial de la Salud, 17 de octubre de 2016. Obesidad y diabetes, una plaga lenta pero devastadora. https://www.who.int/dg/speeches/2016/obesity-diabetes-disaster/es/

Aunque la obesidad está aumentando en todas partes, su epidemiología varía en función de la duración de la epidemia. ***En América del Norte y Europa, la prevalencia de la obesidad alcanza sus tasas más altas en los grupos con menos ingresos, a menudo concentrados en zonas urbanas que son auténticos «desiertos alimentarios» y donde abundan los establecimientos de comida rápida.***

...

Esta evolución hacia una obesidad que afecta a la totalidad de la población se está produciendo a una velocidad aterradora. En México D.F., por ejemplo, la obesidad en la población urbana adulta ha pasado del 16% en el año 2000 al 26% en 2012. Para entonces, la población urbana infantil de entre 5 y 11 años con obesidad o sobrepeso alcanzaba ya el 35%. En cuanto al país en su conjunto, se estima que en la actualidad siete de cada diez mexicanos tienen sobrepeso y que una tercera parte de los afectados se pueden considerar médicamente obesos.

...

Muchos otros países en rápido desarrollo muestran una evolución similar. La obesidad y la desnutrición pueden darse simultáneamente en un mismo país, en una misma comunidad e incluso en un mismo hogar.

En China, con la llegada de un nuevo periodo de abundancia tras décadas de escasez de alimentos, la prevalencia combinada de la obesidad y el sobrepeso se duplicó con creces durante las últimas décadas del siglo XX: en menos de una generación, se pasó de la hambruna a la sobreabundancia.

Según estimaciones del Ministerio de Salud de China, en 2012 la obesidad afectaba ya a nada menos que 300 millones, de una población total de 1200 millones. China, la segunda mayor economía del mundo, compite ahora con los Estados Unidos por el puesto de nación con el mayor número de habitantes con sobrepeso.

A principios de año, la revista The Lancet publicó un análisis combinado de las tendencias en el índice de masa corporal (IMC) de la población adulta de 200 países entre 1975 y 2014. Según ese estudio, había en 1974 en el mundo un total estimado de 105 millones de adultos obesos. Para 2014, ese número se había disparado a 640 millones, una cifra más de seis veces mayor. Estamos hablando de más de medio millardo de personas.

La conclusión general de este análisis es realmente preocupante. ***De mantenerse las tendencias imperantes desde 2000, las probabilidades de cumplir con el objetivo mundial fijado por los Estados Miembros de la OMS en relación con la obesidad son «prácticamente nulas».***

El objetivo en sí es relativamente modesto: de aquí a 2025, contener el aumento de la prevalencia de la obesidad y mantenerla en el nivel de 2010. Es decir que básicamente se trata de evitar que una situación preocupante empeore.

Y estamos hablando de una situación realmente preocupante, un desastre que avanza lento pero implacable.

El hecho de que los incrementos del peso corporal afecten al conjunto de la población es una señal de advertencia de que nos esperan graves peligros. Por lento que sea el proceso, tarde o temprano nos encontraremos con una oleada de enfermedades crónicas relacionadas con el modo de vida.

Las enfermedades cardiovasculares son ahora la principal causa de defunción a nivel mundial. En el mundo en desarrollo, los infartos de miocardio suelen matar de manera abrupta, sin imponer una carga prolongada al sistema de salud.

...

La obesidad incrementa el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares y también algunos tipos de cáncer. ***Pero la afección en la que la obesidad como factor de riesgo independiente tiene mayor repercusión es la diabetes. Por otra parte, esta enfermedad con sus costosas complicaciones, como la ceguera, la amputación de miembros y la necesidad de diálisis, puede imponer a los presupuestos de salud y a las finanzas familiares una carga extraordinaria a largo plazo.***

...

Según estimaciones de la Federación Internacional de la Diabetes, el costo mundial

de la asistencia diabética ascendió en 2015 a al menos U$673 millones.

Permítanme hacer, con estas tendencias en mente, dos observaciones.

En primer lugar, pese a los múltiples esfuerzos desplegados en muchos frentes, ningún país del mundo ha logrado invertir la epidemia de obesidad en todos los grupos de edad de su población.

En segundo lugar, estas tendencias exigen una reflexión sobre qué debemos entender realmente como progreso en el siglo XXI.

El crecimiento económico y la modernización, tradicionalmente asociados a una mejora de los resultados sanitarios, en realidad están abriendo las puertas para la comercialización globalizada de alimentos y bebidas poco saludables e impulsando la sustitución de unos estilos de vida activos por otros más sedentarios.

Por primera vez en la historia, el rápido crecimiento de la prosperidad está haciendo enfermar a muchas personas recién salidas de la pobreza. Esto está ocurriendo en países con pocos recursos y con sistemas de salud que carecen de la oportuna capacidad de respuesta. ***De continuar las tendencias actuales, puede darse el caso de que una costosa enfermedad como la diabetes acabe anulando los beneficios del desarrollo económico.***

La diabetes es una de las mayores crisis de salud mundial que afronta el siglo XXI.

La OMS estima que el número de adultos con diabetes casi se ha cuadruplicado desde 1980, pasando de 108 millones en ese año a 422 millones en 2014. Más de la mitad de esas personas no son conscientes de su condición de enfermos, y el número de afectados que no reciben ningún tipo de tratamiento es incluso mayor.

La prevalencia mundial de diabetes en la población adulta también ha aumentado, pasando de un 4,7% en 1980 a casi el doble, un 8,5%, en 2014.

La diabetes, que ha dejado de ser una enfermedad asociada a la opulencia, está aumentando prácticamente en todas partes. Al igual que la obesidad poblacional —su predecesora—, la diabetes está aumentando de manera más acentuada en las ciudades de países de ingresos bajos y medianos.

La mayoría de los afectados sufren diabetes de tipo 2, que antes también se conocía como diabetes de inicio en la edad adulta, término este que ha quedado obsoleto en vista de que ahora son muchos los adolescentes y niños que también la padecen.

La diabetes causa cada año alrededor de 1,5 millones de muertes. A esto hay que añadir otros 2,2 millones de defunciones anuales asociadas a la hiperglucemia, lo que supone un total anual de 3,7 millones de muertes relacionadas con la persistencia de altos niveles de glucosa en sangre. El 43% de esas muertes se producen prematuramente, antes de los 70 años.

...
...
...
...
...

La diabetes puede tratarse con eficacia, sobre todo si se detecta en una fase temprana. La OMS ha publicado una serie de directrices internacionales al efecto y ha incluido la insulina y diversos hipoglucemiantes en su Lista modelo de medicamentos esenciales.

Mejor aún: la diabetes puede prevenirse, idealmente a través de intervenciones que abarquen al conjunto de la población. Modificar el entorno dentro del cual la gente hace sus elecciones de estilo de vida requiere por parte de los gobiernos una persistencia, una voluntad y un compromiso extraordinarios.

La serie de publicaciones de The Lancet de 2015 dedicadas al tema de la obesidad, señala con el dedo a la industria alimentaria internacional como principal impulsora de esta epidemia mundial.

Estamos presenciando asimismo la aparición de entornos obesógenos, promovidos por toda una

serie de políticas comerciales internacionales, subvenciones agrícolas, estrategias publicitarias agresivas —dirigidas también a los niños—, grupos de presión políticamente poderosos e inversiones destinadas a distorsionar la evidencia científica.

Hemos tenido prueba de ello muy recientemente en un informe que describe cómo la industria azucarera, allá por los años sesenta, «endulzaba artificialmente» los trabajos de varios expertos en nutrición de una prestigiosa universidad para minimizar la importancia del azúcar en esta esfera.

...

En el informe publicado en 2005 por la Comisión Pew sobre Producción de Carne en Granjas Industriales (titulado "Putting meat on the table", se describían las nefastas consecuencias de las explotaciones ganaderas industriales para el medio ambiente, la salud humana, el bienestar animal y, en general, para las zonas rurales de los Estados Unidos.

En vista de todo ello, cabe afirmar que buena parte de la producción alimentaria se ha alejado de su objetivo primario que era proporcionar los nutrientes necesarios para la vida y la salud humana.

Tras una serie de fusiones y adquisiciones de gran repercusión mediática, la agroindustria es ahora un complejo industrial mundial operado por un puñado de grandes multinacionales que controlan la cadena alimentaria, desde las semillas, los piensos y los agroquímicos a la producción, transformación, comercialización y distribución.

...

...

La industria alimentaria rechaza toda interferencia por parte de organismos de salud pública como la OMS, y no le falta poder para hacerlo.

Pero ya se vislumbran algunos avances.

En 2013 la Comisión del Codex Alimentarius estableció en sus directrices internacionales sobre etiquetado nutricional la obligatoriedad de indicar las cantidades totales de azúcares, sodio y grasas saturadas.

En una de las recomendaciones más contundentes de la Comisión de la OMS para acabar con la obesidad infantil se hace un llamamiento a los gobiernos para que apliquen un impuesto eficaz a las bebidas azucaradas. La OMS recomienda que, para surtir efecto, el impuesto en cuestión debería incrementar el precio del producto en al menos un 20%.

En su informe, la Comisión también insta a los gobiernos a que acepten su responsabilidad de proteger a los niños, incluida la responsabilidad de adoptar medidas al margen del impacto que estas puedan tener en los fabricantes de bebidas y alimentos malsanos.

El argumento, tan a menudo esgrimido, de que los hábitos de vida son una cuestión de elección personal, no se aplica a los niños. ***La obesidad infantil es culpa de la sociedad no de los niños.***

El pasado año, la OMS publicó una serie de nuevas directrices sobre los azúcares libres en las que se recomienda que estos representen menos del 10% del total de calorías que se consumen al día, aunque se recomienda también mantenerlos por debajo del 5% del aporte calórico total si se quieren obtener beneficios adicionales para la salud.

Facilitar a los consumidores información útil y transparente también ayuda a mejorar las cosas. Quiero felicitar a las autoridades estadounidenses por sus esfuerzos por exigir que en su país las etiquetas de «información nutricional» indiquen no solo la cantidad total de azúcares, sino también el contenido de azúcares añadidos.

...

Permítanme una última observación.

Es primordial que, al elaborar sus estrategias preventivas, las autoridades gubernamentales reconozcan que la elevada prevalencia de la obesidad y la diabetes en el conjunto de una población no se pueden achacar a una falta de fuerza de voluntad individual para renunciar a las grasas y dulces o hacer más ejercicio.

*Antes bien, h****a de atribuirse a una falta de voluntad política para plantar cara a una serie de poderosos agentes económicos, como las industrias de los alimentos y los refrescos.***

Si los gobiernos comprenden cuál es su deber, la lucha contra la obesidad y la diabetes no estará perdida. El interés público debe primar sobre los intereses de las empresas"

Por otra parte, debemos señalar que la mayoría de las muertes que ocurren en México durante la presente epidemia del COVID-19 están asociadas con el grave problema de **diabetes, obesidad, hipertensión y enfermedades del corazón, que son factores que incrementan el riesgo de complicaciones**, en gran parte debido al no haber aplicado oportunamente, desde hace más de 10 años, una normatividad adecuada al etiquetado de los alimentos chatarra y la facilidad con las que se consiguen[2].

Esta condición es más grave en la población de menores ingresos, de manera especial, en la población rural e indígena, en la que enfermedades como la diabetes no era común hasta la llegada de la comida chatarra y las bebidas azucaradas.

De hecho, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) declaró que para México se estima que el impacto de COVID-19 puede ser mayor debido a una mayor incidencia en cuanto a obesidad y diabetes.

Al respecto, Paulina Magaña, investigadora de El Poder del Consumidor, organización integrante de la Alianza por la Salud Alimentaria, señaló que *"en 2018, 8.6 millones de personas fueron diagnosticadas con diabetes, casi dos millones de personas más que en el 2012. Se estima que existen alrededor de tres millones más de personas viviendo con diabetes y que no han sido diagnosticadas. En total más de 11 millones de personas con diabetes. Cada año mueren más de 100 mil personas a causa de esta enfermedad. Este escenario se vuelve un* ***caldo de cultivo para el COVID-19****. Se estima que la obesidad es responsable de 200 mil muertes anuales, es decir, alrededor de 23 muertes cada hora".*[3]

En México 15.2 millones de personas padecen hipertensión. Esta condición se presenta con mayor frecuencia en los adultos mayores, en los que el 26.7% de los mayores de 70 años la padecen, quienes, además, son el grupo poblacional más vulnerable ante la pandemia de COVID-19.

El Chinese Center for Disease Control and Prevention informó que en China la tasa de letalidad del COVID-19 fue de 10.5%, 7.3% y 6% para las personas con **enfermedad cardiovascular, diabetes e hipertensión**, respectivamente, lo cual en el caso mexicano, ante las elevadas cifras de estas comorbilidades, podría ponernos en un mayor riesgo de morir por complicaciones de COVID-19.[4]

Ana Larrañaga, coordinadora de la coalición Contrapeso, indicó que "el surgimiento de nuevos brotes como COVID-19 nos debe sensibilizar sobre la importancia de contar con políticas públicas fuertes que nos protejan de enfermedades crónicas con las que hace sinergia, como la obesidad y la diabetes. **No es momento de debilitar las políticas para la prevención de la obesidad**, sino de revalorar y reforzar aquellas medidas que permitan el acceso a la información, al agua potable y a alimentos sanos".

Siendo México el país con el mayor consumo de alimentos y bebidas ultraprocesadas en toda América Latina, resulta urgente la adopción de un nuevo etiquetado que nos advierta sobre el contenido excesivo de azúcares, grasas, sodio y calorías de estos productos.

"**No podemos esperar más, necesitamos #EtiquetadosClarosYA**. La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos

[2] El Poder del Consumidor. 25 de marzo de 2020. México se enfrenta a pandemia de COVID-19 en medio de la epidemia de obesidad y diabetes. Abelardo Ávila, investigador del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán —e integrante de la Alianza por la Salud Alimentaria. https://elpoderdelconsumidor.org/2020/03/mexico-se-enfrenta-a-pandemia-de-covid-19-en-medio-de-la-epidemia-de-obesidad-y-diabetes/

[3] Ídem.

[4] Ibídem.

Mexicanos (Concamin) debe dejar de aprovecharse de la pandemia de COVID-19 para velar por sus intereses comerciales. Si se retrasa la implementación del etiquetado de advertencia, la regulación de los alimentos en las escuelas y la publicidad de comida chatarra dirigida a la infancia, se estaría exponiendo a la población a un mayor riesgo en su salud actual y futura por el alto consumo de estos productos y su relación con las enfermedades que incrementan el riesgo de complicaciones y muerte por enfermedades contagiosas, como el COVID-19", puntualizó Alejandro Calvillo, director de El Poder del Consumidor.

Otro factor que podría incrementar el riesgo de contagio del COVID-19 en nuestro país es que no toda la población puede llevar a cabo el distanciamiento social, a pesar de ser una de las recomendaciones de los expertos sanitarios más efectivas para protegernos de este virus, ya que en México más de 52 millones de personas viven en condiciones de pobreza y tienen que recurrir a trabajos en el sector informal para subsistir.

Como muestra de esto, en 2018 la economía informal empleó a 56.7% del total de los trabajadores del país y generó 22 de cada 100 pesos del PIB del país. Para apoyar la economía de los pequeños negocios, Katia García, coordinadora de Salud Alimentaria de El Poder del Consumidor, hizo un llamado para "**comprar alimentos a medianos y pequeños productores en mercados locales o pequeños establecimientos** y no en las grandes cadenas de supermercados que tienen enormes recursos para sobrellevar esta situación y que se abastecen de grandes corporaciones globales alimentarias".

Además, recomendó "llevar una dieta saludable y nutritiva, basada en frutas, verduras, cereales integrales y leguminosas, la cual ayudará a nuestro sistema inmune a funcionar adecuadamente; y dejar de consumir productos ultraprocesados que se relacionan con el incremento del riesgo de padecer obesidad y diabetes, haciendo a la población todavía más vulnerable a las enfermedades transmisibles como el COVID-19".

Los miembros de la Alianza por la Salud Alimentaria reconocieron la importancia del decreto presidencial para proteger a la población más vulnerable del país frente al COVID-19 y llamaron a respaldar la estrategia seguida por el gobierno frente a esta pandemia y **dejar de usar esta emergencia para intereses políticos y económicos**.

Para ejemplificar lo que significan las comorbilidades de hipertensión, obesidad, diabetes, y tabaquismo asociadas a la pandemia, baste mencionar que según información a nivel nacional sobre el número de personas con confirmadas con el coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad del COVID-19, actualizados al 28 de junio de 2020 06-2020[5] en México teníamos:

- Confirmados: 212,802;
- Acumulados negativos: 271,151;
- Acumulados sospechosos: 67,099;
- **Acumuladas defunciones: 26,381**;
- Acumuladas recuperados: 123,797;
- Estimados activos: 25,700;
- Estimadas mujeres / hombres: 45.21 % y 54.79 % respectivamente;
- Porcentajes de casos confirmados hospitalizados / ambulatorios: 31.24 % y 68.76 % reactivamente;
- Porcentajes de casos confirmados con comorbilidades principales:
    1. **Hipertensión 20.10 %**
    2. **Obesidad 19.59 %**
    3. **Diabetes 16.44 %**
    4. **Tabaquismo 7.78 %**

Durante la videoconferencia denominada Resiliencia de los sistemas de salud en América Latina ante la epidemia de #COVID-19,[6]

[5] Conacyt – Centro Geo – Geo Int - DataLab. 28 junio 2020. https://coronavirus.gob.mx/datos/

[6] Secretaría de Salud. 26 de junio de 2020. México y 3 países de LA coinciden en generar resiliencia en sistemas de salud ante COVID-19. https://www.gob.mx/salud/prensa/138-

organizada por el Instituto Nacional de Salud Pública, en colaboración con el Instituto Internacional de Futuros de Salud, para compartir las experiencias de Ecuador, Colombia, Brasil y México, se hicieron una serie de recomendaciones, entre las cuales se mencionan que debe seguir cualquier país, como: **el financiamiento sólido con una distribución efectiva,** gobernanza, información epidemiológica, talento personal capacitado, suficiente y reconocido, participación de la sociedad civil, **prevención de fracturas en las estructuras de gobierno**; actuación bajo valores y ética; atención primaria, **reorganización de la atención de pacientes con enfermedades crónico degenerativas**, seguridad de las y los pacientes en hospitales y la construcción de una visión de país después de la pandemia.

Ahora bien, Juan Ángel Rivera Dommarco, director general del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), señala que la mejor manera de prepararse ante la pandemia de COVID-19 **es fortalecer los sistemas de salud pública en cuanto a capacidad de prestación de servicios, vigilancia epidemiológica, atención primaria y hospitalaria con liderazgo local y nacional, personal competente, infraestructura y planes de colaboración global en momentos como el que vivimos.**[7]

Por su parte, Enrique Ruelas Barajas, presidente del Instituto Internacional de Futuros de la Salud, expuso la necesidad de crear sistemas de salud resilientes para que puedan seguir funcionando aun en momentos críticos por desastres naturales, como huracanes, inundaciones o terremotos. Detalló que **la resiliencia de los sistemas de salud es la capacidad de actores, instituciones y población para preparase y responder efectivamente a una crisis, mantener sus funciones principales, aprender lecciones y reorganizarse si las condiciones lo requieren.**[8]

Es evidente que para poder realizar lo anterior, es necesario incrementar la capacidad del Estado mexicano para la atención al derecho humano a la salud, establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto solo podrá ser logrado de dos maneras:

1) Combatiendo la disponibilidad de alimentos con un alto contenido calórico que no tienen prácticamente tengan ningún elemento nutricional; y,
2) Aumentando el impuesto a los alimentos chatarras, a las bebidas embriagantes y al tabaco.

II) Marco jurídico

La recaudación fiscal es el acto que realiza el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, seguridad pública, desarrollo y bienestar entre otros rubros.

El principal objetivo del sistema tributario consiste en captar los recursos necesarios para financiar las funciones y objetivos del Estado.

En materia de impuestos y contribuciones al gasto público la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases

mexico-y-3-paises-de-la-coinciden-en-generar-resiliencia-en-sistemas-de-salud-ante-covid-19

[7] Óp. cit.
[8] Ibíd.

sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

El artículo 25 constitucional a la letra señala:

*"**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

***El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.** El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.*

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero,

sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia."

Por otra parte, el artículo 31 de la Carta Magna establece:

*"**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:*

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Adicionalmente, los artículos 72, 73 y 74 del código político fundamental mencionan:

*"**Artículo 72.** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:*

A... G...

H. La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

***Artículo 73**. El Congreso tiene facultad:*

I... a VI...

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

VIII... a XXVIII...

XXIX. Para establecer contribuciones:

1o. Sobre el comercio exterior;
2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;
3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;
4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y
***5o. Especiales sobre**:*
a) Energía eléctrica;
b) Producción y consumo de tabacos labrados;
c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo;
d) Cerillos y fósforos;
e) Aguamiel y productos de su fermentación; y
f) Explotación forestal.
g) Producción y consumo de cerveza.
Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

XXIX-A ... XXIX-Z

XXX... a XXXI..."

Artículo 74. *Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:*

I.... a III...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos

V... a IX..."

III) Contenido de la iniciativa

La iniciativa que reforma diversas disposiciones de la **Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios,** que aquí se presenta, tiene dos intereses particulares:

Primero, el cuidado de la salud de los mexicanos, mediante la disminución de las enfermedades de **diabetes, obesidad, hipertensión y enfermedades del corazón y pulmonares, disminuyendo la disponibilidad de los alimentos llamados chatarra, que tiene un alto contenido calórico y prácticamente ningún valor nutricional. Esto mediante el aumento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**

Segundo, el aumento de la disposición del Estado nacional de recursos para la infraestructura, personal capacitado e insumos médicos mediante el aumento en la recaudación en los productos chatarra, en las bebidas embriagantes y en el tabaco, todos ellos asociados a la epidemia de diabetes, obesidad, hipertensión y enfermedades del corazón y pulmonares, que padece la población.

Para decirlo claramente, se busca incrementar el impuesto a las A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza, para aquellas que tengan una graduación alcohólica de hasta 14° Gay Lusac, hasta el **35.0%;** aquellas con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°Gay Lusac, al **60%; y, las que contengan una graduación alcohólica de más de 20° al 80%.**

El que quiera tomar alcohol, está en su derecho, no somos una sociedad moralina, pero que pague el costo que socialmente esto tiene, sobre todo, si se considera que su consumo aumenta el riesgo de obesidad de que lo ingiere, es decir, la obesidad mórbida y, por ello, la propensión a la diabetes.

Por otra parte, debe considerarse que el tabaquismo es una enfermedad en sí misma. Por ello, se propone en el párrafo segundo del inciso C de la fracción I del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que adicionalmente a las tasas establecidas en este numeral se pagará una cuota de **$1.4944 por cigarro enajenado o importado.**

Debe quedar claro que el coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad del COVID-19, es una enfermedad respiratoria, por lo que debe considerarse que el solo hecho de fumar pone en riesgo de que se le agrave esta enfermedad, tanto a la persona que fuma, como aquella a quien de manera pasiva pueda recibir el humo.

En lo referido a las bebidas saborizadas, mejor conocidas como refrescos, así como a los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas, y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos, se propone

aumentar un peso el impuesto, al pasar de $1.2616 (Un peso 2616/100 pesos moneda nacional) a $2.2616 (Dos pesos 2616/100 pesos moneda nacional). Esta medida busca disminuir claramente el consumo de bebidas que puedan ocasionar la diabetes y aumentar el presupuesto para su atención.

Finalmente, y el mismo sentido que lo arriba señalado, la iniciativa propone que se aumente el impuesto, del 8% al 16% **en los alimentos no básicos, mejor conocidos como comida chatarra,** con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos, tales como son las botanas, productos de confitería (dulces), chocolate y demás productos derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuate y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente señalado, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Redacción actual	Propuesta de nueva redacción
Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes: A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. ..... 26.5% 2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. ..... 30% 3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L ..... 53% B) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. ..... 50% C) Tabacos labrados: 1.Cigarros..... ..... 160% 2. Puros y otros tabacos labrados. ..... 160% 3. Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano. ..... 30.4% Adicionalmente a las tasas establecidas en este numeral, se pagará una cuota de $0.4944 por cigarro enajenado o importado. Para los efectos de esta Ley se considera que el peso de un cigarro equivale a 0.75 gramos de tabaco, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. Tratándose de los tabacos labrados no considerados en el párrafo anterior, con	**Artículo 2o**.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: I... A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. ..... **35.0%** 2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. ..... **60%** 3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L ..... **80%** B) … C) Tabacos labrados: 1. ... 2. ... 3. ... Adicionalmente a las tasas establecidas en este numeral, se pagará una cuota de **$1.4944** por cigarro enajenado o importado. Para los efectos de esta Ley se considera que el peso de un cigarro equivale a 0.75 gramos de tabaco, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco.

excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, se aplicará la cuota mencionada en dicho párrafo al resultado de dividir el peso total de los tabacos labrados enajenados o importados, entre 0.75. Para tal efecto se deberá incluir el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. No se deberá considerar el filtro ni el papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco, con el que estén envueltos los referidos tabacos labrados. La cuota a que se refieren los párrafos anteriores, se actualizará anualmente y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el		mes de diciembre de cada año, así como la cuota actualizada, misma que se expresará hasta el diezmilésimo. D)... al F)... G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos. La cuota aplicable será de $1.2616 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener. Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a los bienes mencionados en el inciso F) de esta fracción, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al	D)... al F)... G) ... La cuota aplicable será de **$2.2616** por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.

impuesto establecido en dicho inciso F). La cuota a que se refiere este inciso se actualizará anualmente y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año, así como la cuota actualizada, misma que se expresará hasta el diezmilésimo. H)... al I)... J) Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos .... 8% 1. Botanas. 2. Productos de confitería. 3.Chocolate y demás productos derivados del cacao. 4. Flanes y pudines. 5. Dulces de frutas y hortalizas. 6. Cremas de cacahuate y avellanas. 7. Dulces de leche. 8.Alimentos preparados a base de cereales. 9. Helados, nieves y paletas de hielo. Cuando los alimentos mencionados cumplan con las disposiciones relativas a las especificaciones generales de etiquetado para alimentos, los contribuyentes podrán tomar en consideración las kilocalorías manifestadas en la etiqueta. Tratándose de alimentos que no tengan la etiqueta mencionada, se presumirá, salvo prueba en contrario, que tienen una densidad calórica igual o superior a 275 kilocalorías por cada 100 gramos. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, dará a conocer los alimentos de consumo básico, considerando su importancia en la alimentación de la población, que no quedan comprendidos en este inciso. II. …	H)... al I)... J) Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos……..... .....……**16 %** 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... II. …

III...	III...

Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMAN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3, DEL INCISO A), EL PÁRRAFO PRIMERO DEL INCISO C), EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO G), Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL INCISO J), DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2°, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Único. Se reforman los numerales los numerales 1, 2 y 3, del inciso A), el párrafo primero del inciso C), el párrafo segundo del inciso G), y el párrafo primero del inciso J) de la fracción I del artículo 2°, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:
1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. ..... **35.0 %**
2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. ..... **60 %**
3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L ..... **80 %**

B) …

C) Tabacos labrados:
1. ...
2. ...
3. ...

Adicionalmente a las tasas establecidas en este numeral, se pagará una cuota de **$1.4944** por cigarro enajenado o importado. Para los efectos de esta Ley se considera que el peso de un cigarro equivale a 0.75 gramos de tabaco, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. …

...
...

D)... al F)...

G) ...

La cuota aplicable será de **$2.2616** por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.
...
...

H)... al I)...

J) Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos…….....…….....
.....……**16%**
1.... al 9...

II. …
III...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Tercero. Los recursos adicionales obtenidos por los conceptos señalados en el artículo 2, incisos A), C), G) y J) derivados del presente decreto, deberán ser destinados exclusivamente al gasto en salud pública. Para ello, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá presentar a la Cámara de Diputados una propuesta para la etiquetación de estos recursos al gasto en salud.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra

morena

DEL DIPUTADO DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El que suscribe, diputado federal Daniel Gutiérrez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el derecho humano universal de acceso al Internet, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa pretende reformar la Constitución Política de los Estados Unidos, para incorporar dentro del derecho a la información el de acceso al Internet.

El derecho humano universal de acceso al Internet es básico para la educación, la información, la libertad de expresión y la participación en la vida comunitaria, así como en el desarrollo político, económico, social y cultural.

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 ha revelado las carencias y debilidades del sistema educativo nacional, en especial con los segmentos sociales de mayor vulnerabilidad que no tienen al acceso a los derechos y servicios digitales en lo que se conoce como la brecha digital.

Esta brecha afecta a las regiones y comunidades no conectadas con respecto de las que sí disponen de todos los servicios digitales, lo cual las ubica en una situación de profundo rezago y amplia desventaja en el desarrollo económico y social.

En la medida en que se reduzca la enorme brecha digital y de desigualdad que prevalece en nuestro país, se podrá desarrollar una sociedad de la información de forma igualitaria basada en la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.

En las zonas y comunidades rurales encontramos el mayor rezago digital, por lo que se debe priorizar su conectividad y su inclusión en revolución tecnológica de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó en 2016 la resolución para la promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet, que determina que el acceso al Internet es un derecho básico de todos los seres humanos, y también la importancia de que se aplique un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a Internet, y, en virtud de ello, requiere a todos los Estados que instrumenten políticas para disminuir las brechas digitales.

Si bien la resolución no es obligatoria para los Estados, resume la importancia de garantizar el acceso universal a Internet porque brinda enormes oportunidades para la educación con accesibilidad e inclusión.

En los diversos aspectos contenidos en la protección de los derechos a la libertad de expresión y a la información en las redes digitales, la garantía del acceso universal resulta el derecho más básico y el punto de partida por lo que el Estado mexicano debe garantizar y proteger a nivel constitucional este derecho.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) para 2019 en México había 74 millones de usuarios de Internet que representaban el 60% de la población de 128 millones de habitantes, señalando que el uso de la red digital es un fenómeno principalmente urbano, puesto que el 75% del total de la población urbana es usuaria de este servicio. Lo que contrasta con que solo el 40% de la población en zonas rurales se encuentra conectada a la red digital, habiendo 18 millones de hogares con una conexión fija o móvil correspondiendo al 50% del total nacional, de los cuales la mitad se encuentra concentrada en Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz y Estado de México, de los hogares en Chiapas solo 20 de cada 100, y en Oaxaca solo 25 de cada 100, tienen acceso a Internet, lo cual revela la amplia brecha digital entre distintas regiones y sectores socioeconómicos del país.[1]

De ahí la necesidad de que el Estado garantice la cobertura universal en todo el territorio nacional, mediante el establecimiento del servicio público básico de tecnologías de la información y comunicaciones para brindar acceso a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables y las zonas geográficas más alejadas y con mayor rezago socioeconómico donde resulta menos rentable a las empresas privadas ofrecer el servicio.

El derecho humano de acceso a Internet es básico para el ejercicio de otros derechos, humanos como el derecho a la educación, más en tiempos de confinamiento, así como los derechos de libre expresión, de asociación y de reunión, el derecho de petición, la participación en la vida social y cultural, el desarrollo económico y político, entre otros.

Es fundamental que el Estado fije las condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios digitales para garantizar que haya tarifas accesibles, y en que las condiciones no sean rentables para la iniciativa privada el Estado debe brindar el servicio público básico de Internet.

El Estado debe garantizar la libertad, la seguridad y la neutralidad de la red para brindar las mejores condiciones de acceso y uso para todos los ciudadanos.

Los derechos políticos también se fortalecen con el ejercicio de los derechos digitales, la información, funciones y actividades de los poderes ejecutivo y legislativo son mucho más accesibles para los ciudadanos a través de Internet, ya que se puede dar seguimiento de las sesiones y reuniones a la distancia en tiempo real y acceder a toda la información y documentación.

Por ser la economía 15 del mundo, por su elevado índice de población y por su ubicación geoestratégica, México dispone de condiciones óptimas para ser uno de los cinco países más importantes del mundo en el uso de tecnologías de la información, para ello se requiere multiplicar las inversiones públicas y privadas en el sector para generar la infraestructura necesaria para garantizar la cobertura nacional e instrumentar los programas y políticas públicas de alfabetización y educación digital.

A través de la presente iniciativa se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que el Estado garantice el derecho humano universal al Internet de banda ancha

Con esto se busca disminuir la brecha digital entre las regiones y sectores de nuestro país, y también con relación a las naciones más desarrolladas, y se establecerán las bases para el desarrollo digital de las nuevas generaciones dotándolos de los conocimientos y las herramientas que les permitirán ser productivos y competitivos en mundo globalizado e interdependiente.

[1] https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-74-3-millones-de-usuarios-de-internet-y-18-3-millones-de-hogares-con-conexion-a-este-servicio-endutih-2018-196013?idiom=es

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Dice	**Debe Decir**
Artículo 6.- **…** **…** El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, ~~incluido el de banda ancha e internet Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.~~ […]	. Artículo 6.- **…** **…** El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. **El Estado garantizará el derecho humano universal al Internet de banda ancha asegurando la libertad, seguridad y neutralidad de la red y los derechos digitales. Implementará el servicio público básico de Tecnologías de Información y Comunicaciones para brindar acceso a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables y las zonas geográficas más alejadas y con mayor rezago socioeconómico con el propósito de cerrar las brechas digitales hasta alcanzar la cobertura universal.** […]

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se adiciona un párrafo cuarto y se recorren los subsecuentes del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- **…**

…
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

El Estado garantizará el derecho humano universal al Internet de banda ancha asegurando la libertad, seguridad y neutralidad de la red y los derechos digitales. Implementará el servicio público básico de Tecnologías de Información y Comunicaciones para brindar acceso a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables y las zonas geográficas más alejadas y con mayor rezago socioeconómico con el propósito de cerrar las brechas digitales hasta alcanzar la cobertura universal.

[…]

Sede la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez

morena

DE LA DIPUTADA LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Quien suscribe, Lorenia Iveth Valles Sampedro, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción XVI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el siguiente:

Planteamiento del Problema

El Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 2018, y confirmado por el Gobierno de México mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sobre las facultades de la Secretaría de Gobernación. En sus fracciones V y VI, del artículo 27, del mencionado ordenamiento se estableció lo siguiente:

> *Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*
>
> > *V. Formular y conducir la política migratoria **y de movilidad humana**, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;*
> > *VI. Formular y conducir la política de población e **interculturalidad** y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;*

Cabe mencionar que en marzo de 2018 se modificaron diversas disposiciones de la Ley de Planeación, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

> *Artículo 2o (primer párrafo).- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con **perspectiva de interculturalidad** y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos....*
>
> *Artículo 9o (primer párrafo).- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con **perspectiva intercultural** y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que este sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.*

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito otorgar la facultad al Congreso de expedir leyes que permitan establecer las disposiciones que regulen las políticas de movilidad humana y de interculturalidad, desde un enfoque concurrente entre los distintos órdenes de gobierno.

Argumentación

La presente iniciativa tiene por objeto que el Congreso de la Unión tenga la facultad de legislar en dos materias innovadoras y vanguardistas en los aún umbrales del siglo XXI. Estamos iniciando ya la tercera década de este siglo y estamos obligadas, como legisladoras y legisladores, a diseñar las estrategias que requiere nuestra nación para hacer frente a las diversas problemáticas que siguen presentes en nuestra sociedad, y que requieren respuestas efectivas para mejorar la vida de las personas, tanto la atención de sectores vulnerables de la población y garantizar una coexistencia armónica de la sociedad en el

territorio nacional, y su relación con aquellas mexicanas y mexicanos que residen en el exterior que permita mantener los lazos con nuestra nación.

Por un lado, se requiere reordenar el proceso de movilidad humana desde sus distintas variantes. Actualmente, contamos con tres leyes que regulan disposiciones vinculadas al tema de la movilidad humana, y que son del ámbito federal (población, migración y refugiados, protección complementaria y asilo político), sin embargo, existen otras modalidades de movilidad humana que han sido abordadas de manera limitada, como el tema de la movilidad interna de personas, el acompañamiento a migrantes mexicanos en el exterior, la atención del retorno de migrantes mexicanos que residían en el exterior, así como un tema de movilidad humana que ha carecido de normatividad, como lo es el caso del desplazamiento interno forzado motivado por diversas razones.

Por otro lado, también se requiere del establecimiento adecuado de políticas públicas relacionado con la interculturalidad que son adecuadas para sociedades culturalmente diversas como la nuestra. Se requiere pasar de una visión única y limitada del pluralismo cultural a una de amplio espectro como lo intercultural, que permita el diálogo, la interacción, la coexistencia pacífica y la ventaja de la diversidad para el desarrollo.

Ahora bien, estas dos políticas públicas requieren de ciertos lineamientos esbozados desde el ámbito federal, pero en concurrencia con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el marco de sus respectivas competencias, toda vez que existen en algunas entidades federativas diversos ordenamientos que regulan aspectos relacionados con la movilidad humana y la interculturalidad. Por ello, es importante que ambas políticas deban delinearse desde el ámbito de las competencias concurrentes desde leyes aprobadas por el Congreso de la Unión con pleno respeto a sus competencias otorgadas por sus leyes locales.

Movilidad humana

La movilidad humana se refiere al deseo o necesidad humana de trasladarse, ya sea de manera individual o en grupo, de un lugar a otro en función de su interés por radicar o residir en un lugar distinto al de su origen, o bien que se encuentren en tránsito en algún lugar previo a su destino, motivado por diversas razones que pueden ser de carácter económico, político, social, cultural o ambiental, de manera voluntaria, inducida u obligada.

La Organización de las Naciones Unidas se ha referido a este término como el conjunto de formas de movimiento de personas, tales como el refugio, asilo, la migración nacional e internacional, el retorno de migrantes, el desplazamiento interno, entre otras.

Esta movilidad reconoce el derecho de todas las personas a migrar, para lo cual no se debe identificar ni reconocer a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

De acuerdo con la Organización Internacional de las Migraciones, se trata de un "proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior"[1].

Dentro de la tipología de movilidad humana se encuentran las siguientes, de acuerdo con la Organización Mundial para las Migraciones[2] :

Por el territorio. - En este grupo se diferencia la movilidad internacional y la movilidad interna, dependiendo de si existe cruce de fronteras (movilidad internacional) o si se realiza dentro de

[1] OIM (2012). Módulo III: Movilidad humana. Gestión fronteriza en la subregión andina. Lima, Perú.

[2] Op. cit.

un mismo territorio (movilidad interna). De acuerdo con el tiempo, la movilidad puede ser temporal, permanente o circular. La movilidad circular se da especialmente en el contexto de la migración internacional, en la cual las personas migrantes temporales desarrollan experiencias migratorias continuas y cíclicas, o por temporadas.

Por las causas de la movilidad. - Las diferentes causas de la movilidad han generado diferentes esquemas de circulación. Entre los principales modelos o tipos de movilidad reconocidos en esta categoría podemos mencionar la migración, el refugio, el asilo, el desplazamiento forzado, la trata de personas, la movilidad por causas ambientales, entre otras. Estas categorías no son únicas y han aparecido paulatinamente. En muchos casos reciben un tratamiento internacional diferenciado como es el caso de la migración y el refugio, con bases normativas para la protección de las personas que se movilizan por esas causas.

Por la dirección. - En este caso puede ser movilidad de salida o de ingreso (dependiendo de si se analiza desde el lugar de origen o el lugar de destino). Estas categorías suelen dar origen a las mediciones de movilidad a partir de flujos de entrada y de salida (en el caso de la movilidad humana internacional, especialmente en la migración).

Por el tiempo de permanencia. - De acuerdo con el tiempo la movilidad puede ser temporal, permanente o circular. La movilidad circular se da especialmente en el contexto de la migración internacional, en la cual las personas migrantes temporales desarrollan experiencias migratorias continuas y cíclicas, o por temporadas.

Por la dimensión territorial del marco jurídico que lo regula. - La movilidad es regulada por ordenamientos jurídicos de diferente dimensión territorial: nacional, binacional, comunitaria e internacional. En este caso, destaca la gestión de la movilidad en fronteras, que puede involucrar diferentes niveles de gestión: nacional, binacional e incluso comunitaria.

Por la voluntariedad. - Este criterio se basa en la voluntad de la persona de iniciaron proceso de movilidad. Así, se puede distinguir entre los siguientes tipos:

- Movilidad voluntaria o libre: incluye la movilidad espontánea (la persona decide por sí misma movilizarse) y la movilidad facilitada (el Estado de origen o de destino, o ambos, brindan los medios para desarrollar procesos de movilidad).

- Movilidad obligatoria: la movilidad se origina de manera voluntaria en cumplimiento de una obligación de la persona (por ejemplo, vencimiento de calidad migratoria o plazo de permanencia). Descripción - Movilidad forzada: la persona nunca tomó la decisión, sino que fue forzada. Este es el caso, por ejemplo, del desplazamiento por desastres ambientales o conflictos armados.

Por la condición documentaria de la persona que se moviliza. - Esta clasificación se aplica a los procesos de movilidad internacional. En este marco se puede diferenciar entre movilidad regular o documentada, y movilidad irregular o indocumentada. La movilidad regular es aquella que se realiza con todos los documentos y permisos requeridos por los países receptores; la movilidad irregular, por su parte, cuando la persona no cuenta con dichos permisos y documentos.

En función de lo anterior, los tipos de movilidad humana que ya se encuentran adecuadamente regulados desde el ámbito federal y que así deben continuar, de acuerdo con la base establecida en el artículo 73, fracción XVI, constitucional vigente son los relacionados con la inmigración y la emigración, sin embargo, los tipos de movilidad humana que podrían recaer dentro del ámbito de las competencias concurrentes se encuentran:

a) La movilidad de personas mexicanas dentro del territorio nacional que salen de su lugar de origen o residencia habitual con la intención de

asentarse de manera temporal o definitiva fuera de estos lugares.
b) La atención de personas mexicanas que residen en el exterior y que requieren de mantener una vinculación con las autoridades locales de su lugar de origen o residencia habitual.
c) La atención a personas migrantes internacionales que arriban al territorio de cualquier entidad federativa ya sea por tránsito o residencia permanente en el ejercicio de sus derechos humanos.
d) Las personas nacionales o aquellas que hayan tenido una residencia permanente previa, que retornan a sus lugares de origen o residencia habitual dentro del territorio nacional de manera definitiva después de haber migrado.
e) Las personas en situación de desplazamiento interno forzado.

Actualmente, las legislaturas de diversas entidades federativas cuentan con marcos jurídicos que atienden estos tipos de movilidad humana, tanto del ámbito de las constituciones locales como desde el ámbito de leyes locales. Destaca el caso de la Ciudad de México que regula desde su Constitución el tema de la movilidad humana y cuenta con la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana desde 2011.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece los siguientes artículos relacionados con la movilidad humana:

Artículo 11. Ciudad incluyente

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Artículo 20. Ciudad Global

3. Las autoridades adoptarán medidas y programas para contribuir al respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad y de sus familias en el exterior. Asimismo, establecerán los mecanismos institucionales para garantizar dicha protección, en los ámbitos de su competencia, y para el apoyo en los trámites respectivos.
Las autoridades de la Ciudad de México y de las alcaldías, adoptarán las medidas necesarias para prevenir la migración forzosa de las y los habitantes de la Ciudad de México.
4. El Congreso de la Ciudad de México armonizará su legislación con los tratados de derechos humanos celebrados por el Estado mexicano y la jurisprudencia de los tribunales y órganos internacionales para su cumplimiento.
5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que este sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.
El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquellas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.
6. El Gobierno de la Ciudad generará los mecanismos necesarios para reconocer como víctimas de desplazamiento forzado interno a aquellas personas o grupos de personas forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia, como resultado de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, sin que ello

implique que crucen una frontera estatal internacionalmente reconocida.
Las autoridades de la Ciudad de México deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas a quienes se les reconozca como víctimas de desplazamiento forzado interno.

Como era de esperarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) recibió diversas controversias constitucionales sobre este tema que consideraba que las entidades federativas, en este caso la Ciudad de México, no podía regular aspectos sobre migrantes en su Constitución local, lo cual fue rechazado contundentemente por dicho Poder de la Unión, con base en diversos argumentos que fortalecen la capacidad concurrente de estos aspectos. Entre los diversos argumentos sobre el tema de migrantes me voy a permitir transcribir algunos que la SCJN estableció al respecto (**Acción de Inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 Y 19/2017)**[3]**:**

301. En primer lugar, es necesario precisar que contrariamente a lo que parece concluir la Procuraduría, de la facultad exclusiva de un órgano para regular determinada actividad no se sigue que todos aquellos sujetos que la realicen automáticamente queden fuera –en una suerte de inmunidad personal residual– del alcance de todas las demás normas que en ese ámbito territorial emita un órgano diverso. Si bien las normas jurídicas califican hechos al asignarles consecuencias jurídicas, esto en ningún momento quiere decir que tal calificación deba hacerse en una única norma jurídica. Al contrario, una misma conducta puede tener –y normalmente tiene– diversas consecuencias de derecho porque simultáneamente está regulada por diversos ordenamientos jurídicos igualmente válidos y vigentes.

304. De este mismo modo, que el Congreso de la Unión tenga facultades exclusivas para legislar sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración, no significa en modo alguno que la legislación que se expida para tal efecto –es decir, la Ley de Migración– sea el único ordenamiento del país con normas jurídicas que apliquen a las personas migrantes. Es innegable que ya por el simple hecho de encontrarse en nuestro país las personas migrantes quedan sujetas también a una gran variedad de normas jurídicas (civiles, mercantiles, penales, administrativas e incluso laborales) que poco o nada tienen que ver con su ***estatus migratorio*** *y, por tanto, que expedir la ley reglamentaria de la fracción XVI del artículo 73 constitucional no agota todas las consecuencias jurídicas que pueden existir para estas personas en nuestro país. Es cierto que el ejercicio de la facultad constitucional referida entraña necesariamente la fijación de derechos y obligaciones para las personas migrantes, pero únicamente en aquellos aspectos relacionados con su situación jurídica en tanto extranjeros. Tal facultad, por tanto,* ***no implica un monopolio del Congreso de la Unión para regular todos los ámbitos de la vida de una persona migrante en territorio nacional****.*

305. Tan es así, que el Constituyente Permanente ha justificado esta atribución legislativa en la necesidad de regular de manera integral los efectos económicos del fenómeno migratorio o de determinar con certeza quien tiene el carácter de ciudadano mexicano controlar exhaustivamente cómo cada persona extranjera en lo individual se relaciona con la sociedad de la entidad federativa en que se encuentra, ni tampoco para crear un régimen especializado que administre los derechos humanos de los extranjeros. La facultad referida formaba parte del texto original de la Constitución Federal y sólo ha sido reformada una ocasión en mil novecientos treinta y cuatro. En ninguno de estos dos momentos, sin embargo, se manifestó la intención de que el Congreso de la Unión regulara todos los aspectos de la vida de los extranjeros que se internaran en nuestro país. Además de que tal objetivo hubiera sido completamente inconsecuente para fijar la política migratoria en el territorio nacional, el incremento

[3] https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2018-08/Acción%20de%20inconstitucionalidad%2015.2017%20y%20sus%20acumuladas%20DEFINITIVA.pdf

exponencial del flujo migratorio en nuestro país durante el último siglo y la variedad de situaciones históricas y políticas que lo han generado hubieran demostrado rápidamente la futilidad de una legislación que tuviera tal pretensión totalizadora.

306. La pregunta central aquí, por tanto, no es si la Ciudad de México puede establecer normas aplicables a las personas migrantes, sino si las consecuencias que el precepto local impugnado establece invaden las facultades exclusivas del Congreso de la Unión para legislar sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración. Si, como recién se explicó, el artículo 73 constitucional fija una competencia exclusiva en favor de la Federación esencialmente para dictar la política sobre los flujos internacionales de personas desde y hacia nuestro país, entonces emitir a nivel local normas jurídicas que estén relacionadas con las personas migrantes no es por sí mismo una invasión a la facultad para dictar esa política migratoria. Ello depende más bien del contenido específico de las normas que se emitan a nivel local.

307. En este sentido, por una parte, es claro que al establecer que "las personas migrantes tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por esa condición", el numeral impugnado no incide en modo alguno en el estatus migratorio de las personas ni interfiere con las atribuciones de la Federación para establecer políticas en ese rubro. El precepto local no modifica ni establece obligaciones o derechos nuevos para las personas migrantes en relación con esa condición jurídica. Al contrario, su texto simplemente reitera que estas personas son sujetos de derechos más allá de su condición de migrantes y, por tanto, que su estatus de extranjería no puede justificar abusos por parte de autoridad capitalina alguna. El artículo impugnado se limita a reconocer que las personas migrantes que se encuentran en la Ciudad de México son un grupo vulnerable que requiere un nivel de protección especial. Esta actividad normativa del está plenamente sustentada en la obligación que tiene esta entidad federativa de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias en términos de los artículos 1° y 122 constitucionales.

308. Las autoridades de las entidades federativas, y en este caso de la Ciudad de México, llevan a cabo labores legislativas, administrativas y judiciales que impactan en la vida cotidiana de las personas migrantes. En esa medida, es válido que el Constituyente local reconozca que se debe generar un marco especial de actuación frente a estas personas, ***sin que ello implique incidir en su estatus migratorio o interferir con las actividades de las autoridades federales que establece la Ley de Migración****. El propio ordenamiento impugnado reconoce en su artículo 20, numeral 5, la necesidad que existe de reafirmar que las autoridades de la Ciudad de México deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes. Esta reiteración es indicativa de la conciencia que existe de que la Ciudad de México es un lugar de tránsito y destino de los flujos migratorios, lo cual hace necesarios mecanismos de protección especiales para estas personas.*

309. Una interpretación en sentido contrario nos llevaría a afirmar que sólo la Federación puede generar mecanismos de protección para las personas migrantes. Lejos de favorecer a estas personas, condicionar derechos humanos en razón de su estatus migratorio las dejaría en estado de indefensión. La circunstancia de que la Constitución Federal regule en específico algunos aspectos de ciertos sujetos no puede llevarnos a concluir que ninguna otra autoridad puede incidir en la promoción, protección, garantía y respecto de sus derechos humanos, siempre que esté dentro del ámbito de sus competencias. Si siguiéramos la interpretación que propone la Procuraduría, las constituciones locales nunca podrían referirse a los derechos humanos de los trabajadores, los sujetos de derecho agrario, ahorradores bancarios, soldados y marinos, los usuarios de servicios de telecomunicaciones o los titulares de patentes y marcas, lo cual resultaría absurdo. En esta tesitura, no es coincidencia que la gran mayoría de las entidades federativas han promulgado leyes que buscan otorgar protección y atención especial sobre los derechos de las personas migrantes. Tal es el caso de Aguascalientes,

Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala. Incluso desde antes de la reforma política de la Ciudad de México, el Distrito Federal contaba con la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, sin que conste en nuestros registros que la Procuraduría haya impugnado su constitucionalidad por invadir competencias federales.

310. Por otra parte, es claro que el precepto impugnado tampoco invade atribuciones de la Federación al imponer a las autoridades la obligación de adoptar las medidas necesarias para la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes con independencia de su situación jurídica y bajo los referidos criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión. La Procuraduría asume incorrectamente que el precepto local impone principios de actuación para las autoridades federales. Sin embargo, cuando el precepto impugnado se refiere a que las "autoridades deben adoptar las medidas necesarias", aquél se refiere única y exclusivamente a las autoridades locales, pues sólo son éstas las que están sujetas a sus disposiciones. No es necesario que las constituciones locales hagan precisiones sobre a qué sujetos se refiere cuando utilizan conceptos como el de "autoridad" o "poder", pues se entiende que la intención de los constituyentes locales es regular el actuar de los servidores públicos y funcionarios que llevan a cabo sus funciones bajo el imperio de sus postulados. Exigir que se especifique que se trata de las autoridades locales sería un ejercicio ocioso que sólo entorpecería la labor legislativa.

311. Finalmente, consideramos que la imposición de la obligación y los criterios referidos a "las autoridades locales" no busca generar incidencia en la política migratoria o conferir derechos de residencia para los extranjeros, sino simplemente garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes en un contexto de violencia y discriminación. No advertimos de qué modo pueda interferir con las atribuciones de la Federación el que la Ciudad imponga una exigencia a las autoridades locales para comportarse con especial decencia frente a las personas migrantes; un grupo social que en el contexto mexicano ha sufrido reiteradamente exclusión y trato indigno. Por lo tanto, no se observa que exista una invasión a las competencias de la Federación.

312. En virtud de lo anterior, consideramos que son infundados los conceptos de invalidez esgrimidos por la Procuraduría en este rubro y, por lo tanto, se reconoce la validez constitucional del artículo 11, apartado I, de la Constitución de la Ciudad de México.

Otro ejemplo de la incursión de la atención de las personas migrantes en el ámbito de las entidades federativas es el caso de Puebla, sin menoscabo de las apreciaciones que ya nos mencionó la SCJN en los argumentos anteriores.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla consagra diversas disposiciones como las siguientes:

a) Derechos humanos

El capítulo III, del Título Primero, de la Constitución establece las disposiciones relativas a los "Derechos Humanos y sus Garantías". En dicho Capítulo menciona, en el artículo 7, entre otras disposiciones, las siguientes:

"En el Estado de Puebla ***todas las personas gozarán*** *de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en la materia y esta Constitución, favoreciendo la protección más amplia.

Toda restricción o suspensión al ejercicio o goce de los derechos humanos solo se realizarán

en los términos y condiciones que emanen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Puebla deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley."

Uno de los artículos clave es el artículo 8, que señala:

*"Esta Constitución y las leyes, reglamentos, decretos o cualesquiera otras disposiciones dictadas conforme a ella por autoridades competentes**, benefician e imponen deberes** a todas las personas que se hallen en cualquiera parte del territorio del Estado de Puebla, **sean poblanos o no,** tengan su domicilio o residencia en él o sean transeúntes; pero respecto a la condición jurídica de los extranjeros se estará a lo dispuesto por las leyes federales."*

Cabe aquí mencionar las condiciones que aborda este artículo. La primera, que se refiere a que las leyes y demás instrumentos aplicables, **benefician** a las personas y, la segunda, que se refiere a la condición jurídica de los extranjeros, que como bien se sabe, están reguladas en diversas leyes federales como la de migración y la de refugiados, asilados y con protección complementaria, así como las que, en su momento, regularán las disposiciones aplicables del artículo 11 y 33 de la Constitución federal de la República.

El artículo 11 de la Constitución estatal también dispone que:

"Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad.

Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad."

El artículo 12 del mismo ordenamiento señala de qué se ocuparán las leyes, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

***I.** La protección, seguridad, estabilidad y mejoramiento de la familia en sus diversas manifestaciones;*
***II.** El desarrollo integral y el bienestar de las mujeres;*
***III.** La atención y protección del ser humano durante su nacimiento, minoridad y vejez;*
***IV.** La protección de las víctimas de los delitos y de quienes carezcan de instrucción y sean de escasas posibilidades económicas;*
***V.** La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños;*
***VIII.** La protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;*
***XI.** La protección de los saberes colectivos, así como del patrimonio cultural y natural;*
***XII.-** Atender como una consideración primordial, el interés superior de la niñez en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes y garantizar plenamente sus derechos;*

El artículo 13 reconoce la composición pluricultural del estado de Puebla, mientras que en su artículo 14 menciona que:

***"**La ley garantizará los derechos de la personalidad, comprendiendo, dentro de éstos, los derechos de convivencia, protectores de las relaciones interpersonales en la comunidad."*

Sobre esto último es de gran importancia "los derechos de convivencia" y, para ello, estas

comisiones unidas revisaron el marco conceptual del término convivencia. Este término proviene de la palabra "coexistence", el cual considera al menos tres premisas:

a) Adaptabilidad, que consiste en la habilidad de las personas a responder a cambios o situaciones repentinas.
b) Pluralismo, mediante la valoración de la diversidad cultural y el reconocimiento de derechos humanos y libertades fundamentales.
c) Equidad, que se refiere a asegurar la protección de los derechos humanos a través de las instituciones sociales, evitando que las personas puedan ser marginalizadas en la sociedad.

Por ende, los derechos de convivencia (*coexistence*) tiene que ver con las relaciones sociales, principalmente en el espacio público, sean estas entre personas, entre grupos, entre culturas, entre religiones u otros análogos.

El artículo 57, en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece la facultad del Congreso para "I.- Expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo."

Finalmente, destaca la fracción XXXIII Bis del artículo 79, que se refiere a la facultad del gobernador del estado para "Instrumentar políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes poblanos". Con relación a esta disposición se revisaron los argumentos que dieron vida a esta fracción en 2011, misma que estaba enfocada a asistir a las y los migrantes poblanos que salían de su territorio, particularmente para asentarse en otros lugares, enfatizando en Estados Unidos, toda vez que el último argumento de dicha reforma señaló que "es tarea fundamental del gobierno ofrecer orientación y asesoría a los migrantes en especial cuando estos adopten la decisión de salir fuera del Estado, así como el de proporcionar la información necesaria y suficiente respecto a los peligros inherentes en su transitar hacia los Estados Unidos, así como el de promover programas de desarrollo integral y sustentable en los pueblos y comunidades que presenten mayor éxodo de migrantes hacia la unión americana, a fin de abatir los índices de marginación e impedir el flujo migratorio que existe actualmente." Por ello, es de destacar que el espíritu del legislador fue la asistencia de poblanos en el exterior, sin menoscabo de la protección del resto de derechos que tienen las personas en el territorio poblano, tal y como lo refiere el artículo 7, anteriormente descrito.

En resumen, existen suficiente sustento jurídico para que el Congreso pueda expedir leyes que regulen la movilidad humana, y sus distintas acepciones de manera concurrente entre los distintos órdenes de gobierno.

Interculturalidad

La interculturalidad es un modelo de política inclusiva que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

A nivel comunitario, el propósito de las relaciones interculturales es fortalecer la cohesión para reducir la tensión local, fomentar la confianza mutua y desarrollar el sentido de pertenencia a una sociedad abierta.

A nivel de política pública, la interculturalidad se visualiza desde una perspectiva práctica y una filosófica. Desde la perspectiva práctica busca aprovechar la ventaja de la diversidad al facilitar la interacción en diversas áreas y espacios. La participación en la vida personal y social también debe promoverse, a través de políticas dirigidas al empoderamiento de la comunidad y al poder compartido.

Desde la perspectiva filosófica la interculturalidad es una forma de pensar. Las y los planificadores de políticas deben analizar de qué forma se implementa la idea de la diversidad dentro de un

espacio y la capacidad de este para aceptarlo, basándose en el supuesto de que la diversidad puede ser una fortaleza cuando se maneja de manera positiva.

La interculturalidad tiene una íntima relación con el pluralismo cultural o pluriculturalidad. Desde 1992 México la reconoció en su marco constitucional. Dentro de los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial se explicaba que la composición pluricultural "se trata de una declaración general que incumbe a todos los mexicanos y que en muchos sentidos nos define. Al hacerlo protege el derecho a la diferencia dentro del marco de la convivencia. La declaración reconoce que la naturaleza pluricultural se origina en la diversidad que aportan los pueblos indígenas, previa a la formación de la nación moderna. **A esa persistente diversidad original se agregaron muchas otras vigorosas corrientes, hasta conformar la pluriculturalidad que nos constituye**. Si el principio es universal, la movilización de la sociedad tiene en la inadmisible condición de los pueblos indígenas un propósito urgente y prioritario, preminentemente en términos del bienestar común".[4]

El concepto de pluriculturalidad, acuñado por Horace Kallen en 1915 en Estados Unidos, y más tarde perfeccionado en la década de los setenta del siglo XX, estableció que el pluralismo cultural "implica justicia social, pero va más allá. Significa la coexistencia, preferentemente en un estatus de mutuo respeto y ánimo dentro del mismo estado, de dos o más culturas que son significativamente distintas una de la otra en sus patrones de creencia y comportamiento, incluyendo, según el caso, distintas lenguas. La pluriculturalidad es una negación a la asimilación. Es una postura que mantiene que hay más de una manera legítima de ser humanos sin pagar penalidades de ciudadanos de segunda clase y que este pluralismo enriquecería y fortalecería a la nación".[5]

La interculturalidad surge como una respuesta a la multiculturalidad para enfrentar las luchas por el reconocimiento de derechos, incluida la identidad, en la toma de decisiones y propiciar las relaciones sociales, derivadas de la realidad pluricultural, que pone el acento en mejorar las condiciones de vida de las personas y revertir los procesos de desigualdad y exclusión social. Se trata, incluso, de dar respuesta a los conflictos sociales derivados de la diversidad sociocultural, por un lado, y, por otro lado, la cooperación para aumentar las posibilidades del desarrollo.

Se trata, entonces, de un concepto que deriva en el reconocimiento de los derechos humanos que le son inherentes, con acciones afirmativas y la eliminación de cualquier forma de discriminación para propiciar un auténtico desarrollo en todos sus ámbitos, que enaltezca el mosaico culturalmente diverso de nuestra nación por diversos motivos.

La interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre culturas como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia, para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan.

La interculturalidad se refiere al logro de la inclusión social guiada por los principios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción. Estos principios ayudan a diseñar un alcance comprehensivo para la diversidad, la inclusión y la seguridad humana, e identifican el rol específico de las autoridades. Estos principios son el núcleo de la perspectiva de interculturalidad y pueden ser también exitosamente aplicados a otras políticas relacionadas con la diversidad con las que la interculturalidad ya intersecta, tales como la implementación de derechos humanos, la no discriminación, igualdad de género, igualdad con relación a la orientación sexual, el combate a la pobreza y las desigualdades, el logro de la sustentabilidad, entre otros.

[4] Cámara de Diputados (1990). Diario de los Debates diciembre 13, 1990. Año III. No. 15. México

[5] Bruce Gaarder, "Cultural Pluralism and the United States Office of Education," December 1971

La interculturalidad:

- Reconoce que las autoridades públicas debes ser imparciales.
- Reivindica un núcleo de valores comunes y compartidos que no deja espacio para el relativismo moral.
- Abarca el principio de reciprocidad y simetría cultural contra la supremacía cultural.

Por otro lado, la interculturalidad debe construirse en la base de una estrategia de cohesión social que busque asegurar una igualdad de oportunidad de vida más profunda, al reconocer que la protección legal de derechos debe estar acompañada por determinadas medidas sociales para asegurar que cada uno, en la práctica, tenga acceso a sus derechos.

La inclusión podría definirse como un proceso de humanización, por el cual se aprende a vivir con las diferencias. Supone, por tanto, respeto, participación y convivencia.

Existe evidencia científica que afirma que mientras más heterogéneos sean los grupos de gente, son más adaptables y encuentran soluciones no convencionales a los problemas que les afecta. Esto se conoce como ventaja de la diversidad y requiere no solo la presencia de la diversidad/diferencia dentro del cuerpo de la ciudadanía sino también políticas y estrategias específicas que permita contribuciones diversas para moldear el tejido social, económico y cultural y manejar los conflictos inevitables que puedan amenazar la cohesión de la comunidad. Por lo que toca a la interacción existe evidencia que entre más contacto tenga la gente de distintos orígenes y modos de vida entre ellos, menos actitudes y pensamientos prejuiciosos habrá.

La interculturalidad evita exaltar el valor de las personas o modos de vida, sino que se ocupa de la relación que existen entre ellas, ni tampoco la identidad de las personas sino la convergencia entre los miembros de la sociedad. Se trata, entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto, cooperación y convivencia.[6]

La interculturalidad nos permite pensar, comprender y conocer, no solo a quienes son diferentes o diversos (categorías sospechosas artículo 1° constitucional) sino a quienes se encuentran en el ámbito de lo indefinido (trans). Esto es relevante ya que a los sistemas jurídicos les es complicado atender y regular de forma eficiente conceptos indefinidos. Un sistema jurídico tiende a establecer derechos y obligaciones a partir de categorías definidas o normalizadas (ejemplo: hombre, mujer, padre, madre, esposos, trabajador, patrón, etcétera). De esta suerte, las categorías o situaciones que contienen un elemento de indefinición (o híbrido) son las que representan un reto (o retan) al sistema jurídico, cayendo inclusive en lo indeseable, pues de forma inevitable permiten cuestionar al sistema, representando un riesgo para los sujetos que pueden caer en estas categorías indefinidas. El riesgo radica en que, al caer en este ámbito indefinido, el carácter humano del sujeto tiende a ser removido o invisibilizado y, por tanto, se es proclive a sufrir sinnúmero de vejaciones y violaciones a sus derechos humanos.

Por ejemplo, las personas migrantes también caen en la categoría de lo indefinido y de lo trans pues al estar en **tráns**ito, no son ni residentes ni ciudadanos del territorio en el que se encuentran, de ahí que es indispensable la salvaguarda de los derechos humanos.

Con la inclusión de la interculturalidad en la legislación queremos pasar del discurso al hecho. Demostrar cómo las estrategias de inclusión intercultural, al explorar la correlación entre las

[6] Giménez, 2010. El interculturalismo, propuesta conceptual y aplicaciones prácticas. Zarautz, Observatorio Vasco de Inmigración

políticas interculturales y el bienestar humano, se fortalece a la sociedad en su conjunto.

La interculturalidad se trata de hacer un lugar para todos en la sociedad, reduce el riesgo de divisionismos o políticas de identidad ya sea por razones culturales, creencias u orígenes, a fin de que las personas puedan conocerse y confiar unas a otras. Reconoce que la *identidad* es un concepto dinámico que cambia a través del tiempo y está ligado a las circunstancias personales de cada persona.

Instituciones y gobiernos con políticas interculturales sólidas tienen mayor bienestar local, así como una mayor confianza en la administración pública, un sentimiento de seguridad y eficiencia de los programas y servicios públicos.

Con base en lo anterior, someto a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. - Se adiciona un último párrafo a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73.-….

I a XV.-…

XVI.- …

1ª a 4ª.- …

También para dictar leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de interculturalidad y de movilidad humana.

XVII a XXXI.-…

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro

morena

DEL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El suscrito, Lucio Ernesto Palacios Cordero, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de accesibilidad, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las personas con discapacidad, históricamente, se han enfrentado a la exclusión, la discriminación, la insensibilidad social y al abandono institucional.

El Estado y la sociedad, por acción y omisión, han permitido que subsistan barreras que parecen infranqueables pero que no lo son, porque hace falta el acuerdo social fundamental para erradicarlas, paso a paso, pero con determinación, porque en ello se juega el ejercicio de derechos, la integración social y el acceso a una existencia digna de millones de personas, y, por tanto, lo que está detrás es la construcción de una sociedad mejor, más justa e igualitaria.

Millones de historias de dolor, de jornadas arduas y extenuantes, de exclusión, de discriminación, podrían no haber sido si existieran un entorno diferente, pensado en todas y todos, que incluya, con mirada humana, solidaria, con perspectiva de derechos de todas y de todos. Una sociedad más accesible es la que reconoce, aprecia y valora a cada cual por lo que son, personas que merecen una existencia digna.

Educación, vivienda, trabajo, salud, cultura, deporte, espacios públicos, deben ser accesibles para todos. Debe ser un compromiso social inaplazable e ineludible. Es sin duda parte de la responsabilidad social y esencial del Estado.

Las personas con discapacidad, el grupo poblacional quizá más olvidado históricamente por el Estado, tiene igual derecho a una vida libre, digna y con autonomía y libertad; ellas y ellos tienen mucho que aportar a la sociedad y tenemos tanto que aprenderles.

El artículo 1° de la Constitución Política dispone que en México "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece". Asimismo, reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación, de manera que el Estado está obligados a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna.

Ese artículo debe ser la columna vertebral del desarrollo y del Estado de bienestar en México. Los derechos deben ser siempre la base y el objeto de las instituciones y las políticas públicas.

Debe ser base de las transformaciones que estamos viviendo y las que vienen.

Recientemente se reformó el artículo 4º de la Constitución, que contiene un catálogo amplio de derechos sociales. Dicha reforma refrenda ahora una visión del bienestar social que pone el acento en los que menos tienen, en las y en los pobres, en las excluidas y excluidos de siempre por las políticas implementadas bajo el mundo neoliberal. Excluidas y excluidos de la seguridad social y, por ende, de la salud, los que, por necesidad, se ven forzados a abandonar la educación.

En este marco se inscribe la acción afirmativa para las personas con discapacidad permanente, que consiste en la entrega de un apoyo económico, dando prioridad a las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas, y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años, y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Esta reforma implica la regulación constitucional de un apoyo económico que otorga el gobierno federal desde el año 2018, con el inicio de la presente administración.

Por otra parte, en México existe una Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

La citada Ley define la accesibilidad como "Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

El artículo 16 reconoce el derecho a la accesibilidad, ligado al tema de la vivienda:

> Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Posteriormente, el mismo precepto mandata que las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, deberán vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la "normatividad vigente". Para ello, se incluye ciertos lineamientos que deben ser aplicables en infraestructura básica, edificios y espacios públicos.

Fue atinado que dicha ley reconociera la accesibilidad como derecho, porque ello implica que el Estado asume responsabilidades para su cumplimiento en favor de las personas con discapacidad. No obstante, de conformidad con el concepto propuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019), el derecho humano a la accesibilidad tiene un alcance mucho mayor:

> Es el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano.

Es así como la accesibilidad y el derecho a la misma, dadas sus implicaciones, van dirigidos a distintos grupos de población, como las personas con discapacidad, las mujeres, las personas indígenas, las personas adultas mayores, las y los niños, entre otros, quienes, de conformidad con sus condiciones particulares, requieren de ciertos estándares para el acceso a determinados bienes y servicios, así como para el ejercicio de sus derechos en condiciones óptimas de accesibilidad, puesto que el fin último de ésta es "garantizar el ejercicio de los derechos y la participación social de todas las personas, pues toma como punto de partida la diversidad humana". (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Conapred, 2016).

De acuerdo con el Conapred, el derecho a la accesibilidad universal abarca diferentes aristas, no solo con relación a los grupos a quienes se dirige, sino también en cuanto a los ámbitos o entornos que puede abarcar, a los que no debe aplicarse solamente la estrategia de diseño universal o diseño para todos, sino también los ajustes razonables, toda vez que, en su conjunto, ambos presupuestos constituyen la garantía para alcanzar la accesibilidad universal.

Los entornos o ámbitos en los que se deben aplicar las medidas de accesibilidad, así como los ajustes razonables, se deben proyectar tanto al sector público como al privado, incorporando mecanismos que faciliten su aplicación. Al respecto, el Conapred (2016) enuncia los siguientes:

Ámbito de la movilidad

En este ámbito la accesibilidad permite a las personas con discapacidad desplazarse de un lado a otro sin requerir del auxilio de terceras personas, con lo que se garantiza su participación en la vida económica, política, cultural y social, e incluye los entornos urbanísticos, de las edificaciones y de los transportes.

1. *Entorno urbanístico:* implica eliminar barreras en el entorno urbano que se presentan por las inadecuaciones de los elementos de urbanización (pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento y distribución de agua, jardinería, etc.) o del mobiliario urbano (objetos existentes en las vías y espacios públicos, superpuestos o adosados a los elementos de la urbanización o la edificación como semáforos, postes de señalización y similares, cabinas telefónicas, fuentes públicas, etc.), de modo que el diseño urbanístico de una ciudad debe considerar las diversidades funcionales de las personas.
2. *Ámbito de las edificaciones:* garantiza que las personas puedan no solamente entrar en la edificación de que se trate, sino que también puedan desplazarse y orientarse al interior de ésta, es decir, utilizarla.
3. *Ámbito de los transportes:* abarca los diferentes escenarios en que se lleva a cabo la movilidad de las personas a través de esa vía, por lo que incluye las terminales, las unidades de transporte y las circunstancias que rodean el viaje. Por ello, la accesibilidad debe considerar las etapas o procesos para garantizar que las personas con discapacidad tengan asegurada la movilidad, circulación, orientación y obtención de información.

Ámbito de la información y las comunicaciones

La accesibilidad en este ámbito permite garantizar la participación e inclusión de las personas en la comunidad, como garantía para ejercer el derecho a la manifestación de opiniones y de acceso a la información. Tener la opción de transmitir mensajes, recibir información y captar todo tipo de datos, de conformidad con sus requerimientos particulares de accesibilidad, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información y libertad de opinión de las personas con discapacidad, así como su acceso a una serie de servicios y al ejercicio de todos los demás derechos al estar informadas de cada uno de ellos.

Para dicho fin, se requiere que todas las formas de comunicación e información que una persona pueda emplear se encuentren en formatos accesibles para todos los tipos de discapacidad, y que estos formatos accesibles se consideren en todos los ámbitos en los que se requiera la transmisión y recepción de datos.

Ámbito de los sistemas y las tecnologías de la información y comunicación (TIC)

Dada la relevancia que en la actualidad tiene para el ser humano el uso de las tecnologías en diversos ámbitos, como la comunicación y la información, se ha vuelto una necesidad que las tecnologías de la información y comunicación (TIC) sean accesibles para las personas con discapacidad, de manera que puedan gozar de los beneficios tecnológicos y ejercer su derecho a la información.

Al respecto, la observación general número dos del Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que la accesibilidad en los sistemas y las TIC debe establecerse desde el principio, ya que las adaptaciones posteriores pueden aumentar los costos, por lo que resulta más económico incorporar componentes obligatorios de accesibilidad desde las primeras etapas del diseño y la producción.

Ámbito de la seguridad y protección civil

Este entorno, relativo a los casos de emergencia, seguridad y protección civil, implica contar con protocolos que sirvan como guía para saber cómo actuar en escenarios de esa índole y en presencia de personas con discapacidad.

Asimismo, la accesibilidad implica contar con planes específicos de prevención y protección en caso de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias que tomen en cuenta las necesidades particulares de las personas con discapacidad, durante todas las etapas de la gestión de riesgos, es decir, antes, durante y después de las condiciones adversas, abarcando aspectos como la difusión de información en formatos accesibles para todos los tipos de discapacidad, así como los relativos a la aplicación del diseño universal en la

reconstrucción o rehabilitación de todos los entornos.

Si bien el estudio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se refiere al análisis del derecho a la accesibilidad, por lo que respecta a su vinculación con las personas con discapacidad, reconoce que el tema es muy amplio y que hay condiciones concretas de accesibilidad que otras personas requieren en su vida cotidiana, como las mujeres, las personas adultas mayores o las y los niños.

En el mismo sentido se pronuncia la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) que ha señalado que son diversos sectores de la población quienes se ven beneficiados con la accesibilidad en todos los ámbitos: entorno construido, transporte y tecnologías de la información y las comunicaciones, de tal modo que ninguna persona se sienta excluida y que usen los servicios, bienes y productos de manera equitativa e incluyente. Sobre esa idea señala que:

> "los entornos construidos y cada uno de sus elementos y componentes, deberían diseñarse de acuerdo con el **concepto de accesibilidad**, entendido como la provisión del entorno con las **características que permiten a todas las personas acceder** a la cultura, espacios, comunicaciones, servicios, economía, participación, entre otros."

Al tiempo, refiere que la accesibilidad beneficia directamente a diversos grupos de la población, como se observa en la tabla siguiente:

Sectores beneficiados con la accesibilidad	
Población objetivo	**Población beneficiada**
• Personas usuarias de sillas de ruedas.	• Madres y padres con carriolas. • Personas que cargan equipaje. • Personas usuarias de andaderas. • Personas que usan carretillas. • Personas usuarias de bicicletas, triciclos, monopatines y patines.
• Personas con dificultad para caminar.	• Mujeres embarazadas. • Personas mayores. • Niñas y niños. • Personas adultas cargando bebés. • Personas con lesiones y enfermedades temporales. • Personas con obesidad.
• Personas con discapacidad visual (débiles visuales o personas ciegas)	• Personas mayores. • Personas que usan celular. • Personas que usan lentes de sol o que requieren lentes, pero no los usan en el momento.
• Personas con discapacidad auditiva (con auxiliares auditivos o personas sordas)	• Personas mayores. • Personas que se encuentran en lugares con ruido. • Personas que usan celular. • Personas extranjeras que desconocen el idioma local.
• Personas amputadas o con función limitada de brazos y/o fuerza reducida.	• Niñas y niños. • Personas mayores. • Personas cargando bebés. • Personas con alguna condición de salud de largo plazo.
• Personas con edad diversa.	• Niñas y niños.

Sectores beneficiados con la accesibilidad	
Población objetivo	**Población beneficiada**
	• Personas mayores.
• Personas con dificultades para el aprendizaje o problemas mentales.	• Personas que no hablan el lenguaje local o el código urbano. • Personas con fobias. • Personas estresadas o cansadas. • Personas que usan ciertos medicamentos.
• Personas con talla y estatura diversas.	• Personas de estatura baja. • Niñas y niños. • Personas de estatura muy alta. • Personas con obesidad.

Fuente: Elaboración CNDH (2019)

El derecho a la igualdad y la no discriminación no será posible mientras existan barreras que limiten el ejercicio de los derechos humanos, en igualdad de condiciones para todos los sectores de la población y, para ello, es necesario implementar diversas estrategias o medidas entre las que destaca la **accesibilidad universal** (a través del diseño para todos y los ajustes razonables), condición necesaria para la eliminación de barreras.

La *accesibilidad* tiene como función la eliminación de barreras en los diferentes entornos, bienes, productos, servicios y ejercicio de los derechos, a fin de que éstos sean empleados, usados o ejercidos por las personas con diversidades funcionales y que puedan participar plena y efectivamente en la sociedad, garantizando su derecho a una vida independiente, así como el ejercicio del resto de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

La falta de accesibilidad constituye una forma de discriminación indirecta, ya que la construcción o el diseño de entornos, productos o servicios aparentemente neutros, constituyen una desventaja para las personas con ciertas diversidades funcionales, como son las personas con discapacidad, lo que atenta directamente contra la igualdad de oportunidades, inhibiendo su participación e interacción en cualquier entorno, y entorpeciendo con ello su autonomía y calidad de vida.

Las barreras, es decir, aquellos obstáculos que las personas con discapacidad tienen que enfrentar en los diferentes escenarios en los que se desarrollan durante la vida, que impiden o limitan su movilidad, su circulación, la posibilidad de mantenerse informadas, de poder comunicarse y de entender mensajes o cualquier dato, atentan contra el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de oportunidades y su calidad de vida. Asimismo, afectan el desarrollo de actividades básicas como asistir a la escuela, al trabajo, a revisiones médicas y disfrutar de espectáculos culturales, parques, ir de compras, por mencionar algunas actividades y, en consecuencia, limitan derechos vinculados a esas acciones, como son el derecho a la educación, al trabajo, a la salud, al esparcimiento o a la vida cultural, entre otros. Las barreras pueden ser:

1. Físicas: dificultan el desplazamiento y la movilidad de las personas con discapacidad.
2. Comunicacionales y de información: limitan la capacidad de transmitir, recibir o comprender información.
3. Actitudinales: son conductas que pueden generar discriminación en contra de las personas con discapacidad, ocasionadas por los estigmas, prejuicios y estereotipos en torno a ellas, limitando o vulnerando su participación e inclusión social.

Para lograr una accesibilidad universal real es necesario generar una *cadena de accesibilidad*, es decir, eliminar todos los tipos de barreras en su conjunto, la accesibilidad debe ser transversal de modo que la ausencia de obstáculos en los diferentes entornos sea una acción coordinada y dependiente una de la otra, de lo contrario la existencia de una barrera en alguna actividad o

ámbito, por mínima que sea, frenará la realización del resto de acciones e interrumpirá la participación social de las personas con discapacidad, afectando el ejercicio de sus derechos.

Para cumplir con el objetivo de la accesibilidad existen dos estrategias fundamentales: el *diseño universal o diseño para todos* y los *ajustes razonables.*

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) contiene en sus disposiciones el reconocimiento del **diseño universal**, definiéndolo como "el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado", sin excluir las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

Bajo esta definición, el diseño universal no solo consiste en la supresión de barreras, sino que implica que los entornos, productos, servicios y herramientas sean pensados desde su origen con una perspectiva universal, de modo que puedan ser utilizados por el mayor número de personas posible.

Por su parte, los **ajustes razonables** son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas *que no impongan una carga desproporcionada o indebida*, cuando se requieran en un *caso particular* para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Desde esta perspectiva, la accesibilidad universal es el diseño para todos, es decir, que considere las necesidades de la diversidad humana y no solo las de un grupo de personas en particular, por lo que los ajustes razonables, como estrategia para la accesibilidad universal, también deben ser universales y aplicarse para todos los casos en particular que se requieran, sin importar si se trata de una persona con discapacidad, un niño o niña, una persona indígena, etcétera, pues todas las personas pueden caer en el supuesto de requerir un ajuste.

De acuerdo con el estudio realizado por el Conapred (2016), nuestro marco jurídico carece de ciertos elementos en lo que respecta al reconocimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, a saber:

1. Falta de criterios unificados sobre la accesibilidad.
2. Falta de reconocimiento de la obligación de llevar a cabo el diseño universal y los ajustes razonables.
3. Falta de reconocimiento de que la ausencia de accesibilidad conlleva un acto de discriminación.
4. Falta de asignación de presupuesto.
5. Falta de consideración de todos los tipos de discapacidad.
6. Falta de consideración de todos los espacios en los que se proyecta la accesibilidad.
7. Falta de inclusión de las y los particulares en la adopción de medidas de accesibilidad.
8. Falta de incorporación de acciones y obligaciones contundentes en la materia.
9. Falta de diagnósticos o de identificación de barreras en cada entorno.
10. Falta de consulta a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan.
11. Falta de inclusión de otras personas profesionales del tema de la accesibilidad.
12. Falta de mecanismos de supervisión y vigilancia.
13. Falta de periodos de cumplimiento.

Por lo anterior, considero necesario hacer una reforma constitucional que faculte al Congreso de la Unión para generar una legislación marco que permita, desde una visión de Estado, buscar la accesibilidad universal en el país, que subsane progresivamente deficiencias, y permita crear entornos armonizados para la convivencia de todas las personas en su diversidad. Este sustento constitucional es imprescindible, para que la ley marco tenga fuerza suficiente y consistente, que permita desplegar en todos los órdenes de

gobierno, políticas articuladas a favor de la accesibilidad universal.

Entre los derechos que para su acceso y ejercicio requieren condiciones óptimas de accesibilidad, el Conapred señala los siguientes:

- Derecho a la movilidad.
- Derecho a la educación inclusiva.
- Derecho a la salud.
- Derecho al trabajo.
- Derecho de acceso a la justicia.
- Derechos político-electorales.
- Derecho a la libertad de opinión y expresión/ámbito de acceso a la información y las comunicaciones.
- Derecho de acceso a los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que también abarca el derecho de acceso a Internet.
- Derecho a garantizar su vida e integridad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

Aun cuando todas las personas son titulares de todos los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, es decir, está dada la igualdad formal, así como la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, se requiere avanzar hacia la igualdad sustantiva mediante la accesibilidad universal.

Fundamento convencional, constitucional y legal

La presente iniciativa se fundamenta en el principio de igualdad de derechos y no discriminación, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo 1°:

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
> …
> …
> …
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dentro del marco jurídico internacional, la presente iniciativa se sustenta en los siguientes instrumentos:

I. Declaración Universal de Derechos Humanos

> **Artículo 2.**
>
> **Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna** de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

II. Convención Americana sobre Derechos Humanos

> **Artículo 24. Igualdad ante la Ley**
>
> **Todas las personas son iguales ante la ley**. En consecuencia, tienen derecho, **sin discriminación**, a igual protección de la ley.

III. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 3
Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

b) La no discriminación;

c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

e) La igualdad de oportunidades;

f) ***La accesibilidad*****;**

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 9
Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, **los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales**. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las

comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Artículo 21
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

a) **Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles** y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;

f) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Artículo 27
Trabajo y empleo

1. Los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el **derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad**. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;

c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;

d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;

e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención,

mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con
discapacidad en el lugar de trabajo;

j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 29
Participación en la vida política y pública

Los Estados partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) **La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar**;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país,
incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad
que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Artículo 30
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas,
el esparcimiento y el deporte

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas

pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

a) Tengan acceso a **material cultural en formatos accesibles**;

b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;

c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

IV. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. **Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad**, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el

empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;

b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y

c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Con fundamento en el bloque de constitucionalidad señalado, que establece claramente las obligaciones del Estado mexicano de respetar los derechos y libertades reconocidos en esos instrumentos, así como de garantizar su disfrute en igualdad de condiciones adoptando medidas positivas (legislativas, de política pública, presupuestal, administrativas) para garantizar que los derechos humanos puedan ser disfrutados, el objetivo general de la presente iniciativa es que la materia de accesibilidad universal esté contemplada dentro de aquellas en las que el Congreso General tiene facultad para legislar y, de esa manera, expedir el marco jurídico necesario para dotar los recursos que hagan realidad la inclusión de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a **V.** …

VI. Para expedir la ley general de accesibilidad universal, que establezca la concurrencia de las autoridades federales, estatales, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, de los sectores social y privado, y de la ciudadanía en general, en la política y en las estrategias nacionales en la materia, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y eliminar las barreras que lo impidan.

VII. a **XXXI.** ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá la ley general de accesibilidad universal en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En el diseño, análisis y discusión de la ley se determinarán los mecanismos que permitan ejercer el derecho de dichas personas a ser consultadas.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán la legislación correspondiente, en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor de la ley que señala el artículo anterior.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero

Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2103). Fundamentos de la armonización legislativa con enfoque antidiscriminatorio. Colección Legislar sin Discriminación, Tomo I. Recuperado de: https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LSD_I_Fundamentos_Corr_INACCSS.pdf.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2106). Accesibilidad. Colección Legislar sin Discriminación, Tomo VIII. Recuperado de: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD%20Accesibilidad%20Tomo%20VIII-Ax.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid 2018). Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Recuperado de: https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1
- Secretaría de Desarrollo Social (2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. Recuperado de: https://backend.aprende.sep.gob.mx/media/uploads/proedit/resources/diagnostico_sobre_l_8a347852.pdf

Del diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor

El suscrito, Lucio Ernesto Palacios Cordero, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo, y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes, del artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

La pandemia del COVID-19 nos debe llevar a reflexionar con profundidad sobre el modelo de producción y consumo que se impuso a lo largo de nuestro planeta. Se instaló un esquema depredador de los recursos naturales y concentrador de la riqueza, que alentó en la sociedad el individualismo y el consumismo.

La etapa actual, la nueva normalidad, es oportunidad para fomentar nuevas formas de vida, convivencia y desarrollo.

El Estado tiene responsabilidades sociales ineludibles para garantizar el derecho a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación y a participar en el bienestar social. En el cumplimiento de sus responsabilidades está presente la obligación de regular e informar de manera suficiente, adecuada y oportuna; también está implícita la obligación de responder a las circunstancias actuales.

Como es sabido, las ciudadanas y los ciudadanos tienen un gran poder transformador al decidir como consumidores, por ello, compañías hacen grandes inversiones en mercadotecnia, dirigida a moldear patrones de consumo en todas las áreas.

Lo que tenemos, en la realidad, es una necesidad imperiosa de generar una mayor conciencia crítica, respecto a las implicaciones o el impacto de consumir, con respecto a la salud, la sustentabilidad, la economía, entre muchos otros.

Para elegir entre una marca o un producto y otro, las ciudadanas y ciudadanos deben tener información disponible, porque solo así se podrá generar conciencia y cuestionar rutinas de consumo de energía, agua, alimentación, higiene. Hoy más que nunca es importante difundir la importancia de pensar en nuestro planeta, nuestra ciudad y nuestra comunidad. La nueva normalidad debe centrarse en estilos y nuevas formas de vida.

Hoy, ha quedado en evidencia que los patrones de consumo, que como sociedad hemos adoptado, han producido serios daños no solo al medio ambiente, sino a nuestra salud y, por ende, a nuestra calidad de vida.

Es importante reconocer que no es lo mismo elegir una empresa que tiene fama de emplear gente con salarios precarios, que consumir a una cooperativa, cuya normatividad y principios son el trabajo digno, la solidaridad y la ayuda mutua, con criterios de sustentabilidad ambiental.

Si bien es cierto que cada quien, en libertad, decide sobre sus hábitos de consumo, el objetivo de la presente iniciativa es dotar a las personas de información que les permita decidir mejor y que, a través de estas decisiones, contribuyan a mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales de su entorno. Proponemos la construcción de un programa permanente de difusión y capacitación, diseñado de manera conjunta por la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Bienestar, orientado a generar conciencia de que todos podemos incidir en una sociedad mejor, más justa y sostenible a través del consumo.

La Procuraduría Federal del Consumidor tiene un mandato de ley de elaborar material informativo, de orientación y de educación a los consumidores, para su divulgación entre la población, al tiempo de establecer módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores.

Aunado a lo anterior, quedó bajo su responsabilidad la de fomentar una cultura de consumo responsable e inteligente, definido en la propia Ley como "un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo", para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas sobre el consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

El programa Promoción de una Cultura de Consumo Responsable e Inteligente difunde temas de consumo que ayuden a las decisiones de compra, realizando estudios sobre consumo y comparativos de precios. Implica acciones de capacitación a grupos y asociaciones de consumidores, asimismo, difunde información a la población en general, en su calidad de consumidores, a través de la Revista del Consumidor, medios electrónicos y redes sociales.

Si bien el programa cuenta con cierto grado de arraigo y aceptación, consideramos que es insuficiente en alcance, además de que hoy es necesario readecuar su contenido.

Estamos en un sexenio en el que gobierna una visión radicalmente distinta, que pone en el centro de la nueva economía a las personas, y no la acumulación de capital.

Hay nuevos criterios y nueva filosofía del aparato público.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el gobierno federal impulsará una mejor distribución del ingreso y de la riqueza, así como las modalidades de comercio justo y economía

social y solidaria, para alcanzar la universalidad en salud y seguridad alimentaria.

En este contexto se vuelve de enorme relevancia la promoción de una cultura de consumo, la cual va mucho más allá de cuidar la calidad y difundir los derechos de los consumidores que, por cierto, un factor crucial para ejercerlos es tener información.

Argumentos que sustentan la propuesta

Desde hace más de 20 años el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ya nos alertaba al respecto:

> "más de mil millones de personas carecen de la oportunidad de consumir de manera que les permita satisfacer sus necesidades más fundamentales. Otros consumidores -incluyéndome a mí y muy probablemente a usted y a la sociedad en que vivimos- consumen de manera que no se puede sostener por largo tiempo desde el punto de vista ambiental o social y que con frecuencia atenta contra nuestro propio bienestar."

Si bien se reconoce que el consumo puede contribuir al desarrollo humano, al aumentar la capacidad y enriquecer la vida de la gente, siempre que no afecte negativamente el bienestar de otros y sea tan justo con las generaciones futuras como con las actuales, también se advierte que el consumo actual está deteriorando la base ambiental de recursos y profundizando las desigualdades.

Por lo anterior, el PNUD señala que el consumo debe ser compartido, fortalecedor, socialmente responsable y sostenible:

- Compartido. Garantizar las necesidades básicas de todos.
- Fortalecedor. Aumentar la capacidad humana.
- Socialmente responsable. Para que el consumo de algunos no ponga en peligro el bienestar de otros.
- Sostenible. Sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

Para ello, debemos modificar las tendencias actuales, a través de medidas que van desde cambiar los bienes y tecnologías de producción contaminantes por otros más limpios, fomentar bienes que potencien a los productores locales, y cambiar las prioridades del consumo superficial por la satisfacción de necesidades básicas.

Años después, en 2015, se estableció como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible fomentar el consumo responsable para hacerlo sostenible, dado que, con el ritmo actual de consumo de la humanidad, se están causando daños irreversibles al medio ambiente. Los datos al respecto son abrumadores:

- Si la población mundial llegase a alcanzar los 9,600 millones en 2050, se necesitaría el equivalente de casi tres planetas para proporcionar los recursos naturales precisos para mantener el estilo de vida actual.
- El ser humano está contaminando el agua más rápido de lo que la naturaleza puede reciclar y purificar el agua en los ríos y lagos.
- Más de 1,000 millones de personas aún no tienen acceso a agua potable.
- Si todas las personas del mundo utilizaran bombillas de bajo consumo, el mundo se ahorraría 120,000 millones de dólares al año.
- Los hogares consumen el 29% de la energía mundial y, en consecuencia, contribuyen al 21% de las emisiones de CO2 resultantes.
- Cada año se calcula que un tercio de todos los alimentos producidos, equivalentes a 1,300 millones de toneladas por valor de alrededor de 1,000 millones de dólares, termina pudriéndose en los contenedores de los consumidores y minoristas, o se estropea debido a las malas prácticas del transporte y la cosecha.
- 2,000 millones de personas en todo el mundo tienen sobrepeso o son obesas.
- La degradación de la tierra, la disminución de la fertilidad del suelo, el uso insostenible del agua, la sobrepesca y la degradación del medio marino están disminuyendo la capacidad de la

base de recursos naturales para suministrar alimentos.

Ante este panorama, todas y todos podemos generar cambios en nuestros patrones de consumo, que pueden tener un gran impacto en el conjunto de la sociedad, principalmente, actuando de forma reflexiva a la hora de comprar y elegir una opción sostenible siempre que sea posible.

En este marco, los principios y valores de la economía social y solidaria son criterios orientadores a la hora de elegir entre opciones de consumo, en tanto se trata de un enfoque de la actividad económica que considera a las personas, al medio ambiente y el desarrollo sostenible y sustentable, antes que otro tipo de intereses:

> "La economía social y solidaria (…) es una manera de vivir que abarca la integralidad de las personas y designa la subordinación de la economía a su verdadera finalidad: proveer de manera sostenible las bases materiales para el desarrollo personal, social y ambiental del ser humano.
>
> La referencia de la economía solidaria es cada sujeto y las comunidades creadas desde las iniciativas sociales, por lo que no se la identifica según los beneficios materiales de una iniciativa, sino que se define en función de la calidad de vida y el bienestar de sus miembros y de toda la sociedad como sistema global".

Dentro de este enfoque el consumo responsable se dirige a la necesidad y no al deseo, llevándonos a cuestionar las alternativas que tenemos a nuestro alcance, así como los costos ambientales y sociales que genera un producto determinado.

Si en el pasado los gobiernos enfocaron sus campañas en el tema de la calidad y los derechos del consumidor, ahora la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la indispensable necesidad de repensar muchos aspectos de la cotidianidad, revalorar la alimentación saludable, así como el impacto ambiental que implica producir, trasladar y consumir productos.

En nuestro país se están sentando las bases para fortalecer un Estado de bienestar que vele por los grupos de la sociedad históricamente excluidos, pero, ante esta crisis sanitaria, económica y social a la que nos enfrentamos, debemos hacer un alto en el camino como sociedad y replantear no solo el modelo económico, sino nuestro papel y contribución en el desarrollo y bienestar de la sociedad en su conjunto.

Es fundamental afrontar la crisis económica y social con solidaridad, de ahí la importancia de fijar la mirada en los pequeños comercios, de consumir lo local, aquellos que permiten subsistir a muchas familias de nuestra comunidad, que empodera y genera más autonomía económica en las mujeres.

Es fundamental generar conciencia y promover nuevos hábitos de consumo de alimentos, porque hoy existe un consumo excesivo de ultraprocesados y menos consumo de productos naturales. Esto es crucial en un contexto de salud marcado por enfermedades crónico-degenerativas que nos han hecho tan vulnerables como sociedad.

Por ello, considero necesario reforzar, a través de un programa de capacitación permanente, obligado, que difunda información sobre la importancia de una nueva cultura de consumo responsable, haciendo énfasis en la promoción de una vida saludable, la sostenibilidad ambiental, el consumo local, los principios y valores de la economía social y solidaria y la igualdad de género.

La gente debe conocer otra información sobre los productos y las empresas: si generan trabajo digno, si contribuyen a la economía local y si contribuyen a la vida saludable. Debemos ser conscientes y pensar en la comunidad, más aún, en la humanidad entera, la de hoy y la del futuro. Consumir responsablemente es usar un poder que tenemos todas y todos al decidir, con el cual es posible incidir en la construcción de un futuro mejor.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 8 BIS, DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Único. Se adiciona un párrafo segundo, y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes, del artículo 8 Bis, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 8 Bis. …

La Procuraduría, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Bienestar, implementará un programa de capacitación y difusión de la cultura de consumo responsable, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, con especial énfasis en la promoción de una vida saludable, la sostenibilidad ambiental, el consumo local, los principios y valores de la economía social y solidaria y la igualdad de género.

…

…

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero

De la diputada Lorena Jiménez Andrade con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 149 de la Ley General de Educación

La que suscribe, Lorena Jiménez Andrade, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 149 de la Ley General de Educación , conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos años se han logrado importantes avances para impulsar y apoyar el desarrollo integral de la mujer y la protección a niñas y niños, sin embargo, aún persisten importantes vacíos legales que deben intervenirse para disminuir la vulnerabilidad de mujeres y niños.

De la población de mujeres de 15 años y más, 39.9% están casadas, 28.8% son solteras, 18.1% viven con su pareja en unión libre y el 13.2% son separadas, divorciadas o viudas. (Inegi, Comunicado de Prensa núm. 244/19 8 de mayo de 2019 página 2/2).

La fragilidad económica de la mujer crece cuando fallece su cónyuge, ya que disminuye o se anula el ingreso familiar, ocasionando un quebranto en su calidad de vida llegando incluso a una situación de pobreza, pues dependen básicamente de una pensión, ya que dedican la mayor parte de su tiempo al trabajo en el hogar y al cuidado de sus familias. Otra variable son los casos de madres de familia que trabajan con ingresos mínimos por cuestiones de género.

Ante esta situación, la presente iniciativa pretende se establezcan becas económicas destinadas a los hijos de las madres, padres o tutores que hayan experimentado el fallecimiento del sostén económico, y tengan hijos menores de edad en una escuela particular para que puedan seguir cubriendo durante ese ciclo escolar la educación de sus hijos.

Es fundamental evitar la deserción escolar por cuestiones de orfandad. El marco jurídico nacional e internacional reconoce a la educación como un derecho, al cual deben tener acceso niñas, niños y adolescentes, y como tal, es el Estado el encargado de garantizar que ese derecho sea ejercido plenamente por sus beneficiarios.

En la Ley General de Educación se establece:

> **Artículo 1.** La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.
>
> Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados **y los particulares** con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, **la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado**.
>
> La distribución de la función social educativa del Estado se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Se han hecho extraordinarios esfuerzos por llevar educación a todos los niños, niñas y adolescentes, y contar con la oportunidad de acceder al conocimiento, los maestros mexicanos han logrado magníficos estándares de cobertura y calidad. Por diversas razones aproximadamente el 7% de los estudiantes de educación básica se encuentra inscrito por sus padres en algún plantel particular.

Cada vez es más común que las madres y los padres, en conjunto o por separado, aporten el fruto de su trabajo para la educación de sus hijos y es injusto que éstos tengan que abandonar sus estudios o cambiar intempestivamente el entorno que da cobijo y equilibrio a los procesos de su formación académica, por una condición de orfandad totalmente ajena a su voluntad.

La pérdida del padre, la madre o tutor, en su caso, es en sí misma una experiencia que afecta sensible y sustancialmente a las familias, los sentimientos de inseguridad, estrés, rabia, desconsuelo, son solo algunos de los síntomas que expresará el infante por medio del duelo; la escuela se traduce entonces en el espacio y contexto social donde el alumno, el compañero, el amigo, puede encontrar el soporte y la fortaleza para superar el triste desenlace.

Algunas escuelas particulares han previsto esta situación y han contratado un seguro que cubre este tipo de desgracias, sin embargo, no se encuentra regulado y queda al criterio de los dueños de los planteles educativos cubrir o no esta eventualidad.

Es en este contexto que el Estado, como rector de la educación, debe intervenir con las herramientas y los mecanismos que le otorga la ley para garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la educación. Nuestra Carta Magna, en su artículo 4 señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado deberá proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, otorgando facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de éstos.

La propuesta es que la autoridad educativa establezca programas para otorgar becas y apoyos económicos a los estudiantes, que por alguna

circunstancia hayan quedado en condiciones de orfandad por el fallecimiento de uno o ambos progenitores, y que los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorguen de manera obligatoria becas a estos estudiantes.

La presente iniciativa responde a un sentido de justicia social y de ninguna manera representa oposición a la escuela privada, que, en un acto de corresponsabilidad, de compromiso social y del interés público, que representa impartir educación, puede seguramente asumir esta medida como ya lo han hecho algunas escuelas a través de la estrategia de adquisición de una póliza de seguro que prevea esta situación.

Consideramos que es una contraprestación justa que conlleva seguridad para las madres y padres de familia que han optado por esta opción educativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 149, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Único. Se adiciona la fracción X, al artículo 149, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue.

Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I al IX…

X.- Otorgar becas no menores al 50% del monto total de colegiaturas para aquellos estudiantes cuyo padre, madre o tutor encargado de solventar sus estudios fallezca durante el ciclo escolar.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La beca será por ciclo escolar, renovable a consideración de la institución y de ninguna manera se podrá considerar como porcentaje de becas establecido en el numeral III del mismo artículo 149.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Lorena Jiménez Andrade

morena

DE LA DIPUTADA LORENA JIMÉNEZ ANDRADE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

La que suscribe, Lorena Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

"No hay mejor conmutador que la música para poner en movimiento las corrientes morales y altas. Así pues, si yo fuera el mago de

Iberoamérica emprendería la regeneración de la raza por la música".

La sonata mágica, José Vasconcelos.

La música es sonido y silencio armónico, es creación plasmada en un pentagrama, son octavas tonales acompasadas en el tiempo, es creación e ingenio, es sensibilidad que en el caso de uno de los símbolos patrios evoca la fibra más íntima de nuestro ser nacional.

El Himno Nacional Mexicano ha tomado carta de identidad no solo por el mandato legal que su contenido y uso norma, sino por las estrofas y acordes que con respeto escuchamos y entonamos como una muestra de unidad y congruencia de nuestra alma mexicana.

El valor de la obra de Francisco González Bocanegra y de Jaime Nunó Roca denota la grandeza poética y musical del himno, que se reconoce en el mundo como uno de los más bellos. En cada una de sus estrofas han quedado reflejados el ímpetu de lucha y el sacrificio que ha costado la construcción de nuestro país, pues alude a la legítima defensa de la patria y a la concordia entre los mexicanos.

Su hermosa letra y los acordes marciales evocan uno de los símbolos más preciados que expresa y consagra qué es la patria, recuerda a nuestros héroes, es emblema de nuestra colectividad y se traduce en un juramento de identidad y lealtad con la nación.

Se han presentado iniciativas para poner con letras de oro el nombre de los creadores del Himno Nacional, para declarar Día del Himno Nacional, para modificar el tono previo permiso de la Secretaría de Gobernación, también otras iniciativas para reincorporar estrofas suprimidas, en especial porque se mencionan poblados como Iguala y Cempoala.

La actual ley se publicó el 8 de febrero de 1984, con decreto mediante el cual se expide la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

La Ley estableció como antecedente la del 17 de agosto de 1968, durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, misma que regulaba las características y uso de la Bandera, el Escudo y el Himno.

Con el propósito de propiciar una mayor difusión y conocimiento del Himno Nacional, se suprimieron las prohibiciones de ejecutarlo en espectáculos y reuniones sociales (que no sean cívicas) y en toda clase de establecimientos públicos, previéndose solamente que su interpretación se haga siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Otro aspecto que señala la ley es que **se instituirían concursos nacionales sobre símbolos patrios y, de manera muy especial, un concurso anual de interpretación del Himno Nacional con la participación de niños de primaria y secundaria.**

En la Ley anterior solo se incluían las estrofas y se especificaba cuáles se cantaban, en qué circunstancias y el orden correspondiente.

Los artículos que mencionan la forma de interpretar el Himno Nacional son los siguientes:

> Artículo 38.- El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley.
>
> **Artículo 39.- Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos.**
>
> Artículo 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de Cultura. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y Cultura, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno

Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

Artículo 43.- En el caso de ejecución del Himno Nacional para hacer honores al Presidente de la República, las bandas de guerra tocarán "Marcha de Honor"; cuando el Himno sea entonado, las bandas de guerra permanecerán en silencio, pero en el caso de honores a la bandera, la banda de música ejecutará el Himno y las de guerra tocarán "Bandera" simultáneamente. En ninguna ceremonia se ejecutará el Himno Nacional más de dos veces para hacer honores a la Bandera ni más de dos veces para rendir honores al Presidente de la República.

Artículo 44.- Durante solemnidades cívicas en que conjuntos corales entonen el Himno Nacional, las bandas de guerra guardarán silencio.

Artículo 54.- Las autoridades educativas dictarán las medidas para que, en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 54.- Las autoridades educativas dictarán las medidas para que, en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. **Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.**

El Himno Nacional es la primera enseñanza cívica que recibimos los mexicanos, y su letra y música son fundamentales para integrar y fortalecer nuestra identidad nacional. No hay semana, no hay lunes, no hay escuela en el país, en donde no comience el día con el canto del Himno Nacional, con el ánimo de hacernos sentir la esencia y la responsabilidad de ser mexicanos.

En el Himno Nacional nos sentimos representados y reflejados todos, su enseñanza es objetivo y compromiso de la escuela pública mexicana con la participación de todos los componentes del Sistema Educativo Nacional, donde se incluyen las autoridades en todos los niveles de gobierno.

Se aprende a entonar el Himno Nacional al cursar la educación básica con muy pocos elementos desde las limitaciones de la formación musical de los docentes, y a partir de ese momento, y de acuerdo con la forma en que se promueve ese conocimiento, se abre la gama de posibilidades de construir diferentes significados a través de experiencias múltiples a lo largo de nuestra vida, de esta manera no solo se entona, se vive día a día.

Las maestras y maestros de grupo, y en donde existe maestro de música, con el propósito de que los niños y jóvenes de las escuelas de educación básica y secundaria puedan interpretar el Himno Nacional en un registro vocal cómodo y afinado, realizan arreglos cambiando la tonalidad, sin embargo, en los concursos, el jurado, en apego estricto a lo que dispone el artículo 39, descalifica a los grupos argumentando que, no obstante que la ejecución es impecable, afinada, solemne y apegada al estilo marcial que caracteriza al Himno, queda descalificado por cambiar la tonalidad de la señalada en el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

La tonalidad en que está escrito el Himno, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 es *do mayor*, tonalidad que no es favorable al rango de voz de los niños, lo cual trae como consecuencia la desafinación.

Con las recientes modificaciones al artículo 3 constitucional, y a la Ley General de Educación, en las que se considera importante la enseñanza de la música, el canto juega un papel de primer orden. Cantar funciona como una potente vitamina en el cerebro de los niños, consiguen centrarse más en sí mismos, y en el momento en que están viviendo. El canto les ayuda a sentir la intensidad de sus actividades, además, permite transformar cualquier momento de estrés, de tensión o de

ansiedad, en un instante más sereno, tranquilo y relajado.

Entre otros valores, con el canto se trabaja el respeto hacia los demás, la capacidad de empatía, la comprensión y tolerancia, se cultivar la paciencia, la autoestima, el sentido cooperativo, la solidaridad, el amor por la música, la sensibilidad, permite descubrir y experimentar la relación causa-efecto del esfuerzo, organización y disciplina en el trabajo, saborear el resultado gratificante después de un esfuerzo, o experimentar el carácter lúdico de la música.

Desde luego, el aprendizaje del canto requiere una metodología, ejercicios de respiración, impostación, vocalización, etcétera. El buen canto es una herramienta que les servirá toda la vida, creando los espacios y ambientes que la sociedad necesita para lograr una sana y constructiva convivencia.

En la presente iniciativa consideramos que las autoridades estatales y municipales, en coordinación con las autoridades educativas federales, deben participar directa y activamente en la promoción del desarrollo de las competencias musicales de los alumnos de educación básica para dar puntual cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, en relación a la correcta interpretación y entonación del Himno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Único. - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 46.- Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todas las escuelas de educación básica.

Cada año las autoridades educativas señaladas en la Ley General de Educación convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Nacional, donde participen los alumnos de educación básica del Sistema Educativo Nacional.

Los estados y municipios participarán en la promoción del desarrollo de las competencias musicales en las escuelas de educación básica, con el propósito de que los alumnos interpreten con el ritmo y afinación precisa el Himno Nacional. Para el concurso anual de interpretación del Himno Nacional de alumnos y alumnas de educación básica, se podrá modificar la tonalidad original, respetando siempre la letra, la melodía y el ritmo, con el fin de conservar la debida solemnidad.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública deberá considerar esta reforma para la emisión de la Convocatoria del Concurso de Interpretación del Himno Nacional, que celebra anualmente en cumplimiento con el artículo 46 de la presente Ley.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Lorena Jiménez Andrade

Fuentes:

Benavides Briones, Johanna; Cubero Madrigal Natalia y Ramírez Mora Roxana, El Cuidado de la voz, Capítulo II, Universidad San Isidro Labrador, Costa Rica. https://cuidadodelavoz.jimdo.comconsultado el 3 de agosto de 2017.
Bustos Sánchez Inés, La voz, la técnica y la expresión. Paidotribo, Barcelona. 2003

DE LA DIPUTADA LORENA JIMÉNEZ ANDRADE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La que suscribe, Lorena Jiménez Andrade, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los articulo 10 y 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El marco jurídico de protección de las personas mayores se encuentra contemplado en:

Sistema Universal de Derechos Humanos.
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.
Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En cuanto a nuestra normatividad nacional nos encontramos con:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 105-108
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.109-118
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 119-121
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012.

De acuerdo con el reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la publicación "Envejecimiento de la Población Mundial 2015", son personas mayores aquellas de 60 años o más edad. Este grupo poblacional experimenta diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos.

México experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos 25 años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.

Las proyecciones demográficas para México muestran una clara tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (Conapo) estiman que para 2050, habitarán el país cerca de 150, 837,517 personas, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán de 60 años en adelante. La mayor porción de ese grupo serán mujeres con el 56.1%, en contraste con los hombres que constituirán el 43.9%.

Eso significa que, mientras en 2015 de cada diez mexicanos tres eran menores de 15 años (27.6%) y solo uno tenía 60 años o más (10%), para el año 2050 esta composición se verá profundamente alterada, ya que se prevé que únicamente dos de cada diez mexicanos tendrán menos de 15 años (20.7%), proporción casi idéntica a la de adultos mayores, quienes representarán el 21.5% de la población total.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2024 habrá 42 millones de personas de más de 60 años, a quienes se les debe proveer calidad de vida en salud, alimentación, empleo, vivienda, estabilidad emocional y seguridad social.

Los principios de cuidados establecen que las personas de edad deberán disfrutar de la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad, asimismo, deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir enfermedades; deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos para que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado, y deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales, cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamientos, con pleno respeto de su dignidad.

Los principios de dignidad establecen que las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad, y verse libres de explotaciones y de maltrato físico, recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, **y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.**

Sin embargo, es necesario hacer por lo menos dos consideraciones importantes:

- La prolongación de esperanza de vida acarrea costos financieros para los gobiernos, a través de los planes de jubilación del personal y los sistemas de seguridad social, para las empresas con planes de prestaciones jubilatorias definidas, para las compañías de seguros y para los particulares que carecen de prestaciones jubilatorias garantizadas.
- En los últimos años, por desgracia, se ha observado que una parte considerable está inmersa en una sociedad segregada, en la que sufren de cuasi abandono, así como de maltratos de toda índole. La competencia por la sobrevivencia y, sobre todo, por alcanzar niveles de vida cada vez más altos desde el consumismo, el individualismo, el ejercicio de las libertades con la pérdida de los valores, ha significado la deshumanización, el olvido y el ejercicio de la violencia hacia los que han perdido su dinamismo y su fuerza productiva.

El objetivo es la inclusión de las personas adultas en las políticas públicas, no con una visión asistencialista, sino a partir de acciones que fortalezcan el respeto, la protección a la dignidad y su integración social.

Por lo anterior, es necesario legislar a favor del adulto mayor, considerado como pilar de suma relevancia en **la educación.**

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es responsable de garantizar que, en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores, pero, sobre todo, es de vital importancia incidir sustancialmente en la formación de los futuros maestros. La educación normalista deberá cumplir con la función de formar nuevos profesores, pero también inculcar en los futuros maestros un profundo compromiso social con una escala de valores, pues es a partir de sus acciones y su impacto en los niños y jóvenes que se posibilitará el crecimiento humano y la transformación social que queremos.

Por esta circunstancia es necesario incluir contenidos específicos en los planes de estudios de las escuelas normales, para que los futuros maestros cuenten con una mejor sensibilización y destreza. Si se invierten recursos para la capacitación en las ciencias básicas, invertir en materias que favorezcan valores significará aportarle a la formación de los futuros ciudadanos el 50% faltante necesario para su desarrollo integral, y la posibilidad real de constituirnos en una mejor sociedad, más humana y digna.

Hoy tenemos un total de 484 normales en México, 274 son públicas y atienden a 77% de la matrícula nacional, mientras en 210 planteles particulares asiste el 23% de los jóvenes que desean ser maestros, según estimaciones de la SEP.

Curiosamente, fue una maestra de la Escuela Normal Superior, Emma Godoy Lobato, quién fundamentó el inicio de las instituciones para el adulto mayor e impartió diversas materias en la Escuela Normal Superior. En 1977 fundó la asociación civil Dignificación de la Vejez (Dive), cuyo lema fue "La ancianidad debe ser maestra, consejera y guía". Años más tarde unieron sus esfuerzos diversos personajes para crear la primera institución pública dedicada a la atención a la vejez: el Instituto Nacional de la Senectud (Insen).

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar a consideración de esta asamblea la iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 DE LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Único. Se reforma la fracción VII del artículo 10, y se reforma la fracción III del artículo 17, todos de la Ley de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue.

Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I al VI…
VII. Fomentar en la familia, la sociedad y el Estado **a través de las instituciones educativas** en **sus planes y programas de estudio**, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación, **segregación** y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, garantizar a las personas adultas mayores:

I…
II…
III.- En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, **en especial de las Escuelas Normales** y **en los libros de texto gratuitos** incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento y la inducción de una cultura de respeto **y valoración** a los derechos humanos fundamentales de las personas adultas mayores;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Lorena Jiménez Andrade

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE EDITH CASTAÑEDA ORTIZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 2021 COMO AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

La suscrita, diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, diputada en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El dominio español sobre México duró siglos, en los cuales sometió a los pueblos autóctonos. Después de varias luchas sin éxito por la liberación del yugo de la monarquía española, el 16 de septiembre de 1810 dio inicio la guerra de independencia de México con el llamado "Grito de Dolores", lucha que duró 11 años.

De acuerdo con los especialistas el estudio del desarrollo histórico de este importante movimiento revolucionario se divide en cuatro etapas trascendentales:

- Iniciación
- Organización
- Resistencia
- Consumación de la Independencia[1]

Sobre la última etapa se centra el presente proyecto de decreto, es decir, sobre la consumación de la independencia. En esta es importante mencionar a todos aquellos héroes que combatieron por la patria para gozar del México independiente, libre y soberano. Me refiero a Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, Josefa Ortiz de Domínguez, José María Morelos, Vicente Guerrero, Agustín de Iturbide, Guadalupe Victoria, entre otros.

Con las luchas y los ideales de todos los que lograron la consumación de la independencia se logró que la Corona española emitiera el Acta de Independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por la Junta Soberana congregada en la capital el 28 de septiembre de 1821, siendo un parteaguas en la historia de nuestro país, por ello, me permito citar dicha acta.

> La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.
>
> Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principió en iguala, prosiguió y llevó a cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.
>
> Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza, y reconocen por inenajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación Soberana, e independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los tratados que entablará relaciones amistosas con las demás potencias ejecutando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas; que va a constituirse, con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba estableció, sabiamente, el primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías, y en fin que sostendrá, a todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario) esta

[1] https://www.historiando.org/etapas-dela-independencia-de-mexico/

> solemne declaración, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.[2]

Con la consumación de la independencia mexicana, el Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, hizo su entrada a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821, acto por el cual se dio término a la tiranía y abusos de los que eran objeto los mexicanos y nace nuestro México independiente, vigoroso, con sed de justicia. La consumación de la independencia de México es de suma importancia por la finalización de la lucha armada y por alcanzar la emancipación de nuestro país.

Cabe recordar, como antecedente, que el 16 de junio del 2006 mediante decreto, precisamente del Congreso de la Unión, el año 2010 fue declarado como el Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, además fue denominado el Año de la Patria.

La Independencia de México fue la consecuencia de un proceso político y social resuelto por la vía de las armas, que puso fin al dominio español en los territorios de la Nueva España, pero este proceso culminó con la consumación de la independencia, hecho que lamentablemente como mexicanos no le damos el valor y trascendencia que merece, ya que la historia y libros de texto se centran en el inicio y no en la consumación. Sin duda, a 200 años de la consumación de la independencia de México, nuestro país debe celebrar este suceso histórico e importante para la nación mexicana, por eso, el presente decreto tiene como objetivo **declarar el 2021 como año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.**

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 2021 COMO AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Primero. El honorable Congreso de la Unión declara el 2021 como Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener el rubro o el calce de la siguiente leyenda "2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México".

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2021 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con los poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y las demás secretarías establecerán un programa de actividades para dar relevancia a la declaración decretada.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

morena

[2] http://www.bicentenario.es/doc/8210928.htm

PROPOSICIONES

DEL DIPUTADO DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLARREAL CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SFP Y LA ASF A INVESTIGAR LAS IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO "LIC. SALVADOR CHAVARRÍA DELGADO"

El suscrito, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, diputado federal por la LXIV legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que la Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, a investigar las irregularidades en la construcción y equipamiento del Centro Oncológico "Lic. Salvador Chavarría Delgado", al tenor de los siguientes:

Antecedentes

1.- En junio de 2014 la administración del presidente Enrique Peña Nieto, a través de la Secretaría de Salud federal, firmó un convenio de colaboración con el Estado de Coahuila, en ese entonces gobernado por Rubén Moreira Valdés, para construir y equipar hospitales con recursos del fideicomiso de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tras esto, en el año 2015 inició la construcción del Centro Oncológico de la región sureste (más tarde renombrado Centro Oncológico "Lic. Salvador Chavarría Delgado") en la ciudad de Saltillo, Coahuila con proyección a entregarse en un año y medio.

2.- El día 14 de noviembre del 2014 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila los decretos por los cuales se crea el Hospital Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila.

3.- Al mes de junio de 2020 el Centro Oncológico, a pesar de haber sido inaugurado en 2017, no ha podido entrar en funciones debido a diversas irregularidades presentadas durante las fases de construcción y equipamiento, irregularidades que incluso ha hecho notar la Auditoría Superior de la Federación.

4.- Se hace notar que, entre los motivos por los cuales se ordenó la creación de este centro oncológico, era la evidente necesidad de darle a la población coahuilense un acceso digno e integral al derecho humano de la salud, sin embargo, debido a las irregularidades que plagaron la construcción e instalación del equipo para hacer funcionales estos hospitales, el ejercicio de este derecho ha quedado en letra muerta, lo que implica una grave negligencia por parte de las autoridades estatales, misma que puede derivar en graves afectaciones a la salud de los pacientes oncológicos, situación que se acentúa en esta contingencia sanitaria originada por el brote del COVID-19.

Consideraciones

1.- El derecho a la salud, consagrado en el artículo 4° constitucional, se ve vulnerado al no contar con la infraestructura, equipo y personal mínimo necesario para la atención de cualquier persona, en el caso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la falta de unidades médica especializadas en oncología y en cuidados materno-infantiles, quebranta directamente el derecho a un tratamiento digno y eficaz. Esta situación se agrava al observar que las personas tienen que acudir a distintas entidades federativas a buscar una atención sanitaria pública, o acudir a instancias privadas (si es posible de acuerdo con la economía familiar), representando un desgaste físico y emocional para los pacientes, y que, además puede devenir en complicaciones de su ya frágil estado de salud.

2.- Asimismo, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 173 y 173 Bis reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno del Estado de Coahuila tiene la obligación de

asegurar el acceso a los servicios públicos de salubridad de manera eficiente, oportuna y de calidad. Sin embargo, a pesar de que desde el 2015 se inició la construcción de unidades médicas especializadas, y haber sido inauguradas al mes de junio de 2020, aún no existe atención a los pacientes oncológicos, vulnerando el derecho a la salud de coahuilenses que padecen algún tipo de cáncer.

3.- En diciembre de 2016 la Auditoría Superior de la Federación, tras una fiscalización y auditoría de la revisión de esta obra formuló observaciones sobre los recursos erogados, señalando 192 millones de pesos en equipo que aún no habían sido instalados.

La mayoría de las observaciones tuvieron una relación con la licitación, contrato y modificación del contrato, además, cuestionó la autorización de estimaciones de costos, y que "en el contrato de obra pública no se precisó la fecha de corte para el pago de las estimaciones".

La Auditoría Superior de la Federación, además, señala que el convenio modificatorio del contrato de obra pública no estaba firmado por servidores públicos facultados para ello y además no justificó el monto de las retenciones económicas que se aplicaron a la contratista por los atrasos registrados en la ejecución de los trabajos respecto del programa de obra autorizado, señaló de igual forma que "se duplicaron pagos en el suministro de estructura metálica de acero, no se han instalado los equipos médicos que se pagaron por un monto de 192 millones 578 mil 400 pesos".

También manifestó que "en los fallos de las dos licitaciones públicas internacionales que se formularon para adjudicar 14 contratos de adquisiciones no se asentaron las facultades de los servidores públicos que los emitieron, ni el nombre y cargo de los responsables que evaluaron las proposiciones".

Derivado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación emitió una promoción de responsabilidad sancionatoria y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuenta de Coahuila abrió el expediente 164/2016 para tal efecto.

Asimismo, desde 2018 se denunció que la empresa Omha Construcciones retuvo equipo destinado al centro oncológico, debido a adeudos del gobierno estatal, sin embargo, el gobierno estatal, a través de las secretarías de Infraestructura y de Finanzas cancelaron, por diversos incumplimientos, el contrato a la empresa Omha Construcciones y Desarrolladores S.A. de C.V., sin dar detalle del estado de la deuda o de los equipos faltantes.

4.- Cabe destacar que la Auditoría Superior de la Federación, a la fecha, no ha realizado más procesos fiscalizadores ni auditorías a la obra, pese a que se ha continuado con la erogación de recursos federales para la finalización de la obra en los periodos fiscales de 2018, 2019 y 2020 durante los cuales se han denunciado cada vez más irregularidades.

5.- A partir del mes de mayo del 2020, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19, las instalaciones del centro oncológico fueron reconvertidas para la recepción y atención de personas infectadas con el virus SARS-CoV2 , dicho proceso de reconversión hospitalaria fue efectuado por el gobierno federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto de Salud para el Bienestar, sin embargo, todo lo relacionado al equipamiento para la atención oncológica no ha sido esclarecido, incluso es incierto en el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito legislador somete a consideración del pleno de esta honorable Comisión Permanente, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, urgentemente, a la Secretaría de la Función Pública para que investigue a fondo las irregularidades anteriormente señaladas en la construcción y equipamiento del Centro Oncológico "Lic.

Salvador Chavarría Delgado" y, en su caso, sancione a los funcionarios públicos responsables por dichas irregularidades.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, urgentemente, a la Auditoría Superior de la Federación para que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, fiscalice y audite la totalidad de los recursos erogados por la Federación al Estado de Coahuila de Zaragoza para la construcción y equipamiento Centro Oncológico "Lic. Salvador Chavarría Delgado".

Tercero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, urgentemente, al Gobierno del Estado de Coahuila para que, a través de las secretarias de Salud, Finanzas, Fiscalización y Rendición de Cuentas, Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad, rinda un informe detallado de los retrasos en la construcción, obtención de permisos y equipamiento del Centro Oncológico "Lic. Salvador Chavarría Delgado".

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal

morena

DEL DIPUTADO JESÚS SALVADOR MINOR MORA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA, E INVITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI A REUNIRSE PARA REACTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA REGIÓN

El que suscribe, diputado Jesús Salvador Minor Mora, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Comisión Permanente, por conducto de la Mesa Directiva, proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

1. En los últimos 30 años, en los Valles de Mexicali y de San Luis Río Colorado, el sector primario ha venido a la baja; altos costos de producción y bajos precios de venta ha ocasionado una falta de rentabilidad, de tal manera que los agricultores han tomado distintas alternativas: rentar, vender o seguir trabajando aún con la adversidad.

El distrito de riego 014, Río Colorado, que comprende ambos valles, con más de 14,000 usuarios dedicados a la actividad agropecuaria, el 60% por lo menos, tomó la decisión de rentar o vender sus propiedades, dedicándose a otras actividades para completar sus ingresos que les permitiera dar a su familia cierta calidad de vida. Sin embargo, los que continuaron con la actividad agropecuaria, con la esperanza de que la actividad se recuperará, muchos o la gran mayoría, se encuentran actualmente descapitalizados y con carteras vencidas.

¿Qué vemos en estos valles? **Incertidumbre, desmoralización y mucha inseguridad**. Este panorama debemos cambiarlo, no se puede ser

indiferente a que su crecimiento prospere, debemos actuar todos junto bajo un mismo fin, de recuperación y prosperidad.

A los agricultores su vocación, dedicación, espíritu y esperanza, los imana por seguir luchando por lo que siempre han hecho, trabajar dignamente y con orgullo en el campo, produciendo alimentos para los mexicanos. Pero ya es tiempo que nos detengamos por un segundo, por lo menos, para reflexionar todos juntos

Destaco una serie de cuestionamientos legislativos para la reflexión del Ejecutivo: ¿Qué queremos del campo?, ¿qué queremos de los productores del campo?, ¿por qué lo productores en su inmensa mayoría están técnicamente en quiebra?, ¿qué los elementos principales en la actividad agricultora, de tierra y agua no importan?, ¿los que elaboran las políticas públicas realmente consideran las realidades en el campo?, ¿por qué no se toman en cuenta los entornos en las zonas productoras?, ¿por qué no se toman en cuenta a los otros niveles de gobierno en la planeación?

Que no se permita avanzar en la pretensión de retirar subsidios en la tarifa eléctrica 09, y de la exención del pago de derechos federales por el uso en materia de agua para la agricultura, buscando la sustentabilidad económica del uso del agua, sin tomar en cuenta la también prioritaria sustentabilidad económica de la agricultura.

Son muchas las consideraciones que se tienen que ver para cada uno de los cultivos que se pretenden proponer por región, por supuesto, pero se tienen que adecuar los moldes oficiales a las condiciones de mercado, con mucho tiempo de anticipación del inicio de siembras.

Definitivamente, en gran parte debe existir un contrato de por medio que asegure el bien empezar y el bien terminar de un ciclo agrícola.

2. Igualmente, destacó las necesidades del sector pesquero del puerto de San Felipe y el Golfo de Santa Clara, ya que no existe diferencia alguna con el agropecuario, con sus correspondientes características propias de la actividad. De igual manera, el común denominador es **incertidumbre y desmoralización** de los pescadores y de su entorno, y por supuesto mucha **inseguridad**.

3. Eso sí, se han tenido desde hace más de cinco años visitas de funcionarios de todos los niveles de gobierno locales y federales e, inclusive, me ha tocado estar presente en algunas reuniones donde las promesas se han escuchado muy halagadoras para el sector pesquero, sin embargo, son todas **promesas**.

Los funcionarios públicos que atienden este tema, tanto federal como del estado local, citando el caso de Baja California, han dejado a estas regiones a la deriva, irresponsablemente. Las empacadoras cerradas, los pescadores tienen almacenada sus lanchas y los trabajadores de la pesca quedan a merced de los pescadores furtivos arriesgando su integridad física y legal, no les queda otra, tienen que llevar comida a su casa, ellos siempre han estado acostumbrados a pescar, no a que le lleven pescado.

En resumen, la situación en el puerto de San Felipe está en un abandono, su posibilidad de crecer se mira muy lejano, de no recibir un proyecto de reactivación económica y no por lo de la pandemia, si no por su raquítica economía.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, de urgente u obvia resolución, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo federal para que gire instrucciones a los funcionarios del área de agricultura y pesca, e invite al Gobernador del Estado de Baja California y a la Presidenta Municipal de Mexicali, para llevar a cabo una reunión emergente con el fin de reactivar la actividad económica del sector agropecuario del valle de Mexicali, y de la actividad pesquera en el puerto de San Felipe, manteniendo una visión de conjunto y compromisos de inversión económica de inmediato, mediano y largo plazo, desde sus respectivos ámbitos de competencias.

Sede de la Comisión Permanente, 21 de julio de 2020

Diputado Jesús Salvador Minor Mora

morena

DEL DIPUTADO JESÚS SALVADOR MINOR MORA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LOS FUNCIONARIOS DE LA SCT PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS LATERALES DEL VALLE DE MEXICALI

El que suscribe, diputado Jesús Salvador Minor Mora, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Comisión Permanente, por conducto de la Mesa Directiva, proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Hoy en día toda sociedad depende fundamentalmente del transporte y de las comunicaciones, puesto que generan el crecimiento económico de cualquier país mediante la producción, generando ganancias, a fin de satisfacer las necesidades de materias primas, productos y servicios. Todo esto en el menor tiempo posible.

La importancia del transporte y las comunicaciones radica en ser los medios por los cuales se concreta el intercambio comercial en la economía mundial, gracias a la evolución de los medios de transporte más rápidos y eficientes, y la reducción en las barreras de la comunicación y el comercio que apoyará en productividad, ya que permite integrar de manera eficiente los mercados mundiales.

Es importante resaltar que la producción agraria está comprendida por la producción de granos, hortalizas, cereales, oleaginosas y plantas forrajeras, entre otros, así como muchos de los productos para alimentos que llevan a la mesa de los mexicanos todos los días.

Dentro de este sector vale destacar la importancia de los servicios de transporte que complementan la actividad del sector, brindado al productor agrícola y a la industria la facilidad de entrega de productos y mercancías necesarios, conservando la calidad y oportunidad de abasto a la población.

El sector agroalimentario en el transporte de productos, por su naturaleza, está en gran medida sometido a los principios que rigen el transporte y al buen estado de los caminos y puentes de conexión federal, y estos son los criterios clave que agricultores, transportistas y operadores logísticos toman en consideración para la cadena logística agroalimentaria.

La gestión de la cadena logística del agricultor es un proceso con características propias que se diferencian en la cadena logística y, en todos los casos, el componente físico que enlaza toda la cadena siempre será la infraestructura de la red de carreteras, caminos y puentes federales, con todos sus elementos físicos y tecnológicos.

Bajo esa tesitura parte la gran importancia de conservar los caminos en buen estado, con la finalidad de optimizar el tránsito, beneficiando así a los diversos sectores, como son la economía, la salud, la educación, el comercio, etcétera.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la problemática relativa al mal estado en el que se encuentran actualmente las distintas carreteras rurales del valle de Mexicali, que se traduce en una afectación directa a los habitantes del mismo y, por supuesto, a la transportación de los productos agropecuarios, es que fueron recibidas diversas peticiones para la conservación

y mantenimiento de las carreteras y/o caminos que a continuación se enuncian:

1. Carretera Ciudad Morelos a Ejido Pachuca
2. Carretera Ciudad Morelos a Orive de Alba
3. Carretera Estatal 8 a Ejido Villahermosa
4. Carretera Estatal 8 a Puente Treviño
5. Carretera Estatal 3 a Colonia Silva
6. Carretera Federal 2 a Ejido Tamaulipas
7. Carretera Federal 2 a Ejido Chihuahua
8. Carretera Federal 2 a Col Pólvora
9. Carretera Estatal 8 a Ejido Irapuato
10. Carretera Estatal 8 a Ejido Yucatán
11. Carretera Islas Agrarias a Campos Deportivos
12. Carretera Islas Agrarias a Ejido Algodones
13. Carretera Estatal 3 a Ejido Chiapas
14. Carretera Ejido Nuevo León a Estación Delta
15. Carretera Ejido Nuevo León a Ejido Hidalgo
16. Carretera Ejido Nuevo León a Carretera San Luis
17. Carretera Ejido Nuevo León a Ejido Toluca
18. Carretera Estatal 3 de Ciudad Guadalupe Victoria a Carretera Federal 2
19. Carretera Estatal 38 de Ciudad Guadalupe Victoria a Ejido Oaxaca
20. Carretera Estatal 3 de Ciudad Guadalupe Victoria a Colonia Silva
21. Carretera Ejido Saltillo a Ejido Tlaxcala
22. Carretera Estatal 3 a Ejido Veracruz Marítimo 3
23. Carretera Estatal 2 a Ejido Guerrero
24. Boulevard Delta a Ejido Nuevo León
25. Carretera Ejido Jiquilpan a Ejido Hermosillo
26. Carretera Ejido Querétaro a Ejido San Luis Potosí
27. Carretera Estatal 3 a Ejido Veracruz 2
28. Carretera Estatal 8 a Ejido Netzahualcóyotl

Por tanto, estos avances logrados en los años 2019 y 2020 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no deben descuidarse, ya que siempre el sector requerirá de inversión continua por el bien y la prosperidad de toda sociedad y, por ello, sabedores de que los caminos son enlace de movilidad y calidad de vida la población, de tierras productivas y de toda actividad económica, es necesario considerar las inversiones necesarias para su mantenimiento y conservación.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la proposición, de urgente u obvia resolución, con:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo federal para que gire instrucciones a los funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que consideren recursos económicos para atender las necesidades de mantenimiento y conservación de carreteras laterales del valle de Mexicali, que sustentan las actividades de productores agropecuarios y de la población en general.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Jesús Salvador Minor Mora

morena

DEL DIPUTADO JESÚS SALVADOR MINOR MORA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SSA, EL IMSS, EL ISSSTE Y EL INSABI PARA ABASTECER DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO A HOSPITALES DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA FEDERAL Y LOCAL, EN PARTICULAR DE BAJA CALIFORNIA

El que suscribe, diputado Jesús Salvador Minor Mora, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Comisión Permanente, por conducto de la Mesa Directiva, proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La pandemia del COVID-19 se convirtió rápidamente en uno de los retos más grandes que ha afrontado nuestro país en las últimas décadas, la cual ha afectado considerablemente la salud de todos los mexicanos.

Desde el día 30 de marzo del 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sector salud ha sido uno de los más afectados, tanto para los que reciben este servicio, como para quienes laboran en el sector.

Derivado de lo anterior, y ante la afectación de los servicios a derechohabientes y la necesidad de insumos médicos para salvaguardar la integridad del personal que labora en el sector salud, fue que la ciudad de Mexicali, Baja California, que atendiendo la contingencia sanitaria derivada por el COVID-19, ha recibido distintas peticiones de apoyo, siendo la primera la de fecha 17 de junio del año en curso, presentada por el ingeniero Porfirio Ríos Tostado, derechohabiente que recibe tratamiento de quimioterapia en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante la cual informa que se ha visto afectado por la falta de medicamento necesario para su tratamiento de quimioterapia, específicamente el de nombre **irinotecán**, toda vez que éste no se está surtiendo a la farmacia de dicho hospital, por lo cual en diversas ocasiones ha sido él quien ha tenido que solventar el gasto del mismo, ya que es necesario para poder recibir sus quimioterapias de manera continua, ya que de no ser así podría repercutir seriamente en su salud.

Posteriormente, en fecha 24 de junio se recibió una petición de apoyo por parte de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California, manifestando que, debido a la pandemia de COVID-19, se han visto rebasadas las capacidades del Hospital General "5 de Diciembre" del ISSSTE en Baja California para enfrentar este problema, toda vez que dicho hospital no fue reconvertido para atención de pacientes de COVID-19, y por acuerdo del sector salud del estado se determinó que su atención sería a la población abierta, recibiendo pacientes con patologías generales y otorgando servicio de urgencia, medicina interna, cirugía general y pediatría.

Cabe señalar que por el servicio de urgencias ingresan pacientes portadores de cualquier padecimiento, que van desde casos de enfermedades comunes como crónico-degenerativos, incluyendo hepatitis C, VIH, tuberculosis y, obviamente, COVID-19, lo cual se traduce en un alto riesgo para el personal del servicio de urgencias, ya que es el filtro principal y el primer contacto con los pacientes que requieren un servicio médico. De igual forma, manifiestan que para este servicio se requieren trajes de protección personal y protocolos de atención que garanticen la integridad del trabajador y evitar contagios que pongan en riesgo su vida, sin dejar de lado que actualmente ese hospital se encuentra en desabasto de insumos médicos indispensables para su funcionamiento. Resaltando que, al no ser hospital reconvertido de atención específica a COVID-19, no existe un

presupuesto específico para ello, por lo que no se surte de manera adecuada y oportuna equipo de protección personal e insumos necesarios para salvaguardar a los trabajadores, y que actualmente una parte de ese equipo ha sido abastecido gracias a donaciones de población civil mediante asociaciones, grupos o particulares, quienes han entregado equipo de protección personal, botas desechables, guantes, gel antibacterial, cubre bocas quirúrgicos, N95, KN95, caretas de protección, entre otros.

Otra de las situaciones que se presenta es falta la atención a derechohabientes, debido a la suspensión de consultas de medicina familiar y de especialidad, así como estudios de laboratorio y gabinete. Lo cual afecta de manera directa a los miembros de esta asociación y adultos mayores en general, ya que solo se cuenta con surtimiento de recetas en farmacia, mismo que en ocasiones carece de inventario suficiente.

Asimismo, quienes se encuentran afiliados a dicha Institución se encuentran limitados en el servicio de hospitalización, ya que la ocupación se encuentra aproximadamente en un 80% atendiendo a población en general, por lo cual impera la incertidumbre de a dónde acudir, o si existe algún convenio con hospitales privados, como sucede con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como en los protocolos de seguridad a seguir. Resaltando la gravedad de no contar con un funcionario en la delegación estatal, que asuma con responsabilidad el liderazgo y tome decisiones contundentes para salvaguardar la integridad de los trabajadores y la atención oportuna a los derechohabientes.

No es óbice mencionar que las problemáticas antes señaladas se informaron mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2020 a las autoridades a nivel central de ISSSTE y de la Secretaría de Salud, del cual no se ha recibido respuesta alguna, lo que ha motivado hacer un exhorto para la intervención de las instancias correspondientes del propio instituto para dar pronta solución a lo manifestado.

De igual manera, se recibió una tercera petición por parte del personal de enfermería, adscrito al Hospital General de Mexicali, Baja California, mediante el cual señalan que, atendiendo a la contingencia sanitaria que atravesamos actualmente, los insumos médicos han mermado drásticamente debido al aumento de casos positivos de COVID-19, lo cual ha sobrepasado la capacidad hospitalaria y ha aumentado de forma gradual el número de personal de salud que han sido afectados por dicha enfermedad. Debido al desabasto en general solicitan el apoyo del equipo de protección adecuado, y que se cuente con la calidad certificada para atender esta contingencia.

Estos casos de salud pública, entre muchos otros, que requieren de atención médica, abasto medicamentos, equipo de protección personal, equipo médico y de laboratorio, materiales de sanitización y protocolos, dejan clara la necesidad de poner mayor énfasis en el sector salud, no solo por los pacientes contagiados por COVID-19, sino para el personal de las instituciones médicas que hacen frente día a día a esta pandemia y para demás hospitales que atienden pacientes con otras enfermedades.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, de urgente u obvia resolución, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo federal para que gire instrucciones a los funcionarios de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Instituto de Salud para el Bienestar, a fin de que se abastezca pertinentemente de medicamentos, equipo de protección personal, equipo médico y de laboratorio, materiales de sanitización y protocolos de salud, a hospitales del sistema de salud pública, no reconvertidos y convertidos, del nivel federal y local, en particular de Baja California y de los localizados en el municipio de Mexicali.

Sede de la Comisión Permanente, 21 de julio de 2020

Diputado Jesús Salvador Minor Mora

morena

DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN A INFORMAR SOBRE EL DESTINO Y GASTO DE LAS RECIENTES TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES A DICHA ENTIDAD

La que suscribe, Reyna Celeste Ascencio Ortega, diputada federal perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, al Gobierno del Estado de Michoacán a que haga transparente e informe en forma pormenorizada sobre el destino y gasto de las recientes transferencias de recursos federales a Michoacán, garantizando que se usen bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos públicos y sociales a los que estén destinados, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Recientemente trascendió en medios de comunicación que **el estado de Michoacán es de las entidades federativas que en mayor grado se han visto beneficiadas con las recientes transferencias de recursos federales**, señalando que de enero a mayo de 2020 se recibieron recursos federales con un incremento real casi del 55% que ascienden a 3,391 millones de pesos, veamos la nota[1]:

"Gobierno reactiva las transferencias por 73 mil 630 mdp, ¿cuál estado recibió más?

Economía, 20 julio, 2020

Ciudad de México.- Después de un 2019 con reducciones de casi el 50 por ciento, este año el gobierno federal volvió a elevar las transferencias provenientes de negociación política con los estados y municipios.

*Datos de la Secretaría de Hacienda señalan que el gobierno destinó 73 mil 630 millones de pesos durante enero-mayo en transferencias **pactadas por fuera de la ley de coordinación fiscal**, lo que implicó un incremento de 19.1 por ciento real anual, aumento que mitigó parcialmente la caída de 0.7 por ciento de las participaciones.*

A su interior, los convenios de descentralización fueron 57 mil 545 millones de pesos en los primeros cinco meses del año, un aumento de 22.2 por ciento anual.

[1] https://www.dineroenimagen.com/economia/gobierno-reactiva-las-transferencias-por-73-mil-630-mdp-cual-estado-recibio-mas/124984

Tasa similar (22.7 por ciento) de incremento tuvieron los subsidios del ramo 23, que carecen de reglas de operación, que sumaron 15 mil 200 millones de pesos de pesos en enero-mayo.

Por estados, los que más han visto incrementar sus recursos sujetos a negociación con la Federación** fueron Oaxaca, gobernado por el PRI, con 69.4 por ciento; Chiapas, gobernado por Morena, con 58.4 por ciento anual real, **y Michoacán, que lo dirige el PRD, con 54.7 por ciento real.

En cambio, las únicas entidades que han visto reducir sus recursos este año han sido la Ciudad de México (Morena), con 19.5 por ciento; Campeche (PRI) con 13.5 por ciento, y Aguascalientes (PAN) con 4.9 por ciento.

En el balance, todos los partidos políticos han visto incrementar los recursos para los gobernadores, resaltando que la menor tasa de crecimiento la registran los gobiernos dirigidos por Morena, con 8.0 por ciento anual real.

Más transparencia

La organización México Evalúa, en sus análisis sobre el gasto federalizado, ha afirmado que más que eliminar las transferencias sin reglas de operación a los estados, lo que se necesita es regularlas.
En este sentido, afirma que, si bien los convenios de descentralización y reasignación están mejor regulados respecto a los subsidios del Ramo 23, pues tienen criterios dentro de la ley hacendaria, el reto es darles un mejor uso.

*Detalla que se **debe establecer mayor transparencia sobre el cuándo se debe hacer un convenio o no, pues sigue siendo bastante discrecional, y nada garantiza que no se usen con fines políticos**, como lo ha sido en años anteriores el Ramo 23.*

*Asegura que la regulación de **los convenios todavía es bastante general y faltan más medidas de transparencia y rendición de cuentas, por lo que no están exentos de riesgos de corrupción.***
Según Hacienda, los convenios de descentralización corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos subnacionales; y los convenios de reasignación son recursos transferidos para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Por eso, México Evalúa ha sugerido un sistema de monitoreo público, en el cual la sociedad pueda consultar el avance de los convenios."

Además, de los recursos previamente señalados, que son distintos a los previstos en el sistema nacional de coordinación fiscal, tendríamos que considerar que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las participaciones pagadas a las entidades federativas, **de enero a junio de 2020 se han entregado al estado de Michoacán 14,270.3 millones de pesos.**[2]

100.0 por ciento respecto a lo estimado para 2018 por este concepto, siendo el Estado de México la entidad con los mayores beneficios, con una variación de 223.2 por ciento, seguido de la Ciudad de México (212.2%), Chiapas (129.8%); ***Michoacán (128.6%),*** *Guerrero (119.5%), Coahuila (116.2%) y Baja California Sur (109.0%).”*[3]

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, Enero-junio de 2020[p/]

(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal[1/]	Tenencia[2/]	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos[1/]	ISAN[1/]	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	**332,758.3**	**16,602.0**	**20,959.7**	**1,716.4**	**6,497.4**	**11,269.1**	**7.3**	**2,257.9**	**108.9**	**5,326.2**	**11,734.1**	**709.3**	**45,161.7**	**455,108.2**
Aguascalientes	3,568.7	317.5	187.2	0.0	81.3	79.4	0.2	0.0	0.0	68.8	200.8	9.0	521.2	5,034.1
Baja California	9,625.7	300.1	618.2	0.0	372.6	348.9	0.3	91.2	0.0	179.3	286.2	41.4	2,091.5	13,955.4
Baja California Sur	2,479.3	108.3	114.6	0.0	76.7	126.4	0.1	0.2	0.0	35.8	256.2	9.9	202.0	3,409.5
Campeche	2,738.6	179.9	121.2	894.9	24.9	76.5	0.0	7.5	29.4	26.4	35.2	7.8	321.2	4,463.5
Coahuila	7,757.1	311.8	395.3	3.9	191.1	206.0	0.0	56.7	0.0	175.4	337.2	11.4	1,039.4	10,485.3
Colima	2,093.8	164.9	97.9	0.0	38.5	118.4	0.0	66.0	0.0	37.0	225.1	8.7	482.0	3,332.2
Chiapas	13,983.9	456.7	653.7	32.7	91.6	549.4	0.0	3.0	0.0	82.8	94.5	20.8	1,017.0	16,986.2
Chihuahua	9,805.4	474.1	576.5	0.0	215.0	314.3	0.2	101.9	0.0	172.5	405.7	35.5	1,802.0	13,903.2
Ciudad de México	34,153.9	1,860.8	1,810.6	0.0	774.1	579.7	0.0	0.0	0.0	952.4	1,899.9	71.4	5,335.9	47,438.7
Durango	4,406.7	348.9	238.4	0.0	102.6	159.7	0.1	0.0	0.0	61.8	111.1	9.9	370.0	5,809.2
Guanajuato	14,032.9	893.5	1,195.0	0.0	296.1	367.6	3.8	0.0	0.0	205.0	397.3	28.5	2,349.7	19,769.3
Guerrero	8,417.9	340.4	350.6	0.0	110.2	440.4	0.0	2.5	0.0	40.5	61.8	10.7	1,069.1	10,844.1
Hidalgo	6,827.1	618.0	325.1	0.0	127.5	244.1	0.0	0.0	0.0	102.9	134.2	15.6	717.0	9,111.6
Jalisco	22,266.4	917.2	1,080.3	0.0	549.2	665.0	0.7	0.0	0.0	461.2	413.3	72.3	3,532.5	29,958.0
México	48,000.3	1,650.4	2,365.6	0.0	752.2	1,284.2	0.3	0.0	0.0	568.2	1,423.2	52.0	5,579.6	61,676.0
Michoacán	10,446.9	698.5	485.8	0.0	318.8	369.8	0.0	116.4	0.0	137.6	187.4	20.3	1,488.9	14,270.3
Morelos	4,605.4	289.4	217.7	0.0	72.7	148.2	0.0	0.0	0.0	55.4	93.0	10.7	373.5	5,866.0
Nayarit	3,106.2	258.9	155.2	0.0	50.7	272.8	0.0	0.0	0.0	17.0	84.8	5.1	279.2	4,230.0
Nuevo León	15,642.7	529.7	779.7	41.1	454.4	440.9	0.3	32.8	0.0	437.8	950.2	21.2	2,227.5	21,558.2
Oaxaca	9,843.3	683.6	489.3	0.0	109.6	448.5	0.0	1.4	2.7	54.1	104.9	5.0	553.9	12,296.3
Puebla	14,363.3	779.3	793.7	13.8	203.1	506.3	0.3	0.0	0.0	253.7	206.8	23.1	2,077.4	19,220.9
Querétaro	5,557.4	342.2	356.6	0.0	156.0	194.4	0.0	0.0	0.0	115.7	593.7	20.3	969.7	8,306.1
Quintana Roo	4,401.6	241.8	366.3	0.0	160.6	178.5	0.1	12.7	0.0	83.7	443.0	19.1	544.5	6,451.9
San Luis Potosí	6,739.0	418.8	451.2	0.2	109.8	198.7	0.0	0.0	0.0	106.8	134.3	27.4	1,829.2	10,015.5
Sinaloa	8,033.2	357.8	1,351.7	0.0	150.8	329.8	0.0	5.0	0.0	194.1	332.7	39.9	702.2	11,497.4
Sonora	7,982.4	251.8	2,092.9	0.0	153.6	281.8	0.1	117.3	0.0	158.7	363.7	22.2	748.5	12,173.0
Tabasco	8,731.1	407.4	939.0	510.5	103.6	378.9	0.0	0.0	50.0	70.1	72.3	6.3	1,394.0	12,663.1
Tamaulipas	9,482.1	458.0	478.1	108.5	177.1	406.4	0.8	1,530.8	1.7	173.2	139.2	20.9	1,323.4	14,300.2
Tlaxcala	3,486.6	236.4	191.7	0.0	22.8	297.1	0.0	0.0	0.0	18.0	31.3	2.8	410.7	4,697.4
Veracruz	20,861.1	780.9	921.7	110.8	250.4	733.1	0.0	98.3	25.1	176.8	1,432.1	36.0	2,366.0	27,792.3
Yucatán	5,462.1	467.3	584.1	0.0	128.1	243.6	0.0	14.1	0.0	78.6	134.6	9.1	718.3	7,840.0
Zacatecas	3,856.3	457.5	174.6	0.0	71.5	280.2	0.0	0.0	0.0	24.9	148.4	14.8	724.9	5,753.2

Por otra parte, es importante mencionar que no solamente durante este 2020 ha habido aumentos en ingresos por convenios de descentralización, convenios de reasignación y subsidios, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados refiere que, en 2018, Michoacán también figuró dentro de las primeras cinco entidades federativas que recibieron más recursos por estos conceptos:

“En este sentido, la totalidad de las entidades federativas ejercieron mayores recursos a través de los Convenios de Descentralización y Reasignación en 2018, pero únicamente siete estados obtuvieron incrementos por arriba del

También podemos mencionar que Michoacán ha sido de los pocos estados que han mantenido tasas reales de crecimiento del gasto federalizado pagado, por lo que es importante conocer los efectos y logros que se han obtenido con base en estas suficiencias, veamos:

2 https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2020/p_202006.pdf

3 https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0162019.pdf

Tasa de Crecimiento Real del Gasto Federalizado pagado por Entidad Federativa a Marzo 2019-2020

(porcentaje)

Entidad	Total del Gasto Federalizado	Participaciones Federales	Aportaciones Federales[1]	Gasto Federalizado de Provisiones Salariales y Económicas[2]	Convenios de Descentralización y Reasignación	Protección Social en Salud[3]
Total	**-0.4**	**-0.3**	**6.5**	**21.5**	**27.9**	**n.a.**
Aguascalientes	1.9	3.5	4.8	239.5	-18.7	n.a.
Baja California	0.2	0.5	4.7	97.6	8.5	n.a.
Baja California Sur	3.8	0.3	6.1	234.4	13.6	n.a.
Campeche	0.3	-11.8	6.6	31.4	228.9	n.a.
Coahuila	0.5	-4.7	4.7	61.2	32.4	n.a.
Colima	13.6	17.3	7.2	239.9	18.1	n.a.
Chiapas	3.1	2.0	5.4	715.8	167.3	n.a.
Chihuahua	3.2	-0.9	9.6	386.9	27.9	n.a.
Ciudad de México	-8.4	-2.7	20.6	-1.3	-40.8	n.a.
Durango	-0.1	-3.4	5.4	421.5	0.3	n.a.
Guanajuato	-5.8	-3.7	5.3	282.1	26.9	n.a.
Guerrero	4.9	0.6	7.0	644.5	62.5	n.a.
Hidalgo	1.1	-2.5	5.2	537.0	14.8	n.a.
Jalisco	-1.8	-0.8	4.6	3,415.1	0.6	n.a.
México	-2.2	-0.3	7.3	412.5	-1.7	n.a.
Michoacan	2.7	0.1	4.0	777.4	100.5	n.a.
Morelos	-1.9	-2.5	7.2	50.3	10.0	n.a.
Nayarit	8.4	0.2	7.0	n.a.	54.7	n.a.
Nuevo León	-0.9	-1.2	6.2	34.5	-0.3	n.a.
Oaxaca	1.2	1.5	5.2	-37.2	104.2	n.a.
Puebla	-6.6	-1.7	-0.3	830.9	-3.8	n.a.
Querétaro	2.3	1.3	9.3	141.4	6.8	n.a.
Quintana Roo	6.2	4.8	4.7	106.2	125.5	n.a.
San Luis Potosí	4.1	7.7	6.9	278.1	9.3	n.a.
Sinaloa	4.2	3.2	4.8	n.a.	13.9	n.a.
Sonora	-0.3	-3.0	5.5	471.9	-4.3	n.a.
Tabasco	0.0	-3.2	7.1	33.6	74.6	n.a.
Tamaulipas	0.5	-1.6	5.2	18.5	14.4	n.a.
Tlaxcala	3.5	4.1	8.4	66.8	64.6	n.a.
Veracruz	3.6	6.5	5.9	99.2	37.0	n.a.
Yucatán	-1.5	-3.1	4.6	148.3	5.8	n.a.
Zacatecas	5.1	-1.2	5.9	181.5	71.2	n.a.

Es importante que, **si Michoacán está recibiendo mayores recursos federales, estos se vean reflejados en obras públicas y servicios para las personas, y que haya total claridad del destino de estos recursos.**

Asimismo, no es óbice señalar que de acuerdo con el "**Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018**"[4] realizado por la Auditoría Superior de la Federación, en lo particular la Auditoría de Cumplimiento: 2018-A-16000-19-1012-2019 1012-DE-GF dirigido al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a las participaciones federales, existen algunos señalamientos[5] que deberían solventarse a

[4] http://informe.asf.gob.mx/#0

[5] Es importante señalar que, dado que se trata de recursos federales entregados a los estados, existe plena convicción

la brevedad y que además no debiesen repetirse en el ejercicio de los recursos federales que se están teniendo para este 2020, veamos algunos de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación:

> *"2018-A-16000-19-1012-03-001 Solicitud de Aclaración Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,097,827,213.22 pesos (tres mil noventa y siete millones ochocientos veintisiete mil doscientos trece pesos 22/100 M.N.), por concepto de falta de presentación de la información contractual de proveedores y contratistas (contrato, monto, razón social, RFC, descripción, monto de facturas, cuenta bancaria, y banco) del ejercicio de los recursos de Participaciones Federales 2018, la cual fue requerida mediante los anexos en materia de obra y adquisiciones, impidiéndose la conciliación con la información financiera emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado."*

> *"2018-A-16000-19-1012-06-001 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,000,653,099.44 pesos (un mil millón seiscientos cincuenta y tres mil noventa y nueve pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como la evidencia de los bienes y servicios recibidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracción II y IV, 34, 36, 37, 42 y 70, fracciones I y II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30.[6]"*

Finalmente, los recursos públicos deben utilizarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer objetivos públicos y sociales, por lo que debe haber total claridad sobre su destino, así como de la forma en que se ejercen, precisamente, lo que buscamos es que haya transparencia y rendición de cuentas, para atajar cualquier riesgo de corrupción.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobernador del Estado de Michoacán a que haga transparente e informe en forma pormenorizada sobre el destino y gasto de las recientes transferencias de recursos federales a Michoacán, garantizando que se usen bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos públicos y sociales a los que estén destinados.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega

morena

de que se aclaren y corrijan las irregularidades que ha detectado la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se dará seguimiento a través de los procedimientos parlamentarios correspondientes.

[6] http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2018_1012_a.pdf

DEL DIPUTADO JESÚS SALVADOR MINOR MORA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA CONAGUA A REALIZAR UN ANÁLISIS TÉCNICO DETALLADO Y CONFIABLE DEL ORIGEN DE LOS VOLÚMENES DE AGUA QUE EXTRAE LA CFE EN LOS CAMPOS GEOTÉRMICOS DEL VALLE DE MEXICALI

El que suscribe, diputado Jesús Salvador Minor Mora, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Comisión Permanente, por conducto de la Mesa Directiva, proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Tema de seguridad nacional es buscar los equilibrios de 653 acuíferos que tenemos en el país, para brindar sustentabilidad hídrica a los usuarios en distintos usos. Bajo este considerando, y observando las condiciones administrativas actuales de los propios acuíferos, es prioritario validar que las disponibilidades de agua negativa o positivas de los acuíferos que se publican en el Diario Oficial de la Federación sean fidedignos y confiables, para que, a partir de estos números, se avance hacia los equilibrios y reordenamientos de los mismos.

Un ejemplo es que, de la publicación del Diario Oficial de la Federación del 15 de enero del 2015, el acuífero 210 valle de Mexicali se le considere con un saldo negativo de 456 millones de metros cúbicos, y en la siguiente publicación del mismo diario, con fecha 15 de febrero del 2018, se determine un saldo de 265 millones de metros cúbicos, es decir, 188 millones de metros cúbicos menos.

En la próxima publicación seguramente irán a la baja por un volumen por lo menos de 100 millones menos, de ser así, la disponibilidad va a aparecer de 165 millones de metros cúbicos.

Lo anterior tiene efectos preponderantemente sobre un reordenamiento de volúmenes de agua de concesiones que estaban o están en el acuífero 210 valle de Mexicali, pero que corresponden al acuífero 2601 valle de San Luis Río Colorado, Sonora, siendo esto una buena noticia para los mexicalenses, mas no para nuestros vecinos de del estado de Sonora.

Pero, continuando con el acuífero 210 del valle de Mexicali, y precisamente de reordenamientos de concesiones que es muy importante para que la Comisión Nacional del Agua defina la situación técnica de tres concesiones a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, y que suman un total de 189 millones 332 mil 320 m^3 anuales:

- Con clave de concesión 01bca1011316/07fvgc11 y un volumen de 30,849,873 m^3 anuales.
- Con clave de concesión 01bca102871/07fvgc17 y un volumen de 74,909,006 m^3 anuales.
- Con clave de concesión 01bca100305/07fvgc17 y un volumen de 83,573,441m^3 anuales.

Comprendiéndose que el agua que extraen, a través de pozos industriales, tiene una profundidad que fluctúa entre los 1,200 metros a 4,000 sobre el agua con corrientes de mezcla (agua-vapor) con altas temperaturas provenientes del magma que es roca sobrecalentada. Y el agua separada contiene varios componentes químicos como sales, cloruros, potasio, silicón, azufre, litio, entre otros.

Los pozos agrícolas tienen una profundidad máxima de 500 metros, en corriente subterráneas, y los pozos geotérmicos son profundos sobre roca sobrecalentada a altas temperaturas.

Por tanto, consideramos que los volúmenes de agua de las tres concesiones en comento, también se deben reordenar en un aparato especial, pero fuera del acuífero 210 valle de Mexicali, lo cual ayudaría a lograr el objetivo de establecer un acuífero en equilibrio sustentable.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, de urgente u obvia resolución, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, a la Titular de la Comisión Nacional del Agua, doctora Blanca Elena Jiménez Cisneros, gire instrucciones para que se proceda de forma inmediata a realizar un análisis técnico detallado y confiable, del origen de los volúmenes de agua que extrae la Comisión Federal de Electricidad, en los campos geotérmicos del valle de Mexicali, con el fin de determinar si realmente esta agua está dentro del inventario del acuífero 210 del mismo valle de Mexicali, y de concluir que no se encuentran dentro del inventario o los límites del acuífero, se proceda al reordenamiento correspondiente.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Jesús Salvador Minor Mora

morena

DE LA DIPUTADA ZAIRA OCHOA VALDIVIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS "LINEAMIENTOS DE MANEJO GENERAL Y MASIVO DE CADÁVERES POR COVID-19 (SARS- COV2 EN MÉXICO)" PARA LA DESTRUCCIÓN DE FÉRETROS

La suscrita, Zaira Ochoa Valdivia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Debido a la emergencia relacionada con el brote de la enfermedad por coronavirus, llamada COVID-19 que se experimenta a nivel mundial, existen tareas pendientes por realizar relacionadas con una mejor supervisión y control sanitario, entre estas, el depósito y manejo de cadáveres a fin de evitar cualquier riesgo a la salud e integridad de la población en general.

En ese orden de ideas, nuestro país debe implementar algunas acciones que garanticen la seguridad de quienes están en contacto con quienes tuvieron la enfermedad y lamentablemente fallecieron, por ello, el presente exhorto hace énfasis en la revisión que se debe estar realizando en cuanto a la reutilización de féretros, cuya práctica irregular podría estar poniendo en riesgo la salud de un gran número de personas.

La falta de controles permite que se constituya un mercado irregular en el que se pudiera estar reutilizando un mismo féretro, logrando defraudar a los consumidores, pero con la pandemia que nos aqueja, además de esto, se estaría poniendo en grave riesgo a las familias y todas las personas que tengan contacto con este objeto.

A través de la cremación derivada de la necesidad que implica la emergencia sanitaria, los ataúdes que se adquieren quedan sin dueño, pues a pesar de que le pertenece a quien lo compró, no lo reclama y comienza a circular y a convertirse en parte un mercado negro.

Cabe hacer mención de que en México no es obligatoria la incineración automática de los cuerpos, de acuerdo con la crisis nacional de desaparecidos, tal y como ha señalado la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Este mercado irregular de ataúdes se estaría incrementando a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19, pues ante una falta de registro de ataúdes se pueden reutilizar sin medidas adecuadas de control sanitario. Con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), se tiene un registro de cuatro mil 597 unidades económicas que se dedican a servicios funerarios, pero las propias asociaciones empresariales de este sector estiman que aproximadamente el 60% son informales.

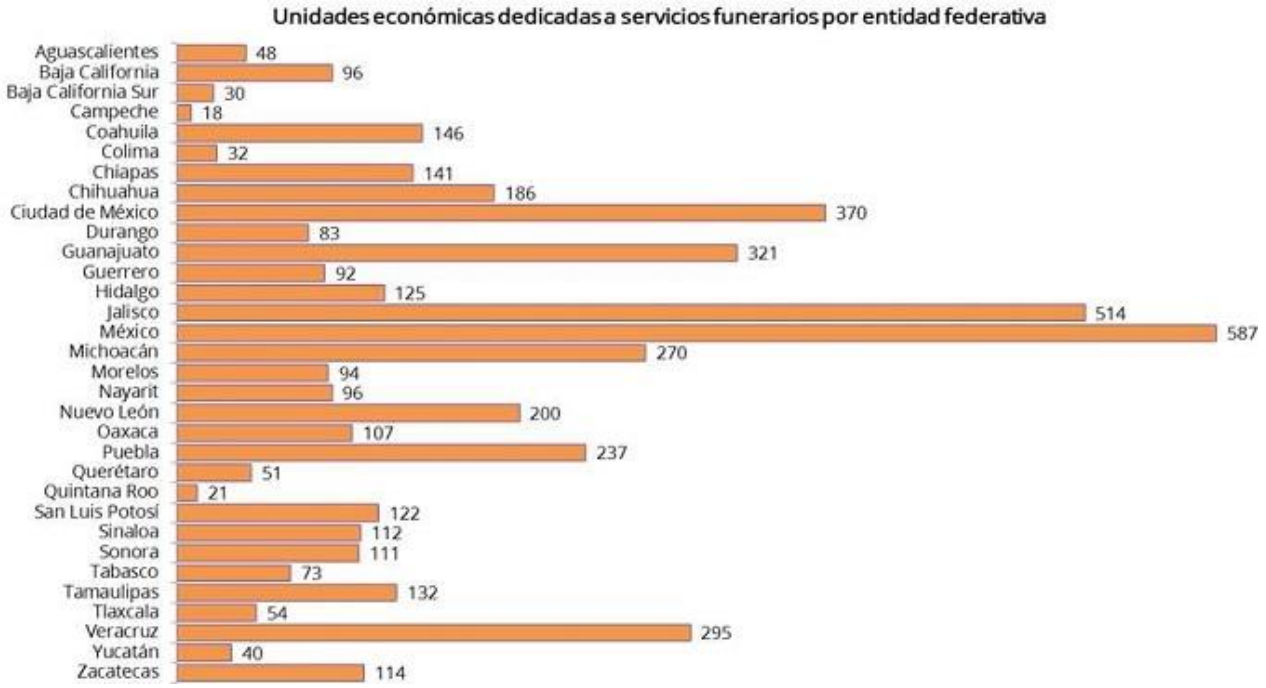

La reutilización pone en riesgo la salud de la población y de todo aquel individuo que está en contacto con ataúdes, desde empleados de funerarias, morgues, familiares, vendedores de flores, trabajadores de funerarias, visitantes, clientes o proveedores, al no existir actualmente la sanitización de los mismos.

El 21 de abril de 2020, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de México expidió los "Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS- CoV-2 en México)", mismo que establece el destino final de los féretros, refiriéndose a su destrucción.

El objetivo de los lineamientos es establecer las directrices para el manejo ético, seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por COVID-19, así como las directrices para manejo masivo de cadáveres durante el escenario tres de la pandemia en México.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud señala que "la bolsa para traslado conteniendo el cadáver puede introducirse en un féretro previa su desinfección externa con solución con hipoclorito

de sodio a 0.1%; sin que sean precisas especificaciones especiales. **Bajo ninguna circunstancia se deberán de reutilizar los féretros**".

La falta de un mecanismo para corroborar que no se están reutilizando féretros resulta muy peligrosa bajo las circunstancias de propagación del virus, pues existe un riesgo de contagio permanente, y, en ese sentido, es necesario adoptar medidas de control y verificación de que se está llevando a cabo su destrucción, a fin de garantizar el cumplimiento de la disposición a la que hacemos referencia.

Es imprescindible tener en cuenta que lo mismo que los casos confirmados, existen un sinnúmero de casos sospechosos y decesos con certificados médicos, en los que la causa de muerte no aparece como COVID-19, sino como neumonía atípica, por ello, al menos en los casos en que existe tal confirmación, el tratamiento que debe darse a los cuerpos de personas fallecidas por esta causa, debe implicar un mecanismo que garantice que no se propagará la enfermedad.

Consecuentemente, de manera complementaria a los "Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS- CoV-2 en México)", es necesario que se emitan las disposiciones necesarias para la destrucción de féretros utilizados en decesos confirmados por esta enfermedad, sin poner en riesgo la salud de las personas y en condiciones ambientales responsables.

Al mismo tiempo que se establezca un mecanismo de coordinación que permita a las autoridades sanitarias locales cumplir con sus facultadas para llevar a cabo verificaciones a los establecimientos, comprobando el cumplimiento de esta destrucción obligatoria y específica de féretros utilizados en decesos a causa de COVID-19, aplicando las sanciones correspondientes a quienes incumplan tanto los lineamientos, como las disposiciones que se emitan para tal efecto.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, para que, desde el ámbito de competencia, además de los "Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS- CoV-2 en México)", emita complementariamente las disposiciones necesarias para la destrucción de féretros utilizados en decesos confirmados por esta enfermedad, sin poner en riesgo la salud de las personas y en condiciones ambientales responsables.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, para que, desde su ámbito de competencia, establezca un mecanismo de coordinación que permita a las autoridades sanitarias locales cumplir con sus facultadas y lleven a cabo verificaciones que comprueben el cumplimiento de la destrucción obligatoria de féretros utilizados en decesos a causa de COVID-19, aplicando las sanciones correspondientes a quienes incumplan tanto los lineamientos, como las disposiciones que se emitan para tal efecto.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Zaira Ochoa Valdivia

morena

DE LA DIPUTADA ERIKA MARIANA ROSAS URIBE CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A CONTEMPLAR ESQUEMAS DE APOYO Y CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE CONEXIÓN DE INTERNET PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES BÁSICO HASTA MEDIO SUPERIOR

La que suscribe, diputada Erika Mariana Rosas Uribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La propagación del virus SARS-CoV2, que ocasiona la enfermedad del COVID-19, ha repercutido en distintos aspectos de la vida cotidiana de las y los mexicanos, siendo el sector educativo uno de ellos.

A partir del 16 de marzo de 2020 mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación se suspendieron las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y normal del Sistema Educativo Nacional, así como los de niveles medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.[1]

De esta manera, las autoridades en la materia de forma temprana procuraron la integridad y la salud de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional velando por el interés superior de la niñez.

No obstante, la suspensión de clases no implicó el cierre del ciclo escolar 2019–2020, es decir, los 36.6 millones de estudiantes desde nivel básico a superior, mantuvieron actividades en distinta modalidad aprovechando las tecnologías de la información.[2]

En este sentido, y tomando en cuenta los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen en México alrededor de 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares.[3]

Asimismo, el 76.6% de la población urbana es usuaria de Internet, mientras que en zonas rurales el 47.7% es usuaria de este servicio. Además, el 44.3% de la población en México dispone de una computadora en casa, y el 92.5% cuenta con al menos un televisor.

Bajo una perspectiva de género, de los 80.6 millones de usuarios de Internet, el 51.6 son mujeres y 48.4 son hombres.

Adicional, la encuesta revela que el 90.7% de la población usuaria de Internet lo utiliza para obtener información y comunicarse, siendo estas dos de las acciones más relevantes en la educación a distancia durante la pandemia del COVID-19.

No obstante, la encuesta revela que los usuarios de computadora de seis años o más suman un total de 49.4 millones de personas, lo que significa 8.3% menor a la población comparada en 2015 y en 2%

[1] Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

[2] Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2018–2019, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística, SEP, 2019.

[3] Resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, 2019 Comunicado de prensa Núm. 103/20 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 17 de febrero de 2020.

menor a lo registrado en 2018. Por lo tanto, la proporción de hogares con computadora disminuyó de 44.9% a 44.3% de 2015 a 2018.

Respecto a la televisión digital los registros revelan una situación distinta, pues señalan que el 92.5% de los hogares disponen de al menos un televisor en 2019, lo que significa un incremento de medio punto porcentual respecto a 2018.

Aunado a lo anterior, el 76.5% de los hogares cuentan con un televisor de tipo digital, y el restante reciben señal digital de televisión a través de un sistema de televisión de paga o por decodificador.

De lo anterior, y tomando en cuenta la estrategia nacional de la Secretaría de Educación Pública denominada "Aprende en casa", el cual resultó como propuesta para atender la suspensión de clases presenciales, en la que estudiantes, profesores y padres de familia mantendrían una relación estrecha en las acciones de aprendizaje de las y los estudiantes.

Ante los efectos de la pandemia, la estrategia implicó el uso intensivo de las tecnologías de la información, principalmente de la televisión a través del apoyo de 40 televisoras que transmitirían alrededor de 140 programas educativos para los alumnos de educación básica y media superior; de 31 emisoras de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Culturales y Educativas de México y siete estaciones de frecuencia modulada (FM).[4]

Además, gracias a las plataformas *Classroom* de Google *y Teams* de Microsoft, se capacitó al personal docente para la implementación de la estrategia de enseñanza a distancia del programa "Aprende en Casa".[5]

Por último, el uso de herramientas de trabajo como la computadora, tabletas y/o celulares, se han vuelto indispensables para continuar con la enseñanza desde casa a través del portal https://www.aprendeencasa.mx/aprende-en-casa/ en el cual estudiantes de distintos niveles tienen acceso a contenido focalizado para su respectivo grado por medio de herramientas diseñadas para contribuir al cumplimiento del programa educativo.

Sin embargo, otra de las consecuencias que ha traído consigo la pandemia del COVID-19 ha sido la recesión económica y su impacto en la economía familiar, en la que poco más de 12 millones de personas han perdido su empleo durante la contingencia sanitaria.[6]

Las afectaciones económicas en el núcleo familiar están relacionadas con cuestiones laborales, menores ingresos, el incremento de precios y la reducción de ventas en comercios por el cierre de centros comerciales y aquellas actividades no esenciales para la economía en general.

De esta manera, reconocemos el esfuerzo que las autoridades han realizado para recuperar la estabilidad económica general del país y de evitar un paro total del Sistema Educativo Nacional, sin embargo, ante la llegada del nuevo ciclo escolar 2020–2021, y en un escenario por demás adverso, es necesario que las autoridades en la materia implementen un esquema de apoyo adicional para aquellos estudiantes del sector público que les permita acceder o contar con herramientas de la tecnología y los servicios correspondientes, como el acceso a Internet y la televisión y radio digital.

En ese sentido, establecer una vinculación entre los proveedores de servicios de Internet y televisión, y las autoridades del Estado mexicano en materia de educación y economía, se podrían

[4] Boletín No. 118, Secretaría de Educación Pública, consultado en: https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-118-no-se-paralizo-el-sistema-educativo-ante-la-pandemia-de-covid-19-regresara-a-clases-fortalecido-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es

[5] Ibídem.

[6] Téllez Cristian, Covid-19 deja sin trabajo a 12.5 millones de personas en México, El Financiero, edición del 1 de julio de 2020, consultado en: https://www.elfinanciero.com.mx/economia/12-millones-de-mexicanos-perdieron-su-salario-en-abril-por-suspension-laboral

otorgar créditos y vales que les permitan a las familias mexicanas afectadas adquirir equipos de cómputo y los servicios correspondientes que faciliten el aprovechamiento de las tecnologías de la información en favor del aprendizaje de los estudiantes sin afectar más la economía familiar.

Por tanto, se propone que dentro de los vales de uniformes y paquetes de útiles escolares se integren vales de descuento para los servicios de acceso a Internet y adquisición de equipo de cómputo o televisores digitales que le permita a los estudiantes continuar con sus estudios desde casa, en tanto dure la pandemia del COVID-19 y que ante la nueva estrategia de vuelta a clases les permita a quienes estén en casa no perder clases ni afectar su desarrollo académica ante la falta de estos instrumentos.

Así, de contribuir con estos esquemas adicionales no solo se estaría atendiendo a uno de los sectores más vulnerables y afectados de la población, siendo la infantil y juvenil, que ante la suspensión de clases presenciales han tenido que esforzarse para mantener sus actividades académicas a flote desde casa, con las limitaciones que ello representa, además se estaría apoyando directamente a aquellas familias que por la contingencia sanitaria el ingreso familiar se ha visto afectado limitando los recursos disponibles para la adquisición de útiles escolares que apoyen el desarrollo de sus hijas e hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Educación Pública, contemple incluir en los vales de útiles escolares para el ciclo 2020–2021 un esquema de apoyo para la adquisición de equipos de cómputo y servicios de conexión a Internet, a precios asequibles, para los estudiantes de las escuelas públicas de los niveles básico hasta medio superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de las secretarías homólogas en las 32 entidades federativas, con el fin de dotar de las herramientas necesarias a los estudiantes en el nuevo ciclo escolar.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Economía, contemple un esquema de créditos a la palabra dirigido a padres y madres de familia de las 32 entidades federativas que hayan sido afectados por la contingencia sanitaria, y que sean enfocados exclusivamente a la adquisición de equipos de cómputo y televisiones digitales que contribuyan a la enseñanza de los estudiantes para el ciclo escolar 2020-2021.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Erika Mariana Rosas Uribe

morena

DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A VERIFICAR QUE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LLEVEN A CABO LA NOM-172-SEMARNAT-2019, PARA ATENDER LAS POSIBLES AFECTACIONES A LA SALUD POR CONTAMINANTES EN EL AIRE DURANTE LA NUEVA NORMALIDAD

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 58, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

El cuidado del medio ambiente es sin duda alguna uno de los temas que más ha ganado terreno en los últimos años dentro de las preocupaciones de los gobiernos y organismos internacionales; los eventos que a nivel mundial se desarrollan alrededor de la temática ambiental buscando el compromiso de los países así lo comprueban. Dentro de los diversos temas que envuelve el cuidado del medio ambiente, la contaminación atmosférica es uno de los más importantes, por los efectos que tiene sobre la salud de la población y los costos económicos que ello genera.

Se entiende por contaminación atmosférica a la presencia en la atmósfera de sustancias en una cantidad que implique molestias o riesgo para la salud de las personas y de los demás seres vivos, que vienen de cualquier naturaleza.

Las fuentes de contaminación atmosférica son todas aquellas actividades, procesos u operaciones capaces de producir contaminantes del aire, las cuales se agrupan en: [1]

- **Fuentes puntuales.** Que se caracterizan por ser estacionarias o estar en un punto fijo como las plantas de energía, industrias químicas, refinerías de petróleo y fábricas.
- **Fuentes móviles.** Que abarcan todas las formas de transporte y los vehículos automotores.
- **Fuentes de área.** Todas aquellas actividades que en conjunto afectan la calidad del aire, como el uso de madera, imprentas, tintorerías o actividades agrícolas, por mencionar algunas, y
- **Fuentes naturales o biogénicas.** Son resultado de fenómenos de la vida animal y vegetal, como las emisiones producidas por los volcanes, océanos y la erosión del suelo.

Asimismo, en cuanto al origen del contaminante, se distinguen dos tipos:[2]

- **Contaminantes primarios.** Provienen directamente de fuentes de emisión como el plomo, monóxido de carbono, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos y material particulado; y
- **Contaminantes secundarios.** Originados en el aire por la interacción entre dos o más contaminantes primarios o por sus reacciones con otros componentes de la atmósfera, como en los casos del ozono, del peroxiacetil-nitrato, de los sulfatos, de nitratos, así como del ácido sulfúrico.

Los contaminantes atmosféricos son un factor que impacta en la salud humana incrementando el riesgo de aparición y complicación de varios padecimientos. Vivir en sitios con contaminación del aire se ha vinculado con tasas más altas de enfermedades pulmonares como asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). La exposición a partículas finas (PM2.5), ozono y otros componentes del aire contaminado provocan procesos de estrés oxidante e

[1] Semarnat "Fuentes de Contaminación Atmosférica" [En Línea] [Fecha de Consulta 19 de junio de 2020] Disponible en: https://www.gob.mx/semarnat/articulos/fuentes-de-contaminacion-atmosferica

[2] Ibídem

inflamación de las vías respiratorias y los pulmones ocasionando efectos adversos a la salud de las personas en el corto y largo plazo.[3]

Además, son capaces de alterar de manera importante la respuesta del sistema inmunológico. Son varios los estudios epidemiológicos que han mostrado una asociación entre el incremento de los contaminantes y las admisiones hospitalarias que tienen como diagnóstico infecciones respiratorias bacterianas y virales. Las partículas finas, como las ultrafinas (PM0.1) así como el carbono negro pueden incrementar significativamente la inflamación y favorecer la morbilidad inducida por los virus. Esto puede ser causado, al menos parcialmente, por el decremento en la capacidad de los macrófagos para fagocitar a éstos y generar una respuesta inmune efectiva contra la infección.[4]

Esta problemática desenlaza muchas complicaciones, la contaminación del aire también se asocia con bajo peso al nacer, aumento de infecciones respiratorias agudas y accidentes cerebrovasculares. Además, en todo el mundo ha provocado 29% de las muertes y enfermedades por cáncer de pulmón, 17% por infección aguda de las vías respiratorias inferiores, 24% por accidente cerebrovascular, 25% por cardiopatía isquémica y 43% por enfermedad pulmonar obstructiva crónica.[5]

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) una de cada nueve personas muere en el mundo a causa de enfermedades relacionadas con la contaminación atmosférica. La mayoría de los agentes nocivos que se encuentran presentes en el aire provienen de la quema de combustibles fósiles.

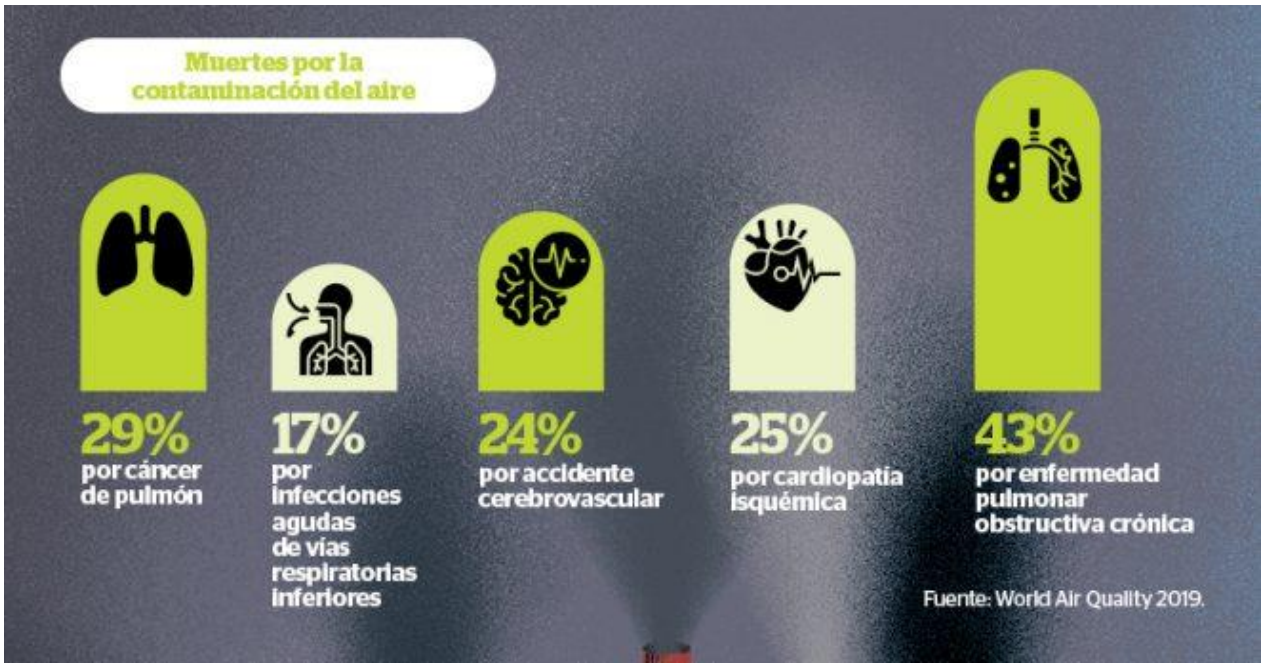

Fuente: https://www.reporteindigo.com/reporte/cuarentena-por-coronavirus-un-respiro-para-el-planeta-contaminacion-calidad-aire/

[3] "Coronavirus SARS-CoV-2, contaminación atmosférica y riesgos a la salud" [En Línea] [Fecha de Consulta 1 de junio de 2020] Disponible en: https://www.gob.mx/inecc/documentos/coronavirus-sars-cov-2-contaminacion-atmosferica-y-riesgos-a-la-salud

[4] Ibídem

[5] Reporte Índigo "Cuarentena por coronavirus, un respiro para el planeta" [En Línea] [Fecha de Consulta 1 de junio de 2020] Disponible en: https://www.reporteindigo.com/reporte/cuarentena-por-coronavirus-un-respiro-para-el-planeta-contaminacion-calidad-aire/

En nuestro país cada año mueren aproximadamente 15 mil personas a causa de contaminantes atmosféricos sólidos, los cuales penetran profundamente en los pulmones afectados de células de defensa.

La epidemia actual de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), genera interacciones entre la enfermedad trasmitida por el virus y la contaminación atmosférica.

Aún sin la pandemia, vivir en sitios con contaminación del aire se ha vinculado con tasas más altas de enfermedades pulmonares como asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) (Cohen et al. 2017, WHO 2017). La exposición a partículas finas (PM2.5), ozono y otros componentes del aire contaminado provocan procesos de estrés oxidante e inflamación de las vías respiratorias y los pulmones ocasionando efectos adversos a la salud de las personas en el corto y largo plazo.[6]

Los contaminantes atmosféricos, además, son capaces de alterar de manera importante la respuesta del sistema inmunológico. Son varios los estudios epidemiológicos que han mostrado una asociación entre el incremento de los contaminantes y las admisiones hospitalarias que tienen como diagnóstico infecciones respiratorias bacterianas y virales (Cui et al. 2003, Ciencewicki y Jaspers 2007). Las partículas finas, como las ultrafinas (PM0.1) así como el carbono negro pueden incrementar significativamente la inflamación y favorecer la morbilidad inducida por los virus. Esto puede ser causado, al menos parcialmente, por el decremento en la capacidad de los macrófagos para fagocitar a éstos y generar una respuesta inmune efectiva contra la infección.[7]

Aunque no se han llevado a cabo estudios epidemiológicos sobre el efecto de las situaciones de alta contaminación atmosférica en esta pandemia producida por el SARS-CoV2, existen algunos estudios al respecto sobre virus de la misma familia. Tal es el caso de un estudio realizado en China (Cui et al. 2003, Su et al. 2019) en donde se encontró que las personas que vivían en ciudades con altos niveles de contaminación, tenían hasta un 84 % de mayor probabilidad de morir por infección por SARS en comparación con las que vivían en ciudades menos contaminadas.[8]

Durante el confinamiento derivado por la pandemia se generó una reducción de emisión por contaminantes, esta se derivó principalmente por la disminución de la utilización de automóviles, lo que provocó es la reducción de los compuestos orgánicos volátiles, los dióxidos de nitrógeno y los óxidos de nitrógeno, no obstante aun con la baja de estas emisiones, las concentraciones de ozono no parecen mejorar respecto a los valores promedio registrados, aunado con la nueva normalidad iniciando en semáforo naranja podrían volver a emitir contaminantes que afecten el medio ambiente, y de esta manera la salud de las personas, generando un probable aumento de casos de COVID-19 por la contaminación del aire.

En este momento, la contribución de las instituciones, con atribuciones relacionadas con la calidad del aire y el ambiente, ante la emergencia sanitaria, es combatir los procesos que den lugar a una mayor cantidad de contaminantes en la atmósfera y a una mayor exposición de la población a tales contaminantes.

Por este motivo, se debe asegurar el buen funcionamiento de las redes de monitoreo de calidad del aire y la correcta y oportuna comunicación de riesgos para los grupos sensibles, incluyendo ahora a las personas que padecen diabetes e hipertensión, personas con un sistema inmune deprimido y con afecciones respiratorias.

[6] Gobierno de México, "Coronavirus SARS-CoV, contaminación atmosférica y riesgos a la salud", [En Línea] [Fecha de consulta 24 de junio 2020] Disponible en: https://www.gob.mx/inecc/documentos/coronavirus-sars-cov-2-contaminacion-atmosferica-y-riesgos-a-la-salud

[7] Ibídem.

[8] Ídem.

Por lo descrito anteriormente, es fundamental poner en práctica la norma elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la Norma Oficial Mexicana (NOM-172-SEMARNAT-2019), que tiene el objeto de establecer los lineamientos para la obtención del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

Asimismo, es necesario que los gobiernos de las entidades federativas informen con mayor oportunidad a la población de una forma homologada los probables daños a la salud asociados a la mala calidad del aire y las acciones que puede adoptar para reducir su exposición a dichos contaminantes.

Esta NOM establece que cuando el parámetro de PM2.5 alcance valores de 45 a 70, la calidad del aire tendría que reportarse como mala. Si llega de 79 a 147 se debería considerar muy mala. Mientras que para el parámetro de PM.10 con valores de 75 hasta 155 se consideraría como calidad mala, en un rango de 155 a 235 se calificaría como muy mala.[9]

Obtención del Índice Aire y Salud para PM10

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM10 promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m3)
Buena	Bajo	50
Aceptable	Moderado	>50 y 75
Mala	Alto	>75 y 155
Muy Mala	Muy Alto	>155 y 235
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>235

Fuente:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579387&fecha=20/11/2019

Obtención del Índice Aire y Salud para PM2.5

Calidad del aire	Nivel de riesgo asociado	Intervalo de PM2.5 promedio móvil ponderado de 12 horas (µg/m3)
Buena	Bajo	25
Aceptable	Moderado	>25 y 45
Mala	Alto	>45 y 79
Muy Mala	Muy Alto	>79 y 147
Extremadamente Mala	Extremadamente Alto	>147

Fuente:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579387&fecha=20/11/2019

No obstante, a pesar de la importancia que tiene esta norma, varios estados de la República no están apegándose a la ella, como ejemplo de esto es la situación es Monterrey, donde el Sistema de Monitoreo Ambiental (Sima) exhibió deficiencias para reportar la realidad del aire que se respira en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), al no actualizar los valores bajo la norma NOM-172-SEMARNAT-2019.

Por esta razón, es relevante verificar que todas las entidades federativas estén aplicando la NOM-172-SEMARNAT-2019, para con esto lograr una correcta homologación para, a partir de ello, obtener un Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud más claro y preciso, que permita tomar mejores decisiones con la finalidad de establecer mejores medidas y resultados en la nueva normalidad, garantizando la salud de las personas, y eliminando cualquier susceptibilidad de contraer COVID-19, derivado de la mala medición de la calidad del aire.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

[9] Reporte Índigo "NOM exhibe deficiencias de calidad del aire" [En Línea] [Fecha de Consulta 19 de junio de 2020] Disponible en: https://www.reporteindigo.com/reporte/nom-exhibe-deficiencias-de-calidad-del-aire-sima-manuel-vital-politicas/

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a verificar que todas las entidades federativas lleven a cabo la NOM-172-SEMARNAT-2019, para poder atender las posibles afectaciones a la salud por contaminantes en el aire, durante la nueva normalidad generada por el COVID-19.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio 2020

Diputado David Bautista Rivera

morena

DEL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 32 ESTADOS, A SUS CONGRESOS LOCALES Y A LOS 2442 MUNICIPIOS DEL PAÍS A RENDIR UN MINUTO DE SILENCIO EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS Y FAMILIARES DE LOS FALLECIDOS POR EL COVID-19

El suscrito, diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 32 estados de la Unión, a los 32 congresos locales y a los 2442 municipios de toda la República mexicana a rendir un minuto de silencio el primer domingo de agosto de 2020, en reconocimiento a las personas y familiares que han perdido a un ser querido, y a las y los trabajadores del sector salud que han fallecido a causa del COVID-19, conforme a las siguientes:

Consideraciones

El 31 de diciembre del 2019 las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, informaron sobre la presencia de 27 casos del síndrome respiratorio agudo de causa desconocida.

El 28 de febrero del 2020 en México se presentó el primer caso de coronavirus (COVID-19), evento que hizo que el gobierno comenzara a comunicar la estrategia elaborada en meses pasados por los integrantes de la subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El lunes 30 de marzo el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como

emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el COVID-19 oficialmente como una pandemia mundial y determinó que todos los países tendrían que adoptar las medidas necesarias para combatir el virus.

La región de América Latina registró oficialmente su primer caso el 26 de febrero del mismo año y un mes más tarde, cuando Italia ya superaba los 60.000 contagios y los 6.000 muertos, el país latinoamericano más golpeado era Brasil, con apenas 25 fallecidos[1].

Entre los 15 países del mundo con mayor número de casos confirmados hay cuatro latinoamericanos: Brasil, Perú, Chile y México, de acuerdo con cifras de la Universidad John Hopkins de Estados Unidos, actualizadas al 17 de junio.

México superó en esa misma fecha el umbral de 20.000 personas fallecidas a causa del COVID-19, y se convirtió en el segundo país de América Latina en alcanzar esta cifra después de Brasil[2].

La pandemia del COVID-19 ha cambiado en todo el mundo la manera de despedirse de sus seres queridos y también ha transformado los procesos de duelo.

Muchas familias que conviven con enfermedades raras o que están en busca de diagnóstico viven con gran preocupación la afectación de COVID-19, especialmente si se trata de patologías respiratorias o cardiacas. Quienes conviven con enfermedades poco frecuentes o que están en busca de diagnóstico un colectivo especialmente vulnerable dentro del sistema sanitario y social, nacional y autonómico. El contexto actual las sitúa en una situación de riesgo aún más preocupante durante estos días, especialmente en cinco ámbitos: sanitario, atención integral, laboral, informativo y desde la perspectiva del tejido asociativo[3].

Es importante que toda la población recuerde la pérdida de vidas humanas que ha causado esta pandemia, y que se solidarice con todas las familias que han sufrido el dolor de perder a un ser querido.

El desarrollo de las vacunas es un camino que nunca termina y la pandemia por COVID-19 podría ser **un momento histórico** para el mundo de la ciencia que hoy enfrenta una carrera contrarreloj para conseguir una vacuna contra el virus.[4]

El personal de atención a la salud en todo el mundo enfrenta al menos dos problemas comunes: atender a los pacientes enfermos de COVID-19 sin conocer al virus y no enfermarse en el proceso.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, desde marzo de 2020, publicó el curso en línea disponible las 24 horas en forma gratuita, que es una herramienta para comprender la contingencia ocasionada por el coronavirus, así como prevenir contagios, evitar su propagación y replantear las actividades cotidianas que permitirá adquirir competencias indispensables para definir acciones que mitiguen enfermedades infecciosas y evitar su propagación[5].

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud, hasta el pasado 28 de junio, cerca de 46,013 trabajadores de la salud se han contagiado de COVID-19. Para ese mismo día, la cifra de casos confirmados a nivel nacional llegaba a los 216,852[6], se señala que más del 21% de los

[1] https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53074005
[2] https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53102899
[3] https://enfermedades-raras.org/index.php/actualidad/13837-nos-unimos-al-minuto-de-silencio-por-los-fallecidos-por-covid-19
[4] http://udgtv.com/noticias/pandemia-covid-19-momento-historico-desarrolladores-de-vacunas/
[5] http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202003/146
[6] https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mas-de-46000-trabajadores-de-la-salud-en-Mexico-se-han-contagiado-de-Covid-19-20200702-0133.html

contagios se han presentado entre trabajadores de la salud.

El doctor José Luis Alomía Zegarra, director general de Epidemiología, indicó que hasta el momento se registran 683 muertes entre el personal de salud por COVID-19.[7]

En conferencia de prensa por el reporte epidemiológico refirió que la mayoría de los fallecimientos ocurrieron en la Ciudad de México, además de que la cifra de contagios se concentra en enfermeras y enfermeros.

El presidente Andrés Manuel López Obrador anunció este domingo, 19 de julio, que su gobierno otorgará pensiones, becas y créditos a los familiares de víctimas que han perdido la vida a consecuencia del COVID-19[8].

1. **Combate a la corrupción:** aseguró que continuará gobernando sin permitir la corrupción ni el derroche para contar con presupuesto público suficiente y atender las demandas de empleo, garantizar buenos salarios y bienestar del pueblo de México.
2. **Luchar contra la pobreza:** informó que su gobierno evitará que se padezca de enfermedades producidas por hambre y pobreza.
3. **Hábitos saludables:** señaló que se dará mayor importancia a la medicina preventiva y promover el ejercicio físico y el deporte.
4. **Educación en escuelas públicas:** se impartirá en el nivel básico de escolaridad, en todas las escuelas públicas, la materia de educación para la salud.
5. **Información:** detalló que se realizará una campaña permanente en medios de comunicación sobre la importancia que tiene para la salud una alimentación sana y nutritiva, y el grave daño que ocasiona el consumo de productos chatarra.
6. **Infraestructura**: se mejorará el sistema de salud pública con más y mejores hospitales, equipos, médicos, especialistas, enfermeros, enfermeras, camilleros y otros trabajadores del sector salud, que tengan buenas remuneraciones.
7. **Prioridades**: dijo que se atenderá con prioridad las enfermedades crónicas como la hipertensión, la diabetes, los padecimientos renales, la obesidad, el tabaquismo, el alcoholismo, y la drogadicción, entre otras.
8. **Formación:** se crearán más escuelas de medicina y enfermería, así como dar inicio este mismo año a un programa de becas para la formación en México o en el extranjero de 30 mil médicos especialistas en la atención de las enfermedades más frecuentes y dañinas en el país.
9. **Derecho:** se comprometió a hacer valer el artículo cuatro constitucional para garantizar el derecho del pueblo a la salud con atención médica, pruebas, análisis, vacunas y medicamentos gratuitos.
10. **Apoyos:** se otorgarán créditos, pensiones y becas para el bienestar a familias que hayan perdido a sus seres queridos por la pandemia del COVID-19.

Así también, señaló que "además de expresar nuestro pésame y solidaridad permanente a los familiares y amigos de las víctimas del COVID-19, reitero mi convicción de recordar con cariño y respeto a sus entrañables difuntos y seguir luchando para garantizar el derecho de toda la población a la salud y a la vida".

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en México llamó a toda la población en su conjunto a respetar el trabajo y la integridad del personal de salud que está respondiendo ante la pandemia de COVID-19, y reconoce la importante tarea que realizan.

En reconocimiento al alto riesgo que el personal de salud tiene en la atención de pacientes con COVID-19, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aprobó el 14 de abril un bono de hasta 20% de su sueldo, así lo

[7] https://latinus.us/2020/07/01/suman-683-muertes-covid19-personal-salud-mexico/

[8] https://www.unotv.com/nacional/pensiones-y-becas-amlo-hace-10-promesas-a-familias-de-victimas-de-covid-19/

informó el director de Prestaciones Médicas de este organismo, doctor Víctor Hugo Borja.

El sector salud está integrado por mexicanas y mexicanos, trabajadoras y trabajadores, que forman nuestras instituciones, como son la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto de Salud para el Bienestar, entre otros. Un gran equipo de mujeres y hombres que están en la primera línea de lucha para salvar la vida de quienes han sido contagiados por el COVID-19.

El pueblo de México, siempre solidario, se ha manifestado, en su mayoría, en unión permanente en cada espacio del territorio nacional para reconocer a las y los trabajadores del sector salud y expresar su sentimiento de fortaleza para quienes se encuentran hospitalizados y para quienes continúan con gran responsabilidad ofrendando su trabajo, con riesgo de perder su vida para salvar a mexicanas y mexicanos del contagio por el coronavirus COVID-19.

Esta pandemia ha cobrado muchas vidas humanas, pero también ha acrecentado el sentimiento de amor y respeto entre las y los mexicanos.

Es por lo anteriormente descrito que presento el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a los 32 estados de la Unión, a los 32 congresos locales y a los 2442 municipios de toda la República mexicana a rendir un minuto de silencio el primer domingo de agosto de 2020, en reconocimiento a las personas y familiares que han perdido a un ser querido, y a las y los trabajadores del sector salud que han fallecido a causa del COVID-19.

Segundo. Se exhorta a los 32 estados de la Unión, a los 32 congresos locales y a los 2442 municipios de toda la República mexicana a rendir un minuto de aplausos, después del minuto de silencio rendido a los fallecidos, el primer domingo de agosto de 2020 en reconocimiento a las y los trabajadores del sector salud que continúan con gran responsabilidad ofrendando su trabajo con riesgo de perder su vida para salvar a mexicanas y mexicanos del contagio por el coronavirus COVID-19.

Tercero. Se exhorta, respetuosamente, a los 32 congresos locales a decretar el primer domingo de agosto como el "Día del Sector Salud y de los Caídos".

Sede de la Comisión Permanente, 20 de julio de 2020

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

morena

DEL DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA A APLICAR UNA CAMPAÑA EN LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN PARA REALIZAR UN MAYOR NÚMERO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL COVID-19

El suscrito, diputado Irineo Molina Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59, 60, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa H. Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal y al Gobernador del Estado de Oaxaca a que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, instruyan a las autoridades sanitarias y de salud a implementar acciones para expeditar la obtención de los resultados de las pruebas de detección del virus SARS-CoV2 (COVID-19) que se realizan a la población de la región de la cuenca del Papaloapan, conocida como región de Tuxtepec, y a instalar en los municipios que la integran hospitales móviles para atender COVID-19, de acuerdo con las siguientes:

Consideraciones

Hay un refrán popular muy antiguo y que ha sido utilizado por diversas generaciones, incluyendo la de nuestros abuelos y padres que dice: "Nadie experimenta en cabeza ajena", esto quiere decir que los humanos somos la única especie que somos capaces de aprender de nuestras propias experiencias y no de las de los demás.

Utilizo este refrán para describir los grandes errores que actualmente están cometiendo un gran número de personas en todo el mundo, y en nuestro país, que han minimizado el daño y la mortandad que ha generado la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para el suscrito resulta sumamente triste, e incluso me genera un sentimiento de impotencia, observar que aunque han transcurrido más de ciento veinte días de que la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) era una pandemia, ante el incremento en el número de casos existentes en diversos países, por lo que se calificó como una emergencia de salud pública de relevancia internacional por las afectaciones severas que sufriría la población mundial, algunos sectores de la población de diversos países, pese a que han sufrido con severidad el embate de dicho virus, han relajado o han incumplido con el acatamiento de las medidas sanitarias por lo que no se han disminuido los contagios ni el número de muertes como se debería de haber ya logrado.

Aún y cuando esta nueva enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha alterado el orden mundial, la vida económica y social de los habitantes de los países afectados, entre los que se encuentra México y su población, pareciera que tenemos urgencia por olvidarnos de la observancia de las distintas medidas de prevención que han sido diseñadas y decretadas por las autoridades sanitarias y de salud internacionales y de nuestro país.

Aunque este virus ha afectado gravemente nuestras vidas y nuestras actividades cotidianas, dejando de manifiesto la vulnerabilidad de la raza humana y los problemas que enfrentan los sistemas de salud de todo el mundo, ante el aumento de enfermos que lo contraen, muchas personas en diversas latitudes han minimizado el peligro de contraer la enfermedad e incluso, hay quienes se han atrevido a decir que esto es una mentira o que sus efectos ya han terminado.

Resulta difícil creer que existan grupos o sectores de la población que no se encuentren conscientes de la gravedad de la situación, para el suscrito y para muchas de las personas con las que he tenido oportunidad de comentar el tema en conversaciones a través de comunicación vía

remota o por medios electrónicos, una de nuestras principales preocupaciones es protegernos a nosotros mismos para que podamos proteger a nuestras familias o seres queridos, y evitar caer enfermos, incluso el temor más grande radica en el miedo latente de que si se contagia uno del virus y no se encuentra en óptimas condiciones de salud, el riesgo de que sobrevenga la muerte puede llegar a ocurrir.

Si algo ha demostrado este nuevo virus es que es sumamente letal, por eso resulta irracional que muchas personas ya no acaten las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y de salud del gobierno federal, o que se opongan a que las mismas sigan teniendo vigencia, incluyendo a las emitidas por los gobernadores y autoridades sanitarias de las entidades federativas.

En el ámbito nacional, este incumplimiento de las medidas oficiales para evitar el contagio y contener la enfermedad que genera el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ha visto materializada en muchos municipios de las entidades federativas de la república mexicana que han presentado más casos de contagios y de muertes.

Actualmente la humanidad está atravesando por tiempos de suma inquietud, aflicción y desesperación ante la amenaza de contraer esta nueva enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que por su rápida dispersión y gran letalidad, se ha convertido en problema de salud pública mundial que ha afectado a más de cien países, entre los que se encuentra México.

Esta nueva enfermedad ha alterado el orden mundial, así como la vida económica y social de las poblaciones de los países a donde ha llegado, sin duda, afirmamos que ha afectado a la humanidad de una manera no vista desde hace más de cien años, después de la última pandemia de 1918, a causa de la "gripe española" que dejó entre 20 y 50 millones de personas fallecidas en todo el mundo.

Si bien esta enfermedad fue importada a varios países por visitantes que estuvieron o tuvieron contacto con personas de la provincia de Wuhan, o de otras partes de China, y que en pocos días lo diseminaron en todo el mundo, muchos gobiernos no actuaron con la inmediatez que demandaba la situación, o pasaron por alto las medidas que la Organización Mundial de la Salud insistía en que se debían tomar[1].

Ahora sabemos que el contagio del virus de persona a persona se produce a través del contacto o la exposición con secreciones infectadas, principalmente a través del contacto con gotitas de saliva que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar que son despedidas por una persona y que pueden pasar directamente a otra mediante la inhalación, además de que también puede ocurrir a través del contacto con una superficie u objeto contaminados por dichas secreciones.

Diversos investigadores y científicos médicos de todo el mundo han recabado información sobre las características, efectos y la propagación del coronavirus, y han podido observar que su transmisión es más fuerte que la del Síndrome Respiratorio Agudo Severo conocido como SARS, (por sus siglas en inglés Severe Acute Respiratory Syndrome), que es una neumonía atípica que apareció por primera vez en noviembre del año 2002 en la provincia de Cantón, también en China[2].

[1] Información tomada de la nota periodística denominada "Coronavirus de Wuhan: cómo se compara la cepa actual con el SARS y qué puede aprender China de la mortífera epidemia de hace 17 años, publicada por la Redacción de BBC News Mundo el 25 de enero de 2020 y que se puede consultar en el siguiente link: https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51215128".

[2] Información recabada de un artículo "Similitudes y diferencias entre la COVID 19 y la gripe"emitido por la Organización Panamericana de la Salud y publicado en su página oficial misma que se puede consultar en el siguiente link: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15760:similarities-and-differences-covid-19-and-influenza&Itemid=1926&lang=es

Por ello, la propagación del COVID-19 es similar a la de la gripe, toda vez que tanto las personas infectadas, como las que presentan síntomas mínimos o aquellas que no presentan síntomas, pueden transmitir la enfermedad generada por dicho virus, situación que dificulta que el brote se pueda controlar.

Las personas que se encuentran en lugares con alta densidad de población, o los segmentos de la población que tienen edad avanzada, o aquellos sectores de la población que sufren de enfermedades crónico degenerativas o de trastornos médicos previos, corren un mayor riesgo de transmisión y de contagio, pero, sobre todo, a causa del virus pueden tener complicaciones y puede sobrevenir la muerte.

Ante la facilidad de contagiarse, las acciones y medidas para evitar o detener la propagación de manera local, regional y global del virus COVID-19 son sumamente necesarias, como son la cuarentena, el aislamiento social, el sanitizar y desinfectar superficies, áreas y objetos, así como el lavado de manos constante con agua y jabón.

Se ha podido establecer que las personas con COVID-19 pueden tener pocos síntomas o ninguno, pero algunas enferman gravemente y mueren, las personas que presentan los síntomas como fiebre, tos y dificultad para respirar pueden empeorar su condición si tienen un nivel bajo de linfocitos y el sistema inmunológico deprimido ya que el virus puede causarles una neumonía con un tiempo de incubación de uno a catorce días, por lo que el riesgo de enfermar gravemente y morir por COVID-19 aumenta con la edad,[3] y lamentablemente hasta este momento no se dispone de ninguna vacuna, fármaco antiviral u otro tratamiento específico para curar la infección que este virus genera.

En abril del año en curso se tenían cuantificados casi 3.5 millones de personas contagiadas por COVID-19 en todo el mundo, mientras que la cifra de decesos superaba los 248 mil y la cifra de aquellos que se habían recuperado ascendía a un millón de personas en todo el mundo, siendo los países más afectados Estados Unidos, España, Italia, Reino Unido, Alemania, Francia, Rusia, Turquía y Brasil, por haber superado la barrera de los 100 mil casos en cada nación[4].

En el mes de junio de 2020, a través de un balance recopilado por la Organización Mundial de la Salud, la pandemia ha provocado al menos 482 mil 802 muertos en el Mundo, 14 millones 348 mil 858 personas en 196 países o territorios han contraído la enfermedad, de estas cuatro millones 672 mil 300 se recuperaron de la misma y tan solo Estados Unidos ha registrado al menos 121 mil 979 muertos, y dos millones 381,369 contagiados, le siguen Brasil con 53 mil 830 muertos y un millón 188 mil 631 casos de contagiados, Reino Unido con 43 mil 81 muertos, 306 mil 862 casos; Italia con 34 mil 644 muertos, 239 mil 410 casos y Francia con 29 mil 731 muertos y 197 mil 755 casos; China excluyendo a Hong Kong y Macao registró un total de 83 mil 449 enfermos de los cuales 4 mil 634 murieron y 78 mil 433 recuperaron la salud.

Al 18 de junio de 2020 Europa registraba 194 mil 459 defunciones, con dos millones 585 mil 203 contagiados; Estados Unidos y Canadá 130 mil 509 muertos y dos millones 483 mil 610 contagiados; mientras que América Latina y el Caribe registraban 103 mil 188 muertos y dos millones 229 mil 860 contagiados; Asia con 31 mil 251 muertos y un millón 123 mil 774 contagiados; Medio Oriente con 14 mil 441 muertes y 681 mil 857 contagiados; África con ocho mil 821 muertes

[3] Información generada por el "Center for disease control and prevention" contenida en el documento: "Resultados graves entre los pacientes con enfermedad por coronavirus (COVID-19)", Estados Unidos, del 12 de febrero al 16 de marzo de 2020. MMWR Morb Mortal Wkly Rep 69: 343-346, 2020. doi: 10.15585/mmwr.mm6912e2external icon.

[4] Información recabada de la nota periodística "El mapa mundial del coronavirus: casi 3,5 millones de casos y más de 248.000 muertos en todo el mundo", publicada el 4 de mayo de 2020 en el portal RTVE noticias, España y que se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.rtve.es/noticias/20200504/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml

y 336 mil 813 contagiados; y Oceanía con 133 muertos y ocho mil 999 contagiados[5].

En el plano nacional, desde el 19 de marzo del presente año, el Gobierno de México, a través del Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, ha emitido diversos acuerdos y decretos mediante los cuales se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Por ello, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, así como las medidas preventivas que se tenían que implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, así como las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por dicho virus, determinando las regiones amenazadas y que por tal motivo estarían sujetas a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, los plazos de aplicación de dichas acciones y medidas, así como sus ampliaciones.

A continuación, se mencionan las medidas de prevención y mitigación que el gobierno federal ha instrumentado:

1. El distanciamiento social a través de "la Jornada Nacional de Sana Distancia" para disminuir el número de contagios de persona a persona.
2. La suspensión de actividades escolares en todos los niveles.
3. La suspensión de labores y actividades de los sectores público, social y privado consideradas como no esenciales.
4. El lavado frecuente de manos.
5. Estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo.
6. No saludar de beso, de mano o abrazo.

Estas acciones para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte a causa del aumento de contagios en el territorio nacional, fueron complementadas con la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo del 2020, por lo que solo se autorizó la realización de actividades y labores de empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos en los que se lleven a cabo actividades esenciales, necesarias para atender la emergencia sanitaria, medidas que se han ido extendiendo por que la curva de contagios no se ha disminuido o controlado como calculaban los expertos.

Dentro de las actividades esenciales se consideraron las siguientes:

> *Servicios médicos y de salud; actividades de abasto, servicios y proveeduría del sector farmacéutico; manufactura de insumos, equipamiento y tecnologías médicas; recolección de residuos peligrosos biológicos-infecciosos, limpieza y sanitización de unidades médicas; actividades de seguridad pública y protección ciudadana, de defensa nacional, de procuración e impartición de justicia; actividad legislativa federal y estatal; servicios financieros; recaudación tributaria; distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia; telecomunicaciones y medios de información;*

[5] Información recopilada de la nota periodística "Cifras del coronavirus en el mundo al 25 de junio", publicada el jueves 25 de junio de 2020, a las 07:59 horas, con datos de la AFP de París, publicada en el Portal Electrónico de LA JORNADA, por lo que dicha nota se puede consultar en el siguiente apartado: https://www.jornada.com.mx/ultimas/mundo/2020/06/25/cifras-del-coronavirus-en-el-mundo-al-25-de-junio-7165.html

servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación; servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles); operación de programas sociales del gobierno; conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica para asegurar la producción y distribución de servicios indispensables.

De igual forma, se estableció que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, obligatoriamente se debían instrumentar las siguientes prácticas:

No realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; lavarse las manos frecuentemente; estornudar o toser cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo; aplicar medidas de sana distancia evitando contacto físico; la permanencia o resguardo de la población en sus domicilios, siendo más estricta para adultos mayores de 60 años, embarazadas, personas con hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática.

El gobierno federal dispuso que estas medidas de prevención y control de la epidemia por COVID-19, así como la ejecución de mecanismos para reducir la movilidad de la población entre municipios y alcaldías, se replicarán por los gobiernos de las entidades federativas haciendo uso de sus atribuciones como autoridades sanitarias.

Al 13 de julio de 2020, México registró 35 mil 491 muertos y 304 mil contagiados por COVID-19, cifra desafortunada que coloca a nuestro país como la cuarta nación con el mayor número de defunciones a nivel mundial, superando a Italia que durante muchos meses se consideraba la nación donde el virus había atacado con más severidad.

Las cuatro entidades de la República mexicana que más concentran casos de contagios son: Ciudad de México con 58, 114; Estado de México con 42, 753; Tabasco con 15, 330 y Puebla con 14, 349 y los Estados que más muertes han registrado son Ciudad de México con 7,722; Estado de México con 5, 237; Baja California con 2,276 y Veracruz con 1,987[6].

En el caso específico del estado de Oaxaca, la obligación de instrumentar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19 ha sido cumplida a cabalidad por el gobernador constitucional, el maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, quien ha emitido diversos decretos para aplicar acciones y medidas urgentes para la conservación de la salubridad pública en dicha entidad federativa y para enfrentar la enfermedad generada por este virus.

El gobernador de Oaxaca replicó en sus decretos las exigencias, acciones y medidas decretadas por el gobierno federal para evitar el contagio y diseminación del virus COVID-19, y ha exhortado a la población a través de diversos medios de comunicación y difusión, así como con brigadas de servidores públicos, a permanecer en sus casas, además de ordenar el uso obligatorio de cubrebocas o cubierta facial para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público o realizando actividades esenciales, debiendo portarlo en todo momento en dichos lugares y al utilizar el transporte público.

En el estado de Oaxaca el gobernador autorizó el funcionamiento, bajo estrictas medidas sanitarias, de farmacias, bancos, gasolineras y gaseras, establecimientos del sector salud, mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes, expendios de productos de limpieza, aeropuertos y terminales de autobuses, restaurantes y lugares donde se vendan alimentos que solo podían operar en modalidad de servicio a domicilio y la no interrupción de la prestación de servicios de transporte público, de carga y de emergencia,

[6] Información recopilada del Diario Nacional Milenio, publicación impresa, del 14 de julio de 2020, Año 21, número 7498, en la sección Al Frente, Emergencia Sanitaria y se puede consultar en el siguiente apartado electrónico: www.milenio.com.

mientras que las actividades consideradas como no esenciales quedaron suspendidas mientras durara la emergencia sanitaria o las autoridades federales dispusieran el levantamiento de dichas medidas.

El gobierno del Estado, en su momento, ordenó que en los establecimientos mercantiles en los que se realizarán trámites o compras deberían contar con dispensadores de gel antibacterial con alcohol al 70%; el personal que atienda el establecimiento deberá usar cubrebocas, guantes de látex y tener buen estado de salud; deberán limpiar cada 30 minutos superficies, mostradores, mobiliarios, espacios de alojamiento para usuarios, superficies automatizadas como elevadores, cajeros automáticos con desinfectantes o legía; ventilar las áreas que sean utilizadas con mayor frecuencia; evitar el contacto físico entre trabajadores y usuarios del establecimiento; evitar aglomeraciones y mantener una distancia mínima de metro y medio entre personas; permitiendo el ingreso de una persona por familia al establecimiento y cumpliendo la sana distancia, la contravención de dichas medidas da lugar a la imposición de sanciones administrativas, incluyendo multa o arresto hasta por 36 horas.

Aunado a las anteriores medidas implementadas por el gobernador de Oaxaca, a partir del mes de abril se puso en marcha, a través de las Secretarías de Finanzas, Economía y Turismo de la entidad, el Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, comprendiendo una inversión de mil 270 millones de pesos para superar la etapa de contingencia del COVID-19 y favorecer a las familias oaxaqueñas.

Dichos apoyos se formularon en primera instancia para conservar la salud y la vida de las y los oaxaqueños para que se mantuvieran en casa, y para no sucumbir ante la crisis económica y mediante los cuales se esperaba apoyar a cinco mil 200 empresas, hoteles, restaurantes, cafeterías y otros negocios afectados por la contingencia sanitaria, así como para preservar cerca de 20 mil empleos directos.

Dentro de estas acciones se condonaron el 50% en el impuesto sobre nómina a todas las empresas, negocios y establecimientos, así como la condonación total del impuesto al hospedaje, y para preservar las fuentes de empleo de las pequeñas y medianas empresas, hoteles y restaurantes, se generaba un fondo de 100 millones de pesos para créditos en condiciones preferenciales, disponiendo de créditos, empleos temporales, más de 30 millones de pesos para la entrega de 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad en las zonas más vulnerables de las ocho regiones del estado.

Pese a las medidas decretadas, tanto por el gobierno federal como por el gobernador de Oaxaca, para evitar la propagación de la epidemia de COVID-19 y a la participación de un gran sector de la población en dichas acciones, con preocupación, el suscrito ha observado que al día de hoy en diversos lugares de la entidad, muchos de los prestadores de servicios o de las actividades consideradas como esenciales, y las personas que acuden a los lugares donde se llevan a cabo los mismos, no acatan de forma debida las medidas preventivas para evitar el contagio, incluso en muchos establecimientos no se aprecia que se realice la limpieza adecuada.

Esta situación de falta de observancia de las medidas de prevención han propiciado que en Oaxaca, al día 14 de julio de 2020, sea considerada como la novena entidad federativa con más casos de contagios, ya que registra siete mil 778 casos de personas contagiadas por COVID-19, y lamentablemente ocupa la posición número diez de la lista de estados con mayor número de defunciones, ya que en nuestra entidad han sucedido 730 muertes asociadas a esta enfermedad, pero se ha podido observar un aumento exponencial de contagios más lo que pueda generar el hecho de que no se cumplan adecuadamente las medidas de prevención[7].

[7] Información recabada de las siguientes notas periodísticas: 1. "Aumentan a 163 los casos positivos de Covid-19 y 22 muertes en Oaxaca", formulada por el C. Christian Jiménez y publicada el 2 de mayo de 2020 en la página electrónica

Al suscrito le genera preocupación el hecho del peligro latente en el que se encuentra toda la población y mi familia, ya que el municipio de Tuxtepec, que es la segunda ciudad más importante de la entidad, así como la cuenca del Papaloapan, en la que vive un gran número de población, estén considerados por los servicios de salud como zonas de mayor letalidad en el estado de Oaxaca, y de muy alta transmisión[8], incluso el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, lugar que concentra el mayor número de contagios de COVID-19 en la región, ha sufrido la pérdida de su presidente municipal, Fernando Bautista Dávila, quien falleció el jueves 16 de julio del 2020 en el Hospital del Puerto de Veracruz a causa de esta enfermedad, después de haber interrumpido sus labores públicas a mediados de junio de este año[9].

Pese a las acciones de las autoridades municipales y estatales, Tuxtepec se encuentra actualmente en alerta máxima por el aumento acelerado de contagios del virus y la saturación de los hospitales de la ciudad, de acuerdo a las cifras registradas por los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), la jurisdicción sanitaria de Tuxtepec acumula mil 167 casos y 170 muertes, así como 186 nuevos casos reportados en la fecha del fallecimiento del edil y 88 se registraron en dicho municipio de la Cuenca.

Ante dicha preocupación, el suscrito, en mi carácter de diputado federal y oriundo de Oaxaca, el 30 de abril del año en curso, emití en distintos medios de difusión un boletín informativo mediante el cual hacia diversas recomendaciones a la población e invitaba a la ciudadanía y específicamente a las personas que prestan servicios o desarrollan actividades consideradas como esenciales o que venden productos de consumo durante la emergencia sanitaria por la epidemia de COVID-19, a que adoptaran en sus establecimientos o locales comerciales medidas de sanitización permanentes.

Derivado del aumento de contagios en el Estado de Oaxaca, considero imperante que la población oaxaqueña debe reforzar su compromiso de cumplir a cabalidad con las medidas de prevención para reducir las posibilidades de contagio del COVID-19, y que todos seamos más conscientes sobre los efectos de la dispersión de la infección, ya que en caso de contraerla puede devenir un hecho desafortunado como lo es la muerte.

Es importante disminuir y detener el número de contagios que en menos de un mes ha crecido de manera exponencial en nuestra entidad, al 13 de julio del 2020 de acuerdo a reportes de los Servicios de Salud de Oaxaca la entidad acumulaba 7 mil 778 casos positivos de los cuales 584 están activos y se han registrado 745 fallecimientos asociados al virus, a estos datos le sumamos un mil 102 casos que se consideran sospechosos y que están a la espera de los resultados de laboratorio, mientras que tres mil 686 personas que se han realizado la prueba se han descartado y se ha registrado que seis mil 449 pacientes se han recuperado.

Los servicios de salud de la entidad reportan que cinco mil 77 personas que se han contagiado de

del diario "El Universal, Oaxaca", se puede consultar en el siguiente enlace: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/02-05-2020/aumentan-163-los-casos-positivos-de-covid-19-y-22-defunciones-en-oaxaca

2. Información recopilada del diario nacional Milenio, publicación impresa, del 14 de julio de 2020, Año 21, número 7498, en la sección Al Frente, Emergencia Sanitaria y se puede consultar en el siguiente apartado electrónico: www.milenio.com.

[8] Información recabada de la nota periodística "Tuxtepec, segundo municipio con más contagios de Covis-19 y el de mayor letalidad en Oaxaca", publicada el 1 de mayo de 2020 en la página electrónica del diario "EL Universal Oaxaca", se puede consultar en el siguiente enlace: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/01-05-2020/tuxtepec-segundo-municipio-con-mas-contagios-de-covid-19-y-el-de-mayor

[9] Información recabada de la nota periodística "Fallece por Covid-19 Fernando Bautista Dávila, edil de Tuxtepec", elaborada por el periodista Fernando Miranda el 16 de julio de 2020 y publicada a las 10:41 horas en el portal electrónico de El Universal, sección Oaxaca y que se puede consultar en el siguiente link: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/16-07-2020/fallece-por-covid-19-fernando-bautista-davila-edil-de-tuxtepec

COVID-19 se ubican en Valles Centrales, la Mixteca reporta 446 casos, el Istmo con 656, que suman un mil 132 casos en la cuenca del Papaloapan, mientras que la Costa reporta 313 casos y la Sierra Norte reporta 154 casos, por ello, el sector salud presenta el 51.8% de ocupación de camas de observación y el 36.1% de espacios con pacientes que se encuentra utilizando un mecanismo de respiración artificial, los municipios que presentan el mayor número de contagios son San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Pedro Mixtepec y Loma Bonita, entre otros.[10]

De igual manera, los servicios de salud del estado de Oaxaca reportan que mil 477 profesionales y personal que labora en los servicios de salud en la entidad se han contagiado de COVID-19, además de que se han registrado por lo menos cuatro brotes entre trabajadores de los centros hospitalarios y dependencias públicas por lo que se han tenido que implementar cercos sanitarios.

Ante el aumento indiscriminado de contagios y muertes, el Gobernador del Estado de Oaxaca decretó un periodo de confinamiento voluntario a partir del 20 y hasta el 29 de julio del año en curso, medida implementada para tratar de frenar el aumento de contagios en dicha entidad, ya que el mismo mandatario estatal a través de un mensaje grabado y transmitido en redes sociales y en el canal de televisión oficial, hizo notar que la Cuenca del Papaloapan y el Istmo de Tehuantepec son las dos zonas con el mayor número de contagios y decesos, la jurisdicción sanitaria número dos, que abarca la zona del Istmo de Tehuantepec tenía hasta el domingo 19 de julio, 778 casos confirmados de COVID-19 y 824 defunciones, en tanto la jurisdicción sanitaria tres que tiene a la Cuenca del Papaloapan, arrojó la cifra de 179 decesos y 961 contagiados, región que cuenta con aproximadamente medio millón de habitantes.

El encontrarnos en semáforo naranja significa que estamos en alto riesgo, situación que nos obliga, como población de la entidad, a actuar con responsabilidad y sumarnos a las acciones ejecutadas por las autoridades estatales, autoridades regionales y municipales, por lo que todos debemos ser corresponsables para evitar que el virus se continúe propagando en nuestro estado con la rapidez que lo está haciendo, por ello, no debemos relajar el acatamiento de las medidas sanitarias y sanitizantes, debemos seguir lavándonos las manos, nuestros utensilios, ropa y objetos con los que tenemos más contacto, redoblar las medidas higiénicas en nuestros hogares y centros de trabajo, usar el cubre bocas y evitar tener contacto con más personas en la medida de lo posible.

Es un hecho que en Oaxaca han aumentado los casos de contagios, pero también han aumentado los casos de sospechosos, si bien es cierto que diariamente el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Oaxaca (LESP) y el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Gobierno Federal (InDRE) realizan pruebas a la población de nuestro estado, el resultado de las mismas se obtiene de manera tardía ya que estos le llegan a la persona que se las realiza tres o cuatro días después de que se las aplico lo que da lugar a que si están contagiados y ante la falta de certeza de que den positivo pueden seguir contagiando a más personas, y las pruebas realizadas en sangre son poco efectivas para determinar si una persona da positivo al virus.

Ante esta situación, de la manera más atenta, se solicita mediante el presente exhorto que tanto el Gobierno Federal como el Gobernador del Estado de Oaxaca instruyan a los Servicios de Salud a implementar campañas y acciones inmediatas ante la emergencia sanitaria para realizar más pruebas a la población de la región de Tuxtepec, redoblando esfuerzos en dicha región que es la

[10] Información recopilada de la Nota periodística "Reportan 745 muertes y 7 mil 778 casos de Covid-19 en Oaxaca; 584 están activos", elaborada por Christian Jiménez en Oaxaca de Juárez el 13 de julio de 2020, publicada a las 08:52 horas y Publicada en el Portal electrónico de EL UNIVERSAL, sección Estatal Oaxaca y que se puede consultar en el siguiente apartado: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/13-07-2020/reportan-745-muertes-y-7-mil-778-casos-de-covid-19-en-oaxaca-584-estan-activos

segunda con mayor población y cuyos municipios presentan un alto grado de marginación y pobreza, pero sobre todo, para que se ordene que los resultados de las pruebas sean emitidos y entregados a quienes se las realizan entre las 12 a 24 horas después de que se las practiquen.

Tengo pleno conocimiento de que esta campaña y acciones generan costos económicos elevados, pero con la obtención en menor tiempo de los resultados se podrá disminuir y controlar la diseminación y contagio del virus, lo que se reflejará en un menor número de ocupación de camas en los centros hospitalarios, de los servicios de terapia intensiva y de soporte respiratorio, lo que sin duda a largo plazo reportarán un beneficio económico a nivel federal como para la entidad federativa al no saturar los sistemas de salud.

También es importante señalar, y por este medio se solicita, que el Gobernador del Estado de Oaxaca emita un decreto como medida de contención, para la realización de mapeos de casos de contagiados, así como la **aplicación masiva de pruebas de detección de COVID-19 en la región de Tuxtepec con resultados emitidos durante las 12 a 24 horas posteriores a su realización**, ordenando además, a través de un plan regional que presenta un aumento de casos de contagios y de sospechosos que presentan los síntomas del virus, **se dé la permanencia o resguardo forzoso de la población en sus domicilios, incluso que esa medida se implemente para todos los integrantes de la familia**, lo que sin duda permitirá disminuir el número de defunciones y de contagiados, es decir, evitará que una persona que pueda ser sospechosa por contar con los síntomas o incluso que sea asintomática contagie personas de otra u otras regiones, pero para evitar que los núcleos familiares tengan que salir de sus casas, el gobierno estatal deberá implementar la entrega de canastas de alimentos en las regiones que presentan más contagios y fallecidos.

De igual manera, se solicita al gobierno federal y al gobernador de Oaxaca a que instalen en la región de Tuxtepec hospitales móviles para atender COVID-19, ya que los centros hospitalarios que actualmente atienden la enfermedad que genera el virus no se dan abasto con el incremento de casos, se han reportado el cierre de hospitales por saturación, y la necesidad de instalar hospitales móviles COVID-19.

Sin duda, el que seamos responsables en la aplicación de las medidas para prevenir y evitar el contagio del coronavirus COVID-19 puede significar la diferencia entre la vida y la muerte y, sobre todo, el contagio de nuestros seres queridos.

Derivado de los argumentos expuestos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con total respeto a la división de poderes y a los tres niveles de gobierno, formula atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, y al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen a la brevedad la aplicación de una campaña enfocada a la región de la Cuenca del Papaloapan conocida como región de Tuxtepec para realizar un mayor número de pruebas de detección del virus SARS-CoV2 (COVID-19), redoblando esfuerzos en los municipios que presentan mayor número de contagios, mayor densidad de población o con mayor grado de marginación y de pobreza, ordenando que los resultados de las pruebas sean emitidos y entregados con expedientes a quienes se las realicen en un plazo de 12 a 24 horas posteriores a que se hayan practicado dicha prueba.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con total respeto a la división de poderes y a los tres niveles de gobierno, formula atento exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a efecto de que implemente, a la brevedad, un plan para la región de la Cuenca del Papaloapan conocida como

región de Tuxtepec para disminuir los casos de contagios y de sospechosos de haber contraído el virus SARS-CoV2 (COVID-19), además de que se exija la permanencia o resguardo forzoso de la población en sus domicilios, medida que deberá incluir, en los casos que así lo ameriten, a todos los integrantes de la familia, ya que dicha contención permitirá disminuir el número de defunciones y de contagiados que en los últimos días se ha elevado de manera exponencial en dicha región, combinando dicha medida, con la entrega de canastas de alimentos, lo que permitirá la subsistencia de las familias durante dicho confinamiento.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con total respeto a la división de poderes y a los tres niveles de gobierno, formula atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, y al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, instruyan a las autoridades sanitarias y de salud a que realicen mapeos de casos de contagiados del virus SARS-CoV2 (COVID-19) de las ocho regiones del estado de Oaxaca para evitar que personas que ya presenten el contagio o aquellas que sean sospechosas de tenerlo diseminen el virus con personas de otras regiones o entidades federativas.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con total respeto a la división de poderes y a los tres niveles de gobierno, formula atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador y al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa para que, en ámbito respectivo de sus atribuciones y competencias instruyan la instalación en región de la Cuenca del Papaloapan conocida como región de Tuxtepec, de hospitales móviles para atender COVID-19, ante el incremento de casos registrados y por la saturación y el limitado número de los centros hospitalarios que existen en dicha región que no se dan abasto para atender la enfermedad.

Salón de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Irineo Molina Espinoza

morena

De diputadas y diputados con punto de acuerdo por el que se exhorta al Comité Técnico del Fondo de Servicio Universal Eléctrico a direccionar los recursos necesarios para proporcionar el suministro básico de energía eléctrica a usuarios finales en condiciones de marginación en el estado de Chiapas

Los que suscriben, diputado Manuel Rodríguez González, presidente de la Comisión de Energía, así como diputadas y diputados federales del estado de Chiapas, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Comité Técnico del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) a direccionar los recursos necesarios para proporcionar el suministro básico de energía eléctrica a usuarios finales en condiciones de marginación en el estado de Chiapas, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En distintas ocasiones y en diversas reuniones de trabajo con el Ejecutivo federal, se ha planteado la problemática que sufre el estado de Chiapas, respecto a los cobros de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a

pesar de ser el estado con más hidroeléctricas a nivel nacional, por ello, es de suma importancia redoblar esfuerzos y proyectos para impulsarlas, solicitando beneficios palpables para el estado y todos los chiapanecos, fundamentado en los criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad.

Par logar lo anterior es necesario que el Estado apoye e impulse las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Bajo dicho contexto, históricamente el gobierno del estado de Chiapas, las redes de resistencia civil, asociaciones, consejos, asambleas, comités, frentes civiles, organizaciones, etcétera, han solicitado una tarifa más justa a la CFE y la posibilidad de llegar a un acuerdo con relación a los adeudos pendientes, que se vienen arrastrando de administraciones anteriores por el servicio. La deuda histórica que los chiapanecos tienen con la CFE data desde 25 años atrás, derivado del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), por lo que es el momento de ponerle solución pacífica y económicamente viable.

De igual manera, se ha venido solicitando el cambio a una tarifa social más justa y asequible para todas las familias en situación de marginación, con la intención de que ese ahorro por el servicio de energía eléctrica, que derive en la tarifa social que se establezca, sirva para incentivar la economía de los chiapanecos y generé una derrama económica para la misma entidad. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en Chiapas se concentra la mayor parte de la población en pobreza extrema, por ello se requiere de un modelo que beneficie a las comunidades rurales, urbanas y suburbanas.

Bajo dicha línea argumentativa, la situación precaria del estado de Chiapas toma especial relevancia si consideramos que, de conformidad con datos del Coneval, en 2018 la población de Chiapas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos es el 78.9%, y con relación a los que tienen ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema es el 50.7%. Lo anterior se acentúa a su máxima expresión si consideramos la crisis sanitaria en la que nos encontramos actualmente, y la inminente recesión económica que ha generado la falta de actividad derivada de las medidas para combatir el COVID-19.

En tal sentido, cabe destacar que el 30 de septiembre de 2014 se constituyó el fideicomiso "Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE)", entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de fideicomitente, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (Banobras), Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de fiduciario y la participación de la Secretaría de Energía (Sener).

El fideicomiso se creó con una aportación inicial de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, de la Secretaría de Energía, otorgados únicamente en ese ejercicio fiscal.

En octubre de 2014 se celebró la sesión de instalación del Comité Técnico del Fideicomiso que se integró por representantes de la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Social[1] y el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace).

En 2015 el Comité Técnico en sesión extraordinaria, celebrada el mes de abril, aprobó las Reglas de Operación del Fideicomiso, además de que el FSUE se encuentra regulado en los artículos 113, 114, 115, 116 y 166 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

[1] Actualmente Secretaría de Bienestar.

Bajo dicho contexto, el artículo 113 de la LIE plantea que el gobierno federal **promoverá la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas**. Es así que la Sener podrá coordinarse con las entidades federativas y los municipios. Además, la Sener establecerá y supervisará la administración del FSUE, con el propósito de financiar las siguientes acciones:

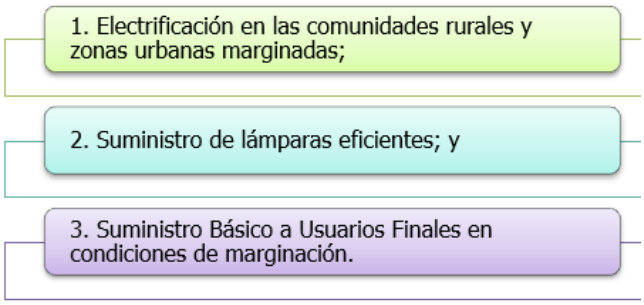

En el artículo 114 de la LIE se contempla que el Fondo de Servicio Universal Eléctrico se integrará por el excedente de ingresos que resulten de la gestión de pérdidas técnicas en el mercado eléctrico mayorista, en los términos de las reglas del mercado, hasta en tanto se cumplan los objetivos nacionales de electrificación. Asimismo, el Fondo de Servicio Universal Eléctrico podrá recibir donativos de terceros para cumplir sus objetivos.

Los fondos que no se ejerzan en proyectos de electrificación se reintegrarán al Cenace para su devolución a los participantes del mercado conforme a las reglas del mercado, sin perjuicio de que los fondos recibidos por terceros se podrán devolver a sus aportantes.

Por su parte, el artículo 115 de la LIE señala que los distribuidores y suministradores de servicios básicos están obligados a instalar, conservar y mantener su infraestructura, así como a prestar el servicio de distribución y el suministro básico a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas en los términos y condiciones que fije la Secretaría.

Esto debe hacerse ejerciendo los recursos asignados por el Fondo de Servicio Universal Eléctrico, en congruencia con los programas de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución autorizados por la Sener.

En consecuencia, el artículo 116 de la LIE hace referencia a que la Sener establecerá políticas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas. Lo que deberá realizarse al menor costo para el país, en congruencia con la política energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las energías limpias.

Para los efectos anteriores, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Desarrollo Social[2] evaluarán la conveniencia y, en su caso, instrumentarán programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro eléctrico adecuado y oportuno, a precios asequibles, en zonas rurales y zonas urbanas marginadas para grupos de usuarios del suministro básico en condiciones económicas de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, los que suscriben, diputados federales del estado de Chiapas, y el diputado Manuel Rodríguez González, presidente de la Comisión de Energía, todos integrantes del grupo parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentamos ante el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de autonomía constitucional, exhorta respetuosamente al Comité Técnico del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) a direccionar los recursos necesarios para proporcionar el suministro básico de energía eléctrica a usuarios

[2] Actualmente Secretaría de Bienestar.

finales en condiciones de marginación en el estado de Chiapas.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Manuel Rodríguez González
Diputada Manuela del Carmen Obrador Narváez
Diputada Leticia Arlett Aguilar Molina
Diputado Alfredo Antonio Gordillo Moreno
Diputado Marco Antonio Andrade Zavala
Diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar
Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
Diputado Miguel Prado de los Santos
Diputada Patricia del Carmen de la Cruz Delucio
Diputado Roque Luis Rabelo Velasco
Diputado José Luis Elorza Flores
Diputado Jorge Ángel Sibaja Mendoza
Diputado Juan Enrique Farrera Esponda
Diputado Alfredo Vazquez Vazquez

morena

De la diputada Sandra Paola González Castañeda con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a solicitar al INAH conceda el comodato para la protección, salvaguarda, rehabilitación y desarrollo del patrimonio histórico ferroviario

La suscrita, Sandra Paola González Castañeda, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que a instancias de las y los integrantes del H. Cabildo, eleve formal solicitud al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conceda el comodato para la protección, salvaguarda, rehabilitación y desarrollo del patrimonio histórico ferroviario, que permita gestionar un proyecto cultural y educativo en favor de la comunidad del municipio de Cadereyta Jiménez, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera.- En septiembre del año 2020 se cumplirá el 170 aniversario de los ferrocarriles mexicanos. Los antecedentes ferroviarios más lejanos se remontan por lo menos a 1837, cuando se otorgó la primera concesión para comunicar la capital del país con su puerto principal. Como resultado de esta historia y de la cultura específica que se ha generado en torno al ferrocarril y a sus trabajadores, existe una red de más de 26 000 km y un enorme patrimonio cultural que es preciso salvaguardar y aprovechar en beneficio de la colectividad. En esta comunicación se abordarán, de manera sucinta, tanto la trayectoria histórica de los ferrocarriles mexicanos como los esfuerzos

emprendidos para el rescate patrimonial en el marco de la actual política de privatización.

Segunda.- En agosto de 1995 se aprobó la ejecución del Programa Nacional de Rescate del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de los Ferrocarriles Nacionales de México, más conocido por su acrónimo: el Pronare. Sus objetivos fueron los siguientes:

- Localizar, registrar, proteger y almacenar provisionalmente los bienes culturales de los ferrocarriles.
- Elaborar los catálogos de los bienes registrados.
- Proponer las acciones de protección física y jurídica del patrimonio catalogado.
- Acrecentar el conocimiento sobre la historia y la cultura ferroviarias mediante investigaciones adecuadas.
- Difundir dicho conocimiento por medio de publicaciones, conferencias, exposiciones y otras actividades idóneas.
- Contribuir a la mejor valoración y al aprovechamiento social del legado ferrocarrilero.

El Pronare se rige por un principio fundamental de política: respetar la historia y la idiosincrasia cultural de las regiones y localidades en donde se encuentren los bienes ferroviarios. Por ello, el Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos (MNFM) se planteó, desde un principio, conservar la mayor cantidad del acervo en los mismos lugares en donde los bienes formaron parte de la historia y la vida cotidiana. Como complemento se trazó un plan de creación de museos y de otros espacios para lograr la custodia y la exhibición adecuadas de dicho patrimonio, conforme a una combinación de criterios que determinarían la vocación de cada uno, así como los bienes que se asignarían.

Otro instrumento de suma importancia es la concertación de convenios con instituciones culturales públicas y privadas, con grupos sociales, asociaciones civiles y autoridades municipales, estatales y federales que tengan interés en salvaguardar, exhibir y aprovechar legítimamente el patrimonio rescatado.

Tercera.- Actualmente existen numerosos proyectos y solicitudes por parte de entes gubernamentales, con el objetivo de que sean favorecidos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para donar estaciones fuera de servicio, a fin de aprovecharlas para actividades culturales y de beneficio social. Estos proyectos, que se gestionan en diversas entidades federativas, amparan la creación en los recintos ferroviarios de 29 museos, de los cuales 11 se dedicarán al ferrocarril.

Cuarta.- El programa de entrega de colecciones ferroviarias a otros museos y la publicación de catálogos, en coordinación con otras entidades de gobierno y, sobre todo, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el MNFM enriquecen con bienes ferroviarios los acervos de otras instituciones de cultura. Así ha ocurrido con los museos de Querétaro, Colima, Chihuahua y Cuernavaca, y está por definirse el programa del de Pachuca. Por otro lado, se trabaja con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en la elaboración de dos catálogos de monumentos ferroviarios: el de estaciones, que está más avanzado, y el del resto de la infraestructura.

Quinta.- En lo que respecta a los orígenes de la rica tradición cultural ferroviaria del municipio de San Juan de Cadereyta, cabe destacar que las edificaciones del citado complejo, incluyen la estación, la bodega, el muelle de carga y escape. Según registros del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo la partida 190091230005, cuya ubicación ferroviaria corresponde a la nomenclatura M-0465 de la ruta Tampico-Gómez Palacio.

Podemos destacar, como datos históricos trascendentes para la vida del municipio y de nuestro estado, que la citada estación fue edificada en terrenos adquiridos por la antigua Compañía del Ferrocarril de Monterrey al Señor Agapito García, por escritura de 23 de mayo de 1889. La construcción de este ferrocarril se inició el 1° de octubre de 1888, concluyéndose los trabajos al llegar a Tampico el 13 de septiembre de 1891. Se dice que en la localidad de San Juan se jugó por

primera vez en México el béisbol, ya que, durante la construcción y colocación del puente de ferrocarril, en sus tiempos libres, los trabajadores estadounidenses practicaban ese deporte, además, ahí se localiza el primer estadio de béisbol construido en el país. Construido aproximadamente en 1916-1919.

Sexta.- Bajo esta línea argumentativa, destacamos que la multicitada estación de Cadereyta Jiménez y el complejo que la compone, antes descrito, se encuentra desde la privatización del sistema ferroviario de 1995 bajo la concesión de la empresa Ferromex, por tal motivo, y en atención al uso y dominio en pro de la utilidad pública, en beneficio de la comunidad de su municipio, es que, en mi calidad de representante popular, exhorto para que juntos podamos rehabilitar el patrimonio histórico de Cadereyta, que enaltezca a nuestros ciudadanos y a nuestro estado, en aras de cristalizar un proyecto cultural, educativo de desarrollo social y de encuentro comunitario que impacte de manera sensible y significativa en la calidad de vida integral para nuestros conciudadanos y conciudadanas.

Por tal motivo, consideramos fundamental invocar los siguientes artículos de la Ley General de Bienes Nacionales (77, fracción I, y 84, fracción X) que a la letra dicen:

"*Artículo 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para: I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión*";

"*Artículo 84.- Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:*

…

X.- Donación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo".

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable Comisión Permanente, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que, a instancias de las y los integrantes del H. Cabildo, eleve formal solicitud al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conceda el comodato para la protección, salvaguarda, rehabilitación y desarrollo del patrimonio histórico ferroviario, que permita gestionar un proyecto cultural y educativo en favor de la comunidad del municipio de Cadereyta Jiménez.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Sandra Paola González Castañeda

Referencias

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2018.
"Programa Nacional de Rescate del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de los Ferrocarriles Nacionales de México", documento inédito, México y Puebla, 1995.
"Elementos de Política para Crear Museos y Espacios de Exhibición del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de los FNM", documento interno, 1996.
"Informe de Resultados del Pronare", documento interno, junio de 1998.
Sergio Ortiz Hernán, Los ferrocarriles de México. Una visión social y económica. T.I. La luz de la locomotora. T. II. La rueda rumorosa, FNM, México, 1987-1998.

DEL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN DEL 196 ANIVERSARIO DE LA FEDERACIÓN DE CHIAPAS AL ESTADO MEXICANO, EL PRÓXIMO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El suscrito, diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a las legislaturas de las entidades federativas a celebrar una sesión solemne en conmemoración del 196 aniversario de la federación de Chiapas al Estado mexicano, el próximo 14 de septiembre de 2020, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Una vez consumada la Independencia de México los habitantes del territorio del actual estado de Chiapas, incluido el partido del Soconusco, enfrentaron un dilema: formar parte de Guatemala, de México o permanecer como una colonia del Imperio español[1].

De acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Inafed), a finales de la época colonial Chiapas entró en una crisis política y económica provocada por el cambio en la administración de las provincias: el sistema de alcaldías mayores fue sustituida por el de intendencias (por primera ocasión el Soconusco paso a formar parte de Chiapas) y generó inconformidad entre las élites gobernantes de aquel tiempo, pues el control que ejercían sobre la fuerza de trabajo de los indios disminuyó. Asimismo, comenzó a expresarse una inconformidad contra las autoridades de la Capitanía General de Guatemala, por el abandono en que mantenía a Chiapas.

> "En efecto, Chiapas padeció, como consecuencia de la implantación del sistema colonial, un doble aislamiento: El de la capital de la Nueva España y de Guatemala; y el interno, motivado por las pocas comunicaciones entre aldeas, un tanto provocado por la situación geográfica, pero también, por lo poco atractiva que resultaba la economía chiapaneca para los españoles"[2].

Por lo anterior, nació la idea de independizar a la provincia, tanto de Guatemala como de España. Fueron los frailes Ignacio Barnoya y Matías de Córdova quienes promovieron el "Plan de Chiapas libre", en el que se ratificaban las tres garantías del Plan de Iguala y declaraba libre e independiente a esa región para decidir lo que le conviniera, así, después de una reunión llevada a cabo por los vecinos de Comitán, el 28 de agosto de 1821, Chiapas declaró su independencia del Imperio español, explica el Inafed.

"Sin embargo, después de la caída y disolución del Imperio de Agustín de Iturbide, esa región volvió a estar en la disyuntiva en torno a la decisión de incorporarse a México o bien a Guatemala, ya que se cometían graves abusos contra la población y el abandono continuaba; por lo que para los chiapanecos existía la expresa convicción de pertenecer a una nación dentro de la cual Chiapas tuviera mejores oportunidades de vida", añade.

Es así como el instituto señala que, el 23 de enero de 1824, el Ayuntamiento de Ciudad Real solicitó su unión a México, la que fue seguida de inmediato por el ayuntamiento de Comitán, en tanto que el Ayuntamiento de Tuxtla, sostenía que era mejor unirse a Guatemala. Por esta indefinición el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, del 31 de enero de 1824, no menciona a Chiapas como integrante de la naciente federación mexicana.

[1] https://www.gob.mx/inafed/articulos/hace-193-anos-chiapas-se-integro-a-la-republica-mexicana

[2] Ibídem.

"El conflicto se resolvió pacífica y democráticamente, por medio de un inusitado ejercicio de democracia directa, en el que los chiapanecos, mediante plebiscito realizado el 12 de septiembre de ese mismo año con una participación de 96,829 votos, donde se manifestaron a favor de su incorporación a México 60,400 y 15,724 por Guatemala, por lo que el 14 de septiembre de 1824 los habitantes de Chiapas (sin lo que entonces se consideraba el Partido del Soconusco) formalizaron ante el Congreso Mexicano su voluntad de ser uno más de los estados de la Federación mexicana, el cual aprobó dicha incorporación el 2 de octubre de 1824. Por su parte, la Región del Soconusco terminó de formalizar su incorporación al territorio del actual estado de Chiapas, y por tanto a la nación mexicana, hasta el 11 de septiembre de 1842"[3]. Los resultados del plebiscito convirtieron en hecho la **incorporación de Chiapas al Pacto Federal Mexicano, acto que fue solemnemente proclamado el día 14 de septiembre de 1824.**

Es así como por decreto se declara Día de Fiesta Nacional el 14 de septiembre para conmemorar la Federación de Chiapas a México, promulgado el 22 de diciembre de 1933 por don Abelardo L. Rodríguez, Presidente Sustituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante recalcar que existen dos decretos en el Estado de Chiapas que declaran Día de Fiesta Cívica del Estado el 14 de septiembre, en conmemoración de la Federación a México, el cual fue promulgado el 29 de julio de 1912 por el exgobernador del estado Flavio Guillén, y el segundo decreto que ordena se conmemore solemnemente el 14 de septiembre de todos los años, el Día de la Mexicanidad Chiapaneca, promulgado el 24 de julio de 1973 por el exgobernador del estado, doctor Manuel Velasco Suárez.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de la honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a celebrar una sesión solemne en conmemoración del 196 Aniversario de la Federación de Chiapas al Estado mexicano, el próximo 14 de septiembre de 2020.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, al Ejecutivo federal emitir un decreto cuyo objetivo sea crear una estampilla postal conmemorativa al 196 Aniversario del *Día de la Fiesta Cívica del Estado de Chiapas,* el próximo 14 de septiembre de 2020.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotenal), para que considere la emisión de un billete de lotería el próximo 14 de septiembre de 2020 con motivo del 196 Aniversario del *Día de la Federalización de Chiapas.*

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

morena

[3] Ibídem.

DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT Y AL IFT CONSIDERAR PROPORCIONAR EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS POBLACIONES MARGINADAS EL USO DE INTERNET GRATUITO

El suscrito, Francisco Javier Borrego Adame, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo Décimo, Décimo Primero y Vigésimo Octavo del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se Establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, y en el artículo Tercero, fracción IX del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en Relación con el Registro en Línea de los Asuntos para el Orden del Día, someto a esta soberanía la proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

El uso de Internet, que es una red global de información y el acceso a las nuevas tecnologías de la población, es de gran importancia para el desarrollo cultural y educativo. En muchos de los casos las empresas no invierten en las zonas más alejadas porque no le ven retribución económica.

En las zonas céntricas se llenan de antenas, llenando de señal las zonas céntricas, en la renta de edificios para instalación de antenas, tratando de ganar mayor espacio en el mercado competitivo.

La falta de infraestructura en el país y los altos precios generan que un alto porcentaje de la población no tengan acceso al Internet.

Cuando se habló del proyecto de México conectado, una red nacional desarrollada por el gobierno de la República y que tiene a su cargo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la cual pretende garantizar la conectividad de la población a Internet, la intención era potencializar las zonas más alejadas, este proyecto constaba de cinco fases.

Cada estado debe llevar a cabo un procedimiento que consta de cinco fases:

1. Instalación de mesa de coordinación estatal: conformada por autoridades se definen aquellos espacios en los que se ha de implementar el servicio, de acuerdo con las necesidades y se analizan los activos disponibles.
2. Planeación: analizar cuáles son los espacios que requieren la conectividad y qué ancho de banda de acuerdo al espacio y necesidades del mismo.
3. Licitación: diseño y ejecución de la misma.
4. Implementación: despliegue de redes para brindar conectividad a los sitios.
5. Operación: se da seguimiento acerca del uso, aprovechamiento, funcionamiento y supervisión técnica de las redes.

Las intenciones son buenas, pero está funcionando solo en ciertos ámbitos (zonas centrales), siguen quedando en el rezago las comunidades más necesitadas, estados como Chiapas, Oaxaca, Michoacán o Guerrero, solo por mencionar algunos, siguen teniendo el más alto índice de pobreza y analfabetismo y ahora digital. Se ha dado una fuerte reducción en el recurso de este proyecto, aproximadamente del 80%.

En toda la República mexicana hay esos huecos digitales, es decir, en donde no llega una red pública de Internet, y ahora que estamos en tiempos de cuarentena por este confinamiento sanitario por el SARS-CoV2 (COVID-19), todas las actividades escolares y laborales se ha trabajado y se sigue trabajando a través del uso del Internet.

En nuestra **Carta Magna,** en su párrafo tercero, artículo 6, menciona:

Artículo 6º…

…

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

…

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

VI…

Todo ello contemplado en el Capítulo I, que corresponden a los Derechos Humanos y sus Garantías, siendo de orden internacional.

Es de suma importancia mencionar que no todos tienen el acceso a una red de Internet gratuita, hay padres de familia que tienen que pagar para sus hijos hagan el uso de cafés Internet, donde se les cobra por tiempo llevando a los padres a decidir si pagan el uso o comen, asimismo, se contempla en la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,** en su numeral XLIII, del artículo 3, la inclusión digital.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.…

XLIII. Política de inclusión digital universal: Conjunto de programas y estrategias emitidos por el Ejecutivo Federal orientadas a brindar acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el Internet de banda ancha para toda la población, haciendo especial énfasis en sus sectores más vulnerables, con el propósito de cerrar la brecha digital existente entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas de distinto nivel socioeconómico, respecto a sus oportunidades de acceso a las tecnologías referidas y el uso que hacen de éstas;

LXXI…

Y en su numeral XXXI, artículo 15, se menciona:

Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

I…

XXXI. Realizar las acciones necesarias para contribuir, en el ámbito de su competencia, al logro de los objetivos de la política de inclusión digital universal y cobertura universal establecida por el Ejecutivo Federal; así como a los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones;

LXIII…

Como se puede apreciar todo está plasmado en las Leyes, que la población en general tenga el libre acceso en espacios públicos como quioscos, plazuelas, etcétera, donde se les proporcione Internet gratuito, dando así una igualdad de oportunidades y desarrollo, situación que no está ocurriendo en este momento.

Por ello es de suma importancia determinar conjuntamente entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT),

considerar en las licitaciones de los concesionarios y autorizados la **cobertura de Internet gratuito en espacios públicos en zonas marginadas y muy alejadas**.

Es de suma urgencia, por la contingencia sanitaria por la que está atravesando el mundo y que el trabajo, tareas y demás actividades laborales y educativas no se pueden llevar de manera presencial, todo de forma digital.

Por las consideraciones antes expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Instituto Federal de Telecomunicaciones para considerar proporcionar en espacios públicos de las poblaciones marginadas el uso de Internet gratuito.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Francisco Javier Borrego Adame

morena

De la diputada María Teresa López Pérez con punto de acuerdo por el que se propone a la Brigada Médica Internacional Henry Reeve como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz 2020

La suscrita, María Teresa López Pérez, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente proposición con punto de acuerdo por la que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión propone a la Brigada Médica Internacional Henry Reeve como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz 2020, por su labor humanista, de solidaridad y auxilio en diversos países durante la pandemia del COVID-19, con base a las siguientes:

Consideraciones

El Premio Nobel de la Paz es uno de los cinco galardones instituidos por el inventor e industrial sueco Alfred Nobel, junto con los otros premios correspondientes a los de Química, Física, Fisiología o Medicina y Literatura (en 1968 se agregaría el de Economía). A diferencia de los otros, el Premio Nobel de la Paz se otorga cada diez de diciembre, en Oslo, Noruega, a las personas físicas o instituciones que más hubieren aportado por fomentar la fraternidad entre las naciones o por promover acciones a favor de la paz y la defensa de los derechos humanos.

Para la selección de candidatos a recibir el Premio Nobel de la Paz, el comité integrado por el Parlamento Noruego envía misivas a gobiernos, asambleas y parlamentos de diferentes naciones para que postulen a las personas o instituciones que consideren dignas de recibir esta distinción por su labor en pro de la paz.

El derecho humano a la salud y a la asistencia médica, en el marco del derecho internacional se establece por la Asamblea General de la ONU, en París, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (artículo 25) así como en otros instrumentos internacionales, por lo que las más grandes labores en favor de este derecho son susceptibles de reconocerse mediante el otorgamiento del premio nobel de la paz, tal y como ha sucedido a favor del comité de la Cruz Roja Internacional y la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear.

La Brigada Internacional de Médicos Especializados en Situaciones de Desastres y Graves Epidemias Henry Reeve fue creada originalmente en el año 2005 por el gobierno de la República de Cuba, con la intención de asistir a los damnificados del huracán Katrina que azotó al estado de Nueva Orleans en Estados Unidos. Desde ese año sirvió de plataforma para las innumerables páginas de solidaridad en el campo de la salud que desde entonces ha escrito ese contingente, el cual está integrado por médicos, enfermeras y técnicos que de manera voluntaria han expresado su disposición de participar.

Entre las acciones de cooperación en diversos países que registra la Brigada Henry Reeve se destacan la ayuda brindada en ocasión de casos de terremotos en Paquistán, 2005; Indonesia, 2006; Perú, 2007, China, 2008; Haití, 2010; Chile, 2010; Nepal, 2015; Ecuador, 2016; México, 2017. De lluvias intensas y catastróficas en Guatemala, 2005; Bolivia, 2006; El Salvador, 2009; Chile, 2015; Venezuela, 2015. Y de emergencias médicas por epidemias de cólera en Haití, 2010; de ébola en Sierra Leona, Guinea Conakry, Liberia, 2014; y huracanes en República Dominicana, 2015; Islas Fiji, 2016; Haití, 2016, entre otros.

Su trabajo ha sido reconocido por varios gobiernos y por organismos internacionales. En mayo de 2017, la Organización Mundial de la Salud (OMS) otorgó al contingente médico cubano el Premio de Salud Pública en Memoria al doctor Lee Jong-wook, en reconocimiento a los 250 especialistas que lucharon contra el ébola en África.

Actualmente la Brigada Médica Henry Reeve ha prestado servicios para ayudar a detener la **pandemia del COVID-19** en 31 países, entre ellos Italia, España, Andorra, Catar, Togo, Angola, Sudán, México, Belice, Cabo Verde, Jamaica, Haití, Honduras, Venezuela, Nicaragua, Surinam, Granada, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudáfrica, Antigua y Barbudas, Guinea Ecuatorial, Dominica, Santa Lucia, Trinidad y Tobago, San Cristóbal y Nieves, Barbados, Granada, Cabo Verde y Jamaica.

Los médicos y enfermeros cubanos arribaron a México para apoyar al sistema público de salud en la lucha contra la pandemia, tal y como lo hicieron cuando fue el terremoto de 2017. En medio de esta pandemia sin precedentes en la historia moderna, hay un grupo de profesionales que ha proporcionado esperanza e inspiración a personas de todo el mundo.

Los médicos y especialistas cubanos que forman parte de la Brigada Médica Internacional Henry Reeve ahora mismo continúan trabajando en muchos países para combatir la COVID-19.[1] Es notable el apoyo que han brindado a países con economías fuertes, con un desarrollo técnico avanzado, y que muestran las debilidades en sus sistemas nacionales de salud, al haberse volcado sólo al mercado dejando de lado la vocación social que los gobiernos deberían tener presente y nunca abandonar.

Esta institución, que desde hace más de 15 años ha contribuido al derecho humano a la salud, a la asistencia médica y al trato digno, ha consolidado su altruismo y apoyo científico compartiendo sus avances en el terreno de la medicina, recogiendo el nombre de un soldado nacido en Nueva York,

[1] La Jornada, miércoles 17 de junio de 2020, consultar en: https://www.jornada.com.mx/ultimas/mundo/2020/06/17/intelectuales-nominan-a-medicos-cubanos-al-premio-nobel-de-la-paz-2758.html,

Estados Unidos, que luchó junto con los cubanos contra el colonialismo español a finales del siglo XIX.

Desde hace varias décadas el gobierno cubano se avocó a formar personal profesional en el campo de la salud en todas las especialidades, impulsando los principios morales del humanismo, la solidaridad y el altruismo para el desempeño de su labor profesional. Ello permitió que más de 407 mil colaboradores cubanos de la salud hayan cumplido misiones médicas en 164 países, donde han atendido, examinado, estudiado y operado para salvar vidas a miles de personas víctimas de epidemias y desastres.

En 2017 la brigada obtuvo el Premio doctor Lee Jong-wook de Salud Pública por parte de la 70 Asamblea Mundial de la Salud, "en reconocimiento a su labor de medicina asistencial en emergencias a más de 3,5 millones de personas en 21 países afectados por desastres y epidemias, desde su creación en septiembre de 2005", según se lee en el portal de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, personalidades como Noam Chomsky, Alice Walker, Eve Ensler, el Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel y otros intelectuales reconocidos mundialmente promueven una campaña para otorgar el Premio Nobel de la Paz a la Brigada médica de Cuba.[2]

En abril, cuando Italia sufría los estragos más altos por el COVID-19, se hizo viral el video de un grupo de médicos cubanos que arribaron al aeropuerto de Turín. Los italianos –desde su llegada hasta la partida de la comitiva a finales de mayo– reconocieron el esfuerzo.

De igual manera, legisladores de varias naciones se han manifestado a favor de que la Brigada Médica Henry Reeve reciba el Premio Nobel de la Paz por su desprendimiento y socorro humanitario para hacer frente a la pandemia que aqueja al planeta.

El altruismo es el principio rector de la labor de estas brigadas, el significado de la palabra *altruismo*, la cual es sinónimo de generosidad, nobleza y desinterés, también se define como el comportamiento que aumenta las probabilidades de conservación de otros a costa de una reducción de la propia, servir constructivamente a los demás para vivir una experiencia de empatía, en fin, sacrificio personal en beneficio de otros.

En toda sociedad que aspire a una práctica profesional humanista, la concepción social sobre la labor de un médico en particular, está relacionada con su preparación y motivación para brindar su ayuda sin discurrir en obstáculos e inconvenientes.[3]

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión propone a la Brigada Médica Internacional Henry Reeve de Cuba como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz 2020 por su labor de auxilio en diversos países en medio de la pandemia del COVID-19.

Segundo. Remítase el presente punto de acuerdo al Poder Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo haga llegar al Comité Noruego del Premio Nobel de la Paz.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada María Teresa López Pérez

[2] Proceso, publicación del 05 de julio de 2020, consultada en: https://www.proceso.com.mx/637051/la-brigada-medica-cubana-henry-reeve-para-el-nobel-de-la-paz

[3] Torres Pérez L, Noa Castillo Y, Primelles Rivero J, Barreto Lacaba RM. Principios y valores éticos en el médico. EFeportes.com [Internet]. 2013 [citado 21 Abr 2016];18(184):[aprox. 5 p.]. Disponible en: http://www.efdeportes.com/efd184/principios-y-valores-eticos-en-el-medico.htm

DE LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES

La que suscribe, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, en mi calidad de diputada federal en la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto, como de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. Que el Estado de México y la Ciudad de México definieron sus límites territoriales mediante los convenios celebrados por ambas entidades federativas en diciembre de 1898, mismos que fueron aprobados por el H. Congreso de la Unión, de conformidad con el contenido de las actas números del 1 al 19, de fechas 9, 16 y 30 de diciembre de 1896; 13 de enero; 3, 10 y 24 de febrero; 30 de marzo; 13 y 27 de abril; 18 de mayo; 16 de junio; 7 de septiembre; 3 y 23 de noviembre y 23 de diciembre, todas estas del año 1897; 12 de enero, 21 de julio y 17 de agosto de 1898, atendiendo al plano levantado por el ingeniero Antonio Linares, en el año de 1897.

II. Que la Constitución general de la República de 1917, en el Capítulo II, Título Primero, que se denomina "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional" ratifica tácitamente los convenios a los que se alude en el antecedente anterior, al determinar el artículo 44 que " La Ciudad de México, es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México", y el artículo 45, que "los estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos".

III. Que, frente al acelerado crecimiento urbano en los límites de ambas entidades, se consideró en aquel entonces la revisión de los límites establecidos en el decreto del 15 de diciembre de 1898 por los gobiernos del Estado de México y el entonces denominado Departamento del Distrito Federal.

IV. Que el Estado de México y el entonces denominado Departamento del Distrito Federal celebraron un convenio con fecha 2 de mayo de 1968 para crear la Comisión de Límites entre la Ciudad de México y el Estado de México, cuyas funciones se establecieron en dicho instrumento para los trabajos, que consistieron en la precisión de los límites a que se refería el convenio de 1898.

V. Que el 18 de diciembre de 1989, el estado de México y el Departamento del Distrito Federal emitieron un comunicado para reactivar una vez más la Comisión de Límites, y el 1 de marzo de 1990 suscribieron un acuerdo con el propósito de dar bases e instrucciones a la Comisión de Límites para la realización de sus trabajos correspondientes.

VI. Que en 1993 la LI Legislatura del Estado de México y el entonces Departamento del Distrito Federal suscribieron un convenio para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales establecidos en 1898, en el cual se introdujeron tres modificaciones que a la letra señalan:

> La primera, en el trazo comprendido entre las mojoneras Tlatel de los Barcos y Tecal, lugar donde se ubica la zona norte de la colonia San Felipe de Jesús, en el municipio de Nezahualcóyotl, estado de México.
>
> La segunda, situada en el tramo de la línea comprendida entre las mojoneras Puerto de las Cruces, La Pirámide, Cerro de Tepehuizco, Llano de las Carboneras del Rey y Piedra de Amolar, en el lugar conocido como La Marquesa-El Zarco, en el sector norte del Parque

Nacional "Miguel Hidalgo", en la delegación Cuajimalpa de la Ciudad de México.

La tercera, en la zona que comprende las mojoneras El Tepozán y Diablotitla, en la línea limítrofe del municipio de La Paz, Estado de México, y la Alcaldía de Iztapalapa de la Ciudad de México, correspondiendo a esta entidad el territorio ubicado al suroeste de la autopista México-Puebla, y al Estado de México, el territorio que se sitúa al oriente de la línea que va de El Tepozán al eje de la autopista México-Puebla, y al noreste de la vía citada, incluyendo la zona industrial del poblado de Los Reyes y las colonias que en el mismo se asientan.

VII. Que, en aquel entonces, los gobiernos del Estado de México y el entonces denominado Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, precisaron y reconocieron el contenido de las actas y el trazo del plano que elaboró el ingeniero Antonio Linares, conocida como la línea Linares. Tal situación que concluyó con la firma del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus límites territoriales el 24 de agosto de 1993, el cual fue aprobado por el honorable Congreso de la Unión el 11 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de ese mismo año.

VIII. Que en 1994 la LII Legislatura del estado de México segrega varios kilómetros de los municipios de Chalco, Ixtapaluca, La Paz y Chicoloapan, pertenecientes al Estado de México para conformar el municipio denominado Valle de Chalco. En este mismo año, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los límites geográficos fijados en 1898 y 1994 expedidos por el Congreso de la Unión.

IX. Que, una vez revisado el decreto del 9 de noviembre de 1994, por medio del cual se segregan los municipios antes mencionados para formar el municipio de Valle de Chalco, no se mencionan los pueblos de Santa Catarina Yecahuítzotl, San Francisco Tlaltenco, San Pedro Tláhuac, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco y San Andrés Míxquic, de tal forma que éstos siguen perteneciendo a la Ciudad de México, tal y como se establece en los planos de 1898 y el convenio de 1993.

X. En ese mismo año (1994), debido a la complejidad en la interpretación de los convenios citados, parte de los ejidos pertenecientes a los pueblos mencionados en el punto anterior, equivocadamente se consideraron como territorio del municipio del Valle de Chalco Solidaridad, siendo que éstos no debieron sufrir modificación alguna. Respetando así el Convenio de 1898, mismo que los considera como parte integrante de la Ciudad de México.

XI. Con posterioridad a la firma del convenio amistoso, el Gobierno de la Ciudad de México, recibió diversos escritos de vecinos que residen en el área limítrofe de la Ciudad de México y del Estado de México, en los que indican su punto de vista sobre el particular; por esta razón, desde1998 al 2004, la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana del Gobierno del Distrito Federal (en ese entonces denominada Coordinación General de Programas Metropolitanos) realizó diversas reuniones con los vecinos de los asentamientos humanos ubicados en los perímetros colindantes, entre ellos las colonias Ampliación Santa Catarina y Emiliano Zapata, localizados entre Valle de Chalco Solidaridad-Tláhuac y la Paz-Iztapalapa, respectivamente, quienes han vertido su inconformidad respecto a los límites entre el Estado de México y la Ciudad de México, definidos en el Convenio Amistoso de 1993, aprobado por el Congreso de la Unión en julio de 1994.

XII. Que en los años posteriores a la promulgación del decreto que ratificaba el convenio amistoso de 1993, los afectados de los asentamientos humanos ubicados en los perímetros colindantes, entre ellos las colonias Ampliación Santa Catarina y Emiliano Zapata, localizados entre Valle de Chalco Solidaridad-Tláhuac y la Paz-Iztapalapa han promovido diversos recursos de amparo, en los que se les ha concedió la protección de la justicia federal, contra los actos del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal y del

Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

XIII. Estos asentamientos hoy en día siguen presentando problemas, tales como confusión en escrituración pública, prestación de servicios, pago de derechos, así como casos extremos de calles y viviendas divididas por el trazo colindante.

XIV. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Convenio de 1993, los límites entre el estado de México y el Ciudad de México, son los que se establecen en el Convenio de 1898, salvo las modificaciones antes mencionadas.

XV. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, no existió argumento legal alguno para segregar tierras pertenecientes a pueblos ubicados desde 1898 en la Ciudad de México.

XVI. Que el Convenio Amistoso suscrito en 1994 por el Estado de México y el entonces denominado Departamento del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, es lesivo para los habitantes de la ciudad y, en particular, para los residentes de los pueblos de Santa Catarina Yecahuítzotl, San Francisco Tlaltenco, San Pedro Tláhuac, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco y San Andrés Míxquic, comunidades todas de la Alcaldía de Tláhuac, debido a la incertidumbre jurídica, que provoca la omisión y falta de exactitud en la fijación de los límites territoriales entre ambas entidades, esto origina como consecuencia que las autoridades en diferentes materias administrativas y judiciales por señalar algunas, no puedan ejercer plenamente su esfera de competencia en las áreas de conflicto; y por otro lado los habitantes no puedan cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, administrativas, electorales y de otra índole, al desconocer a la autoridad calificada para atender sus necesidades y sea a la que deban recurrir, es preciso señalar que los pueblos antes referidos, en su oportunidad han manifestado su inconformidad y rechazo para formar parte del Estado de México y del municipio Valle de Chalco Solidaridad, con relación a los territorios que les fueron segregados.

XVII. Que el Acuerdo de Coordinación para la Instalación de la Comisión Bilateral de límites, publicado en la Gaceta Oficial de fecha doce de noviembre de 2004 tiene como objeto la realización de las acciones de los gobiernos de “el Distrito Federal” y de “el Estado”, para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites en lo referente a los trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización que se requieran en su línea limítrofe, y en su caso conocer y emitir opinión sobre los asuntos de límites entre ambas entidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el presente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos del Estado de México y de la Ciudad de México a instalar la Comisión Bilateral de Límites.

Sede de la Comisión Permanente, 28 de Julio de 2020

Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García

morena

DE LA DIPUTADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SEMARNAT, DE LA CONANP Y AL DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY A EXPEDIR EL PROGRAMA DE MANEJO DE DICHA ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Quien suscribe, Rosa María Bayardo Cabrera, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y al Titular de la Dirección del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, a realizar las acciones conducentes para expedir, con carácter urgente, el programa de manejo de esta área natural protegida, con base en las siguientes:

Consideraciones

El pasado 18 de julio de 2020 circuló en redes sociales un video en el que se aprecia que un grupo de personas tuvo un encuentro cercano y de alto riesgo con un oso negro mientras recorrían el Parque Ecológico Chipinque, ubicado en San Pedro Garza García, Nuevo León. Tras este incidente, las autoridades del parque informaron que ya habían registrado comportamientos similares de estos animales en ocasiones anteriores, lo que quedó de manifiesto el 22 de julio, cuando circularon por las redes nuevas imágenes de otro encuentro cercano entre una persona y un oso, esta vez en las calles del municipio de San Pedro Garza García.

No son hechos aislados. Durante los últimos años se han vuelto cada vez más habituales las imágenes de osos caminando en zonas urbanas de Nuevo León, debido principalmente a que la expansión de las zonas urbanas residenciales ha invadido el hábitat de esta especie. El Parque Ecológico Chipinque pertenece al Parque Nacional Cumbres de Monterrey, una de las áreas naturales protegidas más importante de la entidad, cuyas 177 mil hectáreas de extensión son fundamentales para la captación de más de la mitad del agua requerida en la zona metropolitana de Monterrey.

Se trata, además, de un importante espacio para la conservación de la biodiversidad en Nuevo León, donde el oso tiene un rol fundamental para el equilibrio del ecosistema. Sin embargo, la distancia entre el parque y el área metropolitana aledaña está separada por menos de ocho kilómetros de distancia, lo que ha propiciado que se incrementen los avistamientos de estos animales.

La expansión de las zonas urbanas residenciales ha invadido el hábitat esta especie. Asimismo, la gente de manera inconsciente o ingenua cree que alimentar a estos animales es buena idea, lo que ha provocado que los osos de la zona cambien paulatinamente su comportamiento, perdiendo el miedo a los seres humanos y aproximándose a ellos en busca de alimento. Ello representa un grave riesgo para la vida de las personas, pues estos animales son depredadores carnívoros que pueden presentar conductas agresivas y provocar heridas de gravedad.

La problemática se relaciona con la expansión del área metropolitana de Monterrey, que incluso ha generado la presencia de asentamientos humanos al interior del Parque Nacional Cumbres de Monterrey[1]. Ello constituye una clara infracción a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que señala en el penúltimo párrafo de su artículo 46 que “En las

[1] 'No aplican ley en Parque Nacional Cumbres'. ABC Noticias. 22 de mayo de 2019. Disponible en https://abcnoticias.mx/no-aplican-ley-en-parque-nacional-cumbres/136091

áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población".

De igual forma, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas exige la expedición de un programa de manejo en áreas naturales protegidas, es decir, un "instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva", y el Parque Nacional Cumbres de Monterrey no cuenta con el mismo.

En 2008 se trató de elaborar este programa de manejo, pero debido a diferencias entre la Federación y el gobierno estatal de Nuevo León el proyecto se detuvo.

Esta exigencia ha persistido y se ha mantenido como una constante por la población local, que ha advertido en repetidas ocasiones sobre los riesgos ambientales que existen para esta área natural protegida al no contar con un programa de manejo[2]. Ello se refleja principalmente en la deforestación, que reduce el hábitat de la flora y la fauna del ecosistema, propicia deslizamientos y derrumbes y puede llegar a comprometer la principal fuente de abastecimiento de agua de la zona metropolitana de Monterrey.

La elaboración del programa de manejo se retomó a comienzos del presente año y, de acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), el borrador correspondiente estaría listo el mes abril para ser sometido posteriormente a consulta pública[3]. No obstante, la actual emergencia sanitaria debió haber afectado el calendario contemplado por la Conanp y el Gobierno del Estado de Nuevo León para la elaboración del programa de manejo, retrasando el proceso, por lo que a la fecha esto no ha sucedido.

El Parque Nacional Cumbres de Monterrey aún carece del instrumento legal que determine y regule las actividades que pueden llevarse a cabo dentro de su delimitación, por lo que las autoridades deben retomarlo una vez que las condiciones sanitarias lo permitan.

La solución a este problema va más allá de lograr la captura de algunos ejemplares que presentan este comportamiento, como lo ha señalado la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México, A.C. (Azcarm). Los recientes encuentros con osos en el Parque Ecológico Chipinque ponen en evidencia un problema, sin embargo, lo verdaderamente importante es conservar a toda la biodiversidad de la región, y ello solo se podrá lograr si se cuenta con un programa de manejo para dicha área nacional protegida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección del Parque Nacional Cumbres de Monterrey para que, desde el ámbito de las facultades y atribuciones conferidas a las instituciones y áreas a su cargo por las normas jurídicas aplicables, realicen las gestiones necesarias para expedir a la brevedad el programa de manejo del área natural protegida conocida como Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Rosa María Bayardo Cabrera

[2] Protestan por falta de Plan de Manejo en Parque Nacional Cumbres. Milenio. 23 de enero de 2020. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/protestan-falta-plan-manejo-parque-nacional-cumbres

[3] Elabora Conanp Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey. 28 de febrero de 2020. Disponible en:https://www.gob.mx/conanp/prensa/elabora-conanp-programa-de-manejo-del-parque-nacional-cumbres-de-monterrey-236305?idiom=es

DE LA DIPUTADA ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE RINDA UN INFORME DE LAS IRREGULARIDADES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CUAUTEPEC

La suscrita, diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, como de urgente u obvia resolución la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero. La corrupción consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca[1].

***Corrupción a gran escala**:* La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

***Actos de corrupción menores**:* Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.

Corrupción política: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

Segundo. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) establece que este Sistema tiene por objeto definir principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema Nacional Anticorrupción está integrado por: (1) el Comité Coordinador[2], (2) el Comité de Participación Ciudadana[3], (3) el Comité Rector del SNF[4] y (4) los sistemas anticorrupción locales[5]. Este diseño responde a la necesidad de contar con una instancia cuya finalidad sea la de establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Más allá de considerar al Sistema Nacional Anticorrupción como una política del Estado mexicano con el objetivo de crear las condiciones que permitan reducir la recurrencia de prácticas irregulares, conductas inapropiadas y/o actos alejados del interés público, se puede visualizar

[1] Gobierno de México. Definición de Corrupción. https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion#:~:text=DEFINICI%C3%93N%20DE%20CORRUPCI%C3%93N,en%20el%20que%20se%20produzca.

[2] Son integrantes del Comité Coordinador: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular de la ASF; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; el titular de la SFP; un representante del Consejo de la Judicatura Federal; el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

[3] El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

[4] Conformado por la ASF, la SFP y siete miembros rotatorios.

[5] Las entidades federativas deberán establecer sistemas equivalentes al que prevalece en el nivel nacional, con atribuciones similares y una estructura homologada.

como una respuesta a la demanda social de abordar este fenómeno de una manera distinta. Es claro, por tanto, que las consecuencias tangibles que se esperan de la implementación del Sistema serán valoradas en función de su correspondencia con la exigencia original.

Esto representa un factor que se tiene que tomar en cuenta dado que, en el terreno institucional, las acciones y sus efectos no necesariamente se orientarán a resultados inmediatamente reconocibles por la opinión pública.

Actualmente, el país atraviesa una etapa en la que la abundancia de información disponible y la multiplicidad de corrientes de opinión interactúan de manera más dinámica en el terreno político. Si bien esto ha enriquecido el debate, también ha tenido como consecuencia una amplia dispersión de concepciones y posturas, así como una demanda acrecentada de respuestas puntuales y expeditas a situaciones altamente complejas y de carácter estructural.

Éstas, por su propia naturaleza, requieren de un análisis riguroso que implica acciones en el corto, mediano y largo plazo en un espectro significativo de escenarios. Es por ello que pueden aparecer importantes desfases entre la expectativa de la sociedad y las soluciones factibles de ser implementadas.

El tema de la corrupción se ha caracterizado como uno de los más propensos a presentar estos atributos, de ahí que haya generado, consistentemente, un mayor nivel de frustración entre la ciudadanía, que espera medidas de un contenido distinto a las proporcionadas desde una óptica técnica.

Es innegable que existe un componente de falta de ética en todo acto contrario al interés general y, probablemente, esto es lo que provoca descontento en la sociedad, sin embargo, se trata de un factor que trasciende el plano individual; en ese sentido, una de las mayores aportaciones que se puede hacer para abatir la recurrencia del fenómeno, es crear un ambiente en el cual la manifestación de este tipo de conductas, dadas las condiciones organizacionales, económicas y sociales, sea una excepción.

La construcción de límites dentro de las instituciones públicas puede actuar como una barrera efectiva contra la búsqueda del beneficio personal obtenido de una manera irregular o contrario al marco jurídico y normativo que rige el comportamiento profesional de quien rinde sus servicios en instituciones públicas.

Es preciso evitar una visión reduccionista de este problema a un asunto moral; la actividad gubernamental, como cualquier otra disciplina, requiere de la existencia de una serie de circunstancias y condiciones rigurosamente controladas que deben generarse para obtener un resultado positivo. El establecimiento de este entorno, pese a ser una parte sustancial de la solución no representa, en primera instancia, la respuesta que la gente está esperando.

Existe, por ello, un reto muy complejo que el Sistema deberá superar: comunicar efectivamente a la ciudadanía sus verdaderos alcances, límites y ámbitos de aplicación; de no lograrse lo anterior, el SNA enfrentará problemas debido a una percepción deficiente o incompleta por parte de la sociedad, adicionales a las dificultades técnicas que entraña un cambio de paradigma tan complejo como lo fue la adopción de una visión sistémica para combatir la corrupción.

Para dar vida al Sistema Nacional Anticorrupción, el 18 de julio de 2016, se promulgó un paquete de siete leyes para poner en marcha la reforma, por lo que fue necesario emitir reformas y abrogar diversos ordenamientos jurídicos, entre los que se encuentran:

1) La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Nueva);
2) La Ley General de Responsabilidades Administrativas (Nueva);
3) La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Nueva);
4) La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (Nueva);

5) La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Reformada);
6) El Código Penal Federal (Reformado); y
7) La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Reformada).

La puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción es una respuesta institucional a la demanda histórica de que una autoridad distinta al gobierno sea la que investigue y sancione los actos de corrupción, cometidos al interior de las mismas instituciones de Estado. Es precisamente por ello que se fortalecieron las facultades de la Auditoria Superior de la Federación (ASF), en tanto que la Fiscalía Especial será la responsable de sancionar los actos irregulares.

Dentro de las diversas leyes que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, es necesario resaltar que con la promulgación de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), se ampliaron las facultades auditables de la Auditoria Superior de la Federación (ASF).

Tercero. Sin embargo y después de varios años cuatro años de haber entrado en vigencia a nivel federal el Sistema Nacional Anticorrupción, en la Ciudad de México, no ha sido posible echar a andar por completo el sistema local anticorrupción.

Un ejemplo de ello es que el 16 de enero de 2020 la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** (SCJN) invalidó el **Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México**, herencia de la gestión de **Miguel Ángel Mancera**, por **irregularidades en su aprobación.**[6]

Las leyes del Sistema y la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México fueron declaradas inconstitucionales al igual que la invalidez para las reformas posteriores realizadas a la Ley del Sistema Local Anticorrupción de abril 2019.

Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Ministro y autor de dicho proyecto declaró que la Asamblea no convocó correctamente a la sesión extraordinaria y no se repartió los dictámenes respectivos a los diputados con las 48 horas de anticipación correspondiente, por lo que se justificó de manera suficiente la dispensa de trámite para aprobar las leyes.

El sistema anticorrupción de la CDMX fue criticado desde su discusión y aprobación. En julio de 2017, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) señaló que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México contravino los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción al eliminar, por ejemplo, el requisito para que el secretario técnico del sistema local no haya formado parte de un partido político o haber desempeñado cargo de elección popular en los cuatro años anteriores.

Mediante un comunicado la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció:

> ***"SCJN ESTABLECE INCONSTITUCIONAL EL PROCESO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO***[7]
> *La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó en su totalidad los decretos por los que se expidieron la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México —así como sus reformas posteriores— y la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México.*
> *El Pleno consideró que no se respetaron los derechos de las minorías parlamentarias,*

[6] Sinembargo.mx Enero 16 de 2020. Leyes del Sistema Anticorrupción de CdMx, del tiempo de Mancera, no son válidas, concluye la SCJN. https://www.sinembargo.mx/16-01-2020/3713494

[7] Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comunicado de Prensa No. 010/2020. Ciudad de México, a 16 de enero de 2020. https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6053

debido a que no se convocó debidamente a la sesión extraordinaria en la que se aprobaron los dictámenes, se dispensó la distribución de los dictámenes sin que hubiera una justificación para hacerlo y se publicó el artículo Sexto Transitorio con un texto distinto al que fue aprobado por la Asamblea. A juicio de la SCJN, estas deficiencias son de tal envergadura que llevan a la inconstitucionalidad total de las leyes impugnadas al no ser fruto de un genuino debate democrático al interior del seno legislativo.
Acciones de inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017, promovidas por Integrantes de la Asamblea Legislativa y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de las Leyes del Sistema Anticorrupción y Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ambas de la Ciudad de México, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad el 1° de septiembre de 2017."

Esto ha dado cabida a nichos de oportunidad para que se sigan empleando los cargos públicos para el enriquecimiento ilícito de funcionarios, ya sea de elección popular o los administrativos, tanto la ***corrupción a gran escala,*** *como los* ***actos de corrupción menores*** *y la* ***corrupción política,*** *definidas en el considerando primero de este escrito.*

Todo ello ha sido en detrimento de lo sociedad que exige el fin a la corrupción. La sociedad está cansada de funcionarios ineptos y exige castigo ejemplar para quien por sus ansias de poder ejercen el presupuesto con irresponsabilidad, traduciéndose hoy en un alarmante derroche que a nadie sirve.

Cuarto. En este orden de ideas, debemos señalar que la construcción del Hospital General de Cuautepec, ubicado en avenida Puerto Mazatlán, en la colonia La Pastora, en la alcaldía de Gustavo A. Madero, estuvo plagada de irregularidades y falta de permisos sanitarios según consta en el oficio DGPLADES-DGAPI-DNM-NOTA-100-2018, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno federal; entre tantas irregularidades resaltan los incumplimientos normativos, errores funcionales y operativos, donde destacan dimensiones no compatibles con los estándares de salud, el destino de la sala de espera en el último piso, accesos con errores estructurales graves, lo que hace que sea un hospital mal planeado y mal construido.

Este proyecto fue ejecutado por la entonces delegación Gustavo A. Madero, donde el ahora diputado Lobo gobernó nueve años alternando con Nora Arias, su esposa; cabe señalar que e**ste hospital no pudo contar con la aprobación sanitaria correspondiente debido a las irregularidades que en algunos casos resultan imposibles de corregir dado que la normatividad en la construcción de unidades médicas tiene especiales características.**

Cabe señalar que la delegación Gustavo A. Madero comenzó los trabajos de limpieza en el terreno donde se construyó el Hospital General de Cuautepec desde 2016, el cual atendería en teoría a 45 mil personas. El terreno, de 13 mil 990 metros cuadrados y ubicado en la avenida Puerto Mazatlán de la colonia La Pastora, estará listo en las próximas semanas para comenzar la edificación del inmueble", informó la demarcación en un comunicado. La construcción estaba programada para ser el primer hospital general de la zona y para contar con servicio de urgencias, rayos X, un quirófano con tres salas de cirugía, además de servicios de consulta externa como pediatría, salud mental y oftalmología, que tendrá dos pisos y un planta baja, ofrecerá atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación, de acuerdo con las necesidades de los habitantes que no tengan seguro social.[8]

Para 2017, el entonces jefe delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, informó que la construcción del Hospital General de Cuautepec, que presenta un avance de 40 por ciento, En un recorrido de supervisión por el predio donde se llevan a cabo las obras, Lobo

[8] Milenio digital 12.01.16; GAM alista construcción de Hospital de Cuautepec https://www.milenio.com/estados/gam-alista-construccion-de-hospital-de-cuautepec

Román adelantó que "éste será uno de los hospitales públicos más modernos y equipados de la Ciudad de México".[9]

Destacó que cuenta con el visto bueno y la autorización del proyecto arquitectónico, avalado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y registrado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Sin embargo todo resultó ser un fraude, porque el actual diputado Víctor Hugo Lobo, según investigaciones del periódico de circulación nacional El Financiero *"Víctor Hugo Lobo descaradamente inauguró tres veces el Hospital General de Cuautepec pese a que su construcción se encuentra plagada de irregularidades y falta de permisos sanitarios"*.[10]

Esta misma investigación señala que:

> *"Hemos preguntado con autoridades de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para saber si ya tiene preparadas sanciones contra quién o quienes resulten responsables. En tiempos de pandemia, es una puñalada a la comunidad de Gustavo A. Madero que el que fuere su gobernante prácticamente nueve años les haya dejado un elefante blanco que ahora serviría para hacer frente a la pandemia. Este hospital inservible se suma a los otros trescientos que el Dr. Hugo López Gatell denunció en los informes diarios que da a la sociedad mexicana. Con este hospital van trescientos uno".*[11]

Estos señalamientos, por sí mismos, hacen necesario que se transparente la información que obra en poder de las autoridades de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para conocer si se han emprendido acciones legales por las presuntas irregularidades cometidas en el Hospital General de Cuautepec, ubicado en avenida Puerto Mazatlán, en la colonia La Pastora, en la alcaldía de Gustavo A. Madero.

Asimismo, se hace necesario que la autoridad persecutora de los delitos inicie las indagatorias correspondientes. No podemos permitirnos más actos de corrupción. La sociedad exige un alto a estas prácticas y castigo para los responsables.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que rinda un informe público sobre las acciones jurídicas que han emprendido a la fecha por las irregularidades cometidas durante la construcción del Hospital General de Cuautepec, ubicado en Avenida Puerto Mazatlán, en la Colonia la Pastora, de la Alcaldía Gustavo A. Madero

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, inicie una carpeta de investigación por el desvío de recursos y lo que resulte en la construcción del Hospital General de Cuautepec, ubicado en Avenida Puerto Mazatlán, en la Colonia La Pastora, de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Dado en el Recinto de la Comisión Permanente, 24 de julio del 2020

Diputada Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

morena

[9] Crónica. Hospital de Cuautepec beneficiará a 600 mil habitantes en GAM. http://www.cronica.com.mx/notas/2017/1014096.html

[10] Ídem.

[11] Ibidem.

DE DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEGOB A HACER LLEGAR AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LA PETICIÓN DE QUE NOMBRE COMO TITULAR DEL CONAPRED A UNA MUJER INDÍGENA

Quienes suscriben, las diputadas María Wendy Briceño Zuloaga, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, Irma Juan Carlos, presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Clementina Marta Dekker Gómez, Katia Alejandra Castillo Lozano, Olga Patricia Sosa Ruíz, Ximena Puente de la Mora, Dionicia Vázquez García, Cynthia Iliana López Castro y Laura Martínez Gonzáles, integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con carácter de urgente u obvia resolución con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Esta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades.

Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. Cabe señalar que estas causas constituyen los criterios prohibidos de discriminación. Se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico, se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos.[1]

En México en el año 2017 se implementó la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en coordinación con Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y en sociedad con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), cuyo objetivo fue identificar las experiencias de discriminación en distintos ámbitos de la vida social, así como la discriminación y desigualdad que enfrentan la población indígena, con discapacidad, diversidad religiosa, niñas y niños, mujeres, personas mayores, adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con los resultados obtenidos se destaca que, el 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena; el 58.3% de las personas con discapacidad, a causa de su condición de discapacidad y de las personas de la diversidad religiosa, el 41.7% señaló que fue por sus creencias religiosas.[2]

En ese sentido, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, la población indígena asciende a 12 millones 25 mil 947 personas y constituye 10.1% de la población total. Históricamente, este grupo poblacional ha vivido en condiciones de carencias sociales y económicas, un indicador de ello es que 69.5% de la población indígena (8.4 millones de personas) está en situación de pobreza

[1] "La discriminación y el derecho a la no discriminación" Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2012.

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía "COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 346/18" México, 6 de agosto de 2018.

y 27.9% en pobreza extrema (3.4 millones de personas).

En México, según datos de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena y casi 25.7 millones (21.5% de la población nacional) se identifican como indígenas. Las comunidades que estas personas forman enfrentan una situación de discriminación estructural. En principio, han sido históricamente relegadas en ámbitos tan diversos como la salud, la educación, la justicia y el empleo. Los estereotipos que asocian a las comunidades indígenas con la pobreza o con falta de disposición y capacidad para trabajar han reforzado esta exclusión, tanto en lo público como en lo privado.[3]

Marco Normativo sobre el Derecho Humano a la Igualdad

El Estado mexicano tiene la obligación de respetar el derecho a la igualdad, ya que forma parte de tratados internacionales en materia de derechos humanos, los cuales garantizan el acceso a los mismo en condiciones de igualdad y no discriminación.

La prohibición de la discriminación es un aspecto fundamental de los derechos humanos, presente en todos los tratados internacionales generales de la materia, tanto en el ámbito universal de protección de los derechos humanos (Sistema de Naciones Unidas) como en los ámbitos regionales (africano, americano y europeo).

Las convenciones generales del Sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación respecto de los derechos consagrados en sus textos son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2o.); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2). Estos instrumentos reconocen los derechos de todas las personas "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

En el marco del sistema universal se han adoptado algunas convenciones con el fin de proteger a grupos específicos contra la discriminación:

- Convención para Prevenir y Sancionar el Crimen de Genocidio (1948).
- Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1960).
- Convención de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1962).
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966).
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo de Apartheid (1973).
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

En el marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos contienen cláusulas de no discriminación la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2o.), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1.1 y 24) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3o. del Protocolo de San Salvador).

En este sistema también se han adoptado algunos tratados dirigidos a proteger a determinadas personas de la discriminación:

[3] "Pueblos Indígenas" Ficha Temática, Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, de 1990).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).

El Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México en fecha 11 de septiembre de 1961.

Cabe señalar que los motivos prohibidos de discriminación no son exhaustivos y, por tanto, al incluirse en las cláusulas de no discriminación los términos "cualquier otra índole" y "cualquier otra condición social" se prevé la posibilidad de prohibir otras causas de discriminación no señaladas expresamente en los instrumentos.[4]

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el último párrafo del artículo 1° la prohibición a "toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Asimismo, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula la "composición pluricultural de la Nación Mexicana sustentada en los pueblos originarios indígenas, señalando que: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del quinto párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de junio de 2003 y es la encargada de desarrollar normativamente el principio de no discriminación y establece como su objeto la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato.

Es importante señalar la ley mencionada en el párrafo inmediato que antecede establece en su artículo 16, la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaria de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El objeto del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es:

> "I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación."[5]

La titularidad del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

En fecha 28 de junio de 2020, la titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) la Mtra. Mónica Maccise Duayhe, presentó a la Secretaria de Gobernación su "renuncia personal y voluntaria", para dejar la

[4] "La discriminación y el derecho a la no discriminación" Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2012.

[5] Artículo 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

titularidad del Consejo. En ese sentido Oficialmente la Secretaría de Gobernación, emitió un comunicado en donde señala que la Mtra. Mónica Maccise Duayhe presentó su renuncia.

Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo Federal, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se pronunció a favor de que la titularidad del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), sea ocupada por una mujer indígena.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece en su artículo 26, que la persona que ocupe la presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación será designada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, establece los requisitos para ocupar la presidencia del Consejo, siendo los siguientes:

> I. Contar con título profesional;
> II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y
> III. No haberse desempeñado como secretario/a de Estado, procurador/a General de la República, gobernador/a, jefe/a del gobierno, senador/a, diputado/a federal o local, o dirigente de un partido o asociación política durante los dos años previos al día de su nombramiento. [6]

En ese sentido y ante la necesidad de que una persona con el perfil adecuado ocupe la presidencia del Consejo para Prevenir la Discriminación, la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados se ha reunido con diversas mujeres que han expresado su interés en ocupar la titularidad del Conapred, por lo que hemos conocido sus intereses, sus perfiles y sus propuestas para dar continuidad al importante trabajo que ha realizado esta Consejo.

En ese sentido, el pasado 2 de julio de 2020 sostuvimos la "Reunión a distancia con el Frente Plural de Mujeres Indígenas por la titularidad del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación" que está integrado por diferentes agrupaciones de la sociedad civil. Durante dicha reunión las diputadas integrantes de esta Comisión tomamos diversos acuerdos con el referido Frente Plural, entre ellos suscribir una proposición con punto de acuerdo exhortando respetuosamente al Ejecutivo Federal a tener en consideración el perfil de una mujer indígena para ocupar la titularidad del Conapred. Esto, al estimar que dicho perfil es apto y ante la necesidad de contar con mujeres indígenas en espacios de toma de decisión.

Conocemos el interés de diversas mujeres con perfiles en ocupar esta posición, por lo que, como hemos señalado, se han abierto los espacios de interlocución desde la Comisión de Igualdad de Género, desde donde valoramos sus esfuerzos por representar la lucha en contra de la discriminación, por lo que expresamos nuestro reconocimiento a todas. Por ello, llamamos a valorar de manera amplia los perfiles de las candidatas y a dar prioridad a aquellas representan a grupos que históricamente han sido discriminados.

Destacamos que el trabajo para erradicar la discriminación no termina con la titularidad del Conapred, es por eso que necesitamos contar con todos los perfiles posibles uniendo esfuerzos en este arduo camino por la igualdad participando en los diversos espacios de función pública y representación popular, por lo que unir esfuerzos es imprescindible.

Al respecto, las diputadas que suscribimos este punto de acuerdo, consideramos pertinente la propuesta realizada por el titular del Ejecutivo, en el sentido de que una mujer indígena sería un perfil adecuado para estar al frente del Conapred.

Es de nuestro conocimiento que la persona que ocupe la presidencia del Conapred será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal. En este

[6] Artículo 27 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

sentido, consideramos pertinente solicitar a la Secretaria de Gobernación que haga llegar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el respaldo a su propuesta de que se nombre como titular del Conapred a una mujer indígena.

Igualmente, dada la relevancia de dicho Consejo, consideramos necesario que el mismo vuelva a contar con titular, a la brevedad, aunado a que debido al interés que existe en tordo a su dirección, el proceso de su designación debe ser transparente y teniendo en cuenta las diversas propuestas que han surgido desde la sociedad civil.

Por todo lo anterior sometemos a consideración de esta Honorable soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación, que haga llegar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, la petición de que se nombre como titular del Conapred a una mujer indígena.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación, que solicite al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, que el nombramiento de la persona titular del Conapred se realice de manera expedita, con transparencia y considerando las propuestas realizadas por la sociedad civil.

Diputada María Wendy Briceño Zuloaga

morena

Del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados a emitir dictamen a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

El que suscribe, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito tenga a bien formular la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a que se presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En sesión virtual de fecha 10 de junio de 2020, el diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, a nombre de la Comisión, presentó ante el Pleno de la H. Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, emitiendo turno la Mesa Directiva a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados.

La citada iniciativa tiene como propósito establecer que los procesos de fiscalización, se puedan realizar de manera presencial o por medios digitales o electrónicos a través del buzón digital. En consonancia, las reglas relacionadas con los procesos de fiscalización digital o electrónicas serán emitidas por el Auditor Superior.

Resulta claro que la emergencia sanitaria es un hecho extraordinario y que para poder responder a la realidad es necesario modificar la Ley de Fiscalización para establecer el envío de información por medios digitales o electrónicos, utilizando sellos digitales de tiempo, firmas electrónicas, entre otras herramientas tecnológicas que permitan a la Auditoria Superior de la Federación y a los entes auditados desarrollar las etapas del proceso de fiscalización de manera remota.

La urgente necesidad de agilizar la adecuación normativa es notoria y está plenamente acreditada, porque de otra manera se generan obstáculos para que función fiscalizadora se realice a cabalidad.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la ley, me permito solicitar, respetuosamente, a la Presidencia de la Mesa Directiva de trámite la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la H. Cámara de Diputados para que, a la brevedad, emitan el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez

morena

DE LA DIPUTADA DOLORES PADIERNA LUNA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE CONSIDERE EL PROGRAMA SECTORIAL DE ENERGÍA 2020-2024, SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL EN SUS RESOLUCIONES DE AMPAROS Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

La suscrita, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El 8 de julio pasado, la Secretaría de Energía publicó el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, que tiene los siguientes objetivos:

1. Alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional.
2. Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional, para detonar un efecto multiplicador en el sector privado.
3. Organizar las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI.
4. Elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción y uso de las energías en el territorio nacional.
5. Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo.
6. Fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país como potencia capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través de las empresas productivas del Estado, las sociales y privadas.

Por lo que respecta al sector eléctrico, en el diagnóstico se destacan los siguientes datos y planteamientos:

1. En 2018 la capacidad efectiva de generación de la Comisión federal de Electricidad (CFE), de los Productores Independientes de Energía (PIE) y del resto de los permisionarios conectados a la red, alcanzó un valor de 70,053 MW, de esta capacidad 59.2% corresponde a la CFE, 19.2% a los PIE y 21.6% al resto de los permisionarios.
2. El consumo de energía eléctrica fue de 317,278 GWh, de la cual 51% se produjo con tecnología de ciclo combinado, 13.2% térmica convencional (vapor), 10.2% hidroeléctrica, 9.2% carboeléctrica, 4.3% nucleoeléctrica, 3.9% eoloeléctrica y el 8.2% restante con otras fuentes. En ese sentido, la generación bruta por fuentes limpias fue del 23.2 %.
3. La Red Nacional de Transmisión (RNT) es la infraestructura que permite conducir la energía eléctrica generada por las Plantas de Generación hasta las Redes Generales de Distribución (RGD) y a las grandes empresas; al cierre de 2018 está integrada por 108,018 km de red de la cual 51% son líneas de 161 a 400 kV y 49% de líneas de 69 a 138 kV13,143 MVA.
4. Las RGD son la infraestructura que permite suministrar energía eléctrica a las viviendas, pequeñas y medianas empresas y de servicio, a las cuales se debe garantizar el acceso al servicio eléctrico eficiente, de calidad y confiable. En 2018 contaban con una longitud de 838,831 km de circuitos en media y baja tensión, 2,100 subestaciones de alta a media tensión, con una capacidad instalada de 75,151 MVA, 1,489,503 transformadores de media a baja tensión con una capacidad instalada de 55,156 MVA.
5. Las pérdidas en las RGD son de 13.45% lo que representa 31,455 MWh, desglosadas en pérdidas técnicas 5.92% (13,835 MWh) y no técnicas 7.54% (17,621 MWh).
6. Dentro de la reforma energética, en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) se decretó que todos los permisos otorgados antes de la reforma deberán mantenerse, incorporando así agentes privados en una forma inequitativa. La Ley, además, obligó a la CFE a crear la filial denominada CFE Intermediación de Contratos Legados para hacer el trabajo operativo y administrativo a quienes son sus propios competidores dentro del mercado eléctrico, alcanzando pérdidas por 7,820 millones de pesos tan solo en 2018. Dichos contratos legados estarán vigentes hasta 2039 lo que, de continuar así, se proyecta que arrojará pérdidas hasta por 160,000 millones de pesos. La participación de las empresas privadas en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) incluye a 255 autoabastecimientos, pequeña producción, exportación e importación; que generaron 45.8 TWh, que representa 14% del consumo nacional.
7. El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) inició operaciones en enero de2016, está todavía en una etapa incipiente de implementación, lo que se ha reflejado en algunos casos en un desbalance energético. No obstante, la existencia de un número creciente de participantes privados, la CFE representa en el mercado, a través de sus Empresas Productivas (EPS) y Filiales, casi la totalidad de la demanda y alrededor del 90% de la capacidad de generación del SEN. Lo anterior incluye la representación en el Mercado por parte de la CFE de las Centrales Externas Legadas y los Contratos de Interconexión Legados. Cabe destacar que a la CFE le corresponde representar a los productores privados legados en el MEM.
8. Con fundamento en el artículo 12, fracción I de la LIE la Comisión Reguladora de Energía (CRE) autorizó permisos para la generación de energía eléctrica, de los cuáles a la fecha, 1,188 correspondieron a generadores privados, por un total de 84,491 MW, cantidad que incluye a los PIE; y 165 permisos por 45,558 MW para la CFE. Los contratos de auto abasto fueron utilizados para simular el concepto original, mediante "socios" consumidores incorporados con acciones ínfimas de capital, que les ha permitido el acceso a tarifas subsidiadas de porteo, utilizando la infraestructura de transmisión y distribución de la CFE. Al

vencimiento de los contratos, estas centrales podrán instalarse en el mercado. En consecuencia, el universo de permisos creó un desorden y desequilibrio sistémico para la planeación del SEN, se desvinculó la demanda de la generación más cercana y eficiente y se subordinó la construcción de infraestructura de transmisión y distribución. Por lo que se refiere a los Productores Externos de Energía (PEE), se introdujo a empresas privadas bajo el esquema de producción independiente para su venta exclusiva a la CFE. Además, la CFE está obligada por contrato a comprar, suministrar y transportar el gas a 13 centrales de PEE, asumiendo todos los riesgos de operación y confiabilidad. Una vez que los PEE cumplan sus finiquitos de contrato, la infraestructura no pasará a ser propiedad de la CFE.

9. Actualmente existen 31 centrales con capacidad de 14,104 MW, que tienen asegurada su venta de electricidad a la CFE durante 25 años. La CFE dejó de construir centrales propias, además, ante cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida a una de estas plantas de PEE generar electricidad, se puede excusar del cumplimiento, pero continúa cobrando los cargos fijos. Asimismo, la CFE asume todos los riesgos y costos asociados.

10. La generación de electricidad por parte de la CFE fue afectada por los Términos de Estricta Separación Legal, que originaron sobrecostos, relacionados principalmente con pago de impuestos y pérdidas en otras empresas de la cadena productiva. Además del pago de garantías innecesarias y operaciones entre empresas que sólo representaron el encarecimiento de los procesos. Actualmente, la CFE es la única responsable de cubrir los costos por desastres naturales; en tanto que los participantes privados del MEM están exentos.

11. La CRE otorgó permisos a centrales eléctricas, con fundamento en el artículo 17 de la LIE, dando lugar a la necesidad de refuerzos de la RNT que requieren inversiones cuantiosas que rebasan la capacidad financiera de la CFE. Desde la promulgación de la reforma energética a la fecha, no se ha iniciado la construcción de un solo refuerzo de la RNT al amparo de la LIE. Además, se ha interconectado al sistema eléctrico una gran capacidad de Centrales Eléctricas renovables y convencionales, lo cual ha saturado la red eléctrica en algunas regiones del país, comprometiendo la confiabilidad y seguridad del suministro del servicio eléctrico.

12. La incorporación de las centrales de energías renovables intermitentes incluidas en las tres subastas públicas de largo plazo, representa un desafío para las finanzas de la CFE, por el criterio de despacho preferente a estas centrales, y el costo que debe de cubrir la empresa productiva para la reserva de capacidad, reserva rodante, inversiones en transmisión y distribución y la intermitencia, lo que le obliga a disponer de capacidad instalada adicional.

13. Para evaluar el impacto de las tarifas autorizadas por la CRE, se pueden considerar los siguientes resultados en el año 2018: Los costos totales reportados por el MEM, más los costos de la operación de los Servicios de Suministro Básico, fueron de 533,444 millones de pesos. Los ingresos por venta de energía para la CFE Suministro Básico fueron por 390,039 millones de pesos. La transferencia de recursos considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue por un monto 81,405 millones de pesos de subsidio para el Suministro Básico. En consecuencia, la diferencia de 61,999 millones de pesos fue cubierta con cargo a las finanzas de la CFE y sus empresas subsidiarias, provocando una grave afectación financiera y reduciendo su capacidad de inversión en la planta productiva.

14. Otro factor que ha debilitado fuertemente las finanzas de la CFE es el no reconocimiento del costo total de producción de las centrales de la CFE por parte de la CRE, para efecto de establecer las tarifas. Los costos totales reales de generación de las centrales de la CFE con contratos legados en 2018 fueron de 358,872 millones de pesos. El costo reconocido por la CRE como costo total de generación, fue de 313,300 millones de pesos. La CRE fijó tarifas sobre la base de este costo de generación, que no corresponde al costo real total. En consecuencia, las tarifas establecidas, al no reconocer el costo total real, le provoca a la

CFE una pérdida por un monto de 45,572 millones de pesos en un año.

15. A la CFE Suministrador de Servicio Básico, le cobran la tarifa establecida por la CRE para los participantes del mercado; pero para el caso de los contratos legados, que son representados por la CFE, cobra este servicio a una tarifa de porteo mucho menor que la que paga en el mercado; por lo que esta diferencia es absorbida por la CFE y se convierte en un subsidio para las utilidades de los contratistas legados, lo que se estima en el orden de 7,000 millones de pesos anuales.

16. Desde el punto de vista de la sociedad y la economía, se puede observar que las tarifas eléctricas tuvieron un aumento importante a partir de 2017, con un incremento de 17.06% respecto a 2016. Cabe señalar que la tarifa que tuvo el mayor aumento de 2012 a 2018, fue la de servicios públicos (agua y alumbrado), con un incremento real de 31.60%, provocando un impacto presupuestario en numerosos municipios. La tarifa doméstica tuvo el menor aumento (3.8%) en el mismo periodo, con subsidios mayoritariamente a 38 millones de usuarios. Como se puede observar, las fluctuaciones de las tarifas no corresponden con la evolución de los precios de las energías primarias, ni con lo prometido por la reforma, lo que demuestra que las metodologías para establecer las tarifas por la CRE necesitan ser revisadas.

17. Asimismo, se ha incrementado la dependencia nacional por la importación de gas natural, combustible que contribuye mayormente a la generación de electricidad. En materia de transporte de gas natural, la CFE recibió contratos asignados a diferentes empresas, con tarifas de transporte que en realidad financiaban la construcción de los gasoductos, sin qué al término de los contratos, éstos fueran transferidos en propiedad a la CFE.

18. Mediante una negociación convenida por el gobierno mexicano en 2019, con los contratistas, fue posible reducir el promedio de las tarifas a lo largo del contrato, permitiendo un ahorro estimado de 5,000 millones de dólares americanos, y la devolución de pagos hechos por supuestas causas de fuerza mayor, por 1,100 millones de dólares americanos adicionales. Con este acuerdo entre el Estado y los contratistas, los usuarios mexicanos se benefician con menores costos de generación eléctrica.

19. En conclusión, la reforma energética en materia de electricidad tuvo como resultado principal, reducir las capacidades operativas, financieras, de inversión y de servicio de la CFE, lo que demuestra el imperativo de su rescate, mediante una política energética fundada en el principio del interés público nacional, que le permita participar en igualdad de condiciones en la industria eléctrica.

En cuanto a los planteamientos estratégicos se menciona lo siguiente:

1. Se fortalece a la CFE por medio de una reintegración productiva, nuevos recursos de inversión, aumento de su eficiencia operativa, planeación integral y gestión administrativa eficiente que cancele cualquier forma de corrupción, orientando los esfuerzos financieros y técnicos hacia el fortalecimiento de su capacidad de generación, así como inversiones en la RNT y las RGD, avanzando de manera significativa en el desarrollo tecnológico y de capacidades propias, en lo que se incluye la repotenciación de las centrales hidroeléctricas.

2. Considerando que la energía eléctrica es un insumo indispensable para el desarrollo económico y social, el sector eléctrico requiere satisfacer la demanda prevista de energía eléctrica a precios competitivos, por lo que la CFE y generadores privados deben elevar el nivel de eficiencia energética en sus procesos productivos para hacer más con menos a lo largo de la cadena productiva, lo que le permite conservar y mejorar su competitividad, a la vez que reduce sus costos de suministro eléctrico y disminuya las emisiones contaminantes.

3. Debido a que actualmente en México se tiene una cantidad elevada de pérdidas de energía eléctrica en los procesos de transmisión y distribución, en comparación con otros países, es necesario abatir estos niveles de pérdidas, lo que redundará en una reducción de

los costos de suministro eléctrico, así como en una menor emisión de contaminantes.

4. El sector eléctrico debe aumentar el uso de las energías limpias para aprovechar de manera sustentable todos los recursos energéticos de la Nación, que le permitan contar con fuentes alternativas para la generación de energía eléctrica.

5. Para lograr la transición energética, se promueve la generación de energía renovable aislada o interconectada. La incorporación de las energías renovables en la matriz energética nacional se realiza de manera ordenada, promoviendo el aprovechamiento óptimo de los recursos renovables disponibles según las características de cada región del país, asegurando así que se cumplan los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del sistema eléctrico y mejoramiento del balance de la matriz energética.

Finalmente se presenta un conjunto de estrategias y metas para dar concreción al programa. De manera muy importante destacan los planteamientos de rescate de las Empresas Productivas del Estado: Pemex y CFE, que consiste en ampliar sus capacidades productivas y su participación en el mercado energético, lo que sólo se puede lograr mediante su saneamiento financiero y de sus capacidades de inversión.

En síntesis, se puede decir que el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, en relación con el sector eléctrico, contiene un diagnóstico amplio y sustentado sobre su situación actual, así como planteamiento estratégicos atendibles. Sin embargo, el abundamiento en las acciones específicas y metas de resultados que se esperan obtener suficientemente permitirían una mejor entendimiento y seguimiento de las acciones y las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones considere el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, Sector Eléctrico Nacional en sus resoluciones de amparos y controversias constitucionales que la ciudadanía e instituciones han interpuesto ante esta instancia jurisdiccional.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Dolores Padierna Luna

morena

DEL DIPUTADO GUSTAVO CALLEJAS ROMERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A AGILIZAR EL PROCESO DE REAPERTURA DE LA NORMAL RURAL "LUIS VILLAREAL" DEL MEXE EN SU MODALIDAD DE NORMAL RURAL CON SISTEMA DE INTERNADO

El presente, diputado Gustavo Callejas Romero, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero: Que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que:

> Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria,

> secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Asimismo, establece que:

> El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Segundo: Que la Ley General de Educación en su artículo primero establece lo siguiente:

> La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.
>
> Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.
>
> La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Tercero. - Que dentro de la Propuesta Curricular 2020 para la Escuela Normal Rural Nacional "Luis Villarreal" del Mexe, Hidalgo, presentada en las instalaciones del Congreso del Estado de Hidalgo, en febrero del presente año, se menciona que las Escuelas Normales Rurales en su conjunto han sufrido un abandono gradual en todos los ámbitos durante estos últimos años y deben ser rescatadas para mantener vigente la opción de educación para las comunidades rurales del país más desprotegidas y vulnerables.[1]

El abandono al normalismo rural fue incluso reconocido por la entonces presidenta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), Sylvia Schmelkes, quien durante su participación en el panel "Las Escuelas Normales Rurales y su contribución a una educación más justa en México", organizado por la Catedra Pablo Latapí, de la Universidad Iberoamericana, mencionó:

> "En el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, se ordenó el cierre de 18 escuelas normales, desde ese momento, se han realizado diversos intentos por desaparecer estos centros educativos, al ser considerados «cuna de guerrilleros»".[2]

Tal fue el caso de la Normal Rural "Luis Villareal" del Mexe, Hidalgo.

Cuarto. - Que parte de la gran historia que acompaña a dicha institución educativa, en palabras de uno de sus egresados, el profesor Armando Azpeitia Díaz, en el texto Acercamiento a la historia critica de la escuela normal rural "Luis Villarreal del Mexe", se destaca que: [3]

La Escuela Normal Rural "Luis Villarreal" se encuentra en la comunidad de El Mexe, perteneciente al pueblo de Lázaro Cárdenas del municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, (…).

[1] Equipo académico del Mexe. (2020). *Presentación de la propuesta curricular 2020 para la Escuela Normal Rural Nacional Luis Villareal "El Mexe"*, Congreso del Estado de Hidalgo, https://www.youtube.com/watch?v=sLca2wjYLF4

[2] Redacción (2015). *Reconoce Sylvia Schmelkes «histórico abandono» a las normales rurales*. Educación Futura. Retrieved 21 July 2020, en :http://www.educacionfutura.org/reconoce-sylvia-schmelkes-historico-abandono-a-las-normales-rurales/

[3] Azpeitia, A. (2004), *Acercamiento a la historia critica de la escuela normal rural "Luis Villarreal del Mexe"*, Centro De Investigación Educativa y Fortalecimiento Institucional, 13 pp.

Es una institución formadora de docentes para la educación primaria surgida en el marco del proyecto de la escuela rural mexicana. La misión de estas escuelas era la de formar a profesores que atendieran a los niños, jóvenes y adultos de las comunidades rurales, en una idea de educar para la vida. La escuela se vio fortalecida con el discurso agrarista y socialista del Presidente Lázaro Cárdenas (…), sin embargo, aunque en los discursos se les siguió considerando centros de educación popular en los hechos la desatención fue creciente.

A partir de la década de los setenta su situación se fue agravando, (…) las materias agrícolas fueron abandonadas del programa de estudios de la Normal Rural Luis Villarreal, con lo que entró de lleno la crisis del modelo; y el presupuesto se vio limitado en relación a sus necesidades. A mediados de los ochentas (…) se tomó la medida de elevar los estudios de profesor a grado de licenciatura lo que al requerir como condición previa los estudios de bachillerato hizo llegar a menos jóvenes de zonas marginadas y a inicios de 1990, luego de la descentralización de la educación básica y normal la escuela perdió su carácter nacional y su área de influencia respecto a la recepción de alumnos se limitó al Estado.

Sin embargo, la historia de la normal se vio interrumpida ya que, teniendo como antecedentes "los hechos de represión en contra de los normalistas del Mexe, por parte del gobierno de Manuel Ángel Núñez Soto y del cierre del internado de la normal de Mactumatzá, Chiapas" [4], se ordenó por parte del gobierno del Estado de Hidalgo el cierre de la Normal Rural Luis Villareal del Mexe, Hidalgo, a finales del año 2008.

Es relevante señalar que en las instalaciones de la normal rural ahora está en funcionamiento la Universidad Politécnica Francisco I. Madero.

Quinto. - Que el compañero presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, ha reiterado en diversas ocasiones su compromiso de dar seguimiento a las demandas de reapertura del Mexe y lo ha hecho incluso antes de que lo eligiéramos presiente; cabe recordar su visita como candidato al municipio de Ixmiquilpan el 4 de junio de 2018, quien junto a su antes presentado secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma, anunció la reapertura de Normal Rural del Mexe. Pasaron 197 días desde aquella tarde en Ixmiquilpan hasta el 18 de diciembre del mismo año, para que el Casco de la Normal Rural Luis Villareal del Mexe, Hidalgo, nuestro presidente refrendara su compromiso y anunciara la reapertura del Mexe. Al anuncio llegaron cientos de personas de diferentes municipios, profesores democráticos, egresados de la normal y estudiantes de la FECSM.[5]

> "Y es que la Normal Rural Luis Villarreal del Mexe, Hidalgo, durante muchas generaciones fue semillero de profesores que entendían que la educación no era solo un acto de consumir ideas, que había que interesarse por la vida del estudiante, lo que implicada internarse en la vida de las propias comunidades; entender su contexto, sus males, los abusos que se generaban, pero también la nobleza de la gente de abajo. No es cosa menor que el profesor fuese un referente ético y moral en las comunidades rurales, referencia que el régimen neoliberal trato de destruir limitando a los profesores a las cuatro paredes de un aula. El Mexe fue semillero de profesores y profesoras que enseñaban a sus alumnos a soñar."[6]

Sexto: Que por parte de estudiantes, egresados y pobladores se han emprendido acciones para optimizar la reapertura de la normal rural, entre ellas se encuentran las siguientes:

- Se designó una comisión de negociación con especialistas y profesores egresados de la normal rural denominado; "Equipo Académico". Referida comisión se encargó de

[4] Peña, J. (2019). *"El riesgo de la reapertura sin internado de la Normal Rural Luis Villareal del Mexe, Hidalgo"*. - Insurgencia Magisterial. Retrieved 21 July 2020, from : https://insurgenciamagisterial.com/el-riesgo-de-la-reapertura-sin-internado-de-la-normal-rural-luis-villareal-del-mexe-hidalgo/

[5] Ibídem

[6] Peña, J. (2020). *"El Mexe forjadora de maestros: se acabó el receso"*. - Insurgencia Magisterial. Retrieved 21 July 2020, from : https://insurgenciamagisterial.com/el-mexe-forjadora-de-maestros-se-acabo-el-receso/

presentar las propuestas y demandas para dar inicio al funcionamiento de la normal rural con su sistema de internado.

- En febrero de 2020, el Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo dio lugar a la presentación de la "Propuesta Curricular 2020 para la Escuela Normal Rural Nacional "Luís Villareal" del Mexe Hidalgo".
- De acuerdo con el Equipo Académico se efectuó un pre-registro de jóvenes interesados en ingresar a la normal rural, cuya convocatoria tuvo una excelente respuesta puesto que fue atendida por más de 200 aspirantes.

Séptimo: Que realizando un recorrido histórico sobre la modalidad de internado en las normales rurales nos encontramos que:

> "En 1928 José Ma. Puig Casauranc, secretario de Educación Pública, informaba en las memorias de la SEP que los internados de las escuelas normales regionales se organizaban como familias: el director era el padre, su esposa la madre, los maestros los hermanos mayores, todos ellos cuidando a los alumnos, los hermanos menores. Dicha idea se conserva hoy en día, en el himno de las escuelas normales rurales, que los alumnos cantan con emoción en su ceremonia de graduación, con la única diferencia de que en éste, la escuela misma ocupa el lugar de la madre."[7]

En el mismo sentido se documenta que:

> "Dentro de los internados era fácil encontrar círculos de estudio, actividades culturales, deportivas, de trabajo agrícola y de vinculación social; todo ello acompañado de alimento diario (algo que para la mayoría de los normalistas era un privilegio por las condiciones en las que vivían)."[8]

Hasta la fecha las normales han estado presentes en la lucha por la defensa de la educación pública y humanista, por lo que las demandas de estudiantes, egresados y pobladores de que la Normal Rural "Luis Villareal" del Mexe con modalidad de internado y bajo el esquema de normal rural nacional y no bajo el programa de "Universidades para el Bienestar Benito Juárez", son demandas legítimas y factibles; actualmente continúan en operación 17 normales rurales, algunas de ellas con internado.

Por lo descrito pongo a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al gobierno federal para que por medio de la Secretaría de Educación Pública se agilice de manera eficiente el proceso de reapertura de la Normal Rural "Luis Villareal" del Mexe en su modalidad de normal rural y con su sistema de internado.

Segundo: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobierno del Estado de Hidalgo a coadyuvar de manera oportuna con el gobierno federal en el proceso de reapertura de la Normal Rural "Luis Villareal" del Mexe, en su modalidad de normal rural y con su sistema de internado, lo que implica garantizar la certidumbre escolar de los estudiantes de la Universidad Politécnica Francisco I. Madero.

Sede de la Comisión Permanente, 21 de julio de 2020

Diputado Gustavo Callejas Romero

morena

[7] Civera, Alicia (2006). *"El internado como familia: las escuelas normales rurales en la década de 1920".* Revista Latinoamericana de Estudios Educativos *(México), XXXVI* (3-4), p. 56. [fecha de Consulta 21 de Julio de 2020]. ISSN: 0185-1284. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=270/27036404

[8] Peña, J. (2019). *"El riesgo de la reapertura sin internado de la Normal Rural Luis Villareal del Mexe, Hidalgo".* - Insurgencia Magisterial. Retrieved 21 July 2020, from https://insurgenciamagisterial.com/el-riesgo-de-la-reapertura-sin-internado-de-la-normal-rural-luis-villareal-del-mexe-hidalgo/

DE LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE RINDA UN INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LAS REDUCCIONES Y REASIGNACIONES REALIZADAS EN SU TOTALIDAD EN EL PRESUPUESTO 2020

La que suscribe, diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, integrante del Grupo Parlamentario el Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 de la Constitución Política, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Como se sabe, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ordenó a todas las dependencias federales aplicar un recorte de 75 por ciento del gasto en los rubros relacionados con materiales, suministros y servicios generales.

A través de un oficio fechado el 22 de mayo de 2020, y dirigido a los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, la SHCP informó a las dependencias federales que deberán rediseñar su presupuesto y sólo podrán ejercer el remanente de recursos que quede, una vez que se aplique la reducción a su gasto programado.

Una vez que los ejecutores del gasto hayan otorgado puntual observancia a la medida de austeridad establecida en el Decreto, a través de las modificaciones a sus presupuestos, respecto de la reducción del 75 por ciento de su presupuesto disponible en los capítulos de gasto 2000 y 3000 (materiales y suministro, y servicios generales respectivamente) podrán ejercer los recursos remanentes con cargo a las partidas que corresponden a dichos capítulos.

Estas medidas de austeridad, que representan aproximadamente un recorte de 39 mil millones de pesos, serán aplicables a todo el gobierno federal, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos que ejecuten gasto.

La aplicación de las medidas de austeridad corresponderá a los secretarios de Estado y a los directores generales de los organismos, pero serán ejecutadas por los titulares de las unidades de administración, informó la SHCP.

Cabe precisar que al inicio 2020, las dependencias federales disponían de más de 77 mil millones de pesos para materiales, suministros y servicios generales, pero si se considera que ya ejercieron la tercera parte de este monto, el 75 por ciento que les quede y que ahora se les prohíbe gasta, equivale a 39 mil millones de pesos.

Con el recorte de casi 39 mil millones de pesos, las dependencias de la Administración Federal dispondrán de un gasto de 12 mil 800 millones de pesos para operar en lo que resta del año.

De los órganos e instituciones que se han visto afectados por este recorte está el Instituto Nacional de las Mujeres que aprobó una reducción presupuestal del 75 por ciento para gastos, más de 151 millones de pesos.

Asimismo, otro de los organismos afectados por el recorte al presupuesto anunciado es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), órgano central en la atención a víctimas de delitos y de graves violaciones a derechos humanos en el país, lo cual obligo a su titular a renunciar el mes pasado.

Con este recorte casi el 60% del personal de la CEAV perderá su trabajo en los próximos días ante la falta de recursos para pagarles.

En este sentido, se confirma que no hay recursos para pagar ni la renta de la sede central, ni los servicios básicos de sus instalaciones en todo el país, así como tampoco para atender a más de 7

mil 200 víctimas que se reciben mensualmente, ni para tramitar los apoyos de otras cinco mil.

Asimismo, al no haber dinero para mantener sistemas informáticos, se perderá el alojamiento y resguardo del Registro Nacional de Víctimas con los datos personales de más de 34 mil personas.

La CEAV informó que el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 23 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), frenará sus actividades esenciales y paralizará su funcionamiento.

Esta reducción no considerara que esta institución tiene la obligación de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, así como de delitos como desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, detención arbitraria, feminicidio y trata, entre otros.

Igualmente, nos resulta preocupante y muy grave que ante las circunstancias de violencia feminicida y de género, la Secretaría de Gobernación (Segob) haya retirado el subsidio federal asignado para la Alerta de Violencia de Género (AVG), a los estados de Veracruz, Zacatecas, Nuevo León, Nayarit, Jalisco, Puebla y Estado de México, con lo cual estas entidades se quedarán sin recursos para operar los planes y acciones comprometidas para erradicar dicha violencia.

Se sabe que el recorte fue hecho por el **Comité de Evaluación** encargado de los subsidios federales para las **AVG** en estados y municipios, de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** (Conavim), luego de que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Segob ajustó la **partida 43801** de "*subsidios a entidades federativas y municipios*", para los citados siete estados.

Esta información consta en un oficio del 29 de junio de 2020, suscrito por la ex Comisionada, **Candelaria Ochoa**, y enviado al gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo**, el cual se hizo público.

Según la información señalada, el ajuste se justificó bajo el argumento de que la ley dice que "el otorgamiento del subsidio quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Conavim para el ejercicio fiscal 2020" y que: "La transferencia del Subsidio que el Comité asigne a las entidades federativas está sujeta a la disponibilidad de recursos en términos de lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que la Conavim no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a Gobernación". Aunque se menciona que es un ajuste, en realidad se trató de un recorte total del subsidio

Es por ello que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que rinda un informe en donde abunde y sea explícito el origen y destino de las reducciones y reasignaciones realizadas en su totalidad en el Presupuesto 2020, el cual contenga la información detallada sobre estas adecuaciones presupuestarias señaladas.

Por las consideraciones antes expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de este pleno la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita la comparecencia del titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que rinda un informe en donde abunde y sea explícito el origen y destino de las reducciones y reasignaciones realizadas en su totalidad en el Presupuesto 2020, el cual contenga la información detallada sobre estas adecuaciones presupuestarias, derivado del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, publicado el 23 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación

Sede de la Comisión Permanente, 28 de julio de 2020

Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala

morena

DEL DIPUTADO ULISES GARCÍA SOTO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CFE Y A SU TITULAR A NORMALIZAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

El suscrito, Ulises García Soto, diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una de las empresas productivas más importantes del Estado mexicano, encargada de generar, distribuir y comercializar la energía eléctrica en casi todo el territorio nacional. De esta empresa paraestatal dependen muchas actividades esenciales para la población, como el bombeo de agua potable, el alumbrado público, todo tipo de actividades con aparatos electrónicos, la refrigeración de alimentos y la de casa habitación en lugares muy calurosos como lo es el caso de ciudades fronterizas como Juárez; ya que todas estas actividades dependen del suministro de energía.

Es el caso que en Ciudad Juárez, Chihuahua, en los primeros doce días del mes de julio del presente año, se han registrado 307 apagones que afectan el funcionamiento de los pozos[1], así como el correcto funcionamiento de hospitales, escuelas, centros de recreación y sin lugar a dudas los hogares de los ciudadanos juarenses.

Las inconsistencias en el servicio de luz han afectado a cientos de familias, sin embargo, las razones de los cortes aún no son dadas a conocer por las autoridades ni por la Comisión Federal de Electricidad, encargada del suministro. Ahora bien, aunque este problema se ha agudizado en las últimas semanas, desde agosto del año pasado se registraron mil 412 fallas de hasta 24 horas.

Hay alrededor de 26 colonias afectadas por el problema de cortes de luz, según datos de "El Diario de Juárez" muestran los fraccionamientos y colonias que tienen mayores afectaciones y que los cortes de energía han durado desde minutos hasta semanas enteras, son: Pradera Dorada, Jardines de San Pablo, Jardín de las Moras, Quintas del Valle, La Perla, Parajes de San José, Tierra Nueva, Francisco I. Madero, Parajes de Oriente, San José, Señorial, Parajes, Paseos del Alba, Villas Anitas y Oasis Revolución, entre otros.

Además de apagones, los pobladores de la ciudad fronteriza señalan las constantes explosiones de los transformadores de voltaje, lo que trae como consecuencia la falta de la energía en dichas zonas de la ciudad, misma que no puede ser restablecida hasta que los aparatos afectados no sean reemplazados, lo que suele llevar varios días o incluso semanas, a pesar de los reportes de los colonos.

La urgencia de que la CFE brinde el suministro necesario a las diversas colonias y fraccionamientos de Juárez que han sido afectados, radica en que actualmente existe una gran parte de la población que se encuentra en confinamiento para poder hacerle frente a la batalla sanitaria y disminuir el flujo de personas en

[1] Diario Netnoticias 14 de julio 2020"Afectan 307 apagones a pozos de agua: JMAS". Disponible: https://netnoticias.mx/juarez/afectan-307-apagones-a-pozos-de-agua-jmas/

el espacio público para evitar el aumento de contagios por el COVID-19; en este contexto la energía eléctrica es indispensable para las familias, además de ser indispensable para las clínicas, farmacias y hospitales de la ciudad.

Para poder realizar el confinamiento que ha sugerido el gobierno federal y los gobiernos locales, el suministro de energía eléctrica en los lugares donde ofrecen los servicios de primera necesidad como los mercados, tiendas de abarrotes, recauderías, entre otros también se vuelven sumamente importante; debido a esta razón no se debe cortar o suspender el servicio de energía.

El sistema eléctrico adecuado favorece además los medios de comunicación como prensa, radio y televisión que en estos momentos tienen gran repercusión para informar y transmitir alertas o recomendaciones sobre las medidas sanitarias que hay que llevar a cabo. Esto sin tomar en cuenta que las conexiones a internet también muestran afectaciones y en estos momentos son prioritarias porque son parte de la herramienta de trabajo necesarias para desempeñar actividades laborales vía remota, así como para la carga de energía de aparatos como computadoras, celulares y tabletas electrónicas que ya se han vuelto indispensables para la población y para la actividad laboral de la clase media.

Además, que los cortes de energía repercuten directamente en la industria maquiladora porque debido a los constantes apagones se quema la maquinaria y resultan demasiado costosas las reparaciones, esto sin tomar en cuenta las afectaciones en la producción a tal grado que en el 2019 al menos cuatro empresas maquiladoras cerraron su producción debido a los apagones; de igual forma existen fallas en semáforos lo que perjudica la vialidad, asimismo se ven afectados los aparatos eléctricos como refrigeradores y aires acondicionados lo que genera no poder regular la temperatura dentro de las viviendas.

Inclusive, debido a las altas temperaturas ciudadanos han tenido que dormir fuera de sus domicilios como sucedió con habitantes del fraccionamiento "Los Nogales"[2], cuando a inicios de mes de julio del presente año, después de estar más de 15 horas sin energía eléctrica optaron por dormir afuera de sus hogares porque la temperatura rondaba los 43°, incluyendo niños y adultos mayores.

Si bien la CFE ha señalado que *"Las interrupciones en el servicio se deben a las altas temperaturas de hasta 46 grados que se han registrado en este municipio"*[3], es necesario que se tomen medidas para que la ciudadanía juarense no se vea afectada por los cortes de suministro, lo que ya empeora la situación de la pandemia para los pobladores juarenses.

Por estos motivos es que algunos ciudadanos se han visto en la necesidad de organizarse y convocar a diversas manifestaciones, como en mayo del presente año, ya con la pandemia del Covid-19, familias de la colonia 10 de mayo, afectadas por los cortes de luz acudieron a la Presidencia Municipal y las oficinas centrales de la CFE sin obtener ningún tipo de respuesta, por lo que han solicitado apoyo por parte de los legisladores para atender sus pertinentes demandas.
De igual forma el 12 de julio de este año, habitantes de los fraccionamientos "Altarias" bloquearon la vialidad sobre la avenida Teófilo Borunda en protesta por los constantes cortes de energía que han recibido y la mala calidad del servicio.

Por tales motivos es que el presente punto de acuerdo solicita de manera respetuosa, que la Comisión Federal de Electricidad tome las

[2] Gonzales, M. "Duermen en la calle porque la CFE los tiene sin luz". El diario Juárez, 11 de Julio 2020. Disponible en: https://diario.mx/juarez/duermen-en-la-calle-porque-la-cfe-los-tiene-sin-luz-20200711-1683479.html

[3] Martínez, H. "Reconecta CFE al 86% de las colonias afectadas por apagones". El diario Juárez, 14 de Julio 2020. Disponible en: https://diario.mx/juarez/reconecta-cfe-al-86-de-las-colonias-afectadas-por-apagones-20200713-1684380.html

acciones necesarias para restablecer la energía al cien por ciento de las capacidades, en medio de esta contingencia sanitaria que está afectando la economía de nuestro país, tomando en cuenta que según estimaciones del Banco Mundial, se prevé una baja del PIB de -14% siendo "la caída más profunda en los últimos 25 años"[4] y que como la Comisión Federal de Electricidad hizo con Tabasco al llegar al acuerdo "Adiós a tu Deuda"[5] que benefició a ciudadanos y empleados de la empresa; asimismo muestre consideración para restablecer y garantizar que los juarenses cuenten con un adecuado y eficiente suministro de energía, ya que eso dependen muchos empleos, la educación para niñas, niños y jóvenes así como mejorar la calidad de vida de población vulnerable durante esta contingencia.

Por lo anteriormente expuesto, el presente punto de acuerdo realiza un exhorto a la Comisión Federal de Electricidad y a su titular Manuel Bartlett Díaz, a realizar las gestiones necesarias a efecto de normalizar el suministro de energía en el municipio de Ciudad Juárez, y garantizar un correcto funcionamiento del servicio eléctrico. Finalmente, se debe tomar en cuenta que es parte de los derechos de los usuarios, *"Recibir el Suministro Eléctrico de manera continua y sin interrupciones de la energía eléctrica, salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor", "Recibir un trato oportuno y expedito en la prestación del Servicio de Suministro Eléctrico"*[6].

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Comisión Federal de Electricidad y a su titular a disponer los recursos materiales y humanos necesarios para normalizar el suministro de energía eléctrica en el municipio de Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua.

Sede de la Comisión Permanente, 20 de julio del 2020

Diputado Ulises García Soto

morena

[4] El Economista "Resultados y daños del Covid-19 en la economía mexicana" Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Resultados-y-danos-del-Covid-19-en-la-economia-mexicana-20200528-0029.html

[5] Página del Estado de Tabasco "Se anuncia convenio "Adiós a tu deuda" en el Estado de Tabasco. Disponible: https://tabasco.gob.mx/noticias/se-anuncia-convenio-adios-tu-deuda-en-el-estado-de-tabasco

[6] Página oficial de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) "Derechos y Obligaciones del Usuario de Suministro Básico". Disponible en: *https://www.cfe.mx/Casa/InformacionCliente/Pages/derechos-obligaciones.aspx*

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena
Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios
Editor: Edgar García Santibáñez Covián
50360000 Ext. 61570

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena: Diputado Mario Delgado Carrillo
Vicecoordinadora General del GP Morena: Diputada Tatiana Clouthier Carrillo